

## INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,  
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E  
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA Y  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 27  
Junio de 2023**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,  
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE, FOME E  
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA Y  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
Vigencia 2022**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vice Contralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisora Nivel Central	Martha Janeth Orjuela Rodríguez
Gerente Departamental	John Jairo Girón Bermudez
Ejecutivo de Auditoría	Earld Hernando Tejeda Quintero
Supervisora Encargada	Sandra Patricia López Sarria
Equipo de Auditores: Líder de Auditoría	Amparo Ayala Rodriguez
Integrantes del Equipo Auditor:	Carmen Otilia Cartagena Perez Catalina Rubiano Ariza Diana del Rocio Carabali Arias Eduardo Humberto Romero Ortiz Edward Adrian Colorado Angel Eduardo Orrego Conde Fredy Eleazar Lemos Luengas Gloria Amparo Espinosa Dávila Libardo Arroyo Copete Luis Eduardo Conde Bello María Regina Pérez Álvarez Maribel Gutierrez Prada Miguel Mauricio Libreros Garcia Paola Andrea Quiñones Pedro Torres Olaya

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	5
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	7
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	8
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO .....	9
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	9
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	9
1.6. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI ..	10
1.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	12
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	15
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	21
<b>2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>22</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>30</b>
<b>3.2. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....</b>	<b>30</b>
<b>3.3. DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.....</b>	<b>30</b>
<b>3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 - PROPÓSITO GENERAL.....</b>	<b>38</b>
<b>3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 - PAE ..</b>	<b>38</b>
<b>3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 - FOME</b>	<b>41</b>
<b>3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 - INFRAESTRUCTURA .....</b>	<b>49</b>
<b>3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 - EFICIENCIA ENERGÉTICA .....</b>	<b>56</b>
<b>3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 - PLAN DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>60</b>
<b>3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 - DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....</b>	<b>60</b>
<b>3.3.10. EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO - DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.....</b>	<b>70</b>
<b>3.4. DISTRITO DE BUENAVENTURA .....</b>	<b>71</b>
<b>3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN.....</b>	<b>79</b>

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

<b>3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 - PROPÓSITO GENERAL.....</b>	<b>90</b>
<b>3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 - PAE ..</b>	<b>97</b>
<b>3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 - FOME 105</b>	
<b>3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 - INFRAESTRUCTURA .....</b>	<b>105</b>
<b>3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA .....</b>	<b>140</b>
<b>3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 - PLAN DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>145</b>
<b>3.4.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 - DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....</b>	<b>145</b>
<b>3.4.10. EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO - DISTRITO DE BUENAVENTURA 156</b>	

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

812111

Bogotá, D.C,

Doctora

**CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ**

Gobernadora Departamento Valle del Cauca

[clroldan@valledelcauca.gov.co](mailto:clroldan@valledelcauca.gov.co)

Edificio Palacio de San Francisco

Santiago de Cali-Valle del Cauca

Doctor

**VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA**

Alcalde Distrital de Buenaventura

[alcalde@buenaventura.gov.co](mailto:alcalde@buenaventura.gov.co)

Distrito de Buenaventura-Valle del Cauca

Doctor

**JORGE IGNACIO ZORRO SÁNCHEZ**

Ministro

Ministerio de Cultura

[jzorro@mincultura.gov.co](mailto:jzorro@mincultura.gov.co)

[Msalnave@mincultura.gov.co](mailto:Msalnave@mincultura.gov.co)

Bogotá D. C.

Doctora

**AURORA VERGARA FIGUEROA**

Ministra de Educación

Calle 43 No. 57-14 CAN

[despachoministro@mineducacion.gov.co](mailto:despachoministro@mineducacion.gov.co)

[cinterno@mineducacion.gov.co](mailto:cinterno@mineducacion.gov.co)

Bogotá D.C

Doctora

**ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK**

Gerente Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE

[adriana.gonzalez@ffie.com.co](mailto:adriana.gonzalez@ffie.com.co)

[jduran@ffie.com.co](mailto:jduran@ffie.com.co)

[lromero@ffie.com.co](mailto:lromero@ffie.com.co)

Bogotá D.C.

Respetados doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República (CGR) realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP): Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de

***Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!***

Alimentación Escolar (PAE), Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento Valle del Cauca y Distrito de Buenaventura, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales (ETC) el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto a los recursos del SGP del departamento Valle del Cauca y Distrito de Buenaventura, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa y Cultural, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca de la CGR, con sede en la ciudad Santiago de Cali. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al departamento Valle del Cauca y Distrito de Buenaventura dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

De igual forma, se comunicaron las observaciones generadas en la evaluación de Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación al Fondo de Financiamiento Infraestructura Educativa FFIE y Ministerio de Cultura

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

## 1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

### Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Valle del Cauca y Buenaventura.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET - SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento de Valle del Cauca y Buenaventura.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET - SGP, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Valle del Cauca y Buenaventura.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Valle del Cauca – Buenaventura.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Valle del Cauca y Buenaventura.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento del Valle del Cauca y Buenaventura.
7. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Valle del Cauca y Buenaventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento de Valle del Cauca y Buenaventura.
9. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría,

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

## 1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el departamento Valle del Cauca y el Distrito de Buenaventura, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva y Cultural, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue \$1.062.544.468.284, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

**Cuadro No. 1 Recursos Auditados**

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE	FOME	Infraestructura	Otras Fuentes
Departamento Valle del Cauca	558.223.540.470	18.515.790.840	6.653.114.642	101.571.922.348	50.920.265.721
Distrito de Buenaventura	223.183.343.959	10.320.055.865	9.997.582	90.590.488.974	2.555.947.883
<b>Total</b>	<b>781.406.884.429</b>	<b>28.835.846.705</b>	<b>6.663.112.224</b>	<b>192.162.411.322</b>	<b>53.476.213.604</b>
					1.062.544.468.284

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra<sup>3</sup> por entidad territorial y fuentes de financiación se presenta a continuación:

**Cuadro No. 2 Muestra Consolidada Departamento Valle del Cauca**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo	Valor Muestra	%
	A	B	A+B = C	D	
Educación	552.791.701.755	208.456.565	553.000.158.320	215.104.941.780	39
Prestación de Servicios	552.791.701.755	208.456.565	553.000.158.320	215.104.941.780	
Desahorro FONPET	-	-	-	-	
Programa de Alimentación Escolar	4.224.424.243	50.411.809.156	54.636.233.399	51.158.946.326	94
SGP - Alimentación Escolar	-	-	-	-	
MEN	4.224.424.243	-	4.224.424.243	2.629.782.295	
Otras Fuentes	-	50.411.809.156	50.411.809.156	48.529.164.031	
FOME	6.650.846.988	-	6.650.846.988	3.784.674.471	57
Cuentas por pagar vigencia 2021	5.825.220.709	-	5.825.220.709	2.966.258.279	51
Cuentas por pagar vigencia 2022	6.745.526.342	-	6.745.526.342	3.778.057.056	56
Reservas presupuestales 2021	-	-	-	-	0
Reservas presupuestales 2022	305.199.627	-	305.199.627	197.280.645	65
Vigencias futuras	1.122.444.000	300.000.000	1.422.444.000	1.422.444.000	100
Infraestructura educativa	-	-	85.350.038.487	46.689.925.879	55
Infraestructura cultural	-	-	-	-	0
Infraestructura deportiva	-	-	16.221.883.861	14.262.292.086	88
<b>Total</b>	<b>577.665.363.664</b>	<b>50.920.265.721</b>	<b>730.157.551.733</b>	<b>339.364.820.522</b>	<b>46</b>

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

<sup>3</sup> La muestra fue calculada sobre los valores ejecutados (obligaciones), en cumplimiento del numeral 4.2 del Memorando 01 5838695 Lineamientos y recomendaciones para el desarrollo del PNVCF 2023.



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**Cuadro No. 3 Muestra Consolidada Distrito de Buenaventura**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo	Valor Muestra	%
	A	B	A+B = C	D	
Educación	201.535.857.035	1.092.586.010	202.628.443.045	94.846.502.619	47
Prestación de Servicios	201.535.857.035	1.092.586.010	202.628.443.046	94.846.502.619	
Desahorro FONPET	-	-	-	-	
Calidad Matricula Oficial <sup>4</sup>	1.541.279.421	-	1.541.279.421	-	0
Calidad Gratuidad	3.806.846.396	-	3.806.846.396	1.906.455.701	50
SGP - Propósito General – Deporte	921.534.223	-	921.534.223	726.313.290	79
SGP - Propósito General – Cultura	830.943.481	544.158.245	1.375.101.726	617.346.019	45
Programa de Alimentación Escolar	7.924.508.702	919.203.628	8.843.712.330	8.328.809.452	94
SGP - Alimentación Escolar	2.802.345.848	-	2.802.345.848	2.802.345.848	
MEN	5.122.162.854	-	5.122.162.854	4.623.962.854	
OTRAS FUENTES	-	919.203.628	919.203.628	902.500.750	
FOME	9.997.096	-	9.997.096	9.997.096	100
Cuentas por pagar vigencia 2021	6.532.709.474	-	6.532.709.474	3.325.177.674	51
Cuentas por pagar vigencia 2022	5.284.532.975	-	5.284.532.975	4.203.362.444	50
Reservas presupuestales 2021	6.723.004.126	-	6.723.004.126	3.999.980.680	59
Reservas presupuestales 2022	187.462.335	-	187.462.335	111.214.170	59
Vigencias futuras	-	-	-	-	0
Infraestructura Educativa			41.621.053.372	22.800.194.822	55
Infraestructura Cultural			7.304.690.324	5.874.406.851	80
Infraestructura Deportiva			41.664.745.278	41.664.745.278	100
<b>Total</b>	<b>235.298.675.264</b>	<b>2.555.947.883</b>	<b>328.445.112.121</b>	<b>188.414.506.096</b>	<b>57</b>

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

### 1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentó como limitante en el Objetivo No. 2 - Educación - Prestación de Servicios - Ampliación de Cobertura, que el Distrito de Buenaventura, no efectuó entrega del listado de los alumnos matriculados en cada una de las sedes (Anexo 1 en Excel), hecho que impidió realizar el cruce de la base de datos del SIMAT. Por lo anterior, se solicitará apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF).

### 1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

**Cuadro No. 4 Calificación Total Control Interno**

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento Valle del Cauca	1,780	Parcialmente adecuado	1,880	Con deficiencias
Distrito de Buenaventura	2,100	Inadecuado	2.224	Ineficiente

Fuente: Formato 04 AC\_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

### 1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

<sup>4</sup> La entidad realizó una reclasificación del compromiso asociado inicialmente, aclarando que corresponde a recursos SGP Educación, Prestación del Servicio; por tanto, la muestra es de esta fuente de recursos.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

**Cuadro No. 5 Seguimiento Planes de Mejoramientos**

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Análisis CGR
Departamento del Valle del Cauca	Reportan 12 hallazgos resultado de la Auditoría de cumplimiento los Recursos SGP- Educación, PAE y FOME, vigencias II semestre 2021 y I semestre 2022. Las 12 actividades formuladas están en ejecución, con fecha de terminación el 30 de junio de 2023.	El plan de mejoramiento se registró en forma oportuna. Las 12 actividades formuladas están en ejecución; por tanto, no fueron objeto de evaluación en la presente auditoría, ya que, la fecha de terminación es el 30 de junio de 2023, la cual coincide con el primer reporte de avance.
Distrito de Buenaventura	Reportan 18 hallazgos y 43 acciones de mejora, resultado de la Auditoría de cumplimiento los Recursos del de Propósito General (Cultura y Deporte), PAE y FOME, vigencia 2021. Las actividades consignadas están en ejecución, con fecha de terminación hasta el 31 de diciembre de 2023.	El plan de mejoramiento se registró en forma oportuna. Las 43 actividades formuladas están en ejecución; por tanto, no fueron objeto de evaluación en la presente auditoría, ya que, la fecha de terminación es del 31 de diciembre de 2023 y, el reporte del avance del primer semestre tiene corte a 30 de junio de 2023.

Fuente: Aplicativo SIRECI. Elaboró: Equipo auditor CGR.

## 1.6. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría se incorporaron al proceso auditor, las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

**Cuadro No. 6 Relación de Denuncias e Insumos incorporados al Proceso Auditor Departamento Valle del Cauca**

No. Radicado/ SIPAR	Descripción hechos	Conclusiones
Radicado No. 2022EE0027687 de 28-11-2022	Se solicita acompañamiento bajo la modalidad control preventivo y concomitante sobre la ejecución del contrato de obra No. IND-22-1750 celebrado entre la Secretaría del Deporte y Recreación de Cali y el Instituto de Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca -INDERVALLE- y el CONSORCIO PG 2022, cuyo objeto es: <i>"Ejecutar bajo la modalidad de precio unitarios fijos la obra adecuación de las pistas del estadio de atletismo Pedro Grajales en el Distrito Especial de Cali"</i> por un valor inicial de "\$11.325.625.7722", que después de las adiciones quedó en un valor total de "\$13.303.645.869.573".	Objetivos 6 y 9. Infraestructura Deportiva y Denuncias e insumos  El contrato 1213-2021 del Municipio de Cali, se evaluó dentro de la denuncia fiscal 2022-247458-80764-D. CAT CAT_2100_2022, incorporada al proceso auditor <sup>5</sup>  Su evaluación determinó deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, e incertidumbre sobre un doble pago de las actividades relacionadas con el transporte de materiales y escombros; se solicitará inicio de indagación preliminar.  Hallazgo No. 7: Cumplimiento de obligaciones contractuales - Contrato No. IND-22-1750. Departamento del Valle del Cauca (D).  Hallazgo No. 8: Actividades Presupuestales Contrato No. IND-22-1750. Departamento del Valle del Cauca (IP).
Radicado No. 2022IE0138800 de 22-12-2022	Informe interno CAR 587/2022. Contrato de obra No. 1380-1008-2019 OBR, suscrito por el PA FFIE con la Unión Temporal Barcelona <i>"IE El Palmar, Sede José María Cabal Principal - Dagua, Corregimiento El Palmar, Valle del Cauca"</i> , por \$3.727.425.826  Este informe estableció conclusiones y/o recomendaciones sobre	Objetivos 6 y 9. Infraestructura Deportiva y Denuncias e insumos  Como resultado de la vista técnica se evidenció que el contrato de obra No. 1380-1008-2019, se encuentra ejecutado en un 100%.  Las obras complementarias se están ejecutando mediante el contrato CO 1380 - 1714 - 2023 suscrito por el FFIE y Consorcio Segura Hermanos EAT & Construcciones Elite 2000 S.A.S., por \$776.419.161, plazo: 4 meses y acta de inicio el 16 de marzo de 2023,

<sup>5</sup> Decisión CES 11 de 10-03-2023

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No. Radicado/ SIPAR	Descripción hechos	Conclusiones
	actividades faltantes de obra y obras complementarias.	<p>con un avance de obra del 15%. Se identificó excavación para pozo séptico, demoliciones, para la construcción del cerramiento, adecuaciones para instalación de extractor en la cocina. La Institución Educativa se encuentra funcionando con normalidad, mediante energización provisional mientras se surte la ejecución de las obras complementarias.</p> <p>Como resultado, no se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del estado.</p>

Fuente: Insumos allegados al proceso auditor - SIPAR.

Elaboró: Equipo auditor.

**Cuadro No. 7 Relación de Denuncias e Insumos incorporados al Proceso Auditor  
Distrito de Buenaventura**

No. Radicado/ SIPAR	Descripción hechos	Conclusiones
Solicitud Radicado 2023ER0069401 9/05/2023	Solicitud de seguimiento y vigilancia especial al estado de las Instituciones educativas por las precarias condiciones de Infraestructura física de las IE (5)	<p>Objetivo 2 y 9. Educación -SPG Gratuidad y Denuncias e insumos.</p> <p>Se configuró el Hallazgo No. 27 Estado de la infraestructura educativa oficial Distrito de Buenaventura (D).</p> <p>Como resultado del análisis, no se establecieron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal que generen detrimento del patrimonio del estado; sin embargo, se evidenciaron deficiencias en la infraestructura de las IE enunciadas, ya que gran parte de las sedes de la zona urbana de Buenaventura tienen más de 40 años de existencia; las ventanas, paredes, entre otros, se encuentran en malas condiciones; poca ventilación; intermitencia del servicio de acueducto; muebles y material didáctico con deterioro, e incumplimiento de normas técnicas, hechos que afectan la prestación del servicio educativo oficial.</p>
Denuncia 2022-256753-80764-D	Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos girados a la Institución Educativa San Rafael en el Distrito de Buenaventura, administrados por los FSE durante las vigencias 2020, 2021 y 2022.	<p>Objetivos 2 y 9. Educación - SGP Calidad Matrícula Gratuidad y Denuncias e insumos.</p> <p>Se verificaron los conceptos del gasto realizados en la vigencia 2022 frente a lo autorizado en las normas y el procedimiento realizado para la celebración de contratos.</p> <p>No se observaron actos o hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del estado, función a cargo de este organismo de control.</p>
Denuncia 2023-262531-80764-D	Presuntas irregularidades en los contratos de Servicio Educativo del Distrito de Buenaventura (Ampliación de Cobertura), relacionada con la existencia de "alumnos fantasmas".	<p>Objetivos 2 y 9. Educación - SGP Ampliación de Cobertura y Denuncias e insumos</p> <p>El Distrito de Buenaventura, durante la vigencia 2022, suscribió y ejecutó para la ampliación de cobertura educativa, 64 contratos por \$20.966.706.420. Se revisaron 15 contratos por \$11.731.997.349, concluyendo que el procedimiento contractual se realizó de conformidad con lo estipulado en las normas.</p> <p>Respecto a los alumnos fantasmas, se presentó limitante para su análisis, por cuanto el Distrito no efectuó entrega del listado de los alumnos matriculados en cada una de las sedes (Anexo 1 en Excel) para realizar el cruce de base de datos del SIMAT), razón por cual se solicitará apertura de PASF.</p>

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

No. Radicado/ SIPAR	Descripción hechos	Conclusiones
Derecho de Petición 2022-243692-82111-SE	Presuntas irregularidades en los compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso para la contratación para la ejecución del PAE.	Objetivos 1 y 4: Presupuesto y PAE.  Para la vigencia 2022 no se empleó la autorización de comprometer vigencias futuras para la contratación del PAE.  En la presente auditoría se evaluó el contrato de comisión SED-2022-0083 del 08 de febrero 2022, suscrito con CONFINAGRO S.A., sin establecer hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal que generen detrimento del patrimonio del Estado; sin embargo, se constituyeron los siguientes hallazgos:  <ul style="list-style-type: none"> <li>Hallazgo No. 19: Inoportunidad prestación de servicios PAE 2022 - Buenaventura (D)</li> <li>Hallazgo No. 20: Costos Indirectos PAE 2022 - Distrito de Buenaventura (D).</li> </ul>

Fuente: Insumos allegados al proceso auditor - SIPAR.

Elaboró: Equipo auditor.

## 1.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### 1.7.1. Departamento Valle del Cauca - Incumplimiento Material Con Reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que, salvo en lo referente a las situaciones de incumplimiento evidenciadas, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resultó conforme, en todos los aspectos significativos, frente al cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP: Educación, PAE, FOME del Departamento Valle del Cauca, vigencia 2022.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- En 2022, no incorporó en el presupuesto de ingresos los recursos asignados por el MEN al PAE, disminuyendo la posibilidad de inversión y afectando los beneficiarios del programa.
- Partidas conciliatorias no aclaradas superiores a 6 meses por \$7.740.547, de la cuenta bancaria maestra del SGP Educación - Nómina, afectando la confiabilidad de la información financiera.
- Para la contratación del PAE, no realizó los análisis de precios del mercado, con el fin de determinar en detalle el valor de la ración a contratar y pagar, careciendo de sustento técnico - financiero el valor definido e imposibilitando el análisis para su pertinencia.
- En el Contrato 1.210-12.13-0631 se reconocieron y pagaron actividades no ejecutadas; la entidad reintegró \$89.000.000, constituyendo un beneficio de auditoría cuantitativo.
- En las medidas de eficiencia energética, no se presupuestaron los recursos, ni se realizó auditoría energética, incumpliendo lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueran consideradas para emitir el concepto.

### **Infraestructura Educativa**

En el Convenio 1098 de 2017 suscrito entre el MEN y el Departamento Valle, que enmarcó los contratos 1005, 1009, 1007, se evidenció deterioro prematuro, mal uso y omisión de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de transporte vertical contratados, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ETC, generando **detrimiento fiscal por \$299.274.089**

### **Infraestructura Deportiva**

El contrato 1213-2021 del Municipio de Cali, evaluado dentro del trámite de la denuncia fiscal 2022-247458-80764-D presentó deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales e incertidumbre sobre un doble pago de las actividades relacionadas con el transporte de materiales y escombros; se solicitará inicio de indagación preliminar.

#### **3.1.1. Distrito de Buenaventura - Incumplimiento Material - Conclusión (concepto) Adversa.**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que, salvo en lo referente a las situaciones de incumplimiento evidenciadas, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resultó conforme, en todos los aspectos significativos, frente al cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP: Educación, PAE, FOME del Distrito de Buenaventura, vigencia 2022.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Partidas conciliatorias no aclaradas superiores a 6 meses por \$13.541.708.684, de la cuenta bancaria maestra del SGP Educación - Nómina, afectando la confiabilidad de la información financiera.
- Déficit fiscal de las finanzas del Distrito de Buenaventura: a 31 de diciembre del 2022, se constituyeron cuentas por pagar presupuestales por \$28.366.346.983 y reservas presupuestales por \$3.326.937.911 que afectaron recursos del SGP Educación, sin el debido respaldo presupuestal, lo que conllevó al incumplimiento en el pago de sus obligaciones.
- Constituyó cuenta por pagar presupuestal con recursos del SGP calidad matrícula, cuando correspondía a SGP - Prestación de Servicios, lo que demuestra deficiencias en el registro de la información presupuestal y afecta la calidad de la misma.
- Se autorizaron y pagaron \$1.447.493 por 84 horas extras a 11 servidores administrativos, por encima de lo reglado en las normas que rigen la materia; se constituyó beneficio de auditoría de carácter cuantitativo por este valor.

***Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!***

- No realizó el análisis de capacidad instalada a 90 establecimientos educativos rurales e incumplió la meta de la relación alumno/docente, vigencia 2022, hecho que impidió conocer la disponibilidad de cupos educativos.
- Incumplió las obligaciones como gestor y ejecutor de la política de educación inclusiva, al no ejecutar \$245.110.038, que representa el 74% del total para el servicio de NEE, afectando la prestación del servicio de esta población.
- En el manejo de los recursos del SGP Educación - Gratuidad, los Fondos de Servicios Educativos (FSE) presentaron incumplimientos relacionados con los registros presupuestales, generando incertidumbre sobre su ejecución.
- En el convenio DTC-2022-0159, para el fortalecimiento de los eventos artísticos, se pagaron recursos por \$15.740.000, sin mostrar ejecución, disminuyendo los recursos del SGP - Propósito General.
- En el contrato No. IDD-SA-2022-001, se ejecutaron obras que no están cumpliendo el uso para el cual fueron contratadas, generando que los usuarios no accedan a los servicios contratados.
- En relación con el PAE, el Distrito de Buenaventura no garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar desde el inicio hasta la terminación del calendario escolar, dejando de atender alrededor de 37.549 estudiantes durante 85 días. Adicionalmente, en la contratación del PAE, no se realizó el análisis de precios de mercado, con el fin de determinar el valor de la ración contratada y pagada, careciendo de sustento técnico y financiero el valor definido, por concepto de costos indirectos.
- En las medidas de eficiencia energética, no se presupuestaron recursos, ni se establecieron los objetivos de ahorro de energía, incumpliendo lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.
- Las IE y sedes del Distrito de Buenaventura presentan deficiencias en su infraestructura física: mal estado, poca ventilación, intermitencia del servicio de acueducto, muebles y material didáctico con deterioro, e incumplimiento de normas técnicas, hechos que afectan la prestación del servicio educativo oficial.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto.

### **Infraestructura Educativa**

- Proyectos nuevos ejecutados a través del FFIE en zona rural de Buenaventura, con considerables atrasos, sin que se tenga certeza de su terminación, hecho que genera incertidumbre frente a la ejecución de las obras.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

- Proyectos de mejoramiento ejecutados a través del FFIE con deficiencias de Planeación e inobservancia de las normas técnicas, hechos que afectan la funcionalidad y operatividad de los espacios intervenidos.

### Infraestructura Cultural

- En el contrato 4478- 2021 para la construcción de la Escuela Taller de Buenaventura, se determinó incumplimiento del deber de planeación y pago de suministros que no se instalaron de conformidad con lo pactado en el contrato, **generando detrimento al patrimonio público por \$119.310.553.**
- En el Convenio Interadministrativo 3222 de 2020 y sus contratos asociados, las obras de construcción del Edificio Administrativo y el Teatrino al Aire Libre, fueron recibidas a satisfacción hace 7 meses; sin embargo, no se encuentran en funcionamiento, ni habilitadas para las prácticas artísticas y culturales de la población; se solicita Indagación preliminar al proyecto.

### 1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció 28 hallazgos de los cuales, 16 tienen presunta incidencia disciplinaria, 3 con incidencia fiscal por \$434.324.642, 2 Beneficios de Auditoría cuantitativos por \$90.447.493, 1 con “Otra Incidencia”, y en 2 se solicita inicio de Indagación Preliminar, así:

**Cuadro No. 8 Relación de Hallazgos**

Cifras en pesos corrientes

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia							Valor (\$)	
				A	D	F	P	IP	OI	PASF		BA
<b>Departamento Valle del Cauca</b>												
1	Incorporación de recursos al presupuesto - Departamento Valle del Cauca (D)	Financiera y Presupuestal	No se incorporó al presupuesto de la vigencia 2022 \$1.298.652.769 asignados por el MEN al PAE, por falta de seguimiento en la ejecución presupuestal, disminuyendo la posibilidad de inversión y afectando los beneficiarios del programa.	X	X							
2	Partidas conciliatorias en cuenta maestra Valle del Cauca	Financiera y Presupuestal	Partidas conciliatorias no aclaradas superiores a 6 meses por \$7.740.547, de la cuenta bancaria maestra para el manejo de los dineros de SGP Educación - Nómina, por deficiencias de control interno contable, afectando la confiabilidad de la información financiera.	X								
3	Estructura de Costos PAE. Departamento Valle Contrato No. 1.210.30-12-1118 (D)	Programa de Alimentación Escolar - PAE	Para la contratación del PAE, no realizó los análisis de precios del mercado, con el fin de determinar en detalle el valor de la ración a contratar y pagar, careciendo de sustento técnico - financiero el valor definido, por deficiencias en la planeación e	X	X							

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia							Valor (\$)	
				A	D	F	P	IP	OI	PASF		BA
			imposibilitando el análisis para establecer su pertinencia.									
4	Contrato de obra 1.210-12.13-0631 de 2022 - IE Santa Teresita, Sede Santa Mónica - Valle Del Cauca. Recursos FOME (D - BA)	Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME	En la ejecución del contrato de obra 1.210-12.13-0631, para la intervención de 35 Instituciones Educativas, se evidenció que en la IE Santa Teresita, sede Santa Mónica, Sevilla, Valle del Cauca, se reconocieron y pagaron \$86.963.423 por actividades no ejecutadas, incumpliendo los principios de legalidad, eficiencia, economía disminuyendo los recursos orientados a garantizar la incorporación gradual y segura del servicio educativo de manera presencial. El contratista reintegró <b>\$89.000.000, constituyéndose en beneficio de auditoría.</b>	X	X						X	89.000.000
5	Convenio 1098 de 2017 Departamento Valle - Estado de los dispositivos de transporte vertical. (F-D).	Infraestructura Educativa ejecutada a través del FFIE	En el convenio 1098 de 2017 suscrito entre el MEN y el Valle del Cauca, que incluyó recursos de los contratos 1005, 1009, 1007, se evidenció deterioro prematuro, mal uso y omisión de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de transporte vertical contratados, por incumplimiento de las obligaciones del convenio con cargo a la ETC, generando que en algunas IE no presten un servicio integral, ya que estos dispositivos no están en uso. <b>Hallazgo fiscal por \$299.274.089 y presunta incidencia disciplinaria.</b>	X	X	X						299.274.089
6	Eficiencia energética Edificio Palacio San Francisco - Gobernación del Valle del Cauca	Eficiencia Energética	El Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2022 no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, incumpliendo lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y, afectando negativamente el medio ambiente.	X								
7	Cumplimiento de obligaciones contractuales - Contrato No. IND-22-1750. Departamento del Valle del Cauca (D).	Infraestructura Deportiva	En el Contrato de obra No. IND-22-1750 para la adecuación de las pistas del Estadio de Atletismo Pedro Grajales de Cali, se evidenció incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del contratista, lo que ha generado atrasos en la ejecución de la obra.	X	X							
8	Actividades Presupuestales Contrato No. IND-22-1750. Departamento del Valle del Cauca (IP).	Infraestructura Deportiva	En la ejecución del Contrato No. IND-22-1750, se tiene incertidumbre sobre un doble pago parcial de las actividades relacionadas con transporte de materiales y escombros, por debilidades de control y	X				X				



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia							Valor (\$)		
				A	D	F	P	IP	OI	PASF		BA	
			seguimiento en la estructuración del presupuesto, disminuyendo los recursos de este. Solicitud inicio indagación preliminar.										
<b>Subtotal Departamento Valle del Cauca</b>				<b>8</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>299.274.089</b>	
<b>Distrito de Buenaventura</b>													
9	Partidas conciliatorias en Cuenta Maestra SGP Educación Nómina - Distrito de Buenaventura	Financiera y Presupuestal	Partidas conciliatorias (débitos) no aclaradas superiores a 6 meses por \$13.541.708.684, correspondiente a movimientos no contabilizados en libros desde 2021, por deficiencias de control interno contable, afectando la confiabilidad de la información financiera	X									
10	Conciliación bancaria Cuenta SGP Propósito General Cultura y Deporte - Distrito de Buenaventura (D-OI)	Financiera y Presupuestal	Para la cuenta bancaria que maneja los recursos SGP Propósito General Cultura y Deporte, no se realizaron conciliaciones bancarias durante la vigencia 2022, por deficiencias de control interno contable, afectando la confiabilidad de la información financiera y generando incertidumbre en el saldo de la cuenta maestra.	X	X				X				
11	Constitución de reservas y cuentas por pagar presupuestales sin financiación Buenaventura	Financiera y Presupuestal	El Distrito de Buenaventura constituyó a 31 de diciembre del 2022, cuentas por pagar presupuestales por \$28.366.346.983 y reservas presupuestales por \$3.326.937.911, sin el debido respaldo presupuestal, por deficiencias en la programación del presupuesto, lo que conllevó al incumplimiento en el pago de sus obligaciones.	X									
12	Reporte de información presupuestal Buenaventura	Financiera y Presupuestal	El Distrito de Buenaventura constituyó cuenta por pagar presupuestal con recursos del SGP calidad matrícula, cuando correspondía a SGP - Prestación de Servicios, lo que demuestra deficiencias en el registro de la información presupuestal y se afecta la calidad y confiabilidad de la misma.	X									
13	Pago de horas extras Buenaventura (D-BA)	Prestación de Servicio Educativo - Nómina	Se autorizaron y pagaron \$1.447.493 por 84 horas extras a 11 servidores administrativos, por encima de lo reglado en las normas que rigen la materia, por deficiencias en el proceso de nómina, generando disminución de los recursos destinados para la prestación del servicio educativo. La entidad efectuó el descuento correspondiente en la nómina de abril de 2023, configurándose un <b>Beneficio de Auditoría, por \$1.447.493.</b>	X	X							X	1.447.493

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia								Valor (\$)	
				A	D	F	P	IP	OI	PASF	BA		
14	Capacidad Instalada Buenaventura	Prestación de Servicio Educativo	El Distrito de Buenaventura no realizó el análisis de capacidad instalada a 90 establecimientos educativos rurales e incumplió la meta de la relación alumno/docente, vigencia 2022, por falta de gestión por parte de la Secretaría de Educación Distrital para tal fin, hecho que impidió conocer la disponibilidad de cupos educativos.	X									
15	Ejecución Recursos <b>Inclusión Social</b> Distrito de Buenaventura (D)	Prestación de Servicio Educativo - NEE	El Distrito de Buenaventura, incumplió las obligaciones como gestor y ejecutor de la política de educación inclusiva, al no ejecutar \$245.110.038, que representa el 74% del total para el servicio de NEE, afectando la prestación del servicio de esta población.	X	X								
16	Recursos MEN Gratuidad Buenaventura (D)	Calidad Matrícula Gratuidad	En la vigencia 2022, varios Fondos de Servicios Educativos -FSE presentaron incumplimientos relacionados con los registros presupuestales de los recursos del SGP - Educación Calidad Gratuidad, por deficiencias de control y seguimiento en el proceso presupuestal, lo que generó incertidumbre en la ejecución de estos recursos.	X	X								
17	Convenio Interadministrativo No. DTC-2022-0159 Buenaventura (F)	SGP Propósito General - Cultura.	En la ejecución del convenio DTC-2022-0159, para el fortalecimiento de los eventos artísticos, se evidenció que se pagaron recursos por \$15.740.000 sin mostrar ejecución, tal como lo indicó el informe final de supervisión, por incumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y de contratación disminuyendo los recursos del SGP - Propósito General.	X		X							15.740.000
18	Planeación Contrato No. IDD-SA-2022-001. Distrito de Buenaventura (D)	SGP Propósito General - Deporte.	En el contrato No. IDD-SA-2022-001, para mantenimiento de algunas áreas de un escenario deportivo, se ejecutaron obras que no están cumpliendo el uso para el cual fueron contratadas, lo que demuestra deficiencias de planeación y genera que los usuarios no tengan acceso a los servicios básicos que se pretendían resolver con esta contratación.	X	X								
19	Inoportunidad de prestación de servicios PAE 2022 - Buenaventura (D)	Programa de Alimentación Escolar - PAE	El Distrito de Buenaventura no garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar desde el inicio hasta la terminación del calendario escolar, dejando de atender alrededor de 37.549 estudiantes	X	X								

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia								Valor (\$)	
				A	D	F	P	IP	OI	PASF	BA		
			durante 85 días, por incumplimiento de los lineamientos técnicos y afectando el acceso y permanencia en el sistema educativo oficial.										
20	Costos Indirectos PAE 2022 - Distrito de Buenaventura (D)	Programa de Alimentación Escolar - PAE	El Distrito de Buenaventura, con respecto al cálculo de los costos indirectos, no realizó los análisis de precios del mercado, con el fin de determinar el valor de la ración a contratar y pagar en el PAE, por deficiencias en el proceso precontractual, lo que imposibilitó analizar y determinar la pertinencia de los costos indirectos cargados al valor de la ración.	X	X								
21	Colegios Nuevos, Zona Rural Distrito de Buenaventura, ejecutados a través del FFIE (D)	Infraestructura Educativa FFIE	El FFIE está ejecutando proyectos nuevos en zona rural de Buenaventura, los cuales tienen considerables atrasos, sin que se tenga certeza de su terminación, por debilidades en la planeación y ejecución de este tipo de proyectos, hecho que genera incertidumbre frente a la ejecución de las obras, al no materializarse en Instalaciones dignas para ser utilizadas por la comunidad educativa.	X	X								
22	Planeación Técnica FFIE - Contratos Nos. 1380-1348-2020 y 1380-1222-2020. FFIE - Distrito de Buenaventura.	Infraestructura Educativa FFIE	El FFIE está ejecutando en la zona urbana del Distrito de Buenaventura proyectos de mejoramientos, en los cuales se advierten inadecuada planificación técnica e inobservancia de la NTC aplicable, generando reducción en la vida útil y afectando la operatividad y funcionalidad de los espacios intervenidos.	X									
23	Planeación Técnica obra nueva IE JAIME ROOCK. FFIE - Distrito de Buenaventura.	Infraestructura Educativa FFIE	El FFIE está ejecutando la obra nueva en la IE JAIME ROOCK, en la zona rural del Distrito de Buenaventura, en la cual se evidencia inadecuada planificación técnica e inobservancia de las NTC 4595, lo que afecta el acceso y uso de los espacios intervenidos.	X									
24	Contrato de Obra 4478 de 2021. Escuela Taller. Ministerio de Cultura - Buenaventura. (D-F)	Infraestructura Cultural	En el contrato 4478- 2021 de construcción Escuela Taller de Buenaventura, se evidenciaron deficiencias en la planeación y pago de suministros que no se instalaron de conformidad con lo pactado en el contrato, por incumplimiento de los principios de la contratación estatal y, deficiencias en la supervisión e interventoría, generando que las obras contratadas no presten ninguna utilidad pública y	X	X	X							119.310.553

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia							Valor (\$)	
				A	D	F	P	IP	OI	PASF		BA
			<b>detrimento al patrimonio por \$119.310.553.</b>									
25	Convenio Interadministrativo 3222-2020. Ministerio de Cultura - Buenaventura- (IP)	Infraestructura Cultural	En el Convenio Interadministrativo 3222 de 2020 y sus contratos asociados, se estableció que las obras de construcción del Edificio Administrativo y el Teatrino al Aire Libre, fueron recibidas a satisfacción hace 7 meses; sin embargo, no se encuentran en funcionamiento, ni habilitadas para las prácticas artísticas y culturales de la población bonaerense, lo que demuestra incumplimiento del deber de planeación y viabilización.					X				
26	Eficiencia energética - Edificio Centro Administrativo Distrital de Buenaventura	Eficiencia Energética	El Distrito de Buenaventura en la vigencia 2022 no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, incumpliendo lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y afectando negativamente el medio ambiente.	X								
27	Estado de la infraestructura educativa oficial Distrito de Buenaventura (D)	Educación - Denuncia	Las IE y sedes del Distrito de Buenaventura presentan deficiencias en su infraestructura física, toda vez que, tienen más de 40 años de existencia; las ventanas, paredes, entre otros, se encuentran en malas condiciones; poca ventilación; intermitencia del servicio de acueducto; muebles y material didáctico con deterioro, e incumplimiento de normas técnicas, hechos que afectan la prestación del servicio educativo oficial.	X	X							
28	Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - Buenaventura (D)	Control Interno	En la vigencia 2022 el Distrito de Buenaventura publicó en el SECOP II algunos documentos de los procesos contractuales de manera extemporánea y omitió la publicación de otros, por inaplicabilidad del principio de publicidad, deficiencias de control y seguimiento, limitando el acceso a la información contractual pública.	X	X							
<b>Subtotal Distrito Buenaventura</b>				<b>20</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>135.050.553</b>
<b>Total</b>				<b>28</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>434.324.642</b>

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

Elaboró: Equipo auditor.


*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### 1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento del Valle del Cauca, Distrito de Buenaventura, Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE, a través del Ministerio de Educación Nacional - MEN y el Ministerio de Cultura, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR, a los correos electrónicos: [soporte\\_sireci@contraloria.gov.co](mailto:soporte_sireci@contraloria.gov.co) y [jairo.romero@contraloria.gov.co](mailto:jairo.romero@contraloria.gov.co).

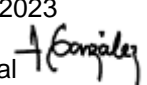
La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicables vigentes.

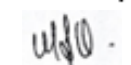
Atentamente,



**ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN**  
Contralor Delegado para el Sector Educación,  
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte


Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 31 de 21 de junio de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal 

Martha Janeth Orjuela Rodriguez - Supervisora Nivel Central 

Earld Hernando Tejeda Quintero - Ejecutivo de Auditoría 

Sandra Patricia López Sarria - Supervisora Encargado 

Elaboró: Amparo Ayala Rodriguez- Líder   
Carmen Otilia Cartagena Pérez-Auditora  
Catalina Rubiano Ariza-Auditora  
Diana del Rocío Carabali Arias-Auditora  
Eduardo Humberto Romero Ortiz-Auditor  
Edward Adrián Colorado Ángel-Auditor  
Eduardo Orrego Conde-Auditor  
Fredy Eleazar Lemos Luengas-Auditor  
Gloria Amparo Espinosa Dávila-Auditora  
Libardo Arroyo Copete-Auditor  
Luis Eduardo Conde Bello-Auditor  
María Regina Pérez Álvarez-Auditora  
Maribel Gutiérrez Prada-Auditora  
Miguel Mauricio Libreros García-Auditor  
Paola Andrea Quiñones-Auditora  
Pedro Torres Olaya-Auditor

## 2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

**Cuadro No. 9 Fuentes y Criterios de Normativos**

Fuente de Criterio	Criterio
<b>Transversal</b>	
Constitución de 1991	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma régimen de Control Fiscal	Artículos 2
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado	Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno, numerales a, e y g y demás artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 100 de 1993 Crea el sistema de seguridad social.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo	Artículos 1 al 52
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa	Artículos 3, 4, 27, 28
Ley 594 de 2000. Ley general de archivos	Artículos 1, 2, 4, 11, 12, 14, 15, 16 y 19
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano	Artículos 404, 408, 409, 410, 411.
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal	Artículo 3: Gestión Fiscal; Artículo 4: objeto de la responsabilidad fiscal, y artículo 6: Daño patrimonial al Estado (modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020).
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario, modificado por Ley 1952 de 2019	Artículos 22, 23, 25, 27, 34 al 41 y 48
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículos 50
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto	Artículos 12
Ley 951 de 2005. Acta de informe de gestión.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80	Artículos 2, 3, 5,6 y 11.
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículos 3
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 22, 82, 83, 84, 91, 86, 87, 118, 133
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. 3 y 16
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1755 de 2015. Regula el manejo de las Peticiones, Quejas y Reclamos,	Artículos 13, 14 y 20.
Ley 1882 de 2018. Disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública	Artículo 2.
Ley 1952 de 2019. Modifica la Ley 734 de 2002	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. 23 al 238
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la ley 179 de 1994	Artículos 14
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 2978 de 2002. Corrige error de la Ley 715 de 2001	Artículo 1 (inciso 7)
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto	Artículos 2
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP	Artículos 1 y 2

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 028 de 2008. Monitoreo, seguimiento y control integral al gasto. SGP	Artículo 3
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo	Artículos 1
Decreto 1081 de 2015. Decreto reglamentario Único del Sector Presidencia de la República	Artículo 2.1.1.2.1.7.
Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública	Artículos 2.2.21.5.2 y 2.2.21.5.3 del capítulo 5
Decreto 923 de 2016. Adicionó el Decreto 1082 de 2015	Artículo 1
Decreto 648 de 2017. Modifica el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015	Artículo 8
Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 - 2022	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto No. 1-3-1047 de 11 de julio de 2019.	El cual establece el Listado de Precios Unitarios de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca
Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 4	Artículos 2 y 3
Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.	Numeral 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera.
Resolución 22 de 2018. Guía Auditoría de Cumplimiento	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 665 de 2018. Procedimiento para trámite denuncias	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI	Artículos 20, 21, 22, 25, 61
Acuerdo 17 del 13 de diciembre del 2010. Nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Buenaventura y de sus entidades descentralizadas	Artículo 96, sobre informe de compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal.
<b>FINANCIERA</b>	
Ley 43 de 1990, Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.	Artículo 8: De las normas que deben observar los Contadores Públicos.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.	Artículo 3 al 17.
Ley 1483 de 2011. Normas orgánicas en materia de presupuesto referente a las vigencias futuras excepcionales.	Artículo 1 y 2
Ley 1753 de 2015. Manejo de los recursos del SGP.	Artículo 140
Decreto 168 de 2009. Dicta disposiciones en relación con el ejercicio de las actividades de monitoreo y seguimiento a que se refiere el Decreto 028 de 2008	Artículos 1 a 16
Decreto Ley 111 de 1996. Normas orgánicas en materia de presupuesto	Artículos 6 al 24, 27 al 127.
Decreto 630 de 1996. Modifica el Decreto 630 de 1996.	Artículos 10 y 11
Decreto 1101 de 2007. Reglamenta el artículo 19, del Decreto Ley 111 de 1996 y los artículos 1° y 91 de la Ley 715 de 2001.	Artículos 1 y 2.
Decreto 168 de 2009. Dicta disposiciones en relación con el ejercicio de las actividades de monitoreo y seguimiento a que se refiere el Decreto 028 de 2008	Artículos 1 a 16
Decreto 4836 de 2011. Normas orgánicas del presupuesto y modifica los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010	Artículos 1, 3, 5, a 8 y 10
Decreto 1625 de 2016. Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.	Artículo 1.2.1.5.1.48.
Decreto 412 de 2018. Modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015. Régimen Presupuestal.	Artículo 15
Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación. "Incorpora el Marco Normativo para Entidades de Gobierno".	Numeral 4.1.2.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución 4835 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Reglamenta las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas.	Artículos 1 a 16
Resolución 193 de 2016. Contaduría General de la Nación. Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.	Numerales 3.2.3, 3.2.10 a 3.2.15
Resolución 421 de 2016. Contaduría General de la Nación. Reglamenta el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Público – CHIP.	Artículos a 8, y 23.
Resolución 12829 de 2017 del MEN. Reglamenta las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del SGP	Artículos 1 al 21
Resolución 660 de 2018, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio. Reglamenta las Cuentas Maestras Pagadoras.	Artículos 1 a 11
Resolución 2248 de 2018, MEN y de Hacienda. "Reglamenta las cuentas maestras del PAE.	Artículos 1 a 8
Resolución 042 de 2020, de la CGR. Reglamenta la rendición electrónica de la cuenta SIRECI.	Artículos 7 y 12
Resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación. Modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.	En su totalidad
Circular Externa 43 de diciembre 22 de 2008 del Ministerio de Hacienda. Pago a beneficiario final SIIF Nación.	Puntos 1 a 6.
Directiva Ministerial 04 del 2003, del MEN "Manejo de los recursos del sistema general de participaciones – educación".	En su totalidad
Sentencia C-478 de 1992 Corte Constitucional. "Declaró exequible el artículo 94 de la Ley 38 de 19893, examinó las disposiciones contenidas en el Título XII de la Constitución Política relativas a la preparación, trámite, aprobación y ejecución de los presupuestos locales y la conformidad de la ley orgánica de presupuesto con las mismas".	En su totalidad
Ordenanza 408 de 2016 (modificada parcialmente por la ordenanza 498 de 2018 y 563 de 2021)." Estatuto Organizo de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca".	En su totalidad
Acuerdo 017 de 2010 del Concejo Distrital de Buenaventura. "Deroga el Acuerdo 08 de 1997 y el Acuerdo 08 de 2010 y se adopta el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Buenaventura y de sus Entidades Descentralizadas."	En su totalidad
Manual de Contratación del Departamento del valle del cauca	En su totalidad
Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	En su totalidad
Manual de funciones y de procedimientos del Departamento del Valle del Cauca	En su totalidad
Manual de funciones y procedimientos del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	En su totalidad
Instructivo de cierre 002 de 2022. Contaduría General de la Nación. Imparte las instrucciones generales que deben seguir las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública relacionadas con el cambio del	Puntos 1 a 7.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
periodo contable 2022-2023 y otros asuntos del proceso contable.	
<b>SGP EDUCACIÓN</b>	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio Educativo	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1393 de 2010 celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios	Artículo 26
Decreto 1042 de 1978. Sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos.	Artículos 33, 36 y 37
Decreto 2277 de 1979. Normas sobre el ejercicio de la profesión docente	Artículo 1
Decreto 449 de 2002 modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado.	Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18
Decreto 1850 de 2002 organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal.	Artículos 7, 8
Decreto 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente.	Artículo 1
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13, 14	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 4807 de 2011. Aplicación de la gratuidad educativa	Artículos 8, 9, 10, 11.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de la gratuidad	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.	2.3.10.2.1, 2.3.10.3.1, 2.3.10.4.3 y 2.3.10.5.1.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector Educación	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la Educación Inclusiva y la atención a la población con discapacidad	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 319 de 2020. Departamento Administrativo de la Función Pública. remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado	Artículos 6 y 12
Decreto 965 de 2021 Modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 449 del 29 de marzo de 2021- modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 00670 de 2021. Horas extras celadores Departamento del Valle del Cauca	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 00691 de 2021 Horas extras celadores. Departamento del valle del cauca	Artículos 1, 2
Resolución 01136 de 2021 - Horas extras diurnas docentes. Departamento del Valle del Cauca	Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
Resolución 01865 de 2021 - Horas extras celadores. Departamento del Valle del Cauca	Artículos 1, 2, 3, 4, 5
Resolución 01968 de 2021 - Horas extras nocturnas docentes. Departamento del valle del cauca	Artículos 1, 2
Resolución 03437 de 2021, calendario académico año 2022. Departamento Valle del Cauca	Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
Resolución 03438 de 2021, calendario escolar para el año lectivo 2022, IDEBIC. Departamento del Valle del Cauca.	Artículos 1 al 13
Resolución 01103 de 2021 proceso gestión de la cobertura 2022. Departamento del Valle del Cauca	Artículos 1 al 11

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución 00670 de 2021. Horas extras celadores Departamento del Valle del Cauca	Artículos 1, 2,3 y 4
Resolución 261 de 2022- Por medio de la cual se asignan las horas extras al personal docente del Distrito de Buenaventura.	Artículos 1 al 13
Resolución No. 1.2105400466 de 2022 autorización Horas Extras. Departamento del Valle del Cauca.	En su totalidad
Resolución 1.210-54-00069- de 2022 Horas extras celadores. Valle del Cauca	Artículos 1 al 6
Resolución 00069 de 2022. Horas extras celadores. Departamento del Valle del Cauca.	Artículos 1 al 3
Resolución 00466 de 2022. Aprobación de horas extras a las diferentes Instituciones Educativas del Departamento del Valle del Cauca	Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
Resolución 01225 de 2022. Horas extras docentes. Departamento del Valle del Cauca	Artículos 1, 2, 3,4 y 5
Resolución 02048 de 2022 - Horas extras docentes 1E CEILAN. Departamento del valle del cauca	Artículos 2, 3 y 4
<b>ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO</b>	
Decreto 521 de 2010. definición Zonas de rurales de difícil acceso - ZDA	En su totalidad
Decreto 1-17-1150 de 2021. Zona difícil Acceso vigencia 2022. Departamento del Valle del Cauca	Artículos 1.2, y 3
Decreto No.1-17-1362 de 2021 corrección ZDA. Departamento del Valle del Cauca.	Artículos 1, 2, 3 y 4
Decreto No.1-17- 0268 de 28 marzo 2022 Eliminación IE ZDA. Departamento del Valle del Cauca.	Artículos 1, 2 y 3
<b>INCAPACIDADES</b>	
Ley 91 de 1989. Creación del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación	Artículo 3
Ley 1438 de 2011. Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas	Artículo 28
Ley 1562 de 2012. Prescripción de las incapacidades de tres años por accidentes de trabajo o enfermedad profesional	Artículo 22
Decreto 2831 de 2005. Pago de incapacidades.	Artículo 9
Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012. normas para suprimir reformas, regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.	Artículo 121
Decreto Único de Salud 780 de 2016. Cuentas maestras de recaudo.	Artículo 2.2.3.1
<b>NÓMINA</b>	
Ley 1438 de 2011. Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas.	Artículo 28
Decreto 1083 de 2015. El servidor público, como eje del Sistema de Control Interno	Artículo 2.2.21.2.2
Decreto 780 de 2016. Suspensión por mora: no habrá lugar al reconocimiento de las prestaciones económicas por incapacidad, licencias de maternidad y paternidad	Artículo 2.1.9.1.
Decreto 319 de 2020 Artículo 17. Servicio por hora extra	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
<b>INCLUSIÓN SOCIAL</b>	
Ley 1618 de 2013. Principios de dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, igualdad, equidad, Justicia, ...	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
<b>PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE</b>	
Ley 1098 de 2006.Codigo de la infancia y la adolescencia	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Ley 1355 de 2009. Adopta medidas para el control, atención y prevención de la obesidad y las	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a estas.	
Ley 1955 de 2019. "Creación de la unidad administrativa especial de alimentación escolar"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 1852 de 2015. Funciones que las Entidades Territoriales Certificadas – ETC deberán cumplir en relación con el PAE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 218 de 2020. "Establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender".	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 470 de 2020. medidas que brindan herramientas a las entidades a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del PAE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 2674 de 2013 - Ministerio de Salud y Protección Socia. "Manipulación de alimentos en Colombia"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 29452 de 2017 del MEN. lineamientos Técnico Administrativos PAE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución número 018858 de 2018.- Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 335 de 2021 del MEN. lineamientos Técnico Administrativos PAE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 912 de 2021 del Distrito de Buenaventura	Fija el calendario académico para el año lectivo 2022.
<b>PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y CULTURA</b>	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre	Artículos 56 y 57.
<b>FOME</b>	
Decreto Legislativo 444 de 2020. Creación del fondo de Mitigación de Emergencias FOME	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 22751 de 2020. Asignación y transferencias recursos FOME	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 22751 de 2020. Asignación y transferencias recursos FOME	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 014663 de 2020 del MEN. Asignación y giro de recursos con cargo al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME)	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 014663 de 2020 del MEN. Asignación y giro de recursos con cargo al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME)	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 022751 de 2020. MEN. Asignación y giro de recursos con cargo al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME)	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución No 014663 del 10 agosto del 2020	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 777 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social. Se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 350 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. Protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 692 de abril 29 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. Se adopta el protocolo general de bioseguridad.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Anexo 05 2021, Manual de Normas Comunes a los Tratamientos Urbanísticos	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Circular 021 de agosto 12 del 2021 MEN	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
<b>DESAHORRO FONPET</b>	
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
<b>EFICIENCIA ENERGÉTICA</b>	
Ley 1955 de 2019. Gestión eficiente de Energía	Artículos 292
Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002	Artículo 4°. Criterios generales. Parágrafo único, establece que: "Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002. Teniendo en cuenta la capacidad instalada.
<b>INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>	
Ley 21 de 1982	Artículo 11, numeral 4. Proyectos de construcción mejoramiento de infraestructura educativa y dotación de establecimientos educativos.
Ley 400 de 1997 normas sobre construcción sismo resistentes.	Artículo 7º Sujeción de la construcción a los planos y 50 Responsabilidades y sanciones de Profesionales y funcionarios. Artículo 54. Actualización de las edificaciones indispensables.
Ley 1508 de 2012, régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 01 de 1984.Función Pública.	Artículo 2º
Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones. Reglamento de Construcción Sismo Resistente 2010 - NSR-10	Artículos 1, 2. Toda la NSR-10.
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 07797 de 2015 MEN. Establece el proceso de gestión de la Cobertura Educativa en las Entidades Territoriales Certificadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 10281 de 2016. MEN	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 12282 de 2019. MEN	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 001349 de 2022. MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 1349 de 2022 MEN. "Marco normativo necesario para cumplir con el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE)	En su totalidad.
Acuerdo 001 de febrero 1 de 2018, Distrito de Buenaventura	Artículos 2 y 6.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE .484 del 2021.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE .549 del 2022.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596.Señalización para instalaciones y ambientes escolares	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
<b>INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	
Decreto 1670 de 2019. Estructura interna del Ministerio del Deporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
<b>INCLUSIÓN SOCIAL</b>	
Ley 1618 de 2013. Principios de dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, igualdad, equidad, Justicia.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
<b>INFRAESTRUCTURA CULTURAL</b>	
Ley 397 de 1997. Ley de Cultura.	Artículo 1. Principios fundamentales y definiciones. Artículo 11. Creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural... Artículo 22. Infraestructura cultural, Parágrafo 5º.
Resolución 3034 del 25-09-2019, Ministerio de Cultura.	7. "Responsabilidades del interventor y Supervisor. - 9.4.2. numeral 13- Obligaciones relacionadas con aspectos técnicos. 9.4.3. numeral 3 -

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
	Obligaciones relacionadas con aspectos financieros, 9.5. Obligaciones comunes de los supervisores e interventores. Artículo 11. Informes de Interventoría y Supervisión, 12. Numeral 2, 8,10 y 12, Límites de la Interventoría y de la Supervisión”.
Resolución 1400 del 28 de junio de 2020 del Ministerio de Cultura, definió que el Grupo de Infraestructura Cultural.	Tiene, entre otras, las siguientes funciones “1. Desarrollar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura cultural, de acuerdo con las características geográficas y arquitectónicas de la región. 2. Prestar asesoría a los entes territoriales y orientar a la comunidad en general en la gestión, formulación, viabilidad técnica y ejecución de proyectos de infraestructura cultural. (...) 4. Realizar, previa designación del ordenador del gasto, la supervisión a las obras contratadas por el Ministerio de Cultura.”
Corte Constitucional, Sentencia No. C-300, de 25 de abril de 2012.	Prórroga o adición en contratos de concesión de obra pública, artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.
Consejo de Estado, Sentencia del 26 de febrero de 2014.	“...Ahora, en lo atinente al parámetro de oportunidad es bien sabido que este tiene relación con el momento en que ha de celebrarse el contrato y con la duración de su ejecución ya que, en cuanto a lo primero, debe procederse a la celebración del negocio cuando todos los factores jurídicos, económicos, técnicos, materiales, operativos, temporales, climáticos, etc., que sean previsibles, aseguren la mayor probabilidad de que la ejecución del objeto contractual se llevará a feliz término, y, en cuanto a lo segundo, involucra la inmediata y eficiente prestación del servicio público y el precio real de las cosas o servicios que serán objeto del contrato...”
Sentencia 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) del Consejo de Estado, Sala Contenciosa Administrativa, Sección Tercera, Subsección C del 24 de abril de 2013.	De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (...) “La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...)
Sentencia del 01 de febrero de 2012 de la Sección Tercera del Consejo de Estado.	Argumenta sobre la previsión en la planeación contractual, “la previsibilidad o de contingencias plenas, que tiene como postulado básico el de la estructuración previsiva del contrato estatal” y “efectuar entre otras las siguientes tareas administrativas: Identificación de factores que pueden frustrar los resultados previstos de un negocio... (...)
Sentencia del 26 de febrero de 2014 del Consejo de Estado.	“(...) Ahora, en lo atinente al parámetro de oportunidad es bien sabido que este tiene relación con el momento en que ha de celebrarse el contrato y con la duración de su ejecución ya que, en cuanto a lo primero, debe procederse a la celebración del negocio cuando todos los factores jurídicos, económicos, técnicos, materiales, operativos, temporales, climáticos, etc., que sean previsibles, aseguren la mayor probabilidad de que la ejecución del objeto contractual se llevará a feliz término... (...)
Norma Técnica NTC 4595 y complementarias.	Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.2. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En la auditoría de cumplimiento a los recursos del SGP Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa y Cultural administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el Departamento del Valle del Cauca y el Distrito de Buenaventura, durante la vigencia 2022, se desarrollaron los objetivos y procedimientos de auditoría, con el fin de vigilar la gestión fiscal de estos recursos, de lo cual se obtuvieron los resultados que se relacionan a continuación:

#### 3.3. DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

##### 3.2.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento del Valle del Cauca y Buenaventura.

##### 3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante la Ordenanza 574 de noviembre 30 de 2021, se ordenó el presupuesto de rentas recursos de capital y el presupuesto de gastos o apropiaciones del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022 por \$2.522.156.985.678.

El presupuesto definitivo de ingresos por las fuentes objeto de la auditoría (SGP Educación, PAE<sup>6</sup> y FOME) por la vigencia 2022, ascendió a \$583.392.445.952, distribuidos de la siguiente forma:

**Cuadro No. 10 Ejecución Ingresos SGP Educación, PAE y FOME  
Departamento del Valle del Cauca - Vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo
<b>SGP Educación</b>	<b>540.381.886.679</b>	<b>2.194.254.446</b>	<b>15.647.399.345</b>	<b>558.223.540.470</b>	<b>560.758.563.726</b>
Prestación de Servicios SSF	69.315.303.558	-	1.549.862.580	70.865.166.138	69.863.791.547
Prestación de Servicios nómina	425.245.924.174	2.194.254.446	8.801.620.945	436.241.799.565	439.778.449.225
Prestación de Servicios SO	3.009.705.199	-	1.985.467.711	4.995.172.910	4.994.921.097
Cancelaciones	42.810.953.748	-	3.310.448.109	46.121.401.857	46.121.401.857
<b>Programa de Alimentación Escolar – PAE</b>	<b>17.598.274.362</b>	<b>153.018.045</b>	<b>764.498.433</b>	<b>18.515.790.840</b>	<b>20.501.067.308</b>
Ministerio de Educación - PAE	17.598.274.362	153.018.045	764.498.433	18.515.790.840	20.501.067.308

<sup>6</sup> Adicionalmente, el PAE se financió con \$50.222.436.709 provenientes del SGR y \$400.000.000 de rentas cedidas.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo
Fondo de Emergencia Económica – FOME	-	-	6.653.114.642	6.653.114.642	6.938.776.428
Ministerio de Educación - FOME	-	-	6.653.114.642	6.653.114.642	6.938.776.428
<b>Total Ingresos a auditar</b>	<b>557.980.161.041</b>	<b>2.347.272.491</b>	<b>23.065.012.420</b>	<b>583.392.445.952</b>	<b>588.198.407.462</b>

Fuente: Ejecución presupuestal ingresos - Departamento del Valle del Cauca a 31-12-2022. Elaboró: Equipo auditor.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado 2-2023-006823 del 14 de febrero del 2023, informó a la CGR que, durante las vigencias 2021 y 2022, no se asignaron recursos de Desahorro FONPET SGP para el Departamento del Valle del Cauca.

El departamento del Valle del Cauca durante la vigencia 2022, no recibió recursos por SGP-Asignación Especial para Alimentación Escolar, ni del SGP-Propósito General, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 715 de 2001.

El presupuesto de ingresos de los recursos auditados de la vigencia 2022, se evaluó en un 100%. Se verificó el cumplimiento de la normatividad presupuestal, incorporación en el presupuesto de ingresos del Departamento, de los recursos girados, rendimientos financieros y recursos del balance del SGP Educación, PAE y FOME. Se estableció que la entidad territorial cumplió con la normativa presupuestal aplicable al manejo de dichos recursos, excepto por la siguiente situación validada como hallazgo:

### **Hallazgo No. 1 Incorporación de recursos al presupuesto - Departamento Valle del Cauca (D)**

El departamento no incorporó al presupuesto de la vigencia 2022 \$1.298.652.769 asignados por el MEN al PAE, por falta de seguimiento a la ejecución presupuestal, disminuyendo la posibilidad de inversión y afectando los beneficiarios del programa.

Ley 87 de 1993. Normas de control interno.

Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno, numerales a, e y g<sup>7</sup>.

Ley 734 de 2002<sup>8</sup> Código Disciplinario Único

Artículo 27: Acción y omisión y Artículo 34: Deberes de todo servidor público.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario<sup>9</sup>.

Artículo 26. La falta disciplinaria y Artículo Número 38. Deberes de todo servidor público.

Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Capítulo II De los principios del sistema presupuestal. Artículo 14. Anualidad. Artículo 15. Universalidad.

<sup>7</sup> a) Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

g) Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

<sup>8</sup> Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

<sup>9</sup> Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Revisada la incorporación de los recursos asignados por la Nación, se evidenció que, el Ministerio de Educación Nacional asignó al Departamento del Valle del Cauca recursos para el PAE por \$18.896.927.131, de los cuales \$1.298.652.769 no fueron incorporados al presupuesto de la vigencia:

**Cuadro No. 11 Recursos del MEN para PAE – Vigencia 2022**  
**Departamento del Valle del Cauca**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Presupuesto Inicial (A)	Presupuesto Definitivo (B)	Recaudo (C)	Diferencia (C-B)
Aportes Nación – MEN para PAE	17.345.500.000	17.598.274.362	18.896.927.131	<b>1.298.652.769</b>

Fuente: Respuesta punto 25 de la solicitud 2023EE0011869 del 30 de enero del 2023. Elaboró: Equipo auditor

**Cuadro No. 12 Recursos del MEN para PAE no incorporados al presupuesto – Vigencia 2022**  
**Departamento del Valle del Cauca**

Cifras en pesos corrientes

Mes	Valor Pesos	Fecha de pago	Documento soporte
Julio	705.690.802	2022-07-15	Resolución 0283 de julio del 2022
Agosto	592.961.967	2022-08-05	Resolución 0289 de agosto del 2022
<b>Total</b>	<b>1.298.652.769</b>		

Fuente: Respuesta a comunicación 2023EE0011477 enviada por el Nivel Central. Elaboró: Equipo auditor

La no incorporación de la totalidad de los recursos a cargo de la entidad territorial durante la vigencia, obedeció a deficiencias en el control interno contable por falta de seguimiento a la ejecución presupuestal, disminuyendo la posibilidad de inversión en los distintos componentes del gasto, afectando los beneficiarios del Programa. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

**Respuesta de la Entidad**

*“Los recursos financieros soportados mediante las resoluciones números 283 del 13 de julio de y 289 del 3 de agosto de 2022, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para aprender, no se incorporaron en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, del Departamento del Valle del Cauca vigencia 2022, dado que, cuando llego el anuncio y giro de estos recursos adicionales, la Secretaría de Educación Departamental, ya tenía contratada y garantizada la operación del Programa de Alimentación Escolar, de todo el calendario escolar de la vigencia 2022.*

*Es importante mencionar que, la financiación del proyecto de inversión que se contrató para dicha vigencia pertenecía a recursos del Sistema General de Regalías, además se debe tener en cuenta que, para incorporar los dineros de las resoluciones antes mencionadas, se hacía necesario, modificar el proyecto PAE que estaba en esos momentos en ejecución para lo cual se tendría que justificar, en que actividades se iba utilizar el valor apropiado en cada una de ella toda vez que en ese momento ya estaba garantizada la financiación del Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Oficiales de los 34 municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, durante la vigencia fiscal 2022.*

*Es válido aclarar que, si se hubiese incorporado al Presupuesto General de la Gobernación del Valle del Cauca, estos recursos anunciados en las resoluciones de la UAPA, no se habrían ejecutado y pasarían como recursos del superávit como efectivamente ocurrió y que ya en la presente vigencia 2023 se encuentran incorporados a través del proyecto PAE actualmente en ejecución.*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa al ente de control se abstenga de incluir esta observación en el informe final.”*

### **Análisis de la respuesta**

La entidad en su respuesta, acepta que las resoluciones observadas no fueron incorporadas en el presupuesto de ingresos del 2022 del PAE; los argumentos brindados no desvirtúan la observación frente al deber de incorporar los dineros asignados por el MEN al programa, en pro del cumplimiento de los proyectos dispuestos para la vigencia y en cumplimiento de las normas presupuestales. El hecho de haberse contratado la operación del PAE de forma previa a la asignación de los recursos, no es óbice para desestimar la obligación de incorporación los dineros al presupuesto de la vigencia (tal como sí ocurrió con las restantes resoluciones de asignación de recursos por parte del MEN al PAE), tal como sucedió al no incorporar \$1.298.652.769 del PAE. **Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta connotación disciplinaria.**

De otro lado, los recursos de las fuentes auditadas, son manejados en cuentas especiales de acuerdo con la normatividad vigente, las cuales son conciliadas mensualmente, no obstante, se evidenció la siguiente situación relacionada con partidas conciliatorias no aclaradas.

### **Hallazgo No. 2 Partidas conciliatorias en cuenta maestra - Departamento Valle del Cauca**

Existen partidas conciliatorias no aclaradas superiores a 6 meses por \$7.740.547, de la cuenta bancaria maestra para el manejo de los dineros de SGP Educación - Nómina, deficiencias de control interno contable, afectando la confiabilidad de la información financiera.

Ley 87 de 1993. Normas de control interno.

Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno, en sus numerales a, e y g<sup>10</sup>.

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Numeral 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.

Revisadas las conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias dispuestas para el manejo de los recursos públicos objeto de auditoría, se evidenció que en la cuenta maestra Banco Popular No. 220-560-26XXX-X exclusiva para el manejo de los dineros de SGP Educación - Nómina, se identificaron débitos no registrados en libros por \$7.740.547, superiores a 6 meses, los cuales corresponden a partidas no aclaradas

<sup>10</sup> a) Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

g) Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

**Cuadro No. 13 Débitos por registrar en libros al 31-12-2022.**  
**Cuenta maestra Banco Popular 220-560-26393-1**  
Cifras en pesos corrientes

Fecha	Documento	Valor
31-12-2018	6201683511	992.000
31-05-2019	6201769295	5.428.249
31-05-2019	6201769296	847.549
31-12-2021	6202410990	472.749
<b>Total</b>		<b>7.740.547</b>

Fuente: Conciliación bancaria al 31-12-2022 preparada por la entidad.

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, obedece a deficiencias en el control interno contable, consistente en la falta de seguimiento a las partidas conciliatorias con antigüedad mayor a 6 meses, e ineficacia del control aplicado a través de las conciliaciones, afectando la confiabilidad de la información financiera y generando incertidumbre frente al faltante de recursos por débitos realizados en la cuenta maestra, sin autorización o sin soportes de contabilización, que permitan determinar el concepto del gasto. **Hallazgo administrativo.**

### Respuesta de la Entidad

*“Cabe mencionar que el registro en libros auxiliares de los ingresos y pagos de las cuentas bancarias del Departamento, corresponde a la Subdirección de Tesorería y la conciliación bancaria de las mismas corresponde a la Subdirección de Contaduría, procedimiento que se adelanta de manera mensual, donde se confronta la información financiera registrada en el libro auxiliar de bancos en el SGFT-SAP (Subdirección de Tesorería), y los movimientos del extracto bancario, posterior a esto se informa a la Subdirección de Tesorería mediante oficios, mesas de trabajo, comité permanente de conciliación y seguimiento financiero del Departamento, de las partidas abiertas que quedan pendientes de registro (se anexan oficios, actas, planillas de mesas de trabajo), por consiguiente, la Subdirección de Contaduría cumple con oportunidad, ejecución y seguimiento del control interno contable, dado que como se observa en las evidencias adjuntas se han remitido ante las áreas competentes las solicitudes de información que permitan la identificación efectiva, veraz y confiable de las partidas abiertas objeto de esta observación.*

...

*De acuerdo a lo anterior, la Subdirección de Contaduría ha realizado las actuaciones administrativas encaminadas a conciliar el valor de \$7.740.547, los cuales menciona el Ente Auditor en la observación 19 de la cuenta 2020-560-26393-1 del Banco Popular de las vigencias 2018, 2019 y 2021, tales como: revisión de archivo histórico, mesas de trabajo, confirmaciones externas (Banco Popular), así como solicitud de información mediante oficios a las áreas competentes en virtud del control interno contable que suele realizar a todas las operaciones contables.*

...

*Por lo anterior expuesto la Subdirección de Contaduría ha realizado el seguimiento y el control interno contable necesario para obtener la información veraz y oportuna que muestre la realidad de la información financiera.*

*Finalmente, en cuanto a las partidas abiertas de la cuenta No.220-560-26393-1 del Banco Popular, como se puede evidenciar en la conciliación adjunta, se realizó su compensación y cierre con corte a 30 de abril de 2023, lo que constituye un hecho superado al momento de dar la presente respuesta. Como prueba de lo anterior anexo la respectiva conciliación bancaria con corte al 30 de abril del 2023.”*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Posteriormente, mediante la comunicación 1.120.30.18-2023179473 del 02 de junio del 2023, la entidad amplía la respuesta entregada y adjunta como soporte las notas contables y pantallazos del registro en el aplicativo, que dan cuenta de las aclaraciones realizadas a las partidas conciliatorias que fueron observados por la CGR.

### **Análisis de la respuesta**

Una vez analizados los soportes, se concluye que la entidad culminó el proceso de aclaración de dichas partidas conciliatorias y cuenta con los soportes requeridos, sin que estos correspondan a débitos no autorizados o sin soportes, razón por la cual se retira la connotación fiscal, y la presunta incidencia disciplinaria, ya que, la situación no es recurrente frente a las otras cuentas maestras a cargo, y la cifra no se considera material, ni cuantitativa, ni cualitativamente. Con base en lo expuesto, **se valida como hallazgo administrativo.**

### **3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos**

El presupuesto definitivo de gastos para el departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2022 fue de \$583.392.445.952, compromisos por \$563.666.972.986 y obligaciones por \$563.361.773.341, que equivale al 96.5%, así:

**Cuadro No. 14 Ejecución Gastos SGP Educación, PAE y FOME  
Departamento del Valle del Cauca - Vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
<b>SGP Educación</b>	<b>558.223.540.470</b>	<b>552.791.701.755</b>	<b>552.486.502.110</b>	<b>545.756.114.614</b>	<b>6.730.387.496</b>	<b>305.199.645</b>
Prestación de Servicios SSF	70.865.166.138	69.818.683.416	69.818.683.416	69.818.683.416	-	-
Prestación de Servicios nómina	436.241.799.565	432.182.754.989	431.877.555.344	425.527.615.508	6.349.939.836	305.199.645
Prestación de Servicios SO	4.995.172.910	4.746.239.899	4.746.239.899	4.736.468.992	9.770.907	-
Cancelaciones	46.121.401.857	46.044.023.451	46.044.023.451	45.673.346.698	370.676.753	-
<b>Programa de Alimentación Escolar – PAE</b>	<b>18.515.790.840</b>	<b>4.224.424.243</b>	<b>4.224.424.243</b>	<b>4.224.424.243</b>	-	-
Ministerio de Educación – PAE	18.515.790.840	4.224.424.243	4.224.424.243	4.224.424.243	-	-
<b>Fondo de Emergencia Económica – FOME</b>	<b>6.653.114.642</b>	<b>6.650.846.988</b>	<b>6.650.846.988</b>	<b>6.635.708.157</b>	<b>15.138.831</b>	-
Ministerio de Educación - FOME	6.653.114.642	6.650.846.988	6.650.846.988	6.635.708.157	15.138.831	-
<b>Total Gastos</b>	<b>583.392.445.952</b>	<b>563.666.972.986</b>	<b>563.361.773.341</b>	<b>556.616.247.014</b>	<b>6.745.526.327</b>	<b>305.199.645</b>

Fuente: Ejecución presupuestal gastos - Departamento del Valle del Cauca a 31-12-2022.

Elaboró: Equipo auditor

En el presupuesto de gastos, se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera aplicable a los recursos auditados durante la vigencia 2022: certificados de disponibilidad y registros presupuestales y pagos, entre otros; se estableció que el Departamento Valle del Cauca, dio cumplimiento con la normatividad aplicable al proceso presupuestal en la ejecución de los recursos auditados (SGP Educación, PAE y FOME por la vigencia 2022.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### 3.3.1.3. Rezago Presupuestal

Mediante Resolución 01-54-0014 de enero 20 de 2022, se constituyeron las cuentas por pagar presupuestales al cierre de la vigencia 2021 por \$133.346.617.843, y mediante Resolución 1-54-0006 del 20 de enero del 2023, las correspondientes al cierre de la vigencia 2022 por \$104.418.078.202.

Se identificaron los valores constituidos por las fuentes de financiación objeto de la auditoría (\$5.825.220.709 y \$6.745.526.342 respectivamente), y sobre la muestra seleccionada (\$2.966.258.279, 51% y \$3.778.057.056, 56%, respectivamente) se realizó seguimiento, concluyendo sobre la pertinencia de su ejecución y constitución.

Para el 2021, no se constituyeron reservas presupuestales por las fuentes auditadas. Para la vigencia 2022, el Departamento del Valle del Cauca mediante la Resolución 040 del 30 de diciembre del 2022 ratificó la viabilidad financiera de las reservas presupuestales constituidas, donde se establecieron \$305.199.627 de fuente 1-2060 SGP Educación Prestación de Servicio, verificándose una muestra del 65%, que se encontró acorde.

### 3.3.1.4. Vigencias Futuras

Mediante Ordenanza No. 569 de noviembre 5 de 2021, se constituyó la vigencia futura para la "Optimización del programa PAE, en las sedes educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca" por \$1.422.444.000, de los cuales \$300.000.000 corresponden a "Destinación preferente Monopolio de Licores" y \$1.122.444.000 del MEN. Dicha Ordenanza fue objeto de verificación durante el presente ejercicio auditor, sin establecer hallazgos de auditoría.

## 3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET - SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento de Valle del Cauca y Buenaventura.

En la vigencia 2022, el Departamento del Valle del Cauca contó con un presupuesto definitivo del SGP-Educación por \$558.223.540.470, compromisos por \$552.791.701.755, y obligaciones por \$552.486.502.110, para una ejecución del 99%, los cuales se orientaron a los siguientes conceptos del gasto:

**Cuadro No. 15 Ejecución gastos SGP Educación vs Muestra  
Departamento del Valle del Cauca - Vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Compromisos	Obligaciones	Muestra
Nómina y Aportes	422.969.962.944	422.969.962.933	212.293.674.882
	68.268.820.836	68.268.820.836	
	1.549.862.580	1.549.862.580	
	8.801.620.945	8.801.620.945	
	42.807.225.392	42.807.225.391	

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Concepto	Compromisos	Obligaciones	Muestra
	1.985.467.710	1.985.467.710	
	3.236.798.059	3.236.798.059	
<b>Subtotal de Nómina y Aportes</b>	<b>549.619.758.466</b>	<b>549.619.758.454</b>	<b>212.293.674.882</b>
Inclusión	1.516.855.286	1.516.855.286	1.501.073.876
Conectividad	1.112.912.377	1.112.912.377	1.112.912.377
Dotación	411.171.100	105.971.473	197.280.645
Gaceta, mensajería, otros	131.004.526	131.004.526	
<b>Subtotal Contratación Prestación del Servicio</b>	<b>3.171.943.289</b>	<b>2.866.743.662</b>	<b>2.811.266.898</b>
<b>Total SGP Educación</b>	<b>552.791.701.755</b>	<b>552.486.502.116</b>	<b>215.104.941.780</b>

Fuente: Ejecución presupuestal a 31-12-2022 – Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: Equipo auditor.

Del total comprometido por SGP - Prestación de Servicios por \$552.791.701.755, se revisaron gastos de personal por \$212.293.674.882 y contratación prestación de servicios por \$2.811.266.898, que suman \$215.104.941.780 del comprometido en SGP, más otras fuentes de recursos por \$208.456.565, para un total de \$215.313.398.345, cifra que representa el 39% del total comprometido, más otras fuentes.

Se evaluó la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP-Educación por la vigencia 2022, por parte del Departamento Valle del Cauca. En nómina se revisó la totalidad de los gastos asociados a la vigencia 2022<sup>11</sup>; además, se analizaron las incapacidades que, a 2022 presentaban un plazo máximo para el reclamo o reembolso de 3 años. En la contratación de prestación de servicios, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, de las obligaciones y recibo a satisfacción de los servicios contratados, informes de supervisión, ejecución financiera y pagos realizados.

Como resultado de la evaluación se estableció que, la entidad dio cumplimiento a las disposiciones legales sobre el manejo de los recursos destinados al pago de nómina y de la contratación realizada para la prestación del servicio educativo, sin determinar hallazgos de auditoría.

### **Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales - NEE**

El presupuesto de gastos 2022 del SGP - Educación prestación de servicios registró recursos para las NEE así: Discapacidad \$1.386.464.833 y Talentos excepcionales \$136.512.015 para un total de \$1.522.976.848, y compromisos por \$1.516.855.286, para atender a 2.196 estudiantes con discapacidad y 192 con capacidades y talentos excepcionales, con corte a 30 de noviembre de 2022, recursos provenientes del SGP educación (discapacidad) \$1.386.464.833 y \$136.512.015 de SGP Educación (talentos excepcionales). El SIMAT registró un total de 2.388 estudiantes con discapacidad en la vigencia 2022.

Los recursos se ejecutaron en el contrato 1.210.30-12-0628 por \$1.501.073.876, con el objeto de “Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del acceso y permanencia desde la educación inclusiva para estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales matriculados en instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca”, el cual se evaluó,

<sup>11</sup>Sueldos de personal, ingresos y retiros de personal, bonificaciones, incapacidades de personal administrativo y docente, horas extras

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

determinando que se atendieron 2.388 estudiantes de las 149 IE del Departamento del Valle en Municipios no certificados.

Se verificó la existencia y formulación de los Planes Individuales del Aprendizaje (PIAR), los informes pedagógicos de las 149 IE teniendo en cuenta las características de la población dispersa; los perfiles de docentes de apoyo pedagógico, discapacidad sensorial, intérpretes de señas y tiflólogos, cumplen con los requisitos exigidos para las actividades a desarrollar.

### 3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 - PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET - SGP, durante la vigencia 2022, en el Departamento del Valle del Cauca y Buenaventura.

El Departamento del Valle del Cauca no recibe recursos SGP-Propósito General, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 715 de 2001.

### 3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 - PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Valle del Cauca – Buenaventura.

El Programa de Alimentación Escolar - PAE del Departamento del Valle del Cauca, en la vigencia 2022, contó con ingresos por \$69.138.227.549, donde el 73% corresponden a recursos del Sistema General de Regalías:

**Cuadro No. 16 Ingresos PAE - participación por Fuente de recursos  
Departamento del Valle del Cauca - Vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Fuente de Recurso	Valor asignado al 31-12-2022	% asignación
1-2083 PAE Rendimientos Financieros Vigencia Actual	14.243.228	0%
2-2083 PAE Rendimientos Financieros Recursos del Balance	138.774.817	0%
Ministerio de Educación	18.362.772.795	26%
Sistema General de Regalías – SGR	50.222.436.709	73%
Rentas Cedidas	400.000.000	1%
<b>Total, Recursos PAE manejados 2022</b>	<b>69.138.227.549</b>	<b>100%</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal del PAE - Departamento del Valle del Cauca 2022. Elaboró: Equipo auditor

Con los anteriores recursos el departamento reportó la suscripción de contratos para el PAE por \$54.636.233.399, correspondiendo el 94%, al contrato de operación (1.210.30-12-1118) suscrito con Comisionistas Agropecuarios S.A por \$51.159.946.326, el cual fue objeto de análisis.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Evaluada la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados en el Departamento de Valle del Cauca durante la vigencia 2022, para el PAE (con todas las fuentes de financiación), se estableció el siguiente hallazgo:

**Hallazgo No. 3 Estructura de Costos PAE. Departamento Valle Contrato No. 1.210.30-12-1118 (D)**

El Departamento del Valle del Cauca para la contratación del PAE, no realizó los análisis de precios del mercado, con el fin de determinar en detalle el valor de la ración a contratar y pagar, careciendo de sustento técnico - financiero el valor definido, por deficiencias en la planeación e imposibilitando el análisis para establecer su pertinencia.

Ley 80 de 1993. Estatuto de Contratación Estatal

Artículo 23. De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

Ley 734 de 2002<sup>12</sup> Código Disciplinario Único, Artículo 27: Acción y omisión y Artículo 34: Deberes de todo servidor público. Artículo 53: Sujetos disciplinables.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción. Artículo 87, modifica el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario<sup>13</sup>. Artículo 26. La falta disciplinaria y Artículo 38. Deberes de todo servidor público

Decreto 1082 de 2015, que adiciona al Decreto 1075 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Sobre estudios y documentos previos. “4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)”

Resolución 29452 de 2017 del MEN, “Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”, artículo 2. Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

El 15 de diciembre de 2021, el Departamento del Valle del Cauca, por medio de la Secretaría de Educación Departamental, celebró el contrato de comisión 1.210.30-12-1118 con COMIAGRO S.A. por \$51.159.946.326, con recursos provenientes del Sistema General de Regalías \$48.159.094.017, Recursos del MEN \$2.629.782.295 y recursos propios \$371.067.081, con el objeto de prestar el servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Departamento, plazo: 143 días máximo del calendario escolar. Fecha de Acta de inicio: 21 de enero de

<sup>12</sup> Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

<sup>13</sup> Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

2022. Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2022, con el siguiente presupuesto por cada uno de los componentes y/o actividades:

**Cuadro No. 17 Valores de Ración RPS-RJU-RIS - Vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

PRESUPUESTO PAE Componentes y/o actividades	Grupo Etario de 4 A 8 Años y Once Meses		Grupo Etario de 9 a 13 Años y Once Meses		Grupo Etario e 14 A 17 Años y Once Meses	
	Cantidad Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario	Cantidad de Raciones	Valor Unitario
RPS (En sitio)	26.523	1.909	37.361	1.937	24.708	2.001
Raciones industrializadas	5.430	1.984	8.446	2.120	6.234	2.282
Jornada Única Preparada en Sitio	2.995	3.120	5.231	3.198	5.126	3.461

Fuente: Información suministrada por el ente territorial en consolidado de los valores calculados para la ración- vigencia 2022.  
Elaboró: Equipo auditor

- **Costos Indirectos**

Con respecto al cálculo de los costos indirectos de la Ración Preparada en Sitio, Ración Industrializada y Ración Jornada única, se evidenció que, en el proceso contractual adelantado para la prestación del servicio, la administración no realizó los análisis de precios del mercado, con el fin de determinar en detalle el valor de la ración a contratar y pagar en el PAE, careciendo de sustento técnico - financiero el valor definido.

Al solicitar a la Secretaría de Educación Departamental el soporte detallado de cada una de las cifras establecidas en los costos indirectos, la entidad aportó un archivo en Excel, que contiene la misma relación de costos analizada, sin incluir explicación detallada que soporte el valor definido.

Es así como en los soportes contractuales evaluados no se evidencia que los valores obtenidos, estén sustentados en estudios técnicos que permitan establecer cómo se llegó al valor definido de la ración, por concepto de costos indirectos.

- **Costos Directos**

Verificada la información del expediente del contrato, se estableció que, la fase precontractual no cuenta con las características técnicas, administrativas y financieras, que se deben exponer en la ficha técnica de negociación y en el documento de condiciones especiales y demás anexos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, para el cálculo de costos directos de ración a suministrar, dichos costos corresponden al componente alimentario.

Adicionalmente, se encontró que, de las cotizaciones propuestas de la ración para el PAE de los 3 operadores, 2 de estas tienen fechas 10 meses antes de la suscripción del contrato de comisión No. 1.210.30-12-1118, para la vigencia 2022: FUNDACIÓN PRODESARROLLO COMUNITARIO ACCIÓN POR COLOMBIA el 2 de febrero del 2021 y la UNIÓN TEMPORAL VALLE SOLIDARIO el 3 de febrero del mismo año.

La SED adelantó en la etapa precontractual un análisis de costos respaldado en cotizaciones de operadores de 2020, y consultas a la central de abasto de CAVASA y



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

SIPSA, análisis que no fueron tenidos en cuenta al momento de determinar los costos aplicados y aprobados para las raciones RPS, RPI y RPJU en el componente alimentario.

La situación anterior obedece a deficiencias en la planeación de la contratación del PAE y generó incertidumbre frente al valor contratado por concepto de costos directos e indirectos que conforman las RPS, RPI y RPJU; e imposibilita analizar y determinar la pertinencia de los costos cargados al valor de la ración. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

### Respuesta de la Entidad

*“(…) La determinación de costos fue realizada teniendo en cuenta los precios de referencia analizados, para la vigencia 2022 la gobernación del Valle del Cauca calculo la atención para 122.054 estudiantes registrados en las instituciones Educativas Oficiales, estimada en de acuerdo al registro SIMAT, durante el periodo Enero – Septiembre de 2022 por 143 días calendario escolar, de acuerdo a la modalidad de atención en cada institución educativa, garantizando la entrega de complementos alimentarios en los 34 municipios No certificados a cargo de la entidad.*

*Para la estimación de los costos unitarios, tomamos las 3 cotizaciones presentadas por operadores de la región, por cada uno de los componentes (alimentos, costo de personal operativo y manipulador, costo de transporte, embalaje, elementos bioseguridad, gastos administración), se realizaron cálculos con varias medidas de tendencia central determinar para poder analizar las dispersiones en los valores y determinar el precio promedio del mercado (...).”*

### Análisis de respuesta

La entidad expone en su respuesta el proceso utilizado para determinar los costos unitarios, el cual estuvo basado en la medida geométrica aplicada en la operación del PAE sobre las 3 cotizaciones presentadas por los operadores, sin soportar como estas fueron insumos para el cálculo de los costos directos e indirectos.

Así las cosas, se concluye que, no se discriminó el valor del costo de la ración del paquete alimentario unificado, que comprende los grupos alimentarios, peso y cantidades, para así llegar al valor promedio de los alimentos. Además, no se tiene información detallada del costo de la mano de obra, embalaje y transporte; ya que, en los estudios previos y en los soportes contractuales no se sustenta el cálculo de la ración, incumpliendo los lineamientos técnicos - administrativos del MEN y la normatividad relacionada con determinar el valor estimado del contrato y la justificación del mismo. **Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

### 3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 - FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento del Valle del Cauca - Buenaventura.
---

El Departamento Valle del Cauca, para la vigencia 2022, no recibió transferencias de recursos del FOME; registró en el presupuesto de ingresos \$6.653.114.642 de recursos del

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

balance, de los cuales comprometió \$6.650.846.988 a través de 2 órdenes de compra<sup>14</sup> y 2 contratos.

Se analizó el contrato 1.210.12.13-0631, por \$3.784.674.471 que corresponde al 57% del total comprometido; se verificó la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable y de las obligaciones contractuales, informes de supervisión, información financiera, con el siguiente resultado:

**Hallazgo No. 4 Contrato de obra 1.210-12.13-0631 de 2022 - IE Santa Teresita, Sede Santa Mónica - Valle Del Cauca. Recursos FOME (D - BA)**

En la ejecución del contrato de obra 1.210-12.13-0631, para la intervención de 35 Instituciones Educativas, se evidenció que en la IE Santa Teresita, sede Santa Mónica, Sevilla, Valle del Cauca, se reconocieron y pagaron \$86.963.423 por actividades no ejecutadas, incumpliendo los principios de legalidad, eficiencia, economía y, disminuyendo los recursos orientados a garantizar la incorporación gradual y segura del servicio educativo de manera presencial. **El contratista reintegró \$89.000.000, constituyéndose en beneficio de auditoría.**

Constitución Política de Colombia. Artículo 209: Principios de la función administrativa.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública  
Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.  
Artículo 24. Del principio de Transparencia  
Artículo 25. Del Principio de Economía  
Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.

Ley 734 de 2002<sup>15</sup> Código Disciplinario Único, Artículo 27: Acción y omisión y Artículo 34: Deberes de todo servidor público. Artículo 53: Sujetos disciplinables.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción  
Artículo 82: Responsabilidad de los interventores. Artículo 83: Funciones de Supervisión e Interventoría y Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1882 de 2018. Disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública. Artículo 2 modificación del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, adicionando a los consultores y asesores externos como responsables civil, fiscal, penal y disciplinariamente.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario<sup>16</sup>. Artículo 26. La falta disciplinaria y Artículo 38. Deberes de todo servidor público.

Decreto Ley 403 de 2020, Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

<sup>14</sup>El Informe de la CGR (CGR-CDSECTCRD No. 081 de diciembre de 2022) consignó que para la vigencia 2022 los recursos fueron por \$6.653.114.642, que corresponden, en su totalidad, a recursos del balance, donde se auditaron para el primer semestre de 2022, las 2 órdenes de compra, por \$2.864.305.593. No se halló ninguna observación o violación a los criterios establecidos

<sup>15</sup> Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

<sup>16</sup> Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Contrato 1.210-12.13-0631, Cláusula Tercera. Obligaciones específicas del contratista. Cláusula Séptima, Parágrafo Primero, valor final del contrato

El Departamento del Valle del Cauca suscribió Contrato 1.210-12.13-0631 el 01 de septiembre del 2022, con la UNIÓN TEMPORAL RECUPERANDO EL VALLE, con el objeto de “Realizar obras de mejoramiento y adecuación de infraestructura educativa en desarrollo del proyecto denominado incorporación gradual y segura a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimiento educativos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca”, por \$3.784.674.471, provenientes del FOME.

**Cuadro No. 18 Ficha técnica Contrato 1.210-12.13-0631**

Contratista	UNIÓN TEMPORAL RECUPERANDO EL VALLE		
Monto	\$3.784.674.471		
Plazo	El plazo para la ejecución del contrato se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2022		
Suscripción	01 de septiembre de 2022		
Acta de inicio	21 de septiembre de 2022		
Forma de pago	<p>EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista por intermedio de la Tesorería Departamental el valor del anticipo de las obras de construcción equivalentes al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor adjudicado. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. El valor del anticipo se entregará al CONTRATISTA previas las siguientes condiciones.</p> <p>a) Apertura del patrimonio autónomo para el manejo del anticipo según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.1. Del decreto 1082 de 2015. b) Perfeccionamiento del contrato. c) La aprobación de la Garantía Única pactada. d) Registro Presupuestal de Compromiso del contrato. El contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. PAGOS PARCIALES Y PAGO FINAL. El Departamento pagará al contratista de acuerdo con el procedimiento de giros establecido internamente por el valor por el cual le fue adjudicado el contrato así:</p> <p>a) Pagos parciales mensuales según avance de obra hasta por el 90% del valor de cada acta de recibo parcial de conformidad con las actas de corte e informes de obra debidamente aprobados por la interventoría descontando en todo el caso el porcentaje de anticipo por amortizar.</p> <p>b) Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total, el cual se pagará previa suscripción del acta de recibo final de obras a satisfacción y la entrega de los documentos de acuerdo con el manual de contratación del Departamento.</p>		
Fecha de finalización	31 de diciembre de 2022		
Interventor	MARTINEZ&MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS		
Supervisor	Álvaro Zuluaga		
Pagos realizados	<b>No. Comprobante de Egreso</b>	<b>Fecha CE</b>	<b>Valor bruto del CE</b>
	2500449333	3/11/2022	522.929.784
	2500449333	3/11/2022	612.472.557
	2500462335	6/12/2022	874.974.323
	2500462336	22/12/2022	1.772.982.808
	3000142382*	30/12/2022	1.314.999
	TOTAL		3.784.674.471

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

	El pago se realizó mediante los comprobantes de egreso, relacionados. * Causación de pago	
--	--	--

Fuente: Información entregada por Departamento del Valle del Cauca.

Elaboró: Equipo auditor

El alcance del contrato contempló las obras de mejoramiento y adecuación de 35 Instituciones educativas, dentro de las cuales se encuentra la Institución Santa Teresita, sede Santa Mónica del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, cuya obra consistía inicialmente en la rehabilitación de una estructura existente, pero por solicitud de la comunidad, se efectuó modificación, durante el desarrollo del contrato, con lo que se ejecutó la construcción de una edificación completamente nueva, con 2 baterías sanitarias y cierre perimetral de la institución con ladrillo, columnetas de concreto, tubos de acero galvanizado y malla eslabonada por \$161.873.335.

El acta de entrega 29 del 28 de febrero de 2023, suscrita por la Interventoría y el Contratista, con el aval de la Rectora de la Institución, indicó que, la obra ejecutada cumplió con el objeto contractual. Conforme al último informe de interventoría, el valor de la obra recibida fue de \$161.873.335.

En visita de obra efectuada por la CGR el 26 de abril de 2023, a la IE Santa Teresita, sede Santa Mónica, en compañía del Secretario de Infraestructura y Tránsito del Municipio de Sevilla, se evidenció que se recibieron, reconocieron y pagaron ítems que no fueron ejecutados.

Las cantidades de obra que están relacionadas como actividades recibidas a satisfacción, dentro del acta de recibo de obra y que no se han ejecutado, se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 19 Cantidades de obra pagadas y no ejecutadas**

Cifras en pesos corrientes

Código	Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
	3	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS				
150502	3.1	PUNTO SANITARIO PVC 2"	PTO	6.00	\$ 27 299	\$ 163 794
150510	3.2	PUNTO SANITARIO PVC 3" (SIFÓN)	PTO	1.00	\$ 58 667	\$ 58 667
110301	3.3	TUB.PVC. 2 SANI.	ML	18.00	\$ 13 468	\$ 242 424
110303	3.4	TUB.PVC. 4 SANI.	ML	14.00	\$ 27 906	\$ 390 684
110305	3.5	TUB.PVC. 6 SANI.	ML	12.00	\$ 42 708	\$ 512 496
110107	3.6	CAJA INSPECCIÓN 80X80 CM (CONCRETO)	UND	3.00	\$ 358 520	\$ 1 075 560
111004	3.7	TAPA CAJA MARCO ÁNGULO 71X71 - 80X80	UND	3.00	\$ 158 059	\$ 474 177
	6	INSTALACIONES HIDRÁULICAS				
160505	6.1	TUBERÍA PVC 1/2"	ML	22.00	\$ 6 280	\$ 138 160
160801	6.2	PUNTO AGUA FRÍA PVC 1/2"	PTO	6.00	\$ 42 839	\$ 257 034
	11	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
250506	11.6	GRIFERÍA HIDROSTÁTICA TANQUE SANITARIO	UDN	1.00	\$ 63 859	\$ 63 859
	13	OBRAS EXTERIORES				
120101	13.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420 MPA	KG	2106.00	\$ 5 329	\$ 11 222 874
120301	13.2	VIGA CIMIENTO ENLACE H 20-40 CM 3100 PSI	M3	15.60	\$ 636 639	\$ 9 931 568
14217	13.3	MURO LAD.SOGA LIMPIO 2C	M2	65.00	\$ 53 638	\$ 3 486 470
130201	13.4	COLUMNA AMARRE MURO	ML	65.00	\$ 39 000	\$ 2 535 000
130403	13.5	VIGA CONCR. AMARRE MURO 10-12X20CM	ML	130.00	\$ 31 199	\$ 4 055 870
301004	13.6	POSTE TUBO GALV.2 "X2.3 MM C.13"	ML	390.00	\$ 27 248	\$ 10 626 720
250402	13.7	DIAGONAL - HORZ. TUBO GALV CAL 13X2"	ML	461.50	\$ 19 119	\$ 8 823 419

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Código	Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
250402	13.8	ALAMBRE DE PUAS #12.5-3 HILOS	ML	130.00	\$ 2 699	\$ 350 870
250402	13.9	MALLA ESLABONADA GALV #10 ROMBO 2"	M2	260.00	\$ 25 968	\$ 6 751 680
250402	13.10	ALAMBRÓN - VARILLA TENSOR MALLA	ML	130.00	\$ 3 188	\$ 414 440
250402	13.11	NAVE PUERTA TUBO ACUE MALLA (2X2.5 1-3.0)	UND	1.00	\$ 812 345	\$ 812 345
	16	ÍTEMS NO PREVISTOS				
110901	16.8	COLCHÓN ARENA GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO	M3	25.00	\$ 75 000	\$ 1 875 000
250518	16.13	GRIFO LAVAMANOS LINEA MEDIA SENC	UND	3.00	\$ 44 100	\$ 132 300
250627	16.14	SIFÓN ACOPLA DESAGÜE LAVAMANOS	UND	3.00	\$ 47 450	\$ 142 350
250449	16.15	LAVAMANOS SOBREPONER MEZ LÍNEA MEDIA	UND	3.00	\$ 176 220	\$ 528 660
250450	16.16	COMBO SANITARIO LINEA MEDIA (S+L+G+I)	JGO	2.00	\$ 532 730	\$ 1 065 460
		COSTO DIRECTO				\$ 66 131 881
		AIU (31.5%)				\$ 20 831 542
		<b>COSTO TOTAL</b>				<b>\$ 86 963 423</b>

Fuente: Acta de entrega 29 del 28 de febrero de 2023.

Elaboró: Equipo auditor

En la visita realizada por la CGR, se verificó que las baterías sanitarias habían sido intervenidas, pero faltaba habilitarlas para ponerlas en funcionamiento. En cuanto al muro perimetral este solo estaba en su etapa de excavación y se encontraba material acopiado.

En el momento de la visita no había actividad en la obra y de acuerdo con lo manifestado por el personal docente que se encontraba en la Institución, los trabajadores de la obra no se presentaban a en la IE desde el 17 de abril 2023, esto por incumplimiento de los pagos, por parte del contratista.

#### Registro fotográfico No. 1



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*



Pese a las situaciones descritas, se evidenció que, el contrato de obra 1.210-12.13-0631 que contempló las intervenciones de las 35 Instituciones Educativas, dentro de las cuales estaba la IE Santa Teresita en mención, fue pagado en su totalidad.

Lo anterior refleja incumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, moralidad, transparencia, y responsabilidad que rigen la contratación estatal y una ausencia de control y seguimiento en el desarrollo de las obras por parte de la entidad territorial, responsable de la contratación, al recibir obras que no se ejecutaron, así como de la Interventoría y de la Rectora.

Lo expuesto, generó disminución de los recursos destinados al mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa, para garantizar la incorporación gradual y segura a la prestación del servicio educativo de manera presencial, al pagar obra no ejecutada por \$86.963.423 (\$77.599.802 por el cerramiento y \$9.363.622 por las baterías sanitarias). En la respuesta, la entidad remitió reintegro de recursos por \$89.000.000 por las obras pagadas y no ejecutadas. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y beneficio de auditoría cuantitativo por \$89.000.000.**

### **Respuesta de la Entidad**

La entidad argumenta que, el 30 de enero de 2023, el supervisor del contrato mediante oficio 1.210.30.18-2023152906 comunicó a la interventoría sobre las deficiencias en varias de las IE intervenidas, dentro de las cuales, está la IE Santa Teresita, sede Santa Mónica, las cuales deberían subsanarse en forma inmediata.

Posteriormente, el 01 de febrero 2023, el supervisor del contrato, mediante oficio 1.210.30.18-2023153441, comunicó al Contratista de Obra que, en 11 de las 35 IE intervenidas, los rectores reportaron irregularidades que deberían ser subsanadas; este

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

requerimiento fue enviado con copia a la firma interventora Martínez & Manrique Arquitectura.

El interventor, en atención con el oficio enviado por el supervisor el 30 de enero de 2023, dio respuesta mediante oficio GRF-033A-2023 del 02 de febrero del 2023, dirigido al Contratista de Obra, indicó:

*“se informa que en la visita se realizó un hallazgo importante en la sede Santa Mónica. Debido a que se observó, que la construcción de las baterías sanitarias no fue terminada en su totalidad, y adicionalmente que no se ejecutó las actividades inherentes al cerramiento, también se observó restos de escombros en las inmediaciones de la obra y basura. Una vez contabilizadas estas actividades hidrosanitarias, de aseo y las inherentes a la construcción del cerramiento según cantidades de obras aprobadas para pago por medio del acta final de obra del 28 de diciembre de 2022, dan con resultado que no se ejecutó un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$89.000.000,00); los cuales requerimos sean retornados a la entidad contratante”*

La entidad indica que, este valor, tiene incluido los ítems cuestionados por la CGR.

La interventoría mediante oficio GRF-033B, del 19 de abril ofició al Departamento del Valle del Cauca, reitera que el faltante que se debe reintegrar por \$89.000.000 e indicó que la verificación no se realizó en su momento por problemas de orden público en la zona.

El 01 de junio de 2023, mediante oficio GRF-040-2023 la Interventoría remitió al Departamento del Valle comprobante de consignación No. 900661388 del 31 de mayo de 2023, mediante el cual se reintegró los \$89.000.000.

Finalmente, la entidad indicó:

*“La realidad fáctica que rodea esta observación No. 28 Contrato de obra 1.210.-12.13-0631 de 2.022 – I.E. Santa Teresita, sede Santa Mónica -Valle del Cauca. Recursos FOME (D – F), es que debido a la diligente y responsable supervisión que realizó el equipo de la Subsecretaría Administrativa y Financiera permitió evidenciar las situaciones, enviar las debidas alertas y requerimientos a la interventoría y al contratista de obra, evitando el detrimento patrimonial por valor de Ochenta y Nueve Millones de Pesos (\$89.000.000).*

*La Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, Incluirá los pendientes de obra de la I.E. Santa Teresita sede Santa Mónica, en el consolidado de necesidades del sector y proyecto de mejoramiento de infraestructura en esta vigencia.*

*Por lo tanto, bajo ningún precepto puede llegarse a determinar las sustancialidad de la ilicitud, así como tampoco la antijuricidad, pues como se ha mencionado, no hubo una real afectación al servicio educación que es prestado por el Estado y porque el reintegro del dinero se efectuó una vez la supervisión lo requirió, sumado a que se puso en conocimiento de la interventoría materializando el cumplimiento del deber de informar sobre los incumplimientos y posibles situaciones que pudieran poner en riesgo la ejecución del contrato como función primaria de la supervisión.”*

## **Análisis de la respuesta**

Una vez analizados los soportes allegados con la respuesta de la entidad se concluye que:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

- El oficio 1.210.30.18-2023152906 del 30 de enero de 2023, solo hace referencia a irregularidades en la IE El Palmar, y se solicita la subsanación de las mismas. No se hace mención a otras Instituciones Educativas, es decir, no incluye la IE Santa Teresita, sede Santa Mónica, Municipio de Sevilla.
- El oficio 1.210.30.18-2023153441 del 01 de febrero de 2023, en donde se comunica al contratista irregularidades, en 11 de las 35 Instituciones Educativas intervenidas, solo señala que se deben subsanar las mismas, sin detallar en qué consisten las irregularidades evidenciadas, ni que se deban reintegrar los recursos, por obra no ejecutada y pagada.
- En el oficio GRF-033A del 02 de febrero de 2023, dirigido al contratista por la interventoría, se menciona que el contratista debe reintegrar el valor de \$89.000.000, con ocasión de la obra pagada y no ejecutada. Este valor difiere al valor establecido, por la CGR, debido a que, en la verificación realizada por la CGR, no se incluyeron los ítems correspondientes a limpieza y aseo.
- El reintegro del dinero por parte del contratista se efectuó mediante comprobante No. 900661386 del 31 de mayo de 2023 (5:28 pm), fecha coincidente con la comunicación de la observación por parte de la CGR (3:40 pm) y posterior a la visita realizada a la obra, el 26 de abril de 2023.

De otro lado, se precisa que, en los oficios suministrados por la entidad como respuesta a los requerimientos de la CGR no se solicitaba expresamente el reintegro de los recursos; esta solicitud se observó en el oficio del 02 de febrero de 2023, dirigido al contratista por la Interventoría. Adicionalmente, los oficios relacionados en la respuesta de la entidad, no hacen parte del expediente contractual entregado a la CGR.

Teniendo en cuenta que el reintegro del dinero efectuado por el contratista, se desvirtúa la incidencia fiscal, configurándose como un beneficio de auditoría cuantitativo por \$89.000.000, toda vez que, el mismo fue efectuado con posterioridad a la comunicación de la observación.

La incidencia disciplinaria se confirma debido a que, se ratifican las deficiencias de supervisión e interventoría, las cuales no fueron ejercidas en forma oportuna, generando pagos de obras no ejecutadas, y de la rectora, quien también firmó el acta de recibo de las obras.

Respecto a las dificultades relacionadas con problemas del orden público, para ejercer el control por parte de la Interventoría, este hecho, no exime su responsabilidad de avalar y pagar conforme con lo recibido a satisfacción.

**Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y Beneficio de Auditoría cuantitativo por \$89.000.000, correspondientes a los recursos reintegrados por las obras pagadas y no ejecutadas.**



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### 3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 - INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento del Valle del Cauca - Buenaventura.

#### Infraestructura Educativa ejecutada a través del FFIE

Al cierre de la vigencia 2022, el FFIE reportó para el Departamento del Valle del Cauca, 61 proyectos de infraestructura educativa por \$87.110.038.487: 11 proyectos por \$79.475.948.565 corresponden a “nuevos o ampliados”, 47 por \$7.057.630.124 de “mejoramiento” y 3 proyectos por \$576.459.798 de Mejoramiento INT, con pagos por \$68.846.372.792

De los 11 proyectos “nuevos o ampliados”, 4 por \$20.778.907.046 (26.1%)<sup>17</sup> son objeto de investigación por parte de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la CGR, según competencia otorgada en los Autos 1 del 18 de enero de 2019<sup>18</sup> y 16 de abril de 2019<sup>19</sup> hasta el 31 de diciembre de 2019 (tienen fecha de terminación en 2021 y 2023). De los 7 restantes por \$58.697.041.519 (73.8%)<sup>20</sup>, se revisaron 5 por \$44.962.871.776 (56.5%), así:

**Cuadro No. 20 Recursos Infraestructura Educativa  
Muestra - Nuevos o mejoramientos  
Departamento del Valle del Cauca**

Cifras en pesos corrientes

Municipio	Institución Educativa	Valor final a 31-12-2022	Valor pagado a 31-12-2022	Recurso aportado FFIE (Incluye Contingencias)	Recurso Aportado ETC (Incluye ET Y AMVA)	Avance Financiero	Avance Físico en Obra% a 31-12-2022
Candelaria	I.E. Panebianco Americano*	11.068.094.316	8.656.561.284	8.339.031.503	2.729.062.813	78,21%	96,06%
Ginebra	IE Inmaculada Concepción	11.229.707.723	10.993.128.361	8.444.695.623	2.785.012.100	97,89%	100,00%
Guacarí	I.E. Normal Superior Miguel de Cervantes Saavedra	6.893.255.479	6.773.380.800	5.099.322.948	1.793.932.531	98,26%	100,00%
Pradera	I.E. Francisco Antonio Zea	10.691.772.105	9.316.636.907	6.991.324.798	3.700.447.307	87,14%	100,00%
Dagua	I.E. El Palmar**	5.080.042.153	3.673.409.557	3.183.124.112	1.896.918.041	72,31%	88,28%
<b>TOTALES</b>		<b>44.962.871.776</b>	<b>39.413.116.909</b>	<b>32.057.498.984</b>	<b>12.905.372.792</b>		

Fuente: información suministrada por el FFIE BD de 2022

Elaboró: Equipo auditor

\*Anexo 1. Se revisaron actuaciones posteriores al 31 de diciembre de 2019.

\*\*Referido en insumo allegado por la Unidad Anticorrupción de la CGR.

<sup>17</sup>Ubicados en La Victoria, Buga La Grande, El Cerrito y La Candelaria.

<sup>18</sup> Según el artículo 1, se declaró de impacto nacional los hechos relacionados con el manejo de los recursos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para Infraestructura Educativa y los asignados al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura FFIE, para cumplir con el PNIE 2015-2018, durante las vigencias 2015-2018 y hasta el 2019.

<sup>19</sup>Conforme con el artículo 1 de este Auto, “(...) Acotar el control fiscal que se deriva de la declaración de impacto nacional de los hechos objeto del Auto N° 0001 del 18 de enero de 2019...” y el artículo 2 “(...) 1. La Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción promoverá la acción fiscal en indagación preliminar y/o proceso de responsabilidad fiscal, respecto de los proyectos de infraestructura educativa en los cuales se haya producido un daño patrimonial al Estado, exista riesgo inminente de pérdida o afectación indebida del patrimonio público y/o se requiera asegurar las pruebas de su acaecimiento, relacionadas en el Anexo 1 de esta providencia. (...)”

<sup>20</sup>Ubicados en Ginebra, Versalles, Dagua, Guacarí y Pradera.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

De los 47 proyectos de infraestructura de “Mejoramientos”, con aportes por \$7.057.630.124, 9 por \$1.760.000.000 están en proceso de suscripción<sup>21</sup>; de los 38 restantes se revisaron 14 por \$1.727.054.103, que representan el 32.6% frente al valor de estos.

**Cuadro No. 21 Recursos Infraestructura Educativa  
Muestra Mejoramientos Departamento del Valle del Cauca**

Cifras en pesos corrientes

Municipio	Institución Educativa	Valor Final A 31-12-2022	Valor Pagado A 31-12-2022	Recurso Aportado FFIE (Incluye Contingencias)	Recurso Aportado ETC (Incluye ET Y AMVA)	Avance Finan.	Avance Físico 31-12-2022
Restrepo	IE Julio Fernández Medina	150.000.000	149.999.980	150.000.000	-	100,00%	100,00%
Yotoco	IE Alfonso Zawadzky	150.000.000	149.999.998	150.000.000	-	100,00%	100,00%
Bolívar	IE La Tulia	150.000.000	149.999.789	150.000.000	-	100,00%	100,00%
Zarzal	IE Luis Gabriel Umaña Morales	150.000.000	149.999.976	150.000.000	-	100,00%	100,00%
Sevilla	IE María Auxiliadora	150.310.984	150.310.950	150.310.984	-	100,00%	100,00%
Candelaria	IE Rodrigo Lloreda Caicedo	150.310.984	150.310.980	150.310.984	-	100,00%	100,00%
Florida	IE Atanasio Girardot	150.310.984	149.280.606	150.310.984	-	99,31%	100,00%
Bugalagrande	I.E Diego Rengifo Zalazar	110.000.000	110.000.000	55.000.000	55.000.000	100,00%	100,00%
Versalles	I.E Carlos Holguín Sardi	74.379.055	74.379.055	37.189.527	37.189.528	100,00%	100,00%
Ansermanuevo	I.E Santa Ana de Los Caballeros	98.698.723	98.698.723	49.349.361	49.349.362	100,00%	100,00%
Roldanillo	I.E Santa Rosalía de Palermo	141.088.999	141.088.999	70.544.499	70.544.500	100,00%	100,00%
El Águila	I.E El Águila	76.623.918	76.623.918	38.311.959	38.311.959	100,00%	100,00%
Trujillo	I.E Antonio José De Sucre	50.000.000	50.000.000	25.000.000	25.000.000	100,00%	100,00%
Toro	I.E Fray José Joaquín Escobar	125.330.456	125.330.456	62.665.228	62.665.228	100,00%	100,00%
<b>TOTALES</b>		<b>1.727.054.103</b>	<b>1.726.023.430</b>	<b>1.388.993.526</b>	<b>338.060.577</b>		

Fuente: información suministrada por el FFIE BD de 2022

Elaboró: Equipo auditor

En resumen, en infraestructura educativa se revisaron 19 proyectos por \$46.689.925.879, que representa el 55% del alcance por \$85.350.038.487<sup>22</sup>, con el siguiente resultado:

En los 14 proyectos de mejoramiento por \$1.727.054.103, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, de las obligaciones y recibo a satisfacción de las obras, conforme con lo contratado, ejecución financiera y pagos realizados, sin constituir hallazgos de auditoría. En relación con los 5 proyectos del grupo “nuevos o ampliados”, por \$44.962.871.776, se estableció el siguiente hallazgo:

#### **Hallazgo No. 5 Convenio 1098 de 2017 Departamento Valle - Estado de los dispositivos de transporte vertical (F-D).**

En el convenio 1098 de 2017 suscrito entre el MEN y el Valle del Cauca, que incluyó recursos de los contratos 1005, 1009, 1007, se evidenció deterioro prematuro, mal uso y omisión de mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos de transporte vertical contratados, por incumplimiento de las obligaciones del convenio con cargo a la ETC,

<sup>21</sup> Según información del FFIE; por tanto, se excluyen del alcance de esta auditoría

<sup>22</sup> Esta cifra no incluye \$1.760.000.000, correspondiente al valor de las 9 obras de mejoramiento no suscritas.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

generando que en algunas IE no presten un servicio integral, ya que estos dispositivos no están en uso. **Hallazgo fiscal por \$299.274.089 y presunta incidencia disciplinaria.**

Constitución Política de Colombia  
Artículo 209. Fines esenciales del Estado.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública  
Artículo 5º. De los Derechos y Deberes de los Contratistas.  
Artículo 13. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales.  
Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.  
Artículo 25. Del Principio de Economía.  
Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.

Ley 610 de 2000. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías  
Artículo 6. Daño patrimonial al Estado

Ley 734 de 2002<sup>23</sup>. Código Disciplinario Único.  
Artículo 23. La falta disciplinaria.  
Artículo 27. Acción y omisión.  
Artículo 34. Deberes.  
Artículo 53. Sujetos disciplinables.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.  
Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.  
Artículo 84. Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores.

Decreto Ley 403 de 2020, Normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”  
Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

El 14 de julio de 2017, el Departamento del Valle del Cauca suscribió el convenio 1098 de 2017 con el Ministerio de Educación Nacional cuyo objeto fue: “*Aunar esfuerzos entre las partes para desarrollar acciones que posibiliten la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados para el departamento del valle del cauca, que contribuyan a la implementación del programa de jornada única y que serán ejecutados por el Fondo De Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) a través del patrimonio autónomo autorizado por la ley 1753 del 9 de junio de 2015*”.

De este se derivó la ejecución de los contratos de obra 1380 - 1005 – 2019; 1380 - 1009 - 2019 y 1380 - 1007- 2019 ejecutados a través del FFIE, así:

**Cuadro No. 22 Relación de Contratos Obras visitadas**

Cifras en pesos corrientes

Municipio	Contrato	Colegio	Valor contrato
Guacarí	1380 - 1005 - 2019	IE. Normal Superior Miguel de Cervantes Saavedra	\$ 6.056.549.863
Ginebra	1380 – 1009 – 2019	IE Inmaculada Concepción	\$ 10.084.229.137
Pradera	1380 – 1007 – 2019	IE. Francisco Antonio Zea	\$ 9.577.512.005

Fuente: Expedientes Contractuales

Elaboró: Equipo auditor

<sup>23</sup> Modificada por la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Dichos contratos incluyeron el suministro e instalación de ascensores hidráulicos y elevador, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 23 Valores de los suministros**

Cifras en pesos corrientes

Institución Educativa	Contrato / Ítem	Acta No.	Descripción	Cant	Valor pagado
Institución Educativa Normal Superior Miguel de Cervantes Saavedra sede Antonia Santos del municipio de Guacarí	1380 - 1005 - 2019 / NP-040	Acta de obra y aprobación de pago No. 10 - Acta Final de Obra	Suministro e instalación de ascensor hidráulico capacidad de 675 kg.	1	\$92.998.500
Institución Educativa Normal Inmaculada Concepción del municipio de Ginebra	1380 - 1009 - 2019 / NP-025	Acta de obra y aprobación de pago No. 15 – Acta Final de Obra	Suministro e instalación de ascensor hidráulico capacidad de 675 kg.	1	\$89.012.000
Institución Educativa Francisco Antonio Zea del municipio de Pradera	1380 - 1007 - 2019 / NP-020	Acta de obra y aprobación de pago No. 24 – Acta Final de Obra	Subcontrato suministro e instalación elevador 2 niveles puerta automática, incluye estructura equipos, obras eléctricas	1	\$117.263.589
Total					<b>\$299.274.089</b>

Fuente: Expedientes de los Contratos.

Elaboró: Equipo auditor

Si bien los contratos de obra fueron ejecutados y entregados a satisfacción como consta en las actas de entrega correspondientes, la entidad territorial incumplió con las siguientes obligaciones: “(...) **CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: La Entidad Territorial se compromete a lo siguiente: Compromisos Específicos: (...) 10) Garantizar la conexión de servicios públicos, obras de urbanismo, acometidas, redes públicas, accesos, pozos, canales, la operación, mantenimiento y las que se requieran afines para el logro del objeto del presente convenio. (...) 12) Constituir o modificar sus pólizas de seguros que amparen todo riesgo y daño material de las obras una vez terminadas y entregadas. 13) Asumir y garantizar la vigilancia y celaduría del inmueble una vez el mismo sea entregado. (...) 17) Una vez construidas las obras, la ETC deberá suministrar la dotación necesaria y de manera oportuna para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos. Para el efecto deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidos por el Ministerio de Educación Nacional que sean aplicables a cada uno de los ambientes del establecimiento educativo u obras de infraestructura desarrolladas, con las cuales se propenda por el aseguramiento de la implementación de la Jornada Única Escolar. 18) En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio y las que le sean aplicables del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015”, tal como se estableció en las visitas técnicas realizadas por la CGR en abril de 2023 a las instituciones educativas antes citadas.**

En estas se evidenció el deterioro prematuro, mal uso y omisión de mantenimiento correctivo y preventivo de los dispositivos de transporte vertical suministrados e instalados en virtud de los contratos señalados, tales como ascensores y eleva personas, razón por la cual no se presta el servicio de transporte vertical a personas con movilidad reducida o a personas con necesidades especiales de movilidad, a pesar de que, en el acta de recibo de obra, se recibieron a satisfacción, así:

- Institución Educativa Normal Superior Miguel de Cervantes Saavedra, Sede Antonia Santos del municipio de Guacarí: el ascensor instalado está fuera de servicio, las puertas del dispositivo se encuentran averiadas.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

- Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Ginebra: el dispositivo de transporte vertical no presta el servicio, se encuentra manipulado, desconfigurado y muestra falla general.
- Institución Educativa Francisco Antonio Zea del municipio de Pradera: el eleva persona no presta el servicio debido a que existe un problema con el sensor de la puerta de acceso al dispositivo.

En todos los casos se presentan avisos, directrices y señalización de que el servicio no se presta.

Conforme con lo anterior, se concluye que los \$299.274.089 pagados por los dispositivos de transporte vertical se constituyen en detrimento patrimonial por deterioro prematuro y falta de mantenimiento de los bienes contratados.

Esta deficiencia muestra incumplimiento de lo establecido en las obligaciones del convenio 1098 de 2017 a cargo de la entidad territorial, relacionadas con la ausencia de mantenimiento de las obras luego de ser entregados, mostrando una gestión ineficiente e ineficaz frente a los recursos administrados, afectando la prestación del servicio integral de las instituciones educativas, ya que estos dispositivos no están en uso y disminución de los recursos públicos. **Hallazgo fiscal por \$299.274.089 y presunta incidencia disciplinaria.**

### Respuesta de la Entidad

*“Según el decreto 4791 de 2008 (Anexo 2), en su artículo 3 menciona: “el rector en coordinación de su consejo directivo administra el Fondo de Servicios educativos” por ende, es el ordenador del gasto en su Institución Educativa, por lo que es responsable del mantenimiento de los equipos y la infraestructura de la misma, la cual administra como su representante legal.*

*(...) para ratificar este mandato la Secretaría de Educación Departamental emitió la circular 2022108775 del 21 de septiembre de 2022... en la cual orientó a los rectores en el manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos (...)*

*Adicional a lo anterior, en el momento de entregar la entrega de los colegios 10 a cada rector, se remite la circular ministerial No. 2 de 2022, la cual contiene el procedimiento para solicitar atención de postventas, garantías u observaciones de obras, que hayan sido ejecutadas por el FFIE a nivel nacional*

*Posteriormente..., emitió el oficio 2023167828, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por la Subsecretaría Administrativa y Financiera... dirigido a los rectores responsables de los 7 colegios 10 entregados a la fecha, donde se informó y solicitó realizar los mantenimientos preventivos a los equipos entregados (...)*

Así mismo, la Secretaría de Educación reiteró a los rectores la circular ministerial y la solicitud de realizar los mantenimientos con cargo a los Fondos de Servicios Educativos. También manifiesta que: realizó reunión con las rectoras de la IE Normal Miguel de Cervantes Saavedra en Guacarí e Inmaculada Concepción y mediante acta, “cada rectora se compromete a realizar los mantenimientos requeridos de los ascensores”. Para la IE Francisco Antonio Zea del Municipio de Pradera: “desde interior de esta Secretaría se hizo contacto entre

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*el proveedor que realizó la instalación del ascensor y la Rectora de la Institución Educativa... y acordaron que el día lunes 29 de mayo de 2023, se realizará el mantenimiento del equipo”.*

### **Análisis de la respuesta**

Una vez analizados los argumentos y los soportes aportados por la entidad, se concluye lo siguiente:

La entidad territorial reconoce que los dispositivos sujetos del reproche fueron entregados a satisfacción (funcionando), y que hoy no están operando. También enfatiza que, la responsabilidad del mantenimiento de los equipos y de la infraestructura de la misma está a cargo de las Instituciones Educativas, a través de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) y que, según las actas de entrega y recibo a satisfacción de la edificación, suscritas entre el FFIE, ETC y rectores, la custodia de infraestructura fue delegada a los últimos.

Al respecto, se precisa que, el artículo 3 del Decreto 4791 de 2008 establece que el rector administra el FSE, pero, esta facultad no instaura una obligación directa y exclusiva con el mantenimiento de la infraestructura educativa, y de forma específica con el estado de los dispositivos mencionados, ya que esta actividad corresponde a uno de los usos permitidos con los recursos administrados por estos fondos.

En el caso que nos ocupa, la ETC contrajo la obligación expresa de garantizar la operación, mantenimiento, correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos, según lo señalado en la cláusula sexta del convenio 1098 de 2017 suscrito por el MEN y el Departamento del Valle del Cauca; sin embargo, no se evidenciaron las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento. Por tanto, el objeto del citado convenio no se ha cumplido de manera integral para las instituciones educativas objetadas por la CGR, puesto que los dispositivos no están en funcionamiento y no se cuenta con el servicio de transporte vertical, que garanticen la movilidad para los usuarios con limitaciones de movilidad.

Además, la ETC afirma que, a través de la Secretaría de Educación Departamental y sus subsecretarías ha emitido circulares, suscrito actas de compromiso y enviado correos a las IE, relacionadas con el uso y disposición de los recursos de los FSE y mantenimiento de los dispositivos en cuestión, las cuales no han sido efectivas, frente al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio 1098 de 2017. En este, no se estableció que tal obligación quedaría delegada a las IE y mucho menos que los medios de verificación serían las herramientas antes citadas.

Con fundamento en lo anterior, se valida el hallazgo, ya que, los \$299.274.089 pagados por los dispositivos de transporte vertical presentan deterioro prematuro y falta de mantenimiento de los bienes contratados, incumpliendo con las obligaciones previstas en la cláusula 6 del convenio 1098 de 2017. **Hallazgo fiscal por \$299.274.089 y presunta incidencia disciplinaria.**

### **Infraestructura Cultural**

El Ministerio de Cultura rindió información sobre 9 proyectos de infraestructura cultural por \$25.064.730.639, así:

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

- Grupo de infraestructura cultural: 7 por \$22.316.475.681 tienen como beneficiarios a: Distrito de Cali (4 por \$9.761.642.425<sup>24</sup>) y al Distrito de Buenaventura (3 por \$12.554.833.256).
- Dirección de Patrimonio: 2 por \$2.748.254.958, ejecutados en el Distrito de Buenaventura.

Conforme con lo anterior, para el Departamento del Valle no se reportaron proyectos de infraestructura cultural. Algunos relacionados con el Distrito de Buenaventura, fueron objeto de evaluación en esta auditoría.

**Infraestructura Deportiva**

El Ministerio del Deporte reportó para el Departamento del Valle del Cauca 11 convenios interadministrativos por \$62.512.518.977, ubicados en los Distritos de: Cali (2), Buenaventura (1), y en los Municipios de: Candelaria (2), Zarzal (3) y Roldanillo (3).

De estos, 7 convenios por \$16.221.883.861 fueron suscritos por INDERVALLE, de los cuales, se revisaron 3 por \$14.262.292.086, ubicados en los Municipios de Roldanillo Zarzal y Cali, lo que representa el 88% del total de los recursos aportados.

**Cuadro No. 24 Muestra Recursos Infraestructura Deporte  
Departamento del Valle del Cauca**

Cifras en pesos corrientes

No. Convenio	ET	Objeto	Valor Convenio 31/12/2022	Valor Pagos 31/12/2022 *	Avance Financiero %
1005-2017	Zarzal	Adecuación placa multideportiva Corregimiento La Paila	491.596.198.	442.436.577	90
1005-2017	Roldanillo	Adecuación escenario deportivo Pista Patinaje	467.050.019	420.345.016	90
1213-2021	Cali	Ejecutar bajo la modalidad de precio unitarios fijos la obra adecuación de las pistas del estadio de atletismo Pedro Grajales en el Distrito Especial de Cali	13.303.645.869	5.241.901.299	55
<b>Totales</b>			<b>14.262.292.086</b>	<b>6.104.682.892</b>	<b>43</b>

Fuente: Ministerio del Deporte oficio No.2023EE0001320 27.01.2023

Elaboró: Equipo auditor

\* Recursos Aportados MINDEPORTE

La evaluación de los convenios 1005-2017 y 1005-2017 por \$491.596.198 y \$467.050.019, respectivamente se orientó al cumplimiento de los requisitos legales y de las obligaciones y contractuales, ejecución financiera y pagos realizados, sin constituir hallazgos de auditoría.

El contrato 1213-2021 del Municipio de Cali, por \$13.303.645.869, suscrito entre el Ministerio del Deporte, Distrito de Cali e INDERVALLE, fue evaluado dentro del trámite de la denuncia fiscal No. 2022-247458-80764-D, presentó deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presunto doble pago en lo relacionado con transporte de materiales y escombros en su contrato derivado obra No. IND-22-1750.

<sup>24</sup> En 3 de ellos aparece como ejecutora la Licorera Etapa 2 Edificio 3. De conformidad con el Acuerdo 0373 de 2014 de la Alcaldía de Cali son bienes de interés cultural del orden Distrital.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Por lo anterior la CGR configuró dos hallazgos con presunta incidencia disciplinaria y en uno de estos se solicitará la apertura de Indagación Preliminar, resultado registrado en el Objetivo No. 9.

### **Infraestructura Ciencia y Tecnología**

En la vigencia 2022 el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, no financió, ni ejecutó proyectos de infraestructura física de ciencia y tecnología para el Departamento del Valle del Cauca.

### **3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 - EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca – Buenaventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

La evaluación a la gestión realizada para el manejo eficiente de la energía en los edificios Palacio San Francisco, Gobernación del Valle y San Luis, Asamblea Departamental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se muestra así:

#### **1. Consumo Energético**

La entidad no suministró el detalle del consumo de energía de las vigencias 2019 a 2022, de los edificios Palacio San Francisco, Gobernación del Valle y San Luis, Asamblea Departamental; razón por la cual, existe incertidumbre sobre el cumplimiento o no del ahorro del 15% en el consumo de energía en la vigencia 2020.

#### **2. Recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía**

El Departamento del Valle no presupuestó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía, en las vigencias 2019, 2020 y 2021, sin embargo, realizó actividades encaminadas a disminuir el consumo de energía. Indicó que, en 2020, los recursos se orientaron a otras actividades relacionadas con la vacunación, la asistencia alimentaria y el suministro de protección personal, para mitigar el Covid19.

#### **3. Auditorías energéticas de las instalaciones de la entidad.**

El Departamento suministró el Anexo 2, que incluye las actividades correspondientes a la auditoría energética al Edificio Palacio San Francisco, sin embargo, la misma fue realizada en 2023, 2 años después a la fecha establecida en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

#### **4. Objetivos de ahorro de energía en la entidad.**

La entidad a través del comité de ahorro energético del 26 de junio de 2020 definió los objetivos de ahorro energético así: para el 2021 el 15%, para el 2022 el 16% y para el



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

2023 el 16.5%”, sin embargo, no suministró evidencias que permitieran determinar si los mismos fueron alcanzados en 2021 y 2022.

## **5. Adecuaciones realizadas a la infraestructura, según lo ordena la norma aludida**

El Departamento del Valle manifiesta que, realizó cambios de luminarias fluorescentes por ahorradoras, campañas para ahorro de energía e instalación de paneles solares y componentes eléctricos, con el propósito de disminuir el consumo de energía eléctrica en el edificio Palacio San Francisco, además, suministró certificación de la existencia del proyecto Modernización e intervención de las instalaciones de bienes inmuebles donde se presta el servicio al ciudadano de la Gobernación del Valle del Cauca por \$7.030.584.175.

Como resultado de la evaluación se estableció que, el Departamento del Valle del Cauca, dio cumplimiento parcial con lo establecido en la citada norma, por cuanto, no destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía en la vigencia 2022, ni realizó la auditoría energética al Edificio Palacio San Francisco, configurándose el siguiente hallazgo:

### **Hallazgo No. 6 Eficiencia energética Edificio Palacio San Francisco - Gobernación del Valle del Cauca**

El Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2022 no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, incumpliendo lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y afectando negativamente el medio ambiente.

*Ley 1715 de 2014. “Artículo 2o. finalidad de la ley. d) Establecer el deber a cargo del Estado a través de las entidades del orden nacional, departamental, municipal o de desarrollar programas y políticas para asegurar el impulso y uso de mecanismos de fomento de la gestión eficiente de la energía de la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en la canasta energética colombiana”.*

*Ley 1955 de 2019, “Artículo 292<sup>25</sup>. Edificios Pertenecientes a las Administraciones Públicas. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía”.*

El Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2022 no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, según lo ordena el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, tal como se evidenció en la información suministrada por la entidad, mediante oficio 1.01.13 del 6 de febrero de 2023:

La entidad no destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía en la vigencia 2022, ni realizó la auditoría energética al Edificio Palacio San Francisco.

<sup>25</sup> Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así: Artículo 30.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

El Departamento del Valle del Cauca a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, presentó un informe de adecuaciones de la infraestructura eléctrica, relacionado con mantenimiento preventivo y correctivo de la vigencia 2022, en el cual se incluye el cambio de luminarias fluorescentes por ahorradoras, campañas para ahorro de energía e instalación de paneles solares; Documento Consumo responsable -Compromiso con el ahorro de energía cinco tips para un consumo responsable, del 11 de agosto de 2021; Circular Interna 02 del 2 de agosto de 2021- Campaña ahorro de energía y Plan para el Mantenimiento preventivo y correctivo para el edificio de la Gobernación del Valle - años 2021-2022.

Analizados los documentos suministrados, estos no contienen los criterios establecidos en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, tales como: la auditoría energética y los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía, debido a que no desarrolló el objetivo de la norma, consistente en la disminución del consumo de energía eléctrica mínimo en un 15%.

Lo anterior, debido al incumplimiento normativo y falta de gestión de la administración departamental para realizar los proyectos que permitan disminuir el consumo de energía eléctrica en los edificios de la Gobernación del Valle y la Asamblea Departamental, con el fin de cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.

De esta manera, se afecta negativamente el medio ambiente, limita el aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía de carácter renovable; la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, aumento de contaminación y emisiones de CO<sub>2</sub>, que causan perforaciones en la capa de ozono, por el uso de energías fósiles.

### **Respuesta de la Entidad**

*“No destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía en la vigencia 2022”, la entidad manifestó que: “(...) Lastimosamente el 12 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional decretó la emergencia sanitaria producto de la Pandemia de Covid19, por lo tanto, el año concedido por el plan de desarrollo para implementar la estrategia de ahorro energético implícitamente debió aplazarse, porque las prioridades de Colombia y de mundo cambiaron.*

*El presupuesto del año 2020 fue aprobado en el año 2019 y los recursos de los que eventualmente podríamos disponer para la estrategia de ahorro de energía, debieron destinarse a otros menesteres relacionados con la vacunación, la asistencia alimentaria y los suministros de protección personal. (...)*”

Igualmente, manifiesta que: *“La Emergencia Sanitaria continuó durante todo el año 2021, pero ante la urgencia del ahorro energético se adoptaron las siguientes inversiones de recursos (...)*”

En relación con que el Departamento *“No realizó la auditoría energética al Edificio Palacio San Francisco”, la entidad manifestó que: (...)* durante todo el 2020 y 2021 estuvimos en emergencia sanitaria, que generó:

- ✓ *Horarios diferentes para ingreso y salida por dependencias*
- ✓ *Continuar con trabajo en casa en los casos de:*

### **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

- *Personas con patologías de base como factor de riesgo como: enfermedad o accidente cardiovascular, hipertensión arterial, diabetes, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad pulmonar obstructiva crónica EPOC, VIH.*
- *Mujeres en estado de embarazo.*
- *Personas mayores de 60 años*
- *Personas con enfermedad auto inmune*
- *Personas que por razones de la pandemia y cierre de fronteras no han podido ingresar al país desde el 20 de marzo de 2020, fecha en que se declaró el aislamiento obligatorio en el Valle del Cauca.*
- ✓ *Continuar con el trabajo presencial en un treinta por ciento (30%) y trabajo remoto en casa en setenta por ciento (70%) de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión.  
Todo lo anterior generó carencia de personal presencial que pudiera ocuparse de las visitas en todos los pisos y sótanos del edificio Palacio de San Francisco, (...).*

En relación con que “No estableció los objetivos de ahorro de energía...”, se manifiesta que: “Estos fueron definidos en la segunda reunión realizada por el que denominamos comité de ahorro energético, la cual se realizó el 26 de junio de 2020, ANEXO 3, donde en las conclusiones se dijo: Los objetivos de ahorro energético que se proponen son: para el 2021 el 15%, para el 2022 el 16% y para el 2023 el 16.5%”.

En relación con que “Tampoco realizó las adecuaciones a su infraestructura”, manifestó lo siguiente: “Las evidencias de la ejecución se encuentran en el ANEXO 4 y el proyecto de inversión inscrito en el Banco de Programas y Proyectos, titulado “Modernización e Intervención de las Instalaciones y Bienes Inmuebles en el ANEXO 5”

### **Análisis de la respuesta**

La emergencia sanitaria, fue decretada el 17 de marzo de 2020 (Decreto 417) y la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, la cual estableció en el Artículo 292: “El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019 (...) Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía”. De lo anterior se evidencia que la entidad contó con 8 meses antes de iniciar la emergencia sanitaria para presupuestar y ejecutar los recursos.

No entregó evidencias de haber presupuestado recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía, en la vigencia 2022, sin embargo, realizó actividades encaminadas a disminuir el consumo de energía.

El análisis de los anexos muestra lo siguiente:

Anexo 2: Incluyen las actividades correspondientes a la auditoría energética al Edificio Palacio San Francisco, la cual fue realizada en el 2023, es decir 2 años después de la fecha establecida en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

Anexo 3: Menciona el Acta 2 del 26 de junio de 2020, la cual contiene los objetivos de ahorro energéticos

Anexo 4: Incluye registros fotográficos de las adecuaciones eléctricas realizadas por el área de mantenimiento en el edificio Palacio San Francisco.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Anexo 5: Presenta certificación del Departamento Administrativo de Planeación, sobre el proyecto Modernización e intervención de las instalaciones de bienes inmuebles, donde se presta el servicio al ciudadano de la Gobernación del Valle del Cauca por \$7.030.584.175; en el mismo se menciona que a través de proyectos en el 2022, se realizaron cambios de luminarias y componentes eléctricos en el edificio Palacio San Francisco.

La entidad adjuntó en la respuesta proyectos, contratos y actividades ejecutadas en la vigencia 2022, los cuales son afines con actividades eléctricas, sin embargo, no se puede determinar si las mismas corresponden al mantenimiento preventivo y/o correctivo del edificio o al cumplimiento de lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, debido a que el objeto de los contratos es el “*Suministro de bienes y materiales para dotar el área de mantenimiento (...)*”, adicional a lo anterior, no suministró las certificaciones o códigos presupuestales, con los cuales se identificaría el destino de los recursos utilizados.

Con fundamento en lo anterior, se aceptan los argumentos de la entidad sobre los objetivos de ahorro de energía y, las adecuaciones de infraestructura; se retira la presunta incidencia disciplinaria. Se valida como hallazgo lo relacionado con la asignación de recursos y ausencia de auditorías energéticas en sus instalaciones.

### **3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 - PLAN DE MEJORAMIENTO**

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento del Valle del Cauca y Buenaventura.

El Departamento Valle del Cauca, suscribió el Plan de Mejoramiento en el SIRECI el 28 de diciembre de 2022, correspondiente a la Auditoría de cumplimiento los Recursos SGP-Educación, PAE y FOME, vigencias II semestre 2021 y I semestre 2022.

Dicho plan contiene 12 Hallazgos, coincidentes con los resultados del proceso auditor y se registró en forma oportuna. Las 12 actividades formuladas se encuentran en ejecución, con fecha de terminación el 30 de junio de 2023; por lo tanto, por tanto, no fueron objeto de evaluación en la presente auditoría, ya que, la fecha de terminación es el 30 de junio de 2023, la cual coincide con el primer reporte de avance.

### **3.3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 - DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS**

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Durante el desarrollo de la auditoría fueron analizados las siguientes denuncias y/o insumos:

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Cuadro No. 25 Denuncias e insumos incorporados Valle del Cauca**

No. Radicado/ SIPAR	Descripción hechos	Objetivo y Resultados
Radicado No. 2022EE0027687 de 28-11-2022	Se solicita acompañamiento bajo la modalidad control preventivo y concomitante sobre la ejecución del contrato de obra No. IND-22-1750 celebrado entre la Secretaría del Deporte y Recreación de Cali y el Instituto de Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca -INDERVALLE- y el CONSORCIO PG 2022, cuyo objeto es: <i>"Ejecutar bajo la modalidad de precio unitarios fijos la obra adecuación de las pistas del estadio de atletismo Pedro Grajales en el Distrito Especial de Cali"</i> por un valor inicial de "\$11.325.625.7722", que después de las adiciones quedó en un valor total de "\$13.303.645.869.573".	Objetivos 6 y 9. Infraestructura Deportiva y Denuncias e insumos  El contrato 1213-2021 del Municipio de Cali, se evaluó dentro de la denuncia fiscal 2022-247458-80764-D. CAT CAT_2100_2022, incorporada al proceso auditor <sup>26</sup>  Su evaluación determinó deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, e incertidumbre sobre un doble pago de las actividades relacionadas con el transporte de materiales y escombros; se solicitará inicio de indagación preliminar.  Hallazgo No. 7: Cumplimiento de obligaciones contractuales - Contrato No. IND-22-1750. Departamento del Valle del Cauca (D).  Hallazgo No. 8: Actividades Presupuestales Contrato No. IND-22-1750. Departamento del Valle del Cauca (IP).
Radicado No. 2022IE0138800 de 22-12-2022	Informe interno CAR 587/2022. Contrato de obra No. 1380-1008-2019 OBR, suscrito por el PA FFIE con la Unión Temporal Barcelona <i>"IE El Palmar, Sede José María Cabal Principal – Dagua, Corregimiento El Palmar, Valle del Cauca"</i> , por \$3.727.425.826  Este informe estableció conclusiones y/o recomendaciones sobre actividades faltantes de obra y obras complementarias.	Objetivos 6 y 9. Infraestructura Deportiva y Denuncias e insumos  Como resultado de la vista técnica se evidenció que el contrato de obra No. 1380-1008-2019, se encuentra ejecutado en un 100%.  Las obras complementarias se están ejecutando mediante el contrato CO 1380 - 1714 - 2023 suscrito por el FFIE y Consorcio Segura Hermanos EAT & Construcciones Elite 2000 S.A.S., por \$776.419.161, plazo: 4 meses y acta de inicio el 16 de marzo de 2023, con un avance de obra del 15%. Se identificó excavación para pozo séptico, demoliciones, para la construcción del cerramiento, adecuaciones para instalación de extractor en la cocina. La Institución Educativa se encuentra funcionando con normalidad, mediante energización provisional mientras se surte la ejecución de las obras complementarias.  Como resultado, no se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del estado.

Fuente: Insumos allegados al proceso auditor - SIPAR.

Elaboró: Equipo auditor.

El resultado de las anteriores se presenta así:

**1. Denuncia Fiscal No. 2022-247458-80764-D**

Se verificó en el objetivo 6 de infraestructura deportiva. Tiene relación con el contrato de obra No. IND-22-1750, cuya ficha técnica se presenta a continuación:

**Cuadro No. 26 Ficha Técnica del Contrato de Obra No. IND-22-1750**

Origen de los recursos:	Nacional – Ministerio del Deporte	
Certificados Disponibilidad Presupuestal CDP:	1887 del 08/02/2022	\$1'000.000.000
	1888 del 08/02/2022	\$529.017.400
	1904 del 14/02/2022	\$5.241.901.299

<sup>26</sup> Decisión CES 11 de 10-03-2023

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

	1905 del 14/02/2022	\$4.288.828.336		
	1981 del 23/02/2022	\$265.878.737		
Licitación Pública No.:	IND - 21-ID-07-2554			
Estudios Previos:	15 de diciembre 2021			
Contrato de Obra No.:	IND- 22 -1750			
Objeto:	<i>Ejecutar bajo la modalidad de precio unitarios fijos la obra adecuación de las pistas del estadio de atletismo Pedro Grajales en el distrito especial de Cali.</i>			
Fecha de Inicio:	06 de mayo de 2022			
Fecha de entrega:	30 de julio de 2022			
Estado Contractual:	Suspendido hasta el <u>04 de agosto de 2023</u>			
Valor Inicial:	\$11.324.889.828 <sup>43</sup> Incluido A.I.U. del 36%			
Valor Suministro Especial	Pavimento Sintético: \$7.150.662.400 (A.I.19%) Jaula de lanzamiento \$124.950.000 (A.I.19%) \$7.275.612.400, equivalente al 64% del valor inicial Contrato; Suministros importados desde la República de Italia			
Adiciones en dinero:	\$1.978.020.097 <sup>57</sup>			
Valor total:	\$13.302.909.925 <sup>57</sup>			
Adiciones en tiempo:	455 días calendario			
Entidad Contratante:	Instituto del Deporte, la Educación Física, Recreación NIT: 805012896-4			
Representante Legal (2019):	C.C. No. 94.553.XXX			
Representante Legal (2023):	C.C. No. 31.321.XXX			
Lugar y Plazo Inicial:	Unidad Deportiva Panamericana Calle 9 y 10 entre Cra. 34 y 39.			
Supervisor INDEVALLE:	C.C. No. 94.501.XXX			
Contratista:	CONSORCIO PG 2.022 NIT: 901.583.7XX-X			
Integrantes del Consorcio PG 2022:	Zona Norte Ingeniería y Licitaciones NIT 9002189XX-X	55% Participación		
	Vida Nueva Arquitectura e Ingeniería NIT 805030XXX	44% Participación		
	C.C. No. 89.008.XXX	1% Participación		
Representante Legal:	C.C. No. 52.996.XXX			
Dirección / E-mail:	Calle 10 No. 3-23 Oficina 106 Cali -			
Interventoría	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS			
<b>CRONOLOGÍA</b>				
Firma del Contrato:	11 de abril de 2022	Acta de Inicio:	06 de mayo de 2022	
<b>OTROSÍES</b>	<b>FECHA</b>	<b>PLAZO</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
Otrosí No 01:	06/05/2022	-	-	Modifica 2 <sup>da</sup> Cláusula / Renuncia Anticipo
Otrosí No 02:	03/06/2022	-	-	Modifica 2 <sup>da</sup> Cláusula / Cambia forma pago
Otrosí No 03:	18/07/2022	30/10/2022	104 días	Modifica 2 <sup>da</sup> 3 <sup>ra</sup> Cláusula / Adición dinero - tiempo
Otrosí No 04:	04/01/2023	23/02/2023	109 días	Modifica 3 <sup>ra</sup> Cláusula / Prórroga de entrega
Otrosí No 05:	07/03/2023	23/04/2023	47 días	Modifica 3 <sup>ra</sup> Cláusula / Prórroga de entrega
<b>SUSPENSIONES</b>	<b>FECHA</b>	<b>REINICIO</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
Suspensión No. 01:	28/07/2022	09/08/2022	12 días	Realización de Juegos Mundiales.
Suspensión No. 02:	10/11/2022	04/01/2023	55 días	Demora en importación de suministros.
Suspensión No. 03:	16/02/2023	2/03/2023	14 días	
Suspensión No. 04:	21/04/2023	04/08/2023	105 días	Personal de Mondo que aplica la pintura no está disponible.
Desembolso actual:	\$8.263.847.654		Avance financiero	62%

Fuente: Información entregada por INDERVALLE, Ministerio del Deporte y Findeter.

Elaboró: Equipo auditor

Como resultado de la evaluación del anterior contrato se establecieron los siguientes hallazgos:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**Hallazgo No. 7 Cumplimiento de obligaciones contractuales - Contrato No. IND-22-1750. Departamento del Valle del Cauca (D).**

En el contrato de obra No. IND-22-1750 para la adecuación de las pistas del Estadio de Atletismo Pedro Grajales de Cali, se evidenció incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del contratista, lo que ha generado atrasos en la ejecución de la obra.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209. Fines esenciales del Estado.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 5. Derechos y deberes de los contratistas.

Artículo 6. Capacidad para contratar.

Artículo 7. Consorcios y Uniones temporales.

Artículo 14: Medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual.

Artículo 50. De la responsabilidad de las entidades estatales.

Artículo 51. De la responsabilidad de los servidores públicos.

Artículo 52. De la responsabilidad de los contratistas.

Ley 734 de 2002<sup>27</sup>. Código Disciplinario Único.

Artículo 23. La falta disciplinaria.

Artículo 27. Acción y omisión.

Artículo 34. Deberes

Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Artículo 5: Selección objetiva. Artículo 6. Verificación de condiciones de proponentes.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario<sup>28</sup>. “Artículo 26. La falta disciplinaria.” “Artículo 38- Deberes de todo servidor público.”

De acuerdo con los informes y oficios remitidos por la interventoría, ni INDERVALLE ni el Contratista atendieron las observaciones presentadas por la firma INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS, relacionadas con las siguientes obligaciones establecidas en la cláusula quinta del contrato, así:

- A) Obligaciones específicas (Números; de la 1 a la 12, 17, 20, 21, 22).
- B) Obligaciones Generales: (Números; 6, 12).

<sup>27</sup> Modificada por la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021

<sup>28</sup> Se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

- El contratista, de manera reiterada, presentó incumplimientos en el cronograma de obra y no mostró plan de choque, o análisis estratégico frente a los atrasos de obra injustificados.
- La interventoría reportó inoportunidad, por parte del contratista, en la presentación de los pagos de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, para el pago de las actas parciales.
- Se evidenció que no se mantiene en obra el director de obra e ingeniero residente, por parte del contratista, situación confirmada en la visita adelantada por la CGR el 18 de enero de 2023.

Adicionalmente, en la visita realizada, por la CGR, el 4 de mayo de 2023, se evidenció que la jaula de lanzamiento no ha sido instalada y algunas piezas se encuentran sobre prado, lo que puede afectar su estructura.

Sobre este particular, entre otros, se destaca el oficio CINP-525-066-2406 de 15/06/2022, dirigido por la Interventoría, al contratista, con copia a INDERVALLE, donde se expone:

*“(…) Que la **Cláusula Vigésima Tercera - Interventoría**, establece:*

*La INTERVENTORÍA del presente contrato será ejercida por el contratista que sea seleccionado por parte MINISTERIO DEL DEPORTE quien ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos aquí contratados. El INTERVENTOR debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El CONTRATISTA debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el INTERVENTOR, y con copia a la Entidad. (…)*”.

*“Que, por lo descrito anteriormente, esta Interventoría considera que el Consorcio PG 2.022 se encuentra incurso en un incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, por lo que lo conminamos nuevamente a tomar acciones realmente eficaces que permitan dar cumplimiento a todas las obligaciones adquiridas con la firma del Contrato de la Referencia”.*

Con lo expuesto se evidencia además de la inobservancia normativa al permitir el reiterado incumpliendo de las obligaciones contractuales, donde INDERVALLE no aplicó las cláusulas contractuales encaminadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, ni tomó decisiones que permitieran normalizar el desarrollo del Contrato No. IND-22-1750, lo que ha conllevado a atrasos en la ejecución de la obra y que el escenario deportivo no pueda ponerse al servicio de la comunidad pasados más de 12 meses desde el inicio del contrato. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

### **Respuesta de la Entidad**

*“En virtud a todo lo antes expuesto, es claro que INDERVALLE ha estado siempre presto a escuchar y gestionar los requerimientos de la interventoría respecto del incumplimiento en los compromisos adquiridos por parte del contratista, y adicional a ello, no ha tomado una actitud pasiva frente a dichas quejas y solicitudes, sino que ha oficiado innumerables veces al CONSORCIO PG 2022, así como también ha sostenido reuniones presenciales, con el objetivo de que se allanen a cumplir. Sin embargo, los esfuerzos con relación a algunos aspectos fueron infructuosos, es por esto que, con base en la actualización del informe*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*presentado por la interventoría y una vez analizado el estado de retraso del cronograma de actividades a ejecutar por parte del contratista, como Subgerente de Infraestructura Deportiva de INDERVALLE, conforme a la delegación otorgada por la Gerencia de la entidad, mediante la Resolución No. IND-SG-705 del 23 de junio de 2022, se optó por iniciar un proceso administrativo sancionatorio por posible incumplimiento parcial del contrato de obra No. IND-22-1750 contra el contratista CONSORCIO PG 2022, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.*

*Cabe resaltar que la primera citación del contratista CONSORCIO PG 2022 a la audiencia se efectuó el 5 de octubre de 2022, llevándose a cabo el 13 de octubre de 2022, oportunidad en la que se le brindó a las partes la posibilidad de efectuar los respectivos descargos y realizar las solicitudes probatorias correspondientes.*

*Se debe de indicar que desde la apertura de dicho proceso sancionatorio administrativo de carácter contractual en todo momento se ha garantizado el oportuno ejercicio de defensa, tanto del contratista como de la compañía de seguros garante, resolviendo la entidad las diferentes solicitudes efectuadas por las partes, tales como solicitudes de nulidad, de saneamiento de la actuación administrativa, de revocatoria directa, recusación del Subgerente de Infraestructura Deportiva, entre otras, correspondientes al curso natural del proceso.*

*Se informa que el 19 de diciembre de 2022, mediante oficio No. 200-1337-2022, la Gerencia de INDERVALLE solicitó al Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, emitir concepto general acerca de la procedencia de la solicitud de recusación presentada por el contratista CONSORCIO PG 2022, dentro del proceso por presunto incumplimiento que se adelanta sobre el contrato de obra No. IND-22-1750.*

*Que el 23 de diciembre de 2022, mediante oficio No. 1.140.20-18-2283-2022072653, el Departamento Administrativo de Jurídica trasladó con fundamento en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, a la Gerente del Instituto, como superior jerárquico y autoridad competente, para que sea quién conozca de la citada recusación y determine su procedencia.*

*Conforme a lo anterior, la Gerencia de INDERVALLE procedió a resolver la solicitud de recusación mediante la Resolución No. SG-056 del 13 de enero de 2023, la cual dispuso que pese a no configurarse con elementos materiales probatorios suficientes la causal 2 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, alegada por el apoderado del CONSORCIO PG 2022, sobre el fundamento fáctico de que el Subgerente de Infraestructura antes de ostentar el referido cargo, fungió como supervisor del convenio y asesor del despacho, ejercitando los deberes y funciones a su cargo, los cuales, se ejercieron sobre asuntos presupuestales o financieros que atañen a la ejecución de la obra, administrativos de índole técnica y modificaciones contractuales, interviniendo en ellos, en aras de garantizar el cumplimiento del convenio y de las obligaciones contractuales del Instituto.*

*Dicha decisión se fundamentó en el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y en razón a los fines que persigue la consagración del conflicto de interés, la Gerencia de INDERVALLE resolvió delegar y designar un funcionario distinto para la continuación del proceso administrativo sancionatorio de carácter contractual, en virtud del derecho a la buena administración y en procura de garantizar el debido proceso, teniendo en consideración los poderes y facultades de la entidad, en el marco del contrato estatal y en busca de la prevalencia del interés general.”*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### **Análisis a la respuesta**

La entidad confirma en su respuesta los reiterados incumplimientos por parte del contratista lo que implica que la obra haya presentado atrasos del 348%, a mayo 31 de 202. Además, informa que se adelanta un proceso sancionatorio, sin embargo, una vez analizados cada uno de los anexos entregados, no se suministró soporte del citado proceso, por tanto, **se valida el hallazgo con presunta connotación disciplinaria.**

### **Hallazgo No. 8 Actividades Presupuestales Contrato No. IND-22-1750. Departamento del Valle del Cauca (IP).**

En la ejecución del Contrato No. IND-22-1750, se tiene incertidumbre sobre un doble pago parcial de las actividades relacionadas con transporte de materiales y escombros, por debilidades de control y seguimiento en la estructuración del presupuesto, disminuyendo los recursos de este. Solicitud inicio indagación preliminar.

La Constitución Política de Colombia; Artículos 209.

Ley 80 de 1993. Estatuto de Contratación Administrativa y sus decretos reglamentarios establecen que toda la contratación pública debe ser debidamente planeada antes de ser contratada y ejecutada.

Ley 610 de 2000. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías, artículo 39. Indagación Preliminar.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores.

Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Artículo 6. Daño al patrimonio del Estado.

Decreto 1-3-1047 de 11 de julio de 2019<sup>29</sup>; El cual establece el Listado de Precios Unitarios de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca.

Del análisis y estudio al Presupuesto Oficial del Contrato No. IND-22-1750, se evidenció que, para los ítems No. 1.11 y 2.09, denominados “Acarreo-Materiales-Pétreos-Tierra-Varios”, el Análisis de Precios Unitarios incluyó el transporte de los materiales (Pétreos, gravas etc.), y simultáneamente, en los ítems No. 1.12 y No. 2.10, correspondientes a “Viaje de Escombros Volqueta 8 M<sup>3</sup> Cargue a máquina + Certificado”, nuevamente se incluyó el acarreo y viaje, con las mismas cantidades respectivamente, existiendo incertidumbre sobre un doble pago por la misma actividad, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro No. 27 Relación de Actividades Presupuestales doblemente reconocidas**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Valor Unitario	Cantidad	Valor Acta No. 01 y 03
1.12	Viaje de escombros volqueta 8m <sup>3</sup> cargue a máquina + Certificado	\$30.650	86,48 m <sup>3</sup>	\$2.650.479

<sup>29</sup> Decreto No.1-3-1047 - 11 de julio de 2019 Base para armar el presupuesto de este Contrato No. IND-22-1750.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ítem	Descripción	Valor Unitario	Cantidad	Valor Acta No. 01 y 03
2.10	Viaje de escombros volqueta 8m <sup>3</sup> cargue a máquina + Certificado	\$30.650	7.853,3 m <sup>3</sup>	\$240.702.703

Fuente: Información entregada por INDERVALLE, Ministerio del Deporte y Findeter. Elaboró: Equipo auditor

El pago por \$246.909.913, corresponde a la sumatoria de los valores reconocidos por los ítems 1.12 y 2.10, afectados por la aplicación especial del concepto A.I.U del 36%, como muestra la siguiente ecuación:

$$(2.650.479 + \$178.900.928^{30}) \times (1 + AIU) = \$246.909.913.$$

Asimismo, los ítems 1.12 y su equivalente 2.10, no están establecidos en el Decreto de la Resolución de Precios Unitarios No. 1-3-1047-11/07/2019 del Departamento del Valle del Cauca y no se halló su A.P.U. en la información suministrada por la entidad, lo que implica no existe soporte que justifique la determinación de los precios unitarios.

Por otro lado, en la Memoria de Cantidades de Obra (cálculos suministrados por la entidad), no se justificó exactamente las cantidades, donde no contienen numeración dimensional, careciendo de toda argumentación matemática.

La situación expuesta obedece a debilidades de control y seguimiento en la estructuración del presupuesto, sin que exista certeza si se avaló y pagó doblemente las actividades de transporte por \$246.909.913. **Hallazgo para inicio de indagación preliminar.**

### Respuesta de la Entidad

*“Como se puede evidenciar en el anexo 20 (especificaciones técnicas generales de materiales y especificaciones de construcción para proyectos de infraestructura deportiva), el cual hace parte integral del proceso de licitación No. IND-21-ID-07-2554, definen las mencionadas actividades de la siguiente forma:*

1. *El ítem Acarreo-Materiales-Pétreos-Tierra-Varios se describe como: “(...) el acarreo de todos los materiales de características pétreas y tierra y de varios según indicaciones de interventoría encontrados en la zona a intervenir o proveniente de las diferentes actividades de se realizan durante la obra y demarcados en la localización arquitectónica del proyecto que se va a construir. Incluye el, cargue y disposición técnica en los sitios requeridos en la obra (...)”. (Subrayado fuera del texto original)*

*Estos ítems hacen referencia al costo del transporte o acarreo interno de materiales en sitio de la obra y dentro del Análisis de Precios Unitarios presentado por un valor de \$1.768 pesos a costo directo.*

*Por otra parte, los ítems 1.12 y 2.09 tienen como descripción lo siguiente: “(...) Comprende el retiro del escombro proveniente de la demolición de las diferentes actividades y/o estructuras en diferentes materiales y que se encuentran en el área a acometer (...)”. (Subrayado fuera del texto original)*

<sup>30</sup> Valor pagado por estas actividades

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Estos ítems hacen referencia al costo del retiro de material a su lugar de disposición final con el respectivo certificado y dentro del Análisis de Precios Unitarios es presentado por un valor de \$30.649,88 pesos a costo directo.*

*La diferencia de costos y la estructura del APU permiten identificar que existe una marcada diferencia entre las actividades y no corresponden a una misma actividad pagada de manera duplicada, es decir, que no existe la disminución de recursos aludida, ni tampoco un daño al patrimonio del Estado por valor de \$246.909.913.*

2. *Respecto a la observación que manifiesta "(...) los ítems 1.12 y su equivalente 2.10, no están establecidos en el Decreto de Resolución de Precios Unitarios (...), lo que implica no existe soporte que justifique la determinación de los precios unitarios (...)", es pertinente indicar que los estudios y diseños, incluido en el presupuesto fueron elaborados por la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Cali, y presentados al Ministerio para la viabilización del proyecto a la suscripción del respectivo convenio. Sin embargo, el hecho de que dichos ítems no están incluidos en el listado de precios de la Gobernación significa que se realizó el análisis de precios unitarios para la actividad. Como soporte de esta información se aportan los anexos 21 y 22.*
3. *De acuerdo con la observación realizada por el ente de control donde expresa que las memorias de cantidades carecen de argumentación matemática, por medio del presente documento se aclara que los ítems 1.12 y 2.10 se pagaron mediante el Acta de avance de obra No. 02 avalada y aprobada por la interventoría realizada por INGECO S.A.S, la cual a su vez contratada por el Ministerio del Deporte, tal como se ha mencionado con anterioridad en el presente oficio, y que dicha acta cuenta con las memorias de cantidades de obra aprobadas por la interventoría. Se anexa al presente documento el acta de obra No. 02 y las memorias de cantidades."*

**Análisis de la respuesta**

Según la respuesta de la entidad, el 1.12 hace referencia al acarreo de todos los materiales y el 2.10 a retiro de escombros provenientes de la demolición, actividades que aparentemente son diferentes, sin embargo, en los soportes entregados la descripción de los ítems (1.11 con el 2.09 y 1.12 con el 2.10) es coincidente, como se observa a continuación:

**Cuadro No. 28 Descripción de ítems**

ítem	Descripción
1.11	<b>ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS</b> Comprende el acarreo de todos los materiales de características pétreas y tierra y de varios según indicaciones de interventoría encontrados en la zona a intervenir o proveniente de las diferentes actividades que se realizan durante la obra y Demarcados en la localización arquitectónica del proyecto que se va a construir. Incluye el, cargue y disposición técnica en los sitios requeridos en la obra. El acarreo se deberá ceñir a los lineamientos, indicaciones de planos u ordenados por el interventor
1.12	<b>VIAJE DE ESCOMBROS VOLQUETA 8M3 CARGUE A MAQUINA + CERTIFICADO</b> Comprende el retiro del escombro proveniente de la demolición de las diferentes actividades y/o estructuras en diferentes materiales y que se encuentran en el área a acometer y Demarcada en la localización arquitectónica del proyecto que se va a construir. Incluye el cargue y retiro y disposición final en los sitios autorizados
2.09	<b>ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS</b> Comprende el acarreo de todos los materiales de características pétreas y tierra y de varios según indicaciones de interventoría encontrados en la zona a intervenir o proveniente de las diferentes actividades que se realizan durante la obra y Demarcados en la localización arquitectónica del proyecto que se va a construir. Incluye el, cargue y disposición técnica en los sitios requeridos en la obra. El acarreo se deberá ceñir a los lineamientos, indicaciones de planos u ordenados por el interventor
2.10	<b>VIAJE DE ESCOMBROS VOLQUETA 8M3 CARGUE A MAQUINA + CERTIFICADO</b> Comprende el retiro del escombro proveniente de la demolición de las diferentes actividades y/o estructuras en diferentes materiales y que se encuentran en el área a acometer y Demarcada en la localización

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

ítem	Descripción
	arquitectónica del proyecto que se va a construir. Incluye el cargue y retiro y disposición final en los sitios autorizados

Fuente: Especificaciones técnicas generales de materiales y especificaciones de construcción para proyectos de infraestructura deportiva  
Elaboró: Equipo auditor

La entidad acepta que estos ítems no están incluidos en la Resolución de precios, pero indican que, si realizaron APU según anexos 21 y 22, sin embargo, en los documentos entregados no se identifican los citados anexos.

Los ítems objeto de este hallazgo, presentan exactamente las mismas cantidades, coincidencia que llama la atención.

La entidad no aporta los APU's de los ítems observados (1.12 y 2.10), ni los certificados de disposición final de residuos.

Analizada el Acta 02 de cálculos para las cantidades de movimiento de tierra de 06/06/2022 (Fecha posterior a la firma de contrato), se observa que difieren los cálculos y aportes de las cantidades solicitadas inicialmente.

Del análisis a la documentación aportada por INDERVALLE, no se evidencia la justificación técnica del uso doble de servicio de transporte de materiales, no obstante, con base en el estudio financiero y jurídico, se tiene que el contrato no se ha liquidado, estando en un avance financiero del 62%, y físico del 90%; por tanto, **se solicitará la apertura de Indagación Preliminar, con el objetivo de determinar el valor y coincidencia de las actividades presuntamente pagadas doblemente.**

**2. Radicado No. 2022IE0138800 de 22-12-2022 (insumo DIARI) Contrato de obra No. 1380-1008-2019 OBR, IE El Palmar, Sede José María Cabal Principal - Dagua, Corregimiento El Palmar, Valle del Cauca.**

Se verificó en el objetivo 6 - Infraestructura Educativa. La Unidad de Análisis de Reacción Inmediata (DIARI) realizó seguimiento permanente a los recursos públicos sobre el contrato de obra No. 1380 – 1008 – 2019, suscrito entre el PA FFIE y UNIÓN TEMPORAL BARCELONA, con el objeto de “*Elaboración de los diseños y estudios técnicos, como obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR - SEDE JOSE MARIA CABAL ubicada en el municipio de Dagua, Valle del Cauca, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE*” por \$3.727.425.826, plazo total: 14 meses y 234 días, acta de inicio: 22 de enero 2020, terminación: 18 de agosto de 2022.

En el anterior ejercicio fiscal se realizaron conclusiones y/o recomendaciones, las cuales fueron analizadas en esta auditoría, con el siguiente resultado:

1. Actividades faltantes de obra: Como resultado de la visita realizada por la CGR, el 12 de abril de 2023, se verificó que las obras se encuentran ejecutadas y entregadas en un 100% desde el 10 de marzo de 2023.
2. Obras complementarias: Las obras complementarias relacionadas con obras eléctricas para la energización total, adecuación y dotación de mobiliario de cocina, sistema de tratamiento de aguas residuales no convencional - Pozo séptico y cerramiento se

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

ejecutan mediante el contrato CO 1380 - 1714 - 2023 suscrito por el FFIE y Consorcio Segura Hermanos EAT & Construcciones Elite 2000 S.A.S., con el objeto de: *Realizar la ejecución de obras complementarias de las I.E., El Palmar Sede José María cabal y la I.E. Carlos Holguín Sardi sede Rosa Zarate de Peña, Departamento del Valle del Cauca, requeridas por el FFIE, en el desarrollo del PNIE*, por \$776.419.161 y plazo de 4 meses; acta de inicio: 16 de marzo de 2023.

En ese sentido, la CGR estableció que las obras completarias se encuentran en ejecución con un avance de obra del 15%. Se identificó excavación para pozo séptico, demoliciones, para la construcción del cerramiento, adecuaciones para instalación de extractor en la cocina. La Institución Educativa se encuentra funcionando mediante energización provisional mientras se surte la ejecución de las obras complementarias.

Con fundamento en lo anterior, se estableció que, en este caso, no se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del estado.

### 3.3.10. EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO - DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva y Educativa, para la vigencia 2022, del Departamento del Valle del Cauca, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, mediante el cual, se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,100 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,780 puntos, que corresponde a Parcialmente Adecuado y una calificación final de control interno de 1,880 puntos, donde el resultado final del control interno se califica como Con Deficiencias, debido a la materialización de los riesgos financieros y de contratación, objeto de verificación en esta auditoría.

**Cuadro No. 29 Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento del Valle del Cauca**

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	8	1
B. Evaluación del riesgo	3	1
C. Sistemas de información y comunicación	7	1
D. Procedimientos y actividades de control	6	1
E. Supervisión y monitoreo	4	1
Puntaje total por componentes		1
Ponderación		10%
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,100
		Adecuado
Riesgo combinado promedio		BAJO
Riesgo de fraude promedio		BAJO

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	5,000	6,000	1,200	20%	0,240
B. Evaluación de la efectividad	5,000	11,000	2,200	70%	1,540
Calificación total del diseño y efectividad				1,780	Parcialmente adecuado
Calificación final del control interno				1,880	Con deficiencias

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

### 3.4. DISTRITO DE BUENAVENTURA

#### 3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento del Valle del Cauca – Buenaventura.

##### 3.4.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante el Acuerdo 011 de noviembre 30 de 2021, se fijó el presupuesto de rentas recursos de capital y de gastos o ley de apropiaciones del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura (Valle del Cauca), para la vigencia fiscal del 2022, por \$681.761.830.990.

En la vigencia 2022, el Distrito de Buenaventura contó con un presupuesto definitivo de ingresos del SGP, PAE y FOME por \$233.513.397.406 y recaudos por \$233.433.400.650, equivalente al 99%, distribuidos de la siguiente manera:

**Cuadro No. 30 Ejecución Ingresos SGP, PAE y FOME  
Distrito de Buenaventura – Vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo
<b>SGP Educación</b>	<b>206.192.353.633</b>	<b>617.862.068</b>	<b>14.310.748.415</b>	<b>221.120.964.116</b>	<b>221.023.619.104</b>
Prestación Servicios SSF	19.436.674.504	-	-	19.436.674.504	19.436.674.504
Prestación Servicios CSF	179.780.832.410	553.862.193	4.898.566.194	185.233.260.797	185.128.095.204
Calidad CSF - Matricula Oficial	3.473.557.759	22.761.882	9.116.441.324	12.612.760.965	12.620.581.546
Calidad SSF - Matricula Gratuidad	3.501.288.960	41.237.993	295.740.897	3.838.267.850	3.838.267.850
<b>SGP Propósito General</b>	<b>1.760.505.370</b>	<b>12.175.126</b>	<b>289.699.347</b>	<b>2.062.379.843</b>	<b>2.061.890.087</b>
Deporte y Recreación	1.006.003.069	9.610.765	16.284	1.015.630.118	1.016.193.703
Cultura	754.502.301	2.564.361	289.683.063	1.046.749.725	1.045.696.384
<b>Programa de Alimentación Escolar – PAE</b>	<b>8.552.370.227</b>	<b>319.856.437</b>	<b>1.447.829.201</b>	<b>10.320.055.865</b>	<b>10.337.893.877</b>

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo
SGP Alimentación Escolar	1.496.153.195	319.856.437	1.378.589.405	3.194.599.037	3.212.437.049
Ministerio de Educación – PAE	7.056.217.032		69.239.796	7.125.456.828	7.125.456.828
<b>Fondo de Emergencia Económica – FOME</b>		<b>9.997.096</b>	<b>486</b>	<b>9.997.582</b>	<b>9.997.582</b>
Ministerio de Educación – FOME		9.997.096	486	9.997.582	9.997.582
<b>Totales</b>	<b>216.505.229.230</b>	<b>959.890.727</b>	<b>16.048.277.449</b>	<b>233.513.397.406</b>	<b>233.433.400.650</b>

Fuente: Ejecución presupuestal ingresos – Distrito de Buenaventura 31-12-2022.

Elaboró: Equipo auditor.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado 2-2023-006823 del 14 de febrero del 2023, informó a la CGR que durante las vigencias 2021 y 2022, no se asignaron recursos de DESAHORRO FONPET SGP para el Distrito de Buenaventura, información que fue certificada igualmente por Tesorería del Distrito.

El presupuesto de ingresos de los recursos auditados de la vigencia 2022, se evaluó en un 100%. Se verificó el cumplimiento de la normatividad presupuestal, incorporación en el presupuesto de ingresos del Distrito de Buenaventura, para la vigencia 2022, de los recursos girados, rendimientos financieros y recursos del balance del SGP Educación, SGP Propósito General Cultura y Deporte, PAE y FOME. Se estableció que la entidad territorial cumplió con la normativa presupuestal aplicable al manejo de dichos recursos.

Los dineros por las fuentes auditadas son manejados en cuentas especiales de acuerdo con la normatividad vigente, las cuales son conciliadas mensualmente. No obstante, se evidenciaron las siguientes situaciones de incumplimiento:

#### **Hallazgo No. 9 Partidas conciliatorias en Cuenta Maestra SGP Educación Nómina - Distrito de Buenaventura.**

Partidas conciliatorias (débitos) no aclaradas superiores a 6 meses por \$13.541.708.684, correspondiente a movimientos no contabilizados en libros desde 2021, por deficiencias de control interno contable, afectando la confiabilidad de la información financiera.

Ley 87 de 1993, artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno, en sus numerales a, e y g<sup>31</sup>.

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, Numeral 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.

En la cuenta maestra Bancolombia No. 84281217XXX exclusiva para el manejo de los dineros de SGP Educación - Nómina se evidenciaron débitos no contabilizados en libros desde el 2021 por \$13.541.714.684, pese a haber sido identificados en la conciliación bancaria.

<sup>31</sup>a) Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

g) Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Cuadro No. 31 Débitos no registrados contablemente según conciliación bancaria 31-12-2022  
Bancolombia 84281217XXX SGP Educación Nómina**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Valor
Débitos no registrados en libros	13.552.502.080
29-07-2022	-122.000
05-09-2022	-1.776.410
28-09-2022	-2.709.501
31-10-2022	-4.387.632
29-12-2022	-1.797.853
<b>Total débitos no registrados en libros</b>	<b>13.541.708.684</b>

Fuente: Conciliación bancaria al 31-12-2022 de la cuenta Bancolombia 84281217XXX. Elaborado por: Equipo auditor

Lo anterior evidencia que, los recursos se debitaron de la cuenta bancaria, sin que se hubiesen legalizado, ni determinado su correspondencia con los bienes o servicios efectivamente recibidos y autorizados por la entidad y obedece a deficiencias en el control interno contable, consistente en la falta de seguimiento a las partidas conciliatorias con antigüedad mayor a seis meses e ineficacia del control, afectando la confiabilidad de la información financiera. **Hallazgo administrativo.**

**Respuesta de la Entidad**

*“Los débitos no contabilizados en los libros desde el 2021 por valor de \$13.541.714.684 corresponden a las nóminas de docentes y personal administrativo de la secretaría de educación del mes de noviembre de 2021 y la nómina de las primas de vacaciones de 2021 de las mismas, las cuales en el momento en que se realizó la conciliación bancaria no se había realizado el proceso de legalización (elaboración de los comprobante de egresos), debido a que el aplicativo SIAFE, presento fallas en ese momento, lo cual impidió la legalización de las nóminas.*

*Por lo anterior, se anexan los comprobantes de egresos con los cuales se legalizaron los pagos de los salarios, primas vacacionales, embargos judiciales y de alimentos, descuentos por conceptos de libranzas y seguridad social de las nóminas antes mencionadas.*

*Este valor corresponde a notas Débitos (pagos de nómina) que se encuentran reportadas en el extracto y en el momento de la realización de la respectiva conciliación bancaria no se pudieron identificar a simple vista, por ende, son partidas que van quedando en la conciliación, la Dependencia Financiera ya tiene identificadas estas partidas y por ende se elevara petición al comité de sostenibilidad contable para ajustar dichos valores en libro auxiliar de bancos.*

*No hubo necesidad de adelantar gestiones ante el Banco, sino con el Proveedor Tecnológico del Aplicativo SIAFE, para que se realizaran la auditoria de documentos respectivos y así proceder a la legalización de la nómina del mes de noviembre y la nómina de primas de vacaciones del 2021 (elaboración de comprobantes de Egresos) y de esta manera quedarán contabilizados en los libros.*

*Este valor corresponde a notas Débitos (pagos de nómina) que se encuentran reportadas en el extracto y en el momento de la realización de la respectiva conciliación bancaria no se pudieron identificar. De acuerdo a lo anterior, solicito se desvirtúe la observación.”*

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

## **Análisis de la respuesta**

La entidad con la respuesta, adjunta como soportes los comprobantes de egreso para registro en el aplicativo, los cuales dan cuenta de las aclaraciones realizadas a las partidas conciliatorias que fueron observadas por la CGR. Dicho proceso se realizará, una vez se cuente con la aprobación del Comité de Sostenibilidad Contable (ajuste de dichos valores en el libro auxiliar de bancos).

Los soportes son analizados, concluyendo que, la entidad culminó el proceso de aclaración de dichas partidas conciliatorias y cuentan con los soportes requeridos, los cuales no corresponden a débitos no autorizados o sin soportes, razón por la cual se retira la connotación fiscal y presunta disciplinaria; sin embargo, **se valida como hallazgo administrativo** para que no se repita la deficiencia.

## **Hallazgo No. 10 Conciliación bancaria Cuenta SGP Propósito General Cultura y Deporte - Distrito de Buenaventura (D-OI)**

Para la cuenta bancaria que maneja los recursos SGP Propósito General Cultura y Deporte, no se realizaron conciliaciones bancarias durante la vigencia 2022, por deficiencias de control interno contable, afectando la confiabilidad de la información financiera y generando incertidumbre en el saldo de la cuenta maestra.

Ley 43 de 1990. Artículo 8. De las normas que deben observar los Contadores Públicos.

Ley 87 de 1993, artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno, en sus numerales a, e y g<sup>32</sup>.

Ley 734 de 2002<sup>33</sup> Código Disciplinario Único, Artículo 27: Acción y omisión y Artículo 34: Deberes de todo servidor público.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario<sup>34</sup>, Artículo 26. La falta disciplinaria y Artículo Número 38. Deberes de todo servidor público.

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, numeral 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.

Solicitadas las conciliaciones bancarias de la cuenta Bancolombia 8420621XXXX SGP Propósito General Cultura y Deporte, la entidad responde que las mismas no fueron preparadas para la vigencia, ni se encuentran conciliadas desde el 2021, argumentando que la cuenta tiene problemas con los registros del libro de bancos desde el 2012, lo que dificulta el proceso de conciliación.

<sup>32</sup> a) Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

g) Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

<sup>33</sup> Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

<sup>34</sup> Deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Lo anterior, obedece a deficiencias en el control interno contable, consistente en la falta de aplicación y seguimiento del control mediante conciliaciones bancarias, afectando la confiabilidad de la información financiera y generando incertidumbre en el saldo de la cuenta maestra. **Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria y Otra Incidencia (OI) para dar traslado a la Junta Central de Contadores y a la Contaduría General de la Nación.**

### Respuesta de la Entidad

La entidad no dio respuesta a la observación.

### Análisis de la respuesta

Se confirma que, para la cuenta bancaria dispuesta para el manejo de los recursos SGP Propósito General Cultura y Deporte, no se realizaron conciliaciones bancarias durante la vigencia 2022. **Hallazgo con presunta connotación disciplinaria y Otra Incidencia para dar traslado a la Junta Central de Contadores**, con el fin de que se investiguen las conductas de los profesionales en Contaduría Pública y a la Contaduría General de la Nación, para determinar la afectación de las situaciones expuestas, en la información contable reportada por la entidad.

#### 3.4.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto definitivo para el Distrito de Buenaventura por SGP, PAE y FOME ascendió a \$233.513.397.406, compromisos por \$216.570.966.356 y obligaciones por \$216.383.504.022, que representa el 92.6% frente al valor presupuestado, distribuidos así:

**Cuadro No. 32 Ejecución Gastos SGP, PAE y FOME - Buenaventura - Vigencia 2022**  
Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
<b>SGP Educación</b>	<b>221.120.964.116</b>	<b>206.883.982.852</b>	<b>206.732.604.928</b>	<b>200.806.378.335</b>	<b>5.926.226.593</b>	<b>151.377.924</b>
Prestación Servicios SSF	19.436.674.504	19.436.674.504	19.436.674.504	19.436.674.504	0	0
Prestación Servicios CSF	185.233.260.797	183.640.461.952	183.489.084.028	177.562.857.435	5.926.226.593	151.377.924
Calidad CSF - Matrícula Oficial <sup>35</sup>	12.612.760.965	0	0	0	0	0
Calidad SSF - Matrícula Gratuidad	3.838.267.850	3.806.846.396	3.806.846.396	3.806.846.396	0	0
<b>SGP Propósito General</b>	<b>2.062.379.843</b>	<b>1.752.477.706</b>	<b>1.716.393.296</b>	<b>961.791.373</b>	<b>754.601.923</b>	<b>36.084.410</b>
Deporte y Recreación	1.015.630.118	921.534.223	921.534.223	752.597.613	168.936.610	0
Cultura	1.046.749.725	830.943.483	794.859.073	209.193.760	585.665.313	36.084.410
<b>Programa de Alimentación Escolar – PAE</b>	<b>10.320.055.865</b>	<b>7.924.508.702</b>	<b>7.924.508.702</b>	<b>5.912.412.249</b>	<b>2.012.096.453</b>	<b>0</b>
SGP Alimentación Escolar	3.194.599.037	2.802.345.848	2.802.345.848	838.593.093	1.963.752.755	0
Ministerio de Educación – PAE	7.125.456.828	5.122.162.854	5.122.162.854	5.073.819.156	48.343.698	0
<b>Fondo de Emergencia Económica – FOME</b>	<b>9.997.582</b>	<b>9.997.096</b>	<b>9.997.096</b>	<b>9.997.096</b>	-	-
Ministerio de Educación – FOME	9.997.582	9.997.096	9.997.096	9.997.096	0	0

<sup>35</sup>La entidad realizó una reclasificación del compromiso asociado inicialmente, aclarando que corresponde a recursos SGP Educación, Prestación del Servicio.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Componente	Presupuesto definitivo vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
Total Gastos	233.513.397.406	216.570.966.356	216.383.504.022	207.690.579.053	8.692.924.969	187.462.334

Fuente: Ejecución presupuestal egresos – Distrito de Buenaventura 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

El Secretario de Educación del Distrito de Buenaventura, certificó que la Secretaría de Educación se encuentra actualmente inmersa en Medida de Suspensión de Giros, de conformidad con lo definido en la Resolución 2931 del 14 de septiembre del 2017 del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 1047 del 28 de abril de 2020, en su artículo 3 señaló el levantamiento parcial de la medida correctiva de suspensión de giros de los recursos correspondientes a la asignación de Calidad Matrícula Oficial de Buenaventura (Valle del Cauca).

Dicho Ministerio mediante la Resolución 3476 del 21 de diciembre del 2022, efectuó el levantamiento parcial de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Participación de Educación del SGP - Calidad Matrícula Oficial del Distrito de Buenaventura hasta diciembre de 2022.

En el presupuesto de gastos, se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera aplicable a los recursos auditados durante la vigencia 2022: certificados de disponibilidad y registros presupuestales y pagos, entre otros; se estableció que el Distrito de Buenaventura, dio cumplimiento con la normatividad aplicable al proceso presupuestal en la ejecución de los recursos auditados (SGP Educación, Propósito General, PAE y FOME) por la vigencia 2022.

### 3.4.1.3. Rezago Presupuestal

Mediante Resolución 0004 del 11 de enero del 2022, el Distrito de Buenaventura constituyó cuentas por pagar presupuestales al 31 de diciembre de 2021 por \$60.479.719.245, donde \$6.532.709.474, afectaron las fuentes objeto de evaluación. Con Resolución 0020 del 26 de enero del 2023, se constituyeron las correspondientes al cierre de la vigencia fiscal 2022 por \$44.360.049.456, de los cuales \$5.284.532.975, pertenecen a las fuentes auditadas y cuentan con financiación. De lo anterior se revisaron cuentas por pagar 2021 por \$3.325.177.674 (51%) y \$4.203.362.444 de 2022 (50%).

Mediante el Decreto 003 del 03 de enero del 2022, el Distrito de Buenaventura constituyó reservas presupuestales a 31 de diciembre del 2021 por \$12.266.623.801, siendo \$6.723.004.126 de las fuentes auditadas. Con el Decreto 012 del 20 de enero del 2023, constituyó las correspondientes a la vigencia fiscal 2022 por \$4.829.688.153; de estas, \$187.462.335 afectaron los recursos objeto de auditoría con financiación. Se revisó la reserva 2021 por \$3.999.980.680 (contrato SED-2021-0264) (59%) y de 2022, \$111.214.170 (59%).

Se realizó seguimiento a las cuentas por pagar presupuestales y reservas constituidas en la vigencia 2021 y ejecutadas en 2022 y las constituidas en 2022, encontrando que se constituyeron cuentas por pagar presupuestales y reservas sin financiación.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

## **Hallazgo No. 11 Constitución de Reservas y Cuentas por Pagar Presupuestales sin financiación - Distrito de Buenaventura.**

El Distrito de Buenaventura constituyó a 31 de diciembre del 2022 cuentas por pagar presupuestales por \$28.366.346.983 y reservas presupuestales por \$3.326.937.911, sin el debido respaldo presupuestal, por deficiencias en la programación del presupuesto, lo que conllevó al incumplimiento en el pago de sus obligaciones.

Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto. Artículo 89. De las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación.

Acuerdo 17 del 13 de diciembre del 2010<sup>36</sup>. Artículo 96, sobre informe de compromisos pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal.

El Distrito de Buenaventura constituyó a 31 de diciembre del 2022<sup>37</sup>, cuentas por pagar presupuestales por \$28.366.346.983 sin respaldo económico, indicando que son obligaciones legalmente contraídas y causadas al cierre de la vigencia, por bienes y servicios recibidos a satisfacción, donde \$3.119.459.042 corresponden al SGP Educación - Prestación del Servicio.

Así mismo, constituyó reservas presupuestales<sup>38</sup> que no contaron con respaldo financiero por \$3.326.937.911, indicando que se representan en los compromisos legalmente constituidos y perfeccionados a 31 de diciembre del 2022, donde \$124.724.170 corresponden al SGP Educación Prestación del Servicio.

Lo anterior, debido a inobservancia normativa y deficiencias en la programación del presupuesto Distrital, al constituir el rezago sin el debido respaldo presupuestal, que conllevó al incumplimiento en el pago de sus obligaciones (cuentas por pagar o reservas presupuestales), afectando los planes y programas de desarrollo económico y social dispuestos para la vigencia. **Hallazgo administrativo.**

### **Respuesta de la Entidad**

*“Las cuentas por pagar por valor de \$3.199.459.042 y las reservas presupuestales por \$124.724.170 correspondientes a la fuente de financiación SGP Educación prestación del servicio, al cierre de la vigencia 2022 quedaron en situación de déficit por no contar con respaldo económico tesorero, debido a la aplicación de medida de embargo – debito de recursos, surtida en la cuenta maestra No 842XXX terminada en 789 y 842XXX terminada en 894, cuentas donde se manejan los recursos que transfiere el Ministerio de Educación a la entidad territorial por concepto de Prestación del servicio educativo.*

*La aplicación de embargo desfinanció la fuente, impidiendo respaldar económicamente todas las obligaciones y compromisos ya adquiridos.*

*Se adjunta Certificación de la aplicación de medida de embargo expedida por la entidad financiera.*

<sup>36</sup> Por el cual se adopta el nuevo estatuto orgánico de presupuesto del Distrito de Buenaventura y de sus entidades descentralizadas

<sup>37</sup> Resolución 0020 del 25 de enero del 2023, por la cual se constituyen las cuentas por pagar presupuestales de la vigencia fiscal 2022.

<sup>38</sup> Decreto 0012 del 20 de enero de 2023, Por el cual se constituyen reservas presupuestales de la vigencia fiscal 2022.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

*Por lo anterior, de manera comedida solicito se desvirtúe esta Observación”.*

## **Análisis de la respuesta**

La entidad acepta la situación comunicada, y los argumentos esbozados no la desvirtúan, ya que la respuesta indica que las partidas del SGP Educación Prestación del Servicio que quedaron en situación de déficit al cierre de la vigencia 2022, obedecen a la aplicación de medida de embargo – debito de recursos, lo que desfinanció la fuente, impidiendo respaldar económicamente todas las obligaciones y compromisos ya adquiridos.

La explicación entregada por la entidad, confirma la causa expuesta, en relación con las deficiencias en la programación del presupuesto Distrital, al no apropiar los recursos suficientes para el pago de sentencias judiciales y conciliaciones en contra de la entidad, o rubro presupuestal similar pertinente, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable a la entidad territorial. Con fundamento en lo anterior se retira la presunta incidencia disciplinaria y **se valida como hallazgo administrativo.**

## **Hallazgo No. 12 Reporte de información presupuestal - Distrito de Buenaventura**

El Distrito de Buenaventura constituyó cuenta por pagar presupuestal con recursos del SGP calidad matrícula, cuando correspondía a SGP - Prestación de Servicios, lo que demuestra deficiencias en el registro de la información presupuestal y afectó la calidad de la misma.

Ley 87 de 1993. Normas para el ejercicio de control interno. Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno, numerales e y g<sup>39</sup>.

Mediante Resolución 0020 del 26 de enero del 2023, el Distrito de Buenaventura constituyó cuenta por pagar de la vigencia fiscal 2022 por \$739.372.165 con fuente Reintegro SGP Educación Calidad Matrícula, correspondiendo realmente a SGP Educación Prestación del Servicio.

Aunque la información fue corregida en la ejecución presupuestal de egresos de la vigencia de forma posterior a la expedición de la Resolución, la situación evidencia inefectivos mecanismos de control, supervisión y seguimiento respecto del registro de la información en el aplicativo del manejo presupuestal, lo que afecta la calidad de esta e interpretación realizada por los usuarios de la misma. **Hallazgo administrativo.**

## **Respuesta de la Entidad**

La entidad no dio respuesta a la observación comunicada.

39 e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.”

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### Análisis de la respuesta

Se confirma que, se constituyó cuenta por pagar de la vigencia fiscal 2022 por \$739.372.165 con el SGP Educación Calidad Matrícula, cuando el recurso afectado fue SGP Educación Prestación del Servicio. **Se valida como hallazgo administrativo.**

#### 3.4.1.4. Vigencias Futuras

No se determinó la utilización de vigencias futuras para los componentes evaluados (SGP, PAE y FOME).

### 3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento de Valle del Cauca – Buenaventura.

#### 3.4.2.1. Prestación de Servicios

En la vigencia 2022, el Distrito de Buenaventura contó con un presupuesto definitivo del SGP-Educación Prestación del Servicio por \$204.669.935.301, compromisos \$201.535.857.035, obligaciones por \$201.384.479.111, correspondiente a una ejecución del 98%, así:

**Cuadro No. 33 Ejecución Egresos SGP Educación vs Muestra  
Distrito de Buenaventura - Vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Compromisos	Obligaciones	Muestra
Nómina y Aportes de nómina	148.874.796.081	148.714.958.077	78.669.604.722
	1.492.089.356	1.492.089.356	
	915.937.378	915.937.378	
	1.343.746.763	1.343.746.763	
	19.436.674.504	19.436.674.504	
<b>Subtotal de nómina y Aportes de nómina</b>	<b>172.063.244.082</b>	<b>171.903.406.078</b>	<b>78.669.604.722</b>
Servicios para la comunidad, sociales y personales	29.122.612.952	29.157.726.787	15.399.227.897
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	350.000.000	323.346.245	
<b>Subtotal Contratación Prestación del Servicio</b>	<b>29.472.612.952</b>	<b>29.481.073.032</b>	15.399.227.897
<b>Total SGP Educación</b>	<b>201.535.857.035</b>	<b>201.384.479.111</b>	<b>94.068.832.619</b>

Fuente: Auxiliar presupuestal – Distrito de Buenaventura 2022

Elaborado: Equipo auditor.

Del total comprometido por SGP - Prestación de Servicios por \$201.535.857.035, más otras fuentes de recursos por \$1.092.586.010, se revisaron gastos de personal por \$78.669.604.722 y contratación prestación de servicios por 15.399.227.897, para un total de \$94.068.832.619, que representó el 46% del total comprometido más otras fuentes.

Se evaluó la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP-Educación por la vigencia 2022, por parte

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

del Distrito de Buenaventura. En nómina se revisó la totalidad de los gastos asociados a esta de la vigencia 2022<sup>40</sup>; además, se analizaron las incapacidades que para 2022 presentaban un plazo máximo para el reclamo o reembolso de 3 años. En la contratación de prestación de servicios, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, de las obligaciones y recibo a satisfacción de servicios contratados, informes de supervisión, ejecución financiera y pagos realizados

Como resultado de la evaluación se establecieron las siguientes situaciones de incumplimiento, relacionadas con Horas extras, capacidad instalada, e inclusión social así:

**Hallazgo No. 13 Pago de horas extras Buenaventura (D-BA)**

Se autorizaron y pagaron \$1.447.493 por 84 horas extras a 11 servidores administrativos, por encima de lo reglado en las normas que rigen la materia, por incumplimiento normativo y deficiencias en el proceso de nómina, generando disminución de los recursos para la prestación del servicio educativo. La entidad efectuó el descuento correspondiente en la nómina de abril de 2023, configurándose un Beneficio de Auditoría, por \$1.447.493.

Ley 87 de 1993, normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado. Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno. “e) *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.”*

Ley 715 de 2001. Artículo 15. Destinación recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones: “15.1. *Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales”.*

Ley 734 de 2002<sup>41</sup> Código Disciplinario Único.

Artículo 27: Acción y omisión.

Artículo 34: Deberes de todo servidor público, numeral 3

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, artículo Número 38 - Deberes de todo servidor público.

Decreto Ley 10 de 1989, “Artículo 13. *Para efectos del pago de horas extras, de dominicales y festivos o del reconocimiento del descanso compensatorio, los literales a y d del artículo 36 del Decreto-ley 1042 de 1978; y el literal a. del artículo 40 del mismo Decreto, quedarán así: a. El empleo deberá pertenecer al Nivel Operativo, hasta el grado 17 del Nivel Administrativo y hasta el grado 09 del Nivel Técnico. b. En ningún caso podrá pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales”.*

Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo 2012-MEN - Actualizado: 29 de septiembre de 2020. 4. Apéndice: Descripción de Gastos de Personal Financiado con SGP - Horas extras, establece para los servidores administrativos que: “En

---

<sup>40</sup>Sueldos de personal, ingresos y retiros de personal, bonificaciones, incapacidades de personal administrativo y docente, horas extras

<sup>41</sup> Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*ningún caso podrá pagarse más de 50 horas mensuales. El tiempo de trabajo suplementario que exceda ese tope será reconocido en descanso compensatorio”.*

*“(…) para los servidores que por razones del servicio excedan en un mes las 50 horas extras, el tiempo que supere dicho tope se deberá reconocer en descanso compensatorio a razón de un día por cada ocho (8) horas de trabajo”.*

En la revisión efectuada a las nóminas de la vigencia 2022 de la Secretaría de Educación del del Distrito de Buenaventura (V), se evidenció que se autorizaron y pagaron \$1.447.493 por 84 horas extras a 11 servidores administrativos, por encima de lo reglado en las normas que rigen la materia. Al respecto la Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional estableció para los servidores administrativos: *“En ningún caso podrá pagarse más de 50 horas mensuales. El tiempo de trabajo suplementario que exceda ese tope será reconocido en descanso compensatorio”*, en estos casos se debía reconocer en descanso compensatorio a razón de un día por cada ocho (8) horas de trabajo.

Lo anterior se muestra en el siguiente cuadro, cuyo cálculo se realizó multiplicando el total de horas extras que excedieron las 50 en cada mes objetado por el valor de horas extras pagadas, así:

**Cuadro No. 34 Horas Extras por encima a las establecidas en la Vigencia 2022, Servidores Administrativos**

Cifras en pesos corrientes

No.	Cédulas	Mes								Total, horas	Valor horas
		En.	Fe.	Mar.	May.	Jul.	Oct.	Nov.	Dic.		
1	12969XXX	56								6	99.295
2	16467XXX							52	52	4	71.002
3	16469XXX	56								6	115.809
4	16484XXX				58					8	142.005
5	16486XXX				58	56				14	248.509
6	16488XXX	56								6	99.295
7	16496XXX	56								6	99.295
8	16498XXX	56								6	99.295
9	16503XXX	56		60						16	264.786
10	16514XXX					56	52			8	142.005
11	1130619XXX		100	54						4	66.197
<b>Totales</b>										<b>84</b>	<b>1.447.493</b>

Fuente: Nómina Horas extras vigencia 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

En respuesta a la solicitud de información 2023EE0050097 del 30 de marzo de 2023, el Secretario de Educación del Distrito a través del oficio No. 0423-18-046 del 14 de abril de 2023 manifestó que: *“En la liquidación de las horas extras de la vigencia 2022 se observan algunos topes que sobrepasan la cantidad de horas laboradas por algunos administrativos estas diferencias serán notificada a los funcionarios y descontadas en la liquidación del mes de abril del preste año”.*

Lo anterior obedeció a incumplimiento normativo y fallas en los mecanismos de seguimiento y monitoreo en el proceso de nómina al no verificar los reportes de los rectores de las instituciones educativas - novedades de horas extras, al momento de elaborar la nómina mensual para ser importadas en el aplicativo HUMANO, generando disminución de los recursos destinados para la prestación del servicio educativo a cargo de la entidad territorial.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Teniendo en cuenta que la entidad, en la liquidación de la nómina de abril de 2023 descontó el valor de las horas extras que sobrepasaron lo autorizado en las normas, **se constituye un beneficio de auditoría de carácter cuantitativo por \$1.447.493.**

### Respuesta de la Entidad

*“Para la liquidación del tope las horas extras mensuales del personal administrativo la sumatoria de los siguientes conceptos: Horas Extras - Diurnas 1.25%, Horas Extras - Nocturna 1.75%, Horas Extras - Dominical o Festiva Diurna 2.25%. y que el concepto Dominical Día Extra-2.00% (Valor en DIAS) se tona como un recargo por laborar en los domingos y festivos del mes.*

*En la liquidación de las horas extras de la vigencia 2022 se observan alguno topes que sobrepasan la cantidad de horas laboradas por algunos administrativos estas diferencias fueron notificadas a los funcionarios y descontadas en la nómina del mes de abril de 2023. Como se observa en los cuadros adjuntos.”*

La entidad remite cuadro resumen en el que se detalla el total de horas, reportadas, liquidadas y descontadas en la nómina de abril de 2023 y finaliza indicando que: *“como acción preventiva se solicitará a la mesa técnica de soporte lógico administrador del sistema Humano en línea del MEN, se instale el control en el registro de horas extras alertando cuando se supere el tope referenciado en la ley y en lo sucesivo no se sigan presentando estas inconsistencias.”*

### Análisis de la respuesta

La entidad en la respuesta acepta la situación comunicada y anexa las explicaciones relacionadas con las horas extras del funcionario administrativo con la cédula No. 1.130.619.XXX, manifestando que, de las 100 horas extras liquidadas en febrero corresponden 50 a diciembre de 2021 y 50 a enero de 2022, lo cual fue corroborado en el reporte de la Institución Educativa San Antonio, con lo que las horas extras de la mencionada cédula que superaron la norma son 4 y no 104 como se comunicó, sin embargo, el cálculo se realizó sobre las 4 horas, por lo cual no se afectó el valor total (\$1.447.493), sin embargo, se ajusta el número de horas de 184 a 84.

El Distrito entregó los soportes de las horas extras liquidadas en la nómina de abril de 2023, con los 11 funcionarios administrativos, a quienes, en marzo de 2023, les descontaron las horas extras relacionadas en el cuadro anterior, hecho que, fue verificado en los registros cargados al aplicativo humano. **Se valida como hallazgo y se configura un Beneficio de Auditoría Cuantitativo por \$1.447.493, eliminando la incidencia fiscal, y confirmándose la presunta incidencia disciplinaria.**

### Hallazgo No. 14 Capacidad Instalada Buenaventura

El Distrito de Buenaventura no realizó el análisis de capacidad instalada a 90 Establecimientos educativos rurales e incumplió la meta de la relación alumno /docente, vigencia 2022, por falta de gestión por parte de la Secretaría de Educación Distrital para tal fin, hecho que impidió conocer la disponibilidad de cupos educativos.

Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, *“Artículo 4°. Criterios generales. Parágrafo único, establece que: “Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo,*

## Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos.” (Subrayado fuera del texto).

“Artículo 11. Alumnos por docente, lo siguiente: “Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural. (...).”

En la revisión efectuada al documento Capacidad Instalada de las instituciones educativas ubicadas en la zona rural del Distrito de Buenaventura S/F, se evidenció que, a 90 establecimientos educativos no se les determinó el número de aulas y el área de cada una de ellas, por lo anterior no se estableció su capacidad.

Lo anterior no permitió conocer el número de alumnos por aula, que resulta de multiplicar el área de cada aula por 1,65.

**Cuadro No. 35 Relación Alumno /Docente**

Zona	Línea Base	Meta Esperada
Urbana	27	32
Rural	17	22

Fuente: Concepto técnico con radicado No. 2020-EE-261737, del 30 de diciembre de 2020. Elaboró: Equipo auditor

La línea base del cuadro anterior hace referencia a los alumnos que el Distrito de Buenaventura tendría en la vigencia 2021 (Concepto técnico con radicado No. 2020-EE-261737), en promedio en cada aula, según Relación Alumno /Docente.

Teniendo en cuenta que el Líder de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Buenaventura, certificó que: “en la vigencia 2022 no se realizó estudio Técnico de Planta, debido a la baja cobertura de matrícula reportada por el SIMAT, lo que no generó la necesidad de solicitar ampliación de la planta de cargos al MEN” (la planta de cargos es la misma) y que los alumnos matriculados disminuyeron en 841 al pasar de 51.764 en el 2021 a 50.923 en el 2022, según reporte del SIMAT, por lo anterior no se cumplió con la meta esperada en la vigencia 2022.

Lo anterior, obedeció a falta de gestión por parte de la Secretaría de Educación Distrital, al no determinar el área de cada aula de las instituciones educativas mencionadas, ni realizar el estudio técnico de la planta de cargos, para establecer la carga académica adecuada e impidió conocer la disponibilidad de cupos educativos y en relación con el Estudio Técnico, la subutilización del personal docente, debido a que disminuyó la carga académica y no se realizaron los ajustes correspondientes. **Hallazgo administrativo.**

## Respuesta de la Entidad

“Es importante precisar qué; aunque se evidencia que no hay estudio técnico de planta para la vigencia objeto del proceso auditor, este no es causal de la disminución de la matrícula entre la vigencia 2021 y 2022 como lo enuncia la observación, ya que la Secretaría en trabajo conjunto con el área de fortalecimiento del MEN y por orientaciones del mismo se realiza validación de la planta, este procedimiento se realiza en conjunto con los rectores de la IE, constatando la matriz de necesidades, la proyección de cupos, # de cursos y alumnos

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*reportados en SIMAT, en constancia se envía la información correspondiente y los productos generados del mismo.*

*En relación a lo de capacidad instalada, se informa al equipo auditor que, la Secretaría de Educación por medio del convenio 1458 – 2017 entre en Ministerio de Educación Nacional MEN y la Organización Internacional para la Migraciones (OIM) con el Objeto de: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar diagnósticos de infraestructura educativa en las sedes educativas oficiales y el Convenio SED-2019-1588 aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía Distrital de Buenaventura - Secretaría de Educación y la Universidad del Pacífico para realizar diagnósticos de infraestructura educativa, en las sedes educativas de carácter oficial del Distrito de Buenaventura.*

*Con esta información se trabaja para hacer los análisis de capacidad instalada teniendo en consideración la información de consolidada de las sedes diagnosticadas*

*Funcionarios responsables de las actividades: (...), (...) y (...).”*

### **Análisis de la respuesta**

La entidad en su respuesta acepta que no se realizó estudio técnico de planta de cargos para la vigencia académica 2022. En relación con los convenios suscritos con el MEN, la OIM y la Universidad del Pacífico para realizar diagnósticos de infraestructura educativa en las sedes oficiales, con el fin de hacer los análisis de capacidad instalada, se evidencia que estos, serán la base para realizar el estudio de insuficiencia. Se valida como hallazgo administrativo.

### **Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE - Distrito de Buenaventura**

El presupuesto de gastos 2022 del SGP - Educación prestación de servicios registró recursos para las NEE en el Distrito de Buenaventura por \$331.960.038: discapacidad, \$289.861.008, capacidades excepcionales \$37.906.225 y responsabilidad penal adolescente \$4.192.805, para atender a 710 estudiantes con discapacidad, según información registrada en el SIMAT, con corte a diciembre de 2022.

De lo anterior, se ejecutaron \$86.850.000, equivalente al 26% a través de 9 contratos, de los cuales se revisaron 4: SED-PS-2022-0931, SED-PS-2022-0934, SED-PS-2022-0935 y SED-PS-2022-0936 cada uno por \$9.650.000 para un total de \$38.600.000, suscritos en julio 22 de 2022 cuyo objeto “prestar sus servicios como apoyo a las necesidades educativas especiales, como modelo lingüístico en lengua de señas para la institución educativa San Rafael del distrito de buenaventura”, para atender a 56 estudiantes de la IE “San Rafael del Distrito de Buenaventura.

Los informes pedagógicos, registran los perfiles contratados de la oferta Bilingüe Bicultural Población sorda, modelo lingüístico e intérpretes de señas.

De la evaluación adelantada se evidenció el siguiente hallazgo:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

## **Hallazgo No. 15 Ejecución Recursos Inclusión Social Distrito de Buenaventura (D)**

El Distrito de Buenaventura, incumplió las obligaciones como gestor y ejecutor de la política de educación inclusiva, al no ejecutar \$245.110.038, que representa el 74% destinado para el servicio de NEE, afectando la prestación del servicio de esta población.

Ley 734 de 2002<sup>42</sup>. Código Disciplinario Único, Artículo 27: Acción y omisión y Artículo 34: Deberes de todo servidor público.

Ley Estatutaria 1618 de 2013, artículo 7 Derechos de los niños y niñas con discapacidad.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario<sup>43</sup>, Artículo 26. La falta disciplinaria y Artículo Número 38. Deberes de todo servidor público.

Decreto 1421 de 2017. Marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Artículo 2.3.3.5.2.3.1. *“Gestión educativa y gestión escolar”*. Inciso b) *“Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas”*.

En la vigencia 2021, el Distrito de Buenaventura recibió recursos del SGP - Educación - Prestación de Servicios por \$331.960.038, para atender las necesidades especiales de educación de 710 niños, niñas y adolescentes focalizados como población con necesidades especiales en educación - NEE, sin embargo, ejecutó \$86.850.000 (26%), para prestar el servicio a 56 estudiantes, que equivalen al 7.8% de esta población, incumpliendo sus obligaciones como gestor y ejecutor de la política de educación inclusiva, toda vez, que dejó de ejecutar \$245.110.038, que representan el 74% de los recursos asignados, para el servicio de NEE.

Lo anterior, obedece a incumplimiento normativo al no definir ni implementar estrategias de atención educativa para estudiantes con discapacidad, afectando el acceso y la permanencia de esta población y generando que la inversión social no sea consistente con los objetivos planteados en la normativa que reglamenta la destinación de estos recursos, ya que la baja inversión afecta el bienestar y la educación de los niños, niñas y adolescentes que requieren dicha atención especial.

### **Respuesta de la Entidad**

La entidad no dio respuesta a la observación.

### **Análisis de la respuesta**

Se confirma el incumplimiento de las obligaciones como gestor y ejecutor de la política de educación inclusiva, al no ejecutar \$245.110.038, que representa el 74% del total para el servicio de NEE, por lo que se valida como hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

<sup>42</sup> Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

<sup>43</sup> Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### **3.4.2.2. Educación - Calidad Matrícula**

Frente a los recursos de SGP Educación - Calidad matrícula oficial, la Secretaría de Educación se encuentra actualmente inmersa en medida de suspensión de giros, de conformidad con lo definido en la Resolución 2931 del 14 de septiembre del 2017.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 1047 del 28 de abril del 2020, en su artículo 3, indicó el levantamiento parcial de la medida correctiva de suspensión de giros de los recursos correspondientes a la asignación de Calidad Matrícula Oficial de Buenaventura (Valle del Cauca) de la participación de Educación del SGP.

Dicho Ministerio mediante la Resolución 3476 del 21 de diciembre del 2022, efectuó el levantamiento parcial de la medida correctiva de suspensión de giros de la participación de educación del SGP, correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial del Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, adoptada mediante Resolución 2931 del 14 de 2017.

El levantamiento parcial de la medida correctiva corresponde a los recursos suspendidos hasta diciembre de 2022. Los giros subsiguientes continúan suspendidos hasta tanto el Distrito de Buenaventura evidencie el cumplimiento de la totalidad de las acciones incorporadas en el artículo 3 de la Resolución 2931 del 14 de septiembre de 2017.

Conforme con lo anterior, para la vigencia 2022, se le asignaron recursos por el SGP-Calidad matrícula oficial por \$3.473.557.759, correspondiente a las asignaciones del DNP del periodo, registrando una apropiación definitiva por \$12.620.581.546, sin mostrar compromisos, en razón a la suspensión de giros, situación que persiste. Este valor fue verificado en la cuenta bancaria dispuesta para dichos recursos.

### **3.4.2.3. Educación - Calidad Gratuidad**

Contó con un presupuesto definitivo por \$3.838.267.850, de los cuales el MEN transfirió en la vigencia 2022, \$3.501.288.960 directamente a los Fondos de Servicios Educativos (FSE) de 41 instituciones educativas de las 42 existentes en el distrito; comprometió y obligó \$3.806.846.396 (99% de ejecución). De los anteriores, se verificaron 13 FSE, con transferencias por \$1.906.455.701<sup>44</sup>, que representa el 50% de lo comprometido.

Se revisó el proceso de incorporación y ejecución, con el siguiente resultado:

#### **Hallazgo No. 16 Recursos MEN Gratuidad Buenaventura (D)**

En la vigencia 2022, varios Fondos de Servicios Educativos (FSE) presentaron incumplimientos relacionados con los registros presupuestales de los recursos del SGP - Educación Calidad Gratuidad, por debilidades de control y seguimiento en el proceso presupuestal, lo que generó incertidumbre en la ejecución de estos recursos.

Ley 87 de 1993, literales e y g del artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno, que hacen referencia a la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros.

<sup>44</sup> Valor incluye recursos adicionados, por \$199.105.011

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ley 715 de 2001. Normas orgánicas en materia de recursos y competencias ... para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.

Artículo 84. *“Apropiación Territorial de los Recursos del Sistema General de Participaciones. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios (...)”.*

Ley 734 de 2002<sup>45</sup> Código Disciplinario Único.

*“Artículo 27: Acción y omisión.”*

*“Artículo 34: Deberes de todo servidor público.”*

Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.

Artículo 3. Principio de la calidad de la información: *“toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable”.*

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario<sup>46</sup>.

*“Artículo 26. La falta disciplinaria.”*

*“Artículo 38- Deberes de todo servidor público.”*

Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto.

*Artículo 13. Planificación.*

*Artículo 14. Anualidad.*

*Artículo 15. Universalidad.*

*Artículo 16. Unidad De Caja.*

*Artículo 18. Especialización*

Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

*“Numerales 5, 7, 8 y 9 del artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales; 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones; Parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto; 2.3.1.6.3.16. Contabilidad; 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo; 2.3.1.6.4.5. Responsabilidad en el reporte de información; 2.3.1.6.4.7. Procedimiento para el giro; 2.3.1.6.4.8. Administración de los recursos; artículo 2.3.1.6.4.9. Obligaciones”.*

Acuerdo 001 de febrero 1 de 2018 expedido por el Distrito de Buenaventura. Artículos 2 y 6, determinan: *“La administración del Fondo de Servicios Educativos de la I.E. comprende las actividades de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de recursos y rendición de cuentas, entre otras, sujetos a la reglamentación vigente y a lo dispuesto en este reglamento. (...) Todos los movimientos de ingresos y gastos deben registrarse en los libros de presupuesto y contabilidad, de conformidad con la normatividad vigente, libros que deben estar dispuestos para su revisión.”*

En la revisión de la información de los recursos del SGP - Calidad Gratuidad de la vigencia 2022, aportada por el MEN de las IEO del Distrito de Buenaventura se evidenciaron los siguientes incumplimientos relacionados con los registros por este concepto, así:

<sup>45</sup> Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

<sup>46</sup> Se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

1. El presupuesto definitivo de ingresos de 17 instituciones educativas mostró el registro de los recursos del SGP- Calidad Gratuidad por un valor superior a los asignados y transferidos por el MEN, con diferencias por \$262.491.860, así:

**Cuadro No. 36 Diferencias entre el Presupuesto Definitivo de Ingresos y las Resoluciones MEN Recursos Gratuidad Vigencia. 2022**

Cifras en pesos corrientes

No.	Ingreso	Presupuesto Definitivo Gratuidad	Resolución MEN	Diferencia
1	Alfredo Vásquez Cobo	13.164.040	10.339.608	2.824.432
2	Antonio Nariño	89.617.055	68.692.258	20.924.797
3	Esther Etelevina Aramburo	68.638.387	54.910.710	13.727.677
4	I.E. Francisco Javier Cisneros	77.332.781	60.708.694	16.624.087
5	Institución Educativa Vasco Núñez de Balboa	115.603.795	77.165.714	38.438.081
6	Institución Etnoeducativa San Antonio	71.056.831	71.030.095	26.736
7	Institución Educativa Técnica Agroecológico Nonam	65.428.870	58.645.482	6.783.388
8	José María Cabal	126.519.759	125.647.978	871.781
9	José Ramon Bejarano	140.700.000	139.808.982	891.018
10	Las Américas	231.934.621	185.565.247	46.369.374
11	Néstor Urbano Tenorio	88.820.840	75.856.672	12.964.168
12	Patricio Olave Angulo	54.145.978	43.316.782	10.829.196
13	Rosa Zarate De Peña	34.250.000	29.183.432	5.066.568
14	San Pedro Claver	22.440.000	13.196.812	9.243.188
15	Santa Cecilia	156.260.000	83.825.690	72.434.310
16	Santa Teresita del Niño Jesús	10.329.884	6.141.912	4.187.972
17	Simón Bolívar	139.585.592	139.307.430	278.162
	<b>Total</b>	<b>1.530.195.207</b>	<b>1.267.703.347</b>	<b>262.491.860</b>

Fuente: Reporte SIFSE 2022 y Resoluciones MEN gratuidad 2022.

Elaboró: Equipo auditor

2. El presupuesto definitivo de gastos mostró el registro de los recursos del SGP- Calidad Gratuidad por un valor superior a los asignados y transferidos por el MEN, con diferencias por \$373.378.084, así:

**Cuadro No. 37 Diferencias entre el Presupuesto Definitivo de Gastos y las Resoluciones MEN Recursos Gratuidad Vigencia. 2022**

Cifras en pesos corrientes

No.	Fondo	Presupuesto Definitivo FSE	Resolución MEN	Diferencia
1	Alfredo Vásquez Cobo	15.938.535	10.339.608	5.598.927
2	Antonio Nariño	97.078.040	68.692.258	28.385.782
3	Esther Etelevina Aramburo	71.678.329	54.910.710	16.767.619
4	I.E. Francisco Javier Cisneros	78.609.872	60.708.694	17.901.178
5	Institución Educativa Vasco Núñez de Balboa	126.676.495	77.165.714	49.510.781
6	Institución Etnoeducativa San Antonio	95.272.676	71.030.095	24.242.581
7	Institución Educativa Técnica Agroecológico Nonam	66.268.709	58.645.482	7.623.227
8	José María Cabal	165.909.944	125.647.978	40.261.966
9	José Ramon Bejarano	141.145.412	139.808.982	1.336.430
10	Las Américas	234.972.425	185.565.247	49.407.178
11	Néstor Urbano Tenorio	96.624.411	75.856.672	20.767.739
12	Patricio Olave Angulo	55.750.711	43.316.782	12.433.929
13	Rosa Zarate De Peña	34.250.000	29.183.432	5.066.568
14	San Pedro Claver	24.294.486	13.196.812	11.097.674
15	Santa Cecilia	156.260.000	83.825.690	72.434.310



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Fondo	Presupuesto Definitivo FSE	Resolución MEN	Diferencia
16	Santa Teresita del Niño Jesús	13.273.024	6.141.912	7.131.112
17	Simón Bolívar	142.718.513	139.307.430	3.411.083
<b>Total</b>		<b>1.616.721.582</b>	<b>1.243.343.498</b>	<b>373.378.084</b>

Fuente: Reporte SIFSE 2022 y Resoluciones MEN gratuidad 2022.

Elaboró: Equipo auditor

Conforme con lo anterior, se evidenció que, el registro presupuesto definitivo de ingresos con el de gastos, no guarda estricto equilibrio presupuestal, ya que el presupuesto definitivo de gastos está por encima del ingreso en \$86.526.375, incumpliendo lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

- Las obligaciones, los compromisos y los pagos de las IEO no son coherentes con los principios presupuestales, debido a que están por encima de lo que el Ministerio les giró. Se comprometieron recursos sin el respaldo efectivo de los mismos en caja por \$40.681.305, lo que advierte el uso de recursos de otra fuente de financiación, como se presenta en la siguiente tabla

**Cuadro No. 38 Diferencias entre Compromisos, Obligaciones y pagos - Resoluciones MEN Recursos Gratuidad Vigencia. 2022**

Cifras en pesos corrientes

No.	Fondo	Resolución MEN	Compromisos Gratuidad	Obligaciones Gratuidad	Pagos Gratuidad
1	Alfredo Vásquez Cobo	10.339.608	13.487.850	14.047.850	13.487.850
2	Antonio Nariño	68.692.258	72.061.659	81.880.763	72.061.659
3	Esther Etelvina Aramburo	54.910.710	56.255.526	69.705.280	56.255.520
4	I.E. Francisco Javier Cisneros	60.708.694	62.039.726	77.217.694	62.038.545
5	Institución Educativa Vasco Núñez de Balboa	77.165.714	83.597.056	83.596.405	83.596.405
6	Institución Etnoeducativa San Antonio	71.030.095	46.118.155	-	46.118.155
7	Institución Educativa Técnica Agroecológico Nonam	58.645.482	57.874.566	59.326.654	57.874.566
8	José María Cabal	125.647.978	164.958.301	-	164.958.301
9	José Ramon Bejarano	139.808.982	140.083.853	140.083.853	140.083.853
10	Las Américas	185.565.247	183.790.907	201.457.474	183.790.907
11	Néstor Urbano Tenorio	75.856.672	79.128.423	91.847.002	79.127.001
12	Patricio Olave Angulo	43.316.782	44.683.882	44.683.344	44.683.344
13	Rosa Zarate De Peña	29.183.432	33.778.383	33.778.383	33.778.383
14	San Pedro Claver	13.196.812	12.723.145	19.475.145	12.723.145
15	Santa Teresita del Niño Jesús	6.141.912	6.899.168	6.899.168	6.899.168
16	Simón Bolívar	139.307.430	142.718.513	-	142.718.513
<b>Total</b>		<b>1.159.517.808</b>	<b>1.200.199.113</b>	<b>923.999.015</b>	<b>1.200.195.315</b>

Fuente: Reporte SIFSE 2022 y Resoluciones MEN gratuidad 2022.

Elaboró: Equipo auditor

Adicionalmente, se observó que, en algunos casos, la obligación superó los compromisos

De acuerdo con la información anterior se evidenció que los rectores de estas Instituciones asumieron compromisos, obligaciones y pagos de recursos gratuidad sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería transgrediendo el artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

4. A la IE Santa Cecilia se le giró \$83.825.690, de recursos gratuidad, los cuales de acuerdo con los registros presentados no fueron comprometidos, pero si se realizaron pagos por este valor.
5. En el reporte de seguimiento al uso de los recursos gratuidad del SIFSE no se discriminaron los gastos por los Establecimientos Educativos Oficiales, lo que no permite saber si se han invertido recursos en las diferentes sedes, además de la principal,

Lo anterior obedeció al incumplimiento del marco normativo presupuestal y debilidades de control y seguimiento en la articulación de los procesos de planeación, programación y registro presupuestal por parte de los rectores y contadores de las instituciones educativas y de la Secretaría de Educación Distrital, como ente encargado de brindar asesoría y apoyo administrativo a los FSE y ejercer control interno, lo que genera incertidumbre en la ejecución de los recursos del SGP calidad gratuidad, y puede llegar a afectar la prestación del servicio, conforme con la destinación específica de este componente. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

**Respuesta de la Entidad**

*“En el marco del Derecho de Contradicción, en atención al punto 13 Recursos MEN Gratuidad Buenaventura, nos permitimos manifestar que la diferencia presentada en los registros presupuestales obedece al no envió del 20% de los recursos de Gratuidad por parte del Ministerio de Educación, tal como se le informó en sitio, donde se le entregó los siguientes documentos, soportes donde nos indicaban los motivos por el cual no se realizaron los giros correspondientes.”*

**Análisis de la respuesta**

La entidad no ajustó el presupuesto de ingresos y gastos a lo efectivamente girado por el MEN, así como a los compromisos y pagos sin el respaldo efectivo de los mismos en caja, lo que advierte el uso de recursos de otra fuente de financiación, sin su debida y oportuna incorporación al presupuesto, tal como lo determina la normatividad. **Se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

**3.4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 - PROPÓSITO GENERAL**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET - SGP, durante la vigencia 2022, en el Departamento del Valle del Cauca y Buenaventura.

**3.4.3.1. Propósito General - Cultura**

En 2022, este componente SGP, registró un presupuesto definitivo por \$1.046.749.725, compromisos por \$830.943.481 y obligaciones por \$794.859.073, para una ejecución del 77%.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

La ejecución se realizó mediante la suscripción de 5 contratos por \$1.375.101.729, que involucran recursos del SGP cultura (\$830.943.484), otras fuentes - recursos propios (\$544.158.245) y otros aportes para el convenio.

Evaluada la gestión fiscal de dichos recursos, se evidenciaron situaciones que dieron origen al siguiente hallazgo:

**Hallazgo No. 17 Convenio Interadministrativo No. DTC-2022-0159 Buenaventura (F)**

En la ejecución del convenio DTC-2022-0159, para el fortalecimiento de los eventos artísticos, se evidenció que se pagaron recursos por \$15.740.000 sin mostrar ejecución, tal como lo indicó el informe final de supervisión, por incumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y de contratación, disminuyendo los recursos del SGP - Propósito General.

Constitución Política de 1991, Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”*

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 3 De los Fines de la Contratación Estatal

Artículo 4 De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales

Artículo 5. De los Derechos y Deberes de los Contratistas

Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.

Ley 610 de 2000. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías.

Artículo 3. Gestión fiscal. Artículo 6. Daño patrimonial al estado.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores

El 11 de junio de 2022, la Secretaría de Cultura del Distrito de Buenaventura suscribió el Convenio Interadministrativo DTC-2022-0159 con la Corporación Departamental de Recreación RECREAVALLE con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos y administrativos para el fortalecimiento de iniciativas y eventos artísticos y culturales del distrito especial de Buenaventura”*, por \$245.000.000, provenientes de recursos SGP Propósito General Cultura, con el siguiente detalle:

**Cuadro No. 39 Ficha Técnica Convenio interadministrativo No. DTC-2022-0159**

Contratista	Corporación Departamental de Recreación RECREAVALLE
Fecha del convenio	11 de julio de 2022
Objeto del convenio	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos y administrativos para el fortalecimiento de iniciativas y eventos artísticos y culturales del distrito especial de Buenaventura
Valor total del convenio	\$245.000.000 Valor aporte Distrito: \$230.000.000 Valor aporte del asociado: \$15.000.000
Forma de pago	40% previa presentación del plan de trabajo y cronograma. Segundo desembolso 40% se haya ejecutado el 50% del convenio. Un último desembolso del 20% del valor restante del aporte del Distrito al

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

	convenio siempre y cuando se presente informe de ejecución final del 100% del convenio
Plazo de ejecución	135 días El plazo se entiende en días calendario. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2022
Fecha de inicio	14 de julio de 2022
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2022
Fecha de liquidación Unilateral	21 de abril de 2023 Debido a la reiterada solicitud de liquidar el convenio a Recreavalle y no tener respuesta, y teniendo en cuenta que no se ejecutaron los ítems "1. Apoyar y fortalecer 4 eventos o iniciativas artísticas y culturales del Distrito de Buenaventura en los cuales se quedaron sin realizar los siguientes: a. Realizar el festival pacificjazz \$8.000.000. Desarrollar el arte y testimonio de Buenaventura \$25.345.000c Grupos del Festival del viche 28.000.000 (7 grupos que no se presentaron) se solicita la devolución de \$15.350.000 inmediatamente"
El Balance Financiero	Valor Inicial del Convenio: \$245.000.000 Valor Adicional del Contrato: \$0.00 Valor Total Contratado: \$245.000.000 Valor Desembolsado: \$184.000.000 Valor desembolsado no ejecutado \$15.350.000
Estado actual	Acta de Liquidación Revocada

Fuente: Soportes Convenio DTC-2022-0159

Elaboró: Equipo auditor

La cláusula 6 del citado convenio. Obligaciones del asociado, determinó: "(...) 001.- Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 002.- Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual. (...) 010.- Garantizar la realización de todas las actividades que se requieran del proyecto de fortalecimiento, de promoción y acceso a la cultura de este convenio, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica: Realizar las fiestas patronales del Distrito en la Catedral San Buenaventura. Garantizar las fiestas patronales y celebraciones en los barrios del Distrito de Buenaventura. Apoyar y fortalecer cuatro (4) eventos e iniciativas artísticas y culturales del Distrito de Buenaventura Realizar las fiestas de la Virgen del Carmen en el Distrito de Buenaventura. Garantizar las fiestas patronales y celebraciones en los barrios del Distrito de Buenaventura. Apoyar y fortalecer cuatro (4) eventos e iniciativas artísticas y culturales del Distrito de Buenaventura Realizar las fiestas de la Virgen del Carmen en el Distrito de Buenaventura."

El presupuesto oficial que hace parte de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, mostró las actividades cuantificadas por componentes, así:

**Cuadro No. 40 Presupuesto Oficial de Referencia por Componentes**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Actividad	Valor Total
1	Componente No. 1 Realizar las Fiestas Patronales del Distrito en la Catedral San Buenaventura	35.938.290
2	Componente No. 2 Garantizar las Fiestas Patronales y Celebraciones en los Barrios del Distrito de Buenaventura.	56.680.000
3	Componente No. 3 Apoyar y Fortalecer Eventos e Iniciativas Artísticas y Culturales del Distrito de Buenaventura	93.707.500
4	Componente No. 4 Realizar las Fiestas de la Virgen Del Carmen en el Distrito de Buenaventura.	43.641.710
<b>Total Presupuesto Convenio</b> <sup>47</sup>		<b>229.967.500</b>

Fuente: Estudios previos Convenio.

Elaboró: Equipo auditor

En la revisión de la ejecución contractual, se evidenció que se pagaron recursos por \$15.740.000 sin estar ejecutados, tal como lo indicó el informe final de supervisión, así:

<sup>47</sup> El presupuesto Oficial de referencia el Componente No. 3 Actividad 3.3 Desarrollar el arte y testimonio de Buenaventura sufre una pequeña modificación en las cantidades, con relación al presupuesto del análisis del Sector

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

1. RECREAVALLE ejecutó actividades por \$168.260.000, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro No. 41 Actividades Efectivamente Ejecutadas por Recreavalle**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Actividad	Valor Total
<b>1</b>	<b>Componente No 1 Realizar las Fiestas Patronales del Distrito en la Catedral San Buenaventura</b>	<b>35.938.290</b>
1.1	Personal	2.400.000
1.2	Insumos para las fiestas patronales de san Buenaventura	13.380.000
1.3	Realizar misa inculturada fiestas patronales san Buenaventura.	9.160.000
1.4	Realizar alborada en las fiestas patronales de San Buenaventura	10.998.290
<b>2</b>	<b>Componente No. 2 Garantizar las Fiestas Patronales y Celebraciones en los Barrios del Distrito de Buenaventura.</b>	<b>56.680.000</b>
2.1	Barrio Independencia.	8.000.000
2.2	Barrio Trapiche.	8.000.000
2.3	Barrio El Piñal	5.000.000
2.4	Barrio María Eugenia.	15.340.000
2.5	Barrio Miraflores.	20.340.000
<b>3</b>	<b>Componente No. 3 Apoyar y Fortalecer Eventos e Iniciativas Artísticas y Culturales del Distrito de Buenaventura</b>	<b>32.000.000</b>
3.1	Realizar el festival del viche. (doce (12) grupos de música folclórica marimba y chirimía, se presentaron 5)	20.000.000
3.3	Realizar el festival mundial ballenas y cantaoras	12.000.000
<b>4</b>	<b>Componente No. 4 Realizar las Fiestas de la Virgen Del Carmen en el Distrito de Buenaventura.</b>	<b>43.641.710</b>
4.1	Barrio Playita.	25.641.710
4.2	Pueblo Nuevo.	8.000.000
4.3	Galería de la Plaza de Mercado.	10.000.000
<b>Total Presupuesto Convenio</b>		<b>168.260.000</b>

Fuente: Estudios previos Convenio.

Elaboró: Equipo auditor

2. Del Componente 3, no se realizaron las siguientes actividades por \$61.707.500, de acuerdo con la siguiente tabla:

**Cuadro No. 42 Actividades No Ejecutadas por Recreavalle**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Actividad	Valor
<b>3</b>	<b>Componente No. 3 Apoyar y Fortalecer Eventos e Iniciativas Artísticas y Culturales del Distrito de Buenaventura</b>	<b>61.707.500</b>
3.1	Realizar el festival del viche. (doce (12) grupos de música folclórica marimba y chirimía, faltaron 7)	28.000.000
3.2	Realizar el Festiva Pacific Jazz.	8.000.000
3.4	Desarrollar el arte y testimonio de Buenaventura.	25.707.500

Fuente: Informe final de supervisión.

Elaboró: Equipo auditor

3. El análisis financiero del Convenio Interadministrativo de la Secretaría Distrital de Cultura, de acuerdo con el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 43 Balance Desembolso Vrs ejecución Convenio**

Cifras en pesos corrientes

Numero de pago	Fecha de orden de pago	Valor
1. Desembolso	26/08/2022	\$92.000.000
2. Desembolso	04/11/2022	\$92.000.000
	Total desembolso	\$184.000.000
	Total ejecución del convenio	\$168.260.000

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Numero de pago	Fecha de orden de pago	Valor
	<b>Valor actividades pagadas y no ejecutadas</b>	<b>\$15.740.000</b>

Fuente: Informe final convenio Interadministrativo DTC-2022-0159 de 2022.

Elaboró: Equipo auditor

Así las cosas, el Distrito pagó \$184.000.000 (80% del valor del convenio) a Recreavalle, y lo ejecutado por la Corporación fue por \$168.260.000 (73% de actividades realizadas), quedando un valor pagado y no ejecutado por \$15.740.000, cifra que se constituye en detrimento patrimonial.

La situación anterior fue originada por incumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, debilidades de control y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, generando disminución de los recursos, al no realizar la solicitud de reintegro de los dineros aportados y no ejecutados, en perjuicio de los proyectos y programas destinados para fortalecer la cultura en el Distrito de Buenaventura. **Hallazgo fiscal por \$15.740.000.**

### Respuesta de la Entidad

La entidad presenta un recuento de los desembolsos pagados:

*“(...) se realizará un desembolso del 40% del valor aportado por el Distrito al convenio, el cual se realizará previa entrega...*

*(...)*

*Un segundo desembolso del 40% del valor aportado por el Distrito al convenio, cuando se haya ejecutado el 50% del convenio,*

*(...)*

*Un último desembolso del 20% del valor restante del aporte del Distrito al convenio siempre y cuando se presente informe de ejecución final del 100% del convenio, se cuente con el visto bueno del supervisor del convenio*

*(...)*

*Según artículo 83 de la ley 1437 la supervisora debe validar que efectivamente se ejecutó lo estipulado en el convenio como efectivamente lo hizo, debiendo entonces autorizar el pago del 40% como resultado de él efectivo desarrollo de más del 50% de las actividades por parte de Recreavalle y no pudiera proveer que no se realizarían las actividades siguientes,*

*(...)*

*Pero según lo manifestado por la CGR, el informe final de supervisión se ha establecido que efectivamente no se ejecutaron algunas actividades dentro del convenio (...)*”

Adicionalmente, la entidad manifiesta que solicitó el reintegro de los \$15.740.000 de las actividades no ejecutadas por parte de Recreavalle y que “(...) se encuentran desarrollando liquidación bilateral del convenio y en ella pudiera realizarse aclaración de las actividades ejecutadas durante el convenio”

### Análisis de la respuesta

La respuesta confirmó lo señalado por la CGR frente a los anticipos y pago final realizados, y se ratifica el incumplimiento por parte de la supervisión, al no realizar de manera oportuna la solicitud de reintegro de los dineros aportados y no ejecutados.

En relación con lo afirmado en la respuesta, donde se señala que “Pero según lo manifestado por la CGR, el informe final de supervisión se ha establecido que efectivamente no se ejecutaron

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

algunas actividades dentro del convenio”, se aclara que esta afirmación está contenida en el numeral 8: Análisis Jurídico del informe de supervisión y no es autoría de la CGR.

En cuanto al reintegro indicado por la entidad, a mayo 31 de 2023, no se ha enviado el comprobante que evidencie la devolución del recurso, por lo tanto, **se valida como el hallazgo con incidencia fiscal por \$15.740.000.**

### **3.4.3.2. Propósito General - Deporte**

En 2022, el Distrito de Buenaventura reportó un presupuesto definitivo del SGP - Propósito general Deporte por \$1.015.630.118, compromisos y obligaciones por \$921.534.223, para una ejecución del 91%, recursos transferidos a INDERBUENAVENTURA, siendo esta dependencia quien realiza la contratación y la reporta por fuente de recurso invertido.

Los valores de presupuesto y contratación suministrados por INDERBUENAVENTURA, fueron objeto de verificación y conciliación, dado a que dicha contratación involucra otras fuentes de financiación (recursos propios) diferentes a los recursos SGP Propósito General.

Se revisaron 5 contratos por \$726.313.290, equivalente al 61% del valor total de la contratación por \$1.186.900.401, cifra que incluye otras fuentes, los cuales se destinaron a: mantenimiento grama sintética de cancha, reparación, construcción y mantenimiento de escenarios deportivos, desarrollo de juegos “Supérate Intercolegiados”, apoyo a deportistas que participaron en juegos interdepartamentales y apoyo a la supervisión de contratos de obra.

La gestión fiscal adelantada durante el 2022 por INDERBUENAVENTURA muestra cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de SGP Propósito General Deporte, excepto por el siguiente hallazgo:

### **Hallazgo No. 18 Planeación Contrato No. IDD-SA-2022-001. Distrito de Buenaventura (D)**

En el contrato No. IDD-SA-2022-001, para mantenimiento de algunas áreas de un escenario deportivo, se ejecutaron obras que no están cumpliendo el uso para el cual fueron contratadas, lo que demuestra deficiencias de planeación y genera que los usuarios no tengan acceso a los servicios básicos que se pretendían resolver con esta contratación.

#### Constitución Política

Artículos 209, 339 y 341. La planeación del Estado, en cuanto criterio orientador de la actuación contractual, a pesar de no constituirse en el ordenamiento jurídico como un principio autónomo y positivizado, encuentra sus normas aplicativas a lo largo de disposiciones constitucionales y legales

#### Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 3 De los Fines de la Contratación Estatal

Artículo 4 De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales

Artículo 5. De los Derechos y Deberes de los Contratistas

Artículo 13. De La Normatividad Aplicable A Los Contratos Estatales.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Artículo 14. De Los Medios Que Pueden Utilizar Las Entidades Estatales Para El Cumplimiento Del Objeto Contractual.

Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales

Artículo 24. Del Principio De Transparencia.

Artículo 25. Del Principio De Economía

Artículo 26. Del Principio De Responsabilidad.

Ley 1952 de 2019. Código Único Disciplinario

Artículo 38. Deberes.

Artículo 70. Sujetos Disciplinables.

Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1, “por legalidad constitucional tienen aplicación obligatoria e inmediata sobre todo el procedimiento contractual colombiano”.

El Distrito de Buenaventura suscribió el contrato No. IDD-SA-2022-001 con Megaproyectos y Diseños ZOMAC S.A.S, de 9 de diciembre de 2022, con el objeto de “Reparación, construcción y mantenimiento de algunas áreas que componen el escenario deportivo de la cancha de la Independencia zona urbana del distrito de Buenaventura -Valle Del Cauca” por \$116.296.835, provenientes de SGP Propósito General Deporte, estableciendo un plazo de 20 días, con acta de inicio del 13 de diciembre de 2022 y de terminación del 31 de diciembre de 2022.

La necesidad que respaldó la contratación señalada en los estudios previos indicó: “(...) en el Distrito se presentan bajos niveles de práctica deportiva, debido a que buena parte de los escenarios deportivos se en cuenta en condiciones poco óptimas para la realización de alguna actividad física, situación que desincentiva la práctica, aumenta el riesgo del sedentarismo, el cual puede verse reflejado un inadecuado aprovechamiento del tiempo libre, como también un incremento de la población con sobre peso u obesidad.”

“(...) se identificó la necesidad de adecuar algunas áreas que componen los escenarios deportivos de la Independencia, toda vez que este es un espacio para uso masivos por parte de los pobladores del Distrito Especial de Buenaventura, sin embargo, en la actualidad viene presentando en este complejo deportivo un deterioro en sus estructuras por uso y factores climáticos, por tal motivo requiere que se realice un mantenimiento y reparación de alguna área, como oficinas, camerinos, baños  
(...)

Con fundamento en lo anterior, el alcance del contrato contempló la reparación y mantenimiento de los camerinos donde se encuentran los baños, así:

**Cuadro No. 44 Actividades relacionadas con Camerinos Contrato IDD-SA-2022-001**

Cifras en pesos corrientes

Actividad	Medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Esmalte puertas y divisiones de baños	unidad	120	16.522	1.982.640
Reposición de sanitarios con válvula Push de empotrar	unidad	2	1.865.459	3.730.918
Mantenimiento del sistema eléctrico de baños y camerinos	unidad	1	6.865.900	6.865.900
<b>Obras complementarias</b>				-
Reposición accesorios para sistema de empotrar para sanitarios		4	530.000	2.120.000
Reposición accesorios válvula Push de empotrar orinales		4	530.000	2.120.000
Canales de aluminio	ML	35	116.085	4.062.965
<b>Total</b>				<b>20.882.423</b>

Fuente: Informe final de obra contrato No. IDD-SA-2022-001.

Elaboró: Equipo auditor



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Realizada la verificación a la ejecución del Contrato No. IDD-SA-2022-001 y la visita técnica de la CGR del 19 de abril de 2023, por parte del ingeniero civil, se determinó que, los camerinos y baterías sanitarias (inclusive los de la población con discapacidad) por los que la entidad canceló \$20.882.423 no están en funcionamiento, por cuanto, los utilizan como depósito para guardar, entre otros, los elementos deportivos; por tanto, no se encuentran al servicio de los deportistas y demás usuarios de las canchas de la Independencia, ni de los habitantes del Distrito de Buenaventura.

Lo anterior denota deficiencias de planeación en relación con las acciones previas que INDERBUENAVENTURA debió adelantar para garantizar el adecuado uso y funcionamiento de las adecuaciones realizadas, así como de fallas en el mantenimiento que se debe dar a este tipo de escenarios, lo que genera que los usuarios no tengan acceso a los servicios básicos que se pretendían resolver con esta contratación. **Hallazgo con presunta connotación disciplinaria**

**Respuesta de la Entidad**

La entidad no dio respuesta a la observación.

**Análisis de la respuesta**

Se confirma que se ejecutaron obras que no están cumpliendo el uso para el cual fueron contratadas, generando que los beneficiarios del servicio no tengan acceso a los servicios básicos que se pretendían resolver con esta, por lo que se **valida como hallazgo con presunta connotación disciplinaria**.

**3.4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 - PAE**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Valle del Cauca – Buenaventura.

El Programa de Alimentación Escolar - PAE del Distrito de Buenaventura, en la vigencia 2022 contó con ingresos por \$11.770.055.865, y reportó compromisos y obligaciones por \$8.843.712.330, así:

**Cuadro No. 45 Ejecución PAE - participación por Fuente de recursos  
Distrito de Buenaventura - Vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Fuente	Fuente de Financiación	Presupuesto al 31-12-2022	Compromisos al 31-12-2022	Obligaciones al 31-12-2022
603	Ministerio de Educación – PAE	7.056.217.032	5.105.549.156	5.105.549.156
536	SGP Alimentación Escolar	1.496.153.195	1.197.625.976	1.197.625.976
169	R.B. Ministerio de Educación – PAE	69.239.796	16.613.698	16.613.698
550	R.B. SGP Alimentación Escolar	1.378.589.405	1.378.589.405	1.378.589.405
551	Rendimientos Financieros SGP Alimentación Escolar	319.856.437	226.130.467	226.130.467
	Ingresos corrientes de libre destinación	1.450.000.000	919.203.628	919.203.628

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente	Fuente de Financiación	Presupuesto al 31-12-2022	Compromisos al 31-12-2022	Obligaciones al 31-12-2022
	<b>Total Recursos PAE 2022</b>	<b>11.770.055.865</b>	<b>8.843.712.330</b>	<b>8.843.712.330</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal PAE – Distrito de Buenaventura 2022.

Elaboró: Equipo auditor

Para la ejecución del programa, el distrito suscribió 17 contratos por \$8.843.712.330, financiados por recursos Nación, \$7.924.508.702 y otras fuentes por \$919.203.628.

Se verificó el contrato de la operación SED-2022-0083 del 08 de febrero 2022, suscrito con el Contratista Comisionistas Financieros Agropecuarios S. A., CONFINAGRO S.A., con el objeto: “el suministro diario de raciones alimenticias vigencia 2022 jornada mañana y/o tarde (Ración preparada en sitio y ración preparada en casa para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE en 42 instituciones Educativas oficiales con sus respectivas sedes del distrito de Buenaventura tanto en la zona urbana como en la zona rural”; por \$8.345.512.330<sup>48</sup>, encontrando las siguientes situaciones de incumplimiento:

### **Hallazgo No. 19 Inoportunidad prestación de servicios PAE 2022 - Buenaventura (D)**

El Distrito de Buenaventura no garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar desde el inicio hasta la terminación del calendario escolar, dejando de atender a alrededor de 37.549 estudiantes durante 85 días, por incumplimiento de los lineamientos técnicos el PAE y, afectando el acceso y permanencia en el sistema educativo oficial.

Constitución Política. Artículo 209. La función administrativa.

Ley 87 de 1993. Normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado.

Artículos 2. Objetivos del sistema de control interno.

Artículo 6. Responsabilidad del control interno.

Ley 80 de 1993. Artículo 26, numeral 1. Principio de Responsabilidad en la contratación estatal.

Ley 734 de 2002<sup>49</sup> Código Disciplinario Único.

Artículo 27: Acción y omisión.

Artículo 34: Deberes de todo servidor público

Ley 1952 de 2019,<sup>50</sup>

Artículo 26. La falta disciplinaria

Artículo Número 38. Deberes de todo servidor público.

Decreto 1852 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.10.2.1. 1. Definición Programa de Alimentación Escolar – PAE.

<sup>48</sup> Contrato inicial por \$6.724.178.760, el cual fue adicionado en \$1.621.333.570, de los cuales, \$7.426.308.702 correspondientes a recursos de la Nación y \$919.203.628 de ICLD.

<sup>49</sup> Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

<sup>50</sup> Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales, numeral 10, literal c) “Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia”.

Artículo 2.3.10.5.1. Seguimiento y monitoreo del PAE.

Resolución Nacional 018858 de 2018 del MEN “(...) Lineamientos Técnicos- Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para pueblos Indígenas.” Artículo 2, literal 2.9.

Resolución 912 de 2021, expedida por el Distrito de Buenaventura: “(..) Resuelve fijar el calendario académico para los Establecimientos Educativos Oficiales y privados de calendario “A” que funcionan en el distrito para el año escolar 2021, iniciando el 17 de enero de 2022 y finalizando el 25 de noviembre de 2022” (Subrayado fuera de texto).

El 08 de febrero de 2022, el Distrito de Buenaventura, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. suscribió el Contrato SED- 2022-0083 con el Contratista Comisionistas Financieros Agropecuarios S. A., CONFINAGRO S.A., con el objeto: “suministro diario de raciones alimenticias vigencia 2022 jornada mañana y/o tarde (Ración preparada en sitio y ración preparada en casa para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE en 42 instituciones Educativas oficiales con sus respectivas sedes del distrito de Buenaventura tanto en la zona urbana como en la zona rural”; por \$6.724.178.760, el cual fue adicionado en \$1.621.333.570, para un valor total de \$8.345.512.330; \$7.426.308.702 correspondientes a recursos de la Nación y \$902.500.750 de ICLD, con un plazo entre el 8 de febrero y el 31 de diciembre de 2022.

El 22 de abril de 2022, se suscribió el contrato de interventoría SED-2022-0117, con la Fundación de Cooperación Investigación para el Desarrollo Económico y Sociocultural Colombiano – IDESCO; con el objeto de: “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal, así como el monitoreo y control de la prestación de servicio de alimentación escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del distrito de Buenaventura para la vigencia 2022”; por \$449.982.792 y un plazo de 3 meses, estableciendo como fecha de inicio el 4 de mayo del 2022.

El 19 de mayo de 2022, en cumplimiento del Contrato de Comisión, CONFINAGRO S.A celebró la operación de Bolsa 48549311 con el operador “Unión temporal unidos por la vida”, con el objeto: “suministro diario de raciones alimenticias vigencia 2022 jornada mañana y/o tarde (Ración preparada en sitio y ración preparada en casa para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE en 42 instituciones Educativas oficiales con sus respectivas sedes del distrito de Buenaventura tanto en la zona urbana como en la zona rural”; por \$6.724.178.760, el cual fue adicionado en \$1.621.333.570, para un valor total de \$8.345.512.330; pactándose un plazo de 88 días y se firma Acta de inicio el 21 de febrero de 2022.

Con fundamento en el análisis realizado a los anteriores contratos, se evidenció que, para la vigencia 2022, el Distrito de Buenaventura no garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar con criterios de oportunidad y continuidad, toda vez que no suministró los alimentos durante todo el calendario escolar, (100 días) dejando de atender alrededor de 37.549 estudiantes, tal como se muestra a continuación.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

- **Entrega primeras raciones posterior al inicio del calendario escolar:**

La prestación del servicio del PAE inició el 26 de mayo de 2022, día en se suministraron las primeras raciones, es decir, 85 días después de iniciado el calendario escolar (17 enero de 2022), por cuanto el contrato de comisión se suscribió el 08 de febrero de 2022 y se firmó acta de inicio el 21 de febrero del mismo año, sin embargo, la contratación con el operador se realizó el 19 de mayo de 2022, dejando de atender a 37.549 beneficiarios (Estudio Previos).

- **Entrega últimas raciones antes de terminar el calendario escolar**

La atención del PAE terminó el 2 de noviembre de 2022, 15 días, antes de finalizar el calendario escolar, establecido hasta el 25 de noviembre de 2022.

Adicionalmente, se establecieron otras deficiencias en el proceso contractual, así:

- **Plazo pactado en el contrato**

Se evidenció que, el plazo establecido en los lineamientos técnicos del PAE indígena, es diferente al determinado en el contrato SED-2022-0083.

El plazo para la ejecución del contrato SED- 2022-0083, se acordó en 89 días hábiles escolar o hasta el 30 de diciembre del 2022, no obstante, en los lineamientos técnicos del PAE indígena, se estableció un calendario escolar en 40 semanas lectivas distribuidas en los 2 semestres.

De otro lado, en la revisión de los estudios previos se indicó como plazo 70 días, sin que se evidencie la justificación de los 89 días pactados en el contrato.

- **Fecha de terminación Contrato de Interventoría**

El contrato de interventoría suscrito con IDESCO se terminó con anterioridad al 2 de noviembre del 2022, fecha de finalización del contrato SED- 2022-0083, por cuanto el Otrosí Modificatorio 2 suscrito el 4 de agosto de 2022, estableció un plazo adicional de 45 días, entre el 4 de mayo y el 7 de octubre de 2022, es decir, por un término de 5 meses y 3 días.

Las anteriores situaciones denotan incumplimiento de los lineamientos técnicos - administrativos, estándares, condiciones mínimas y demás normatividad aplicable al PAE; debilidades en la planeación, ejecución y seguimiento del programa, hecho que afectó la oportunidad en la atención del servicio durante la vigencia escolar 2022, dejando de contribuir con el objetivo del programa que busca contribuir al acceso y permanencia del sistema educativo oficial durante el calendario escolar, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

## Respuesta de la Entidad

*“De manera atenta y teniendo en cuenta la observación de la referencia por medio de la cual se cuestiona el inicio tardío de la operación alegando incumplimiento de lo dispuesto por la resolución de lineamientos técnicos del PAE, resolución 335 de 2021, y con ello una posible falta disciplinaria al no garantizar la entrega del complemento desde el primer día del calendario escolar de la vigencia 2022; me permito sustentar las razones y los hechos jurídicos, técnicos y financieros que nos impidió poder garantizar de forma oportuna la operación del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2022: Garantizar los recursos necesarios para la operación del PAE en la vigencia 2022:*

*El literal c del artículo 3.3 de los lineamientos técnicos del PAE, resolución 29452 de 2017, establece que es responsabilidad de la entidad “apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar”, en cumplimiento de lo anterior y dada la solicitud de la entidad territorial en cabeza de la Secretaría de Educación Distrital y a través de nuestra secretaría de gabinete Distrital del 12 de noviembre de 2021, el Honorable Concejo Distrital mediante acuerdo No. 012 del 10 de diciembre de 2021 “Autorizo al Alcalde del Distrito de Buenaventura asumir compromisos que afectan el Presupuesto de la vigencia fiscal 2021 bajo la modalidad de vigencia futura excepcional, para adelantar el proceso de contratación del Programa de Alimentación Escolar – PAE”, dicha autorización asciende a los \$7.766.209.156 para la atención de 38.719 alumnos durante la vigencia fiscal 2022.*

## Análisis de la respuesta

La entidad expone en su respuesta las causas de la no prestación del servicio desde el primer día de clases relacionadas con la aplicación de la nueva Resolución No. 335 de 2021, Lineamientos Técnicos, por cuanto debieron realizar ajustes a la etapa precontractual del PAE.

Adicionalmente, hace referencia a las gestiones adelantadas desde el punto presupuestal para garantizar el flujo de recursos, donde se destaca la tardía aprobación de las vigencias futuras por el Consejo Distrital y los trámites de contratación con la Bolsa Mercantil, para poder cumplir con la entrega de raciones a los estudiantes antes de la terminación del Calendario Escolar. Lo anterior indica que, no se garantizó la prestación del servicio del PAE durante todo el calendario escolar, incumpliendo la normativa sobre la materia, razón por la cual, se valida **el Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria**.

## Hallazgo No. 20 Costos Indirectos PAE 2022 - Distrito de Buenaventura (D)

El Distrito de Buenaventura, con respecto al cálculo de los costos indirectos, no realizó los análisis de precios del mercado, con el fin de determinar el valor de la ración a contratar y pagar en el PAE, por deficiencias en el proceso precontractual, lo que imposibilitó analizar y determinar la pertinencia de los costos indirectos cargados al valor de la ración.

Constitución Política. Artículo 209. La función administrativa.

Ley 80 de 1993. Estatuto de Contratación Estatal.

Artículo 23. De los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ley 734 de 2002<sup>51</sup> Código Disciplinario Único.

“Artículo 27: Acción y omisión.”

“Artículo 34: Deberes de todo servidor público.”

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción

Artículo 87, modifica el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario<sup>52</sup>.

“Artículo 26. La falta disciplinaria.”

“Artículo 38- Deberes de todo servidor público.”

Decreto 1082 de 2015, que adiciona al Decreto 1075 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Sobre estudios y documentos previos. “4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)”

Resolución 0335 de 2021 del MEN. “Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”, artículo 2: “Alcance de los lineamientos técnicos- Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar- PAE”.

Guía para la Estructuración de Estudios de Costos para la Contratación del PAE, del MEN. Área 3. Estadio de la demanda. Numeral 2. Estudio de Costos.

El 08 de febrero de 2022, el Distrito de Buenaventura, por medio de la Secretaría de Educación Distrital, celebró el contrato de comisión SED- 2022-0083 con el Contratista Comisionistas Financieros Agropecuarios S. A., CONFINAGRO S.A., con el objeto: “el suministro diario de raciones alimenticias vigencia 2022 jornada mañana y/o tarde (Ración preparada en sitio y ración preparada en casa para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE en 42 instituciones Educativas oficiales con sus respectivas sedes del distrito de Buenaventura tanto en la zona urbana como en la zona rural”; por \$6.724.178.760, el cual fue adicionado en \$1.621.333.570, para un total de \$8.345.512.330, de los cuales, \$7.426.308.702 correspondientes a recursos de la Nación y \$902.500.750 de ICLD, con un plazo entre el 8 de febrero y el 31 de diciembre de 2022.

Con respecto al cálculo de los costos indirectos de la ración, se evidenció que, en los documentos precontractuales del proceso contractual adelantado para la prestación del servicio; la administración no realizó los análisis de precios del mercado, con el fin de determinar el valor de la ración a contratar y pagar en el PAE, quedando el valor definido sin el sustento técnico – financiero, toda vez que, se basó en un análisis de vigencias anteriores, al cual se le aplicó, en cada año el IPC correspondiente.

A continuación, se presentan los costos de preparación, administración e indirectos aprobados en la Ficha Técnica de Negociación (componente gasto operacional):

<sup>51</sup> Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

<sup>52</sup> Se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**Cuadro No. 46 Costos de preparación, administración e indirectos RPS AMPM-Almuerzo Urbano**

Cifras en pesos corrientes

Grupo Étéreo	Preescolar	Segundo y Tercero	Cuarto y Quinto	Secundaria	Media y Complementaria
Exámenes microbiológicos	0,8	16	18	21	22
Fumigación instituciones educativas	3,5	4,2	4,5	4,7	4,9
Mantenimiento preventivo de equipos	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5
Transporte - materia prima	14,3	18,4	19,8	21,4	22,2
Nutricionista	20,2	22,3	22,9	23,6	24,5
Manipuladoras	195	201	213	221	230
Exámenes médicos y laboratorio	2,5	2,9	3	3,1	3,3
Dotación de uniformes	3,3	3,7	3,8	3,9	4
Personal conductor - #	15,6	19,6	20,6	21,6	23,6
Dotación conductor	3,3	3,7	3,8	3,9	4
Exámenes médicos y laboratorio conductor	2,5	2,9	3,1	3,3	3,4
Papelería	2,1	2,5	2,6	2,8	2,9
Arriendo bodega	12,5	18,9	19,2	21,7	22,3
Servicios públicos	20,5	23,5	24,6	25,5	26,8
<b>TOTALES</b>	<b>301,6</b>	<b>345,1</b>	<b>364,4</b>	<b>383</b>	<b>399,4</b>
<b>Precio Promedio Costos de Preparación, Administración e Indirectos</b>	<b>358,7</b>				

Fuente: Costos por ración PAE 2022.

Elaboró: Equipo auditor

**Cuadro No. 47 Costos de preparación, administración e indirectos RPS AMPM-Almuerzo Rural**

Cifras en pesos corrientes

Grupo Étéreo	Preescolar	Segundo y Tercero	Cuarto y Quinto	Secundaria	Media y Complementaria
Exámenes microbiológicos	5,6	112	125	139	154
Fumigación Instituciones Educativas	24,5	29,4	30,9	32,8	34,3
Mantenimiento preventivo de equipos	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5
Transporte - materia prima	143	184	198	210	222
Nutricionista	20,2	22,3	22,9	23,7	24,5
Manipuladoras	195	201	213	221	230
Exámenes médicos y laboratorio	5	5,8	5,9	6,2	6,6
Dotación de uniformes	3,3	3,7	3,8	3,9	4
Personal conductor - #	15,6	19,6	20,6	21,6	23,6
Dotación conductor	3,3	3,7	3,8	3,9	4
Exámenes médicos y laboratorio conductor	2,5	2,9	3	3,3	3,4
Papelería	2,1	2,5	2,6	2,8	2,9
Arriendo bodega	12,5	18,9	19,2	21,7	22,3
Servicios públicos	20,5	23,5	24,6	25,5	26,8
<b>Totales</b>	<b>458,6</b>	<b>634,8</b>	<b>678,8</b>	<b>720,9</b>	<b>763,9</b>
<b>Precio Promedio Costos de Preparación, Administración e Indirectos</b>	<b>651</b>				

## Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente: Costos por ración PAE 2022

Elaboró: Equipo auditor

La CGR verificó la información presentada en el documento “ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No.1082 de 2015)”, el cual tiene como fin realizar al correspondiente estudio, que sirvió de documento base para la estructuración de los estudios previos correspondientes al proceso de contratación del PAE para el Distrito de Buenaventura. Este documento presentó información del comportamiento del mercado con corte a diciembre de 2021, en el artículo 3.1, numeral 1.1. Producto Interno Bruto; definió como referentes las vigencias 2020 y 2021, en cuanto a la variación de índices de precios al consumidor.

De otra parte, se solicitó al Distrito de Buenaventura que establecieran en forma detallada los costos de cada uno de los componentes de la cifra establecida en los costos indirectos; como respuesta, la entidad aportó un archivo en Excel con la misma relación de costos indirectos analizada inicialmente, sin soporte alguno del valor determinado para estos.

Con lo expuesto, se concluye que el Distrito de Buenaventura no realizó el estudio técnico de los costos indirectos, sino que avaló unos costos preestablecidos para vigencias anteriores, aplicándoles el IPC, para cada año.

La situación expuesta obedece a deficiencias en la planeación del proceso pre contractual del PAE, lo que generó incertidumbre del valor de los costos indirectos que sirvió como referencia para la contratación del PAE; e imposibilita analizar y determinar la pertinencia de los costos indirectos cargados al valor de la ración. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

### Respuesta de la Entidad

*“Si bien es cierto, como lo afirma la CGR, que nuestra entidad no realizó un estudio técnico de costos indirectos, su inexistencia no necesariamente genera incertidumbre sobre el precio de la ración, puesto que los mismo y sus valores máximos además de actualizarse de vigencias anteriores también son el resultado de aplicar el criterio del artículo 18 de la ley 1176 de 2007, que consiste en mantener como mínimo el 80% del presupuesto de la ración en alimentos y su excedente en los demás costos necesarios para la preparación y entrega del complemento, donde por su puesto entran los costos indirectos. Para el caso de 2022, y como se le sustento al equipo auditor, estos costos indirectos representaron en promedio el 15% del precio promedio de la ración para cada uno de los grupos escolares y los alimentos, sobre los cuales se aplicó un estudio actualizado y detallado de alimentos, considerando las coyunturas inflacionarias del sector, representaron en promedio del 85% del precio de la ración para cada uno de los grupos escolares beneficiados con el PAE; si se comparan con lo dispuesto por el artículo 18, el presupuesto de los alimentos tiene un 5% más de lo mínimo establecido y los costos indirectos un 5% menos de los máximos autorizados”.*

### Análisis de la Respuesta

La entidad confirma y acepta que no realizó un estudio técnico de costos indirectos y procede a justificar el cálculo de los porcentajes utilizados para mantener el presupuesto de costos de la ración de los alimentos, lo cual no es objeto de reproche. Así las cosas, los argumentos expuestos se basan en el análisis jurídico y de porcentajes y no a soportar cómo se determinan los valores de los costos indirectos, razón por la cual se valida el **hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**



### 3.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 - FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento del Valle del Cauca - Buenaventura.

El Distrito de Buenaventura, contó con su presupuesto definitivo por \$9.997.582, correspondientes a superávit de la vigencia 2021. Comprometió y obligó \$9.997.096, cifra que representa una ejecución del 100%, los cuales se transfirieron a 4 instituciones educativas, para implementos de aseo, y se evaluaron en su totalidad.

Se realizó revisión documental de los informes emitidos por la Instituciones Educativas a la Secretaría de Educación Municipal y, se constató que los mismos fueron invertidos de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Como resultado de la evaluación, se estableció que las instituciones educativas dieron cumplimiento a la normatividad aplicable al manejo de los recursos del FOME, sin determinar hallazgos de auditoría.

### 3.4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 - INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento del Valle del Cauca - Buenaventura.

#### Infraestructura Educativa

A 31 de diciembre de 2022, el FFIE reportó para el Distrito de Buenaventura 28 proyectos de infraestructura educativa por \$41.621.053.372: 12 proyectos “nuevos o ampliados”, por \$39.043.572.304<sup>53</sup> y 16 de “mejoramiento” por \$2.577.481.068.

De los 12 proyectos del grupo “Nuevo o Ampliado”, se seleccionaron 6 por \$21.511.454.290, que equivalen al 55% del total de estos recursos, de los cuales, 2 están en ejecución y 4 en suspensión, según información del FFIE a 31-12-2022.

**Cuadro No. 48 Recursos Infraestructura Educativa  
Muestra - Nuevos o Ampliados - Distrito Buenaventura**

Cifras en pesos corrientes

Institución Educativa	Fecha Terminación	Valor Final a 31-12-2022	Valor Pagado a 31-12-2022	Recurso Aportado FFIE (Incluye Contingencias)	Recurso Aportado ETC (Incluye ET y AMVA)	Avance Financiero	Avance Físico Obra% 31-12-2022
IE Jaime Rook	8/04/2022	6.729.295.095	82.217.428	3.481.294.287	3.248.000.808	1,22%	69,23%
IE Jaime Rook	8/04/2022	4.644.985.938	84.296.605	3.813.921.901	831.064.037	1,81%	69,23%
I.E. José Acevedo y Gómez	26/01/2023	1.659.030.671	1.356.699.031	1.405.075.902	253.954.769	81,78%	83,47%
IE José Acevedo y Gómez	13-03-2023	2.326.463.423	163.145.660	1.968.072.940	358.390.483	7,01	7,80

<sup>53</sup> Todos del anexo 2, según competencia otorgada en los Autos 1 y 16 de enero y abril de 2019

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Institución Educativa	Fecha Terminación	Valor Final a 31-12-2022	Valor Pagado a 31-12-2022	Recurso Aportado FFIE (Incluye Contingencias)	Recurso Aportado ETC (Incluye ET y AMVA)	Avance Financiero	Avance Físico Obra% 31-12-2022
IE Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	15-06-00223	2.326.771.201	127.000.674	1.917.761.621	409.009.580	5,46	0
IE Patricio Olave	05-09-2023	3.824.907.962	19.844.873	3.178.171.083	646.736.879	0,52	0
<b>Totales</b>		<b>21.511.454.290</b>	<b>1.833.204.271</b>	<b>15.764.297.734</b>	<b>5.747.156.556</b>		

Fuente: información suministrada por el FFIE I semestre de 2022

Elaboró: Equipo auditor

De los 16 proyectos de “Mejoramientos” por \$2.577.481.068, se revisaron 8 proyectos por \$1.288.740.533, con recursos aportados por la Nación, que representan el 50% de estos, con pagos por \$1.181.403.235. El estado indica un avance financiero del 93.5% y físico de obra del 100%; en etapa del proyecto 4 “suspendidos” y 4 en “obra terminada”.

### Cuadro No. 49 Recursos Infraestructura Educativa Muestra Mejoramientos -Distrito Buenaventura

Cifras en pesos corrientes

Institución Educativa	Fecha de Terminación	Valor Final a 31-12-2022 <sup>54</sup>	Valor Pagado A 31-12-2022	Avance Financiero	Estado del Proyecto a 31-12-2022
San Rafael	3/01/2023	161.092.567	155.783.130	97%	Suspendido
Francisco José de Caldas	3/01/2023	161.092.566	156.022.028	97%	Suspendido
Teófilo Roberto Potes	21/04/2022	161.092.567	146.960.155	91%	Terminado
Silvano Caicedo Girón	26/03/2022	161.092.567	139.159.277	86%	Terminado
José María Cabal	26/03/2022	161.092.566	161.092.566	100%	Terminado
La Anunciación	28/12/2022	161.092.566	144.988.307	90%	Suspendido
Alfredo Vásquez cobo	26-03-2022	161.092.566	130.400.374	80,95	Terminado
Néstor Urbano Tenorio	28-12-2022	161.092.567	146.997.398	91	Suspendido
<b>TOTALES</b>		<b>1.288.740.532</b>	<b>1.181.403.235</b>		

Fuente: información suministrada por el FFIE I semestre de 2022

Elaboró: Equipo auditor

En resumen, en infraestructura educativa se revisarán 14 proyectos por \$22.800.194.822. que representa el 55% del alcance de este (\$41.621.053.372).

En la visita efectuada por los ingenieros civiles de la CGR se evidenció que el Distrito de Buenaventura y el FFIE están desarrollando proyectos nuevos en zona rural de Buenaventura, los cuales tienen considerables atrasos, sin que se tenga certeza de su terminación.

Para los proyectos de mejoramiento se evidencian deficiencias de Planeación Técnica FFIE en los Contratos Nos. 1380-1348-2020 y 1380-1222-2020, configurándose los siguientes hallazgos:

#### Hallazgo No. 21 Colegios Nuevos, Zona Rural Distrito de Buenaventura, ejecutados a través del FFIE (D)

El FFIE está ejecutando proyectos nuevos en zona rural de Buenaventura, los cuales tienen considerables atrasos, sin que se tenga certeza de su terminación, por debilidades en la planeación y ejecución de este tipo de proyectos, hecho que genera incertidumbre frente a la ejecución de las obras, al no materializarse en Instalaciones dignas para ser utilizadas por la comunidad educativa.

<sup>54</sup> Corresponde al Recurso Aportado FFIE (Incluye Contingencias)

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Constitución Política de Colombia 1991, Artículo 67. Derecho fundamental a la educación.  
Artículo 209: Principios de la función administrativa.

Ley 21 de 1982. Artículo 11, numeral 4. Proyectos de construcción mejoramiento de infraestructura educativa y dotación de establecimientos educativos.

Ley 489 de 1998, Artículo 3: Principios de la Función Administrativa.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública  
Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.  
Artículo 24. Del principio de Transparencia  
Artículo 25. Del Principio de Economía  
Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.

Manual de Contratación del PA FFIE 484 5 y 6 de noviembre de 2021

Manual de Contratación del PA FFIE 549 26 de mayo de 2022

El FFIE ha suscrito los siguientes contratos para construcción de Instituciones Educativas nuevas en zona rural de Buenaventura:

**Cuadro No. 50 Contratos IE Colegios Nuevos - Zona rural Buenaventura**

Cifras en pesos corrientes

Institución Educativa	No. Contrato-Plazo	Valor Contrato/	Pagos a la fecha	Fecha y motivo de suspensión	Estado
Patricio Olave Sede principal	1380-1356-2020 de 13-01-2021. Plazo de entrega 10 meses.	\$3.824.907.962	\$19.844.873	17/08/2022 No entrega de la totalidad de soportes correspondientes al acta de cesión por parte del Distrito de Buenaventura	Contrato con terminación anticipada, en proceso de reasignación.
José Acevedo y Gómez, sede José Joaquín Caicedo y Cuero	1380-1237-2020 de 03-03-2020 Plazo de entrega 7 meses	\$1.659.030.671	\$1.356.699.031	27/05/2022 Problemas de orden público en el área de intervención	Terminación anticipada por imposibilidad de ejecución, proyecto en reasignación
José Acevedo y Gómez, sede San Luis Gonzaga	1380-1238-2020, de 02-03-2020 Plazo contractual 8 meses	\$2.326.463.423	\$163.145.660	27/05/2022 Cultivos de pan coger en el área de intervención.	Terminación anticipada por imposibilidad de ejecución, proyecto en reasignación.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, sede Antonio Aragón	1380-1359-2020, de 13-01-2021 Plazo contractual 10 meses	\$2.326.771.201	\$127.000.674	21/09/2022 Tramite de licencia de construcción.	Fecha de reinicio: 18/02/2023 Nueva fecha de terminación: 13-07-2023 Licencia de construcción expedida, contrato en proceso de incumplimiento.

Fuente: Información suministrada por el FFIE.

Elaboró: Equipo auditor

Para las IE descritas, los contratos corresponden a reasignaciones del Contrato Marco No 1998 -.2015, aclarándose que no se efectuaron pagos a cargo de estas sedes.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Como se observa estos contratos tienen más de dos años de suscritos, cuyo plazo máximo contractual era de 10 meses, sin que se hubiese alcanzado el plazo contractual.

En las IE Patricio Olave-Sede principal, José Acevedo y Gómez- Sedes José Joaquín Caicedo y Cuero y San Luis Gonzaga, se presentó terminación anticipada y están a la espera de reasignación.

En la IE Nuestra Señora del Perpetuo Socorro- Sede Antonio Aragón, se está en proceso de incumplimiento, con la certeza de que no se cumplirá el objeto contractual dentro del plazo establecido.

Analizados los motivos de suspensión, se evidencia que no corresponden a situaciones imprevistas o que no fuesen de conocimiento dentro de la etapa precontractual.

Lo anterior evidencia incumplimiento de las competencias relacionadas con la infraestructura educativa, debilidades en la planeación y ejecución de este tipo de proyectos y de coordinación entre la entidad territorial y el FFIE, lo que ha generado atrasos considerables dentro del Plan Especial de Educación Rural PER, que contempla la ejecución de colegios nuevos ampliados en la zona rural, hecho que genera incertidumbre frente a la ejecución de las obras, al no materializarse en Instalaciones dignas para ser utilizadas por la comunidad educativa. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

### **Respuesta de la Entidad Territorial**

*“Las consideraciones al retraso de las obras no se pueden atribuir a situaciones previsibles y que no fueran controladas por el fondo FFIE que es la entidad ejecutora de los proyectos, no la ETC. No es previsible que un contratista de obra inicie visitas de reconocimiento, estudios y diseños y termine cediendo el contrato de obra por incapacidad de ejecución por costos de transportes y materiales en la zona rural. No es previsible que un contratista inicie ejecuciones de obra y se altere el orden público por tiempo prolongado impidiendo la ejecución.*

*Se aclara a la CGR que conforme al convenio 1256 de 2017, las obligaciones del distrito no son las de ejecución de la obra, son gestiones para viabilizar los proyectos las cuales se han venido cumpliendo correctamente conforme el fondo FFIE, realiza solicitudes a la ETC. El fondo FFIE, administra los recursos consignados en el patrimonio autónomo constituido para tal fin, donde se consignan los aportes girados por la ETC y el MEN; adicionalmente, contrata obras e interventoría y el MEN es el encargado de la supervisión. La ETC acompaña todo lo inherente al desarrollo de los proyectos y presenta observaciones cuando hay retrasos en la ejecución, solicita el informe semestral para evidenciar el rendimiento de obra y la ejecución de los recursos y demás compromisos contenidos en el convenio 1256 de 2017.”*

### **Respuesta del FFIE**

El Fondo, en primer lugar, efectúa un recuento de la naturaleza, a la estructura, funcionamiento y régimen contractual del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) y del PA FFIE. En este recuento destaca que el Fondo no es una entidad pública y que los funcionarios no son disciplinables.

Posteriormente, hace un relato de las actuaciones en cada uno de los contratos cuestionados en la observación.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

- **IE Patricio Olave, Sede Principal**

La obra ha sufrido suspensiones debido a orden público, a la no obtención de la cotización de transporte por parte del Consejo Comunitario, conforme a los acuerdos llegados en la mesa del paro cívico, acreditación de la Junta del Consejo Comunitario. La última suspensión es debida a que una vez se iniciaron los trabajos se llegó a la conclusión que la capacidad portante del suelo no era suficiente para efectuar una edificación de dos niveles, por lo que se requería más área de terreno para poder llegar a satisfacer la necesidad y con ello la solicitud a la Entidad territorial de la gestión para la cesión y presentación de los documentos de titularidad que permitan continuar con la ejecución del proyecto. Este trámite fue la causal de una suspensión mayor a 6 meses. Por el clausulado del Contrato, esta razón, permitía efectuar terminación anticipada, situación que se ocurrió el 27 de febrero del 2023.

A la fecha, la Entidad Territorial ha realizado la entrega de la totalidad de documentos que permiten soportar la titularidad de una mayor área y con ello se da viabilidad para la reasignación del proyecto a un nuevo contratista y la continuación del cumplimiento del convenio en marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

- **IE José Acevedo y Gómez, Sede José Joaquín Caicedo y Cuero**

La obra ha sufrido suspensiones debido diversos factores, entre los que están: el orden público, el no pronunciamiento oportuno por parte de la mesa del Paro y la ET sobre los esquemas básicos, esto conforme a los acuerdos del Paro; Costos elevados de transporte fluvial y marítimo que debían ser contratados con el Consejo Comunitario, conforme a los acuerdos del paro; obtención de permisos ambientales de tala de árboles; certificado de permisos ambientales para obras complementarias (PTAR, PTAP, Fotovoltaicas). La última suspensión es debida al orden público la cual fue mayor a 6 meses, Por el clausulado del Contrato, esta razón, permitía efectuar terminación anticipada, situación que se ocurrió el 25 de abril del 2023.

El gobierno nacional ha venido realizando esfuerzos para restablecer las condiciones de seguridad en el Distrito de Buenaventura. Adicional a lo anterior, desde la unidad de gestión FFFIE se ha convocado a las autoridades locales, mesa educación integrada por MEN, SED y Movimiento Paro Cívico 2017 y consejos comunitarios de modo que se aúnen esfuerzos que permitan mantener las condiciones para la ejecución contractual. Así las cosas, y de acuerdo con los compromisos establecidos en la mesa de Educación se avanza en la invitación a contratación para la reasignación del proyecto a un nuevo contratista y la continuación del cumplimiento del convenio en marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

- **IE José Acevedo y Gómez, Sede San Luis Gonzaga**

La obra ha sufrido suspensiones debido diversos factores, entre los que están: el no pronunciamiento oportuno por parte de la mesa del Paro y la ET sobre los esquemas básicos, esto conforme a los acuerdos del Paro; Costos elevados de transporte fluvial y marítimo que debían ser contratados con el Consejo Comunitario, conforme a los acuerdos del paro; dificultad con comunidades mecanismo para el retiro de cultivos de pan coger en

***Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!***

el área de intervención. Esta última razón causó una suspensión mayor a 6 meses. Por el clausulado del Contrato, esta razón, permitía efectuar terminación anticipada, situación que se ocurrió el 25 de abril del 2023. Ahora bien, desde la unidad de gestión FFFIE se ha convocado a las autoridades locales, mesa educación integrada por MEN, SED y Movimiento Paro Cívico 2017 y consejos comunitarios de modo que se aúnen esfuerzos que permitan contar con las condiciones para la ejecución contractual, a la fecha se tiene un compromiso por parte de la ETC y el consejo comunitario para el retiro de estos elementos.

Así las cosas, y de acuerdo con los compromisos establecidos en la mesa de Educación se avanza en la invitación a contratación para la reasignación del proyecto a un nuevo contratista y la continuación del cumplimiento del convenio en marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

- **IE Nuestra Señora del Perpetuo Socorro Sede Antonio Aragón**

La obra ha sufrido suspensiones debido a orden público, revisión de los valores de transporte por parte del Consejo Comunitario, conforme a los acuerdos llegados en la mesa del paro cívico, acreditación de la Junta del Consejo Comunitario, consecución de la licencia de construcción. El contrato se encuentra en fase de estudios y diseños con licencia de construcción expedida, con el pendiente de la aprobación del componente de programación y presupuesto para el cierre de la fase 1. Así las cosas, desde la UG FFIE se requirió a la interventoría del contrato la presentación de los informes ante el presunto incumplimiento contractual, procedimiento que se está llevando a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.

Por último, se indica que las suspensiones estaban justificadas por situaciones imprevisibles como el orden público o para la realización de gestiones derivadas de la mesa del paro o circunstancias técnicas sobrevinientes, todas ellas ajenas al control de las partes. Teniendo en cuenta lo anterior y que, conforme a pronunciamientos de la Corte Constitucional, se desprende que para afirmar la existencia de una irregularidad que amerite reproche disciplinario se requiere la existencia de una norma de deber que haya sido incumplida, ya sea por acción o por omisión, con lo cual, en este caso no se ha acreditado tal incumplimiento u omisión, situación que no se presentó en los hechos relatados.

### **Análisis de la respuesta**

Tanto el FFIE como el Distrito de Buenaventura argumentan que las situaciones que causaron las distintas suspensiones en los contratos en mención, fueron imprevistas. Si bien, algunas de estas circunstancias, no eran previsibles en el momento de la ejecución como fueron los compromisos adquiridos con la mesa del paro cívico, condiciones físicas del terreno inesperadas y la situación de orden público (la zona ha presentado de manera recurrente problemas de orden público), también se presentaron situaciones previsibles como la acreditación de las juntas de los consejos comunitarios, la consecución de permisos ambientales y el trámite de licencias de construcción.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Cabe destacar que, 3 de los 4 contratos cuestionados, que tienen el mismo contratista, presentan terminación anticipada y el cuarto contrato está en evaluación para multas con el contratista por incumplimiento (Conforme a respuesta del FFIE).

Lo anterior refuerza el hecho de que se presentaron deficiencias en la planeación de los proyectos e inoportunidad en la entrega de las obras, donde 3 contratos presentan terminación anticipada y están en proceso de reasignación y con vía libre para desarrollar el proyecto. Así las cosas, **se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

**Hallazgo No. 22 Planeación Técnica FFIE - Contratos Nos. 1380-1348-2020 y 1380-1222-2020. FFIE - Distrito de Buenaventura.**

El FFIE está ejecutando en la zona urbana del Distrito de Buenaventura proyectos de mejoramientos, en los cuales se evidencia inadecuada planificación técnica e inobservancia de la NTC aplicable, generando reducción en la vida útil y afectando la operatividad y funcionalidad de los espacios intervenidos.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209. Fines esenciales del Estado.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 3. Fines de la contratación estatal.

Artículo 4. Derechos y deberes de las Entidades Estatales.

Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

Artículo 24. Del principio de Transparencia

Artículo 25. Del Principio de Economía

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.

Ley 1150 de 2007, Artículo 8. Publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Modificado por el Decreto 399 de 2021. Estudios y documentos previos.

NTC 4595, Numeral 7.3.12. *“En términos generales, se debe buscar que en los climas moderados, especialmente el frío, las edificaciones sean compactas y sus aberturas y superficies estén, lo menos posible, expuestas a los vientos predominantes; en clima cálido seco, que las edificaciones tengan una masa térmica importante y controlen al máximo la incidencia de los rayos solares y el paso excesivo del aire en aberturas y superficies y en clima cálido húmedo, que controlen al máximo la incidencia de los rayos solares en aberturas y superficies y amplíen el paso del aire”.* (Subrayado fuera de texto). Numeral 6.3.2.3. *“En rampas para conectar diferencias de nivel dentro de un espacio, a partir de un desnivel de 0,30 m la rampa debe contar con doble pasamanos a lado y lado, uno a 0,60 m del piso (para apoyo de estudiantes) y otro a 0,90 m (para apoyo de adultos); las barandas y los pasamanos deben ser de material resistente al fuego, impermeable, de fácil limpieza y desinfección, su diseño debe ser continuo, impedir la caída, el escalamiento o posibles accidentes en los estudiantes. La dimensión del pasamanos de la sección transversal debe estar comprendida entre 35 mm y 50 mm y estar separado de la pared u otra obstrucción, a una distancia mayor o igual a 50 mm”.* Capítulo 8.4. **“COMODIDAD AUDITIVA: Hace referencia a las condiciones ambientales indispensables para asegurar un acondicionamiento acústico apropiado en los distintos espacios generados por el PEI. Esta norma hace énfasis en la adecuación sonora de los diferentes recintos educativos para la buena audición sin utilización de medios electrónicos de amplificación. 8.4.1 El acondicionamiento acústico se desarrolla en dos temas: el aislamiento acústico, que busca mantener**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*los espacios y las actividades que se desarrollan en éstos dentro de los óptimos niveles de intensidad de sonido recomendados, aislando el recinto de las fuentes de ruido, y el acondicionamiento acústico interior, que pretende asegurar la comunicación clara dentro de los diferentes espacios.”*

El FFIE suscribió el Contrato de Mejoramiento No. 1380-1348-2020 de 12 noviembre 2020, con UT PR INFRAESTRUCTURA, que tiene como objeto “*el diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, en desarrollo del PNIE*”, por \$560.000.000, el cual comprende la intervención de las IE PATRICIO OLAVE, SAN RAFAEL, NACHASIM y FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

**Cuadro No. 51 Ficha Técnica 1380-1348-2020**

Contrato	1380-1348-2020
Objeto	El presente contrato tiene por objeto el diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, en desarrollo del PNIE.
Alcance general	IE PATRICIO OLAVE <b>IE SAN RAFAEL</b> IE NACHASIM <b>IE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.</b>
Valor inicial	\$560.000.000
Valor cada sede	\$140.000.000
Contratista	UT PR INFRAESTRUCTURA
Fecha	12 noviembre 2020
Plazo inicial	5 meses
Acta de inicio	9 de diciembre 2020
Plazo final inicial	8 de mayo 2021
Acta de recibo FFIE	14 diciembre 2021

Fuente: Información suministrada por el FFIE.

Elaboró: Equipo auditor

El FFIE suscribió el Contrato de Mejoramiento No. 1380-1222-2020 de 06 marzo 2020, con, persona natural que tiene como objeto “*el diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, en desarrollo del PNIE*”, por \$1.250.000.000, el cual comprende la intervención de las IE JULIO FERNANDEZ MEDINA, MONTELORO, ALFONSO ZADAWSKY, ZARAGOZA, LA TULIA y LUIS GABRIEL UMAÑA.

**Cuadro No. 52 Ficha Técnica 1380-1222-2020**

Contrato	1380-1222-2020
Objeto	El presente contrato tiene por objeto el diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, en desarrollo del PNIE.
Alcance general	<b>Restrepo – IE JULIO FERNÁNDEZ MEDINA</b> Tuluá – IE MONTELORO Yotoco – IE ALFONSO ZADAWSKY Cartago – IE ZARAGOZA Bolívar – IE LA TULIA Zarzal – IE LUIS GABRIEL UMAÑA
Valor inicial	\$1.250.000.000
Valor sede Cartago	\$500.000.000
Resto sedes c/u	\$150.000.000



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Contratista	Persona natural
Fecha	06 marzo 2020
Plazo inicial	6 meses
Acta de inicio	30 noviembre 2020
Plazo final inicial	30 mayo 2021
Acta de recibo FFIE	18 febrero 2021
	12 marzo 2021
	02 febrero 2021
	19 febrero 2021
	10 marzo 2021
	19 abril 2021

Fuente: Información suministrada por el FFIE.

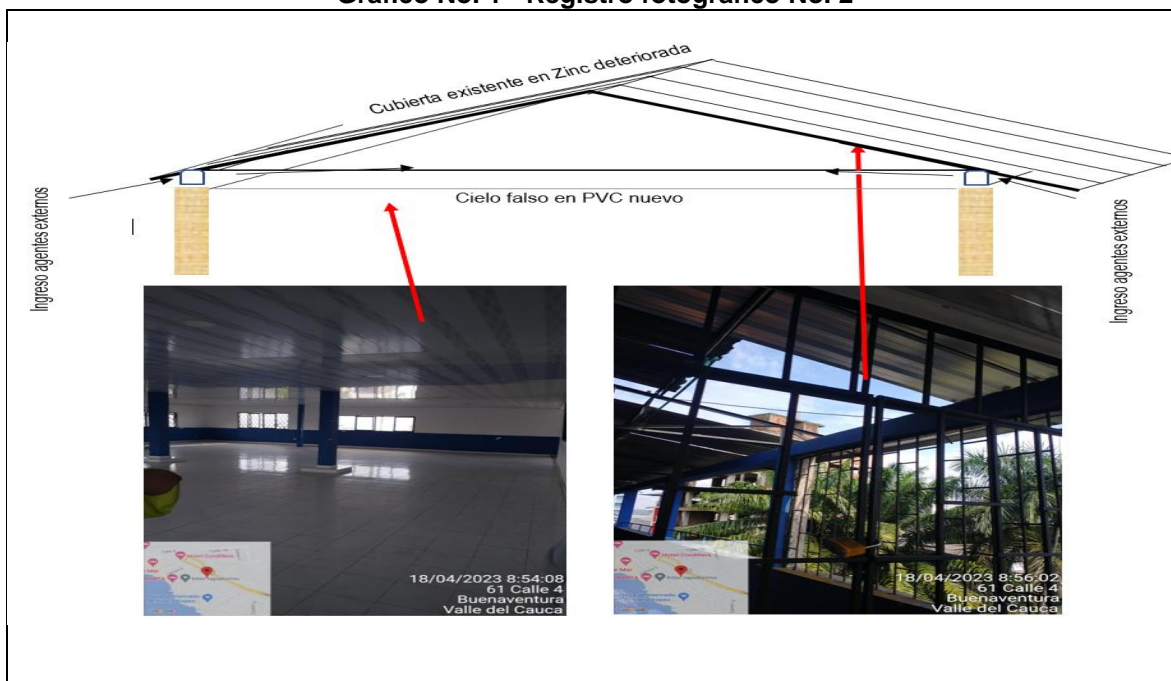
Elaboró: Equipo auditor

A continuación, se presentan los resultados de las visitas realizadas por ingeniero civil de la CGR, entre el 17 y 21 de abril de 2023:

### Institución Educativa San Rafael

Dentro de los alcances del contrato 1380-1348-2020 se realizaron trabajos de instalación de Pvcielo o cielo raso (auditorio), para efectos de adecuación y enlucimiento de un espacio comunal y de actividades culturales de la IE (auditorio Piso 4).

**Gráfico No. 1 - Registro fotográfico No. 2**



Suministro e instalación cielo falso auditorio Piso 4.

Efecto de agentes externos en cubierta no intervenida

Fuente: Visita técnica 17 y 21 de abril de 2023

Se observó que, la cubierta de la IE, es en lámina de zinc y se encuentra deteriorada, ya que es muy liviana para la zona de su disposición, donde se presentan fuertes vientos; adicionalmente, no garantiza el aislamiento de la bóveda de cubierta, en sus laterales, lo que permite el ingreso de agentes externos.

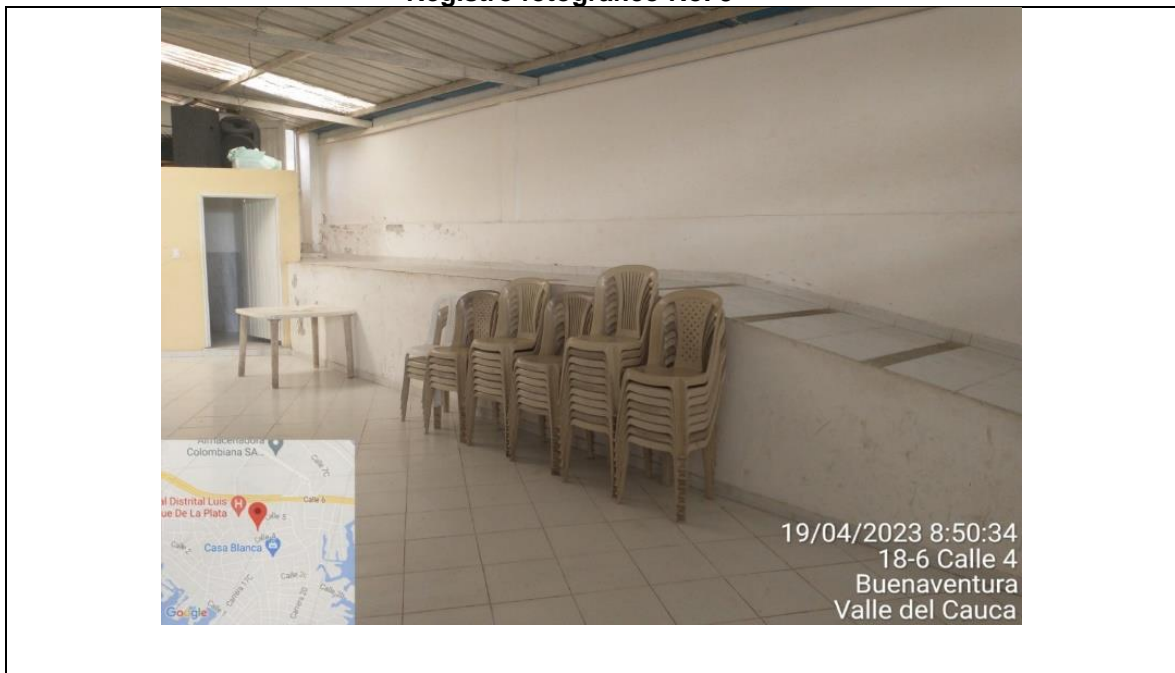
**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

El cielo raso instalado, se encuentra en regular estado y expuesto a deterioro prematuro, toda vez que está sometido, en su cara superior, a los depósitos de palomas y roedores que ingresan por los laterales de la cubierta y a la entrada de agua, por la parte superior de la misma (goteras), por el desprendimiento generado por la corriente de aire.

### **Institución Educativa Francisco José de Caldas**

Dentro de los alcances del contrato 1380-1348-2020, en la IE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS se construyó una rampa de acceso sin barandas, entre el salón múltiple (comedor) y la cocina.

#### **Registro fotográfico No. 3**



**Rampa de acceso entre comedor y cocina, sin barandas**

Fuente: Visita técnica 17 y 21 de abril de 2023

### **Institución Educativa Julio Fernández Medina**

Dentro de los alcances del contrato 1380-1222-2020, en la IE JULIO FERNÁNDEZ MEDINA del municipio de Restrepo - Potrerillo, se reconstruyó la cubierta del bloque de bachillerato del piso 2, sin prever el cerramiento con muro de culata entre los salones, afectándose la independencia y calidad auditiva para cada espacio.

**Registro fotográfico No. 4**



Muro divisorio entre salones

Fuente: Visita técnica 17 y 21 de abril de 2023

Las situaciones evidenciadas obedecen a una inadecuada planificación técnica e inobservancia de la NTC aplicable, generando reducción en la vida útil y afectando la operatividad y funcionalidad de los espacios intervenidos. **Hallazgo administrativo.**

### Respuesta del FFIE

- **Institución Educativa San Rafael**

*“La entrega y recibo de la sede de realizó a entera satisfacción de la ETC, Rector y Contratistas el 14 de diciembre del 2021. Dando cumplimiento a la definición de alcance propuesto (Se adjunta acta de definición de Alcance y acta de entrega física) y a la fecha, no se cuenta con solicitudes de posventas por parte de la comunidad Educativa.*

*La intervención se realizó en el auditorio (cuarto piso) y zona administrativa; el cual era un espacio totalmente abandonado y por el mal estado no se le daba ningún tipo de uso por parte de la Institución educativa.*

*La intervención, resultado del diagnóstico, estuvo direccionada al mejoramiento de la cubierta de la zona existente la cual estaba la lámina metálica trapezoidal, esta se mejoró y se pintó su estructura metálica; adicional, se realizó la instalación de cielo falso en PVC, adecuación repello e instalación de cerámica de piso, instalación de sistema eléctrico incluyendo aparatos y luminarias, suministro e instalación de rejas metálicas, estucos y pinturas del espacio.*

*Es importante mencionar que días anteriores a la visita por parte de la CGR se presentó un vendaval levantado gran parte de las láminas existentes de la institución educativa, aunque las láminas levantadas no fueron en la zona de intervención, esta situación afecta las obras realizadas teniendo en cuenta que el agua que entra se filtra al espacio intervenido.*

*También, es importante mencionar que de acuerdo con el resultado del diagnóstico y requerimiento de las autoridades de la Institución y el recurso asignado para la intervención era limitado para cambiar la cubierta del bloque a otro material, razón por la cual se realiza la socialización del alcance con la comunidad educativa y producto de ello se define el mismo en el acta adjunta.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Para el caso de la presencia de roedores y afectación del cielo raso, es relevante reiterar que las Instituciones Educativas son las encargadas del mantenimiento cuidado y custodia de las intervenciones y mejoras que se realicen en sus sedes de acuerdo con lo estipulado en el Manual de mantenimiento y funcionamiento”.*

- **Institución Educativa Francisco José de Caldas**

Se indica que la entrega y recibo de la sede de realizó a entera satisfacción de la ETC, Rector y Contratistas el 11 de noviembre del 2021. Dando cumplimiento a la definición de alcance propuesto (Se adjunta acta de definición de Alcance y acta de entrega física).

Adicionalmente, señala que:

*“Nos permitimos confirmar que la intervención de la Institución educativa se focalizó en mejorar 3 espacios:*

- 1. Cocina: La intervención fue direccionada a fundición de pisos, enchape de pisos, resanes de repellos de cielo, realización de baño para cocina, estuco y pintura del espacio y adicional sistema eléctrico e instalaciones de aparatos y luminarias.*
- 2. Salón Múltiple: Se realizó el mejoramiento de la cubierta, instalación de aleros, instalación de canales metálicas, instalación de sistema eléctrico, estuco y pinturas del espacio.*
- 3. Área de preescolar: se realizó la reactivación de baterías sanitarias, instalación de tanque de almacenamiento de aguas, realce de muros de cerramientos, estuco y pinturas.*

*Es de resaltar que, para la definición de las intervenciones, se realizó una visita de diagnóstico y como producto un informe de diagnóstico el cual se basó en las necesidades principales que se permita el adecuado funcionamiento de la Institución Educativa y así se priorizaron las zonas a intervenir en concertación con el Rector y Consejo directivo de la Institución. Se aclara al ente de control que la rampa observada no hacía parte del alcance contractual.*

*No obstante, y teniendo en cuenta que el recurso asignado para la intervención se agotó en la atención de los 3 espacios mencionados anteriormente, el Rector solicitó al Contratista de Obra como donación el mejoramiento de la rampa existente, teniendo en cuenta que la misma se usa como conexión al Aula Múltiple por parte de los docentes de la sede. Es así como este espacio se mejora con estuco, pintura y enchape. Así mismo, durante la intervención se solicitó y aclaró al Rector que la Instalación de las barandas de seguridad son responsabilidad de la IE.*

*A continuación, se presenta una imagen de la condición inicial en la que se encontró la rampa”*

- **Institución Educativa Julio Fernández Medina**

*“Frente a la apreciación sobre los muros de culata y teniendo en cuenta la línea de intervención para la IE JULIO FERNÁNDEZ MEDINA, se enmarca en el mejoramiento de la infraestructura educativa existente enfocado principalmente hacía el saneamiento básico como se establece en la INVITACIÓN ABIERTA No. 013 FFIE DE 2019 - TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE: OBJETO: “LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE COMPRENDAN EL DIAGNOSTICO Y/O, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES RURALES, COMEDORES Y*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*RESIDENCIAS ESCOLARES, PRIORIZADOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE” que indica:*

*(...) “Numeral 3.3 Alcance:*

*La ejecución de obras de la presente invitación corresponde al saneamiento básico como reposición de cubiertas, reposición de sistema eléctrico, reposición de sistema hidrosanitario, mejoramiento zonas exteriores y recreativas, reposición de cerramientos y mejoramiento en general de los ambientes educativos. (...)*

*(...) En la visita de diagnóstico inicial conjunta entre la UG-FFIE, la interventoría y contratista de obra, se dejará constancia de las obras a realizar con su respectivo alcance en cada sede. Como resultado de las vistas de diagnóstico el contratista de obra deberá realizar el presupuesto o costeo determinando cantidades a ejecutar y valor por cada ítem a ejecutarse, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica inicial”. (...)*

*(...) Los contratos derivados del presente proceso de selección se ejecutarán mediante la modalidad de monto agotable (...)*

*Es así entonces que en visita de diagnóstico se identificó que “En la inspección ocular, Se observa el mal estado en que se encuentra las baterías sanitarias y la insuficiencia de estas para el número de estudiantes matriculados, igualmente se observa que en el bloque de bachillerato el cual se encuentra ubicado al acceso de la institución educativa presenta problemas de cubierta incluyendo su estructura de apoyo la cual está en madera de pésimas condiciones y la falta de canales para el manejo de aguas lluvias ocasionando humedades en el interior del comedor”.*

*Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor asignado para el mejoramiento de la infraestructura existente era de \$ 150.000.000 y que los contratos derivados del proceso de selección se ejecutan mediante la modalidad de monto agotable, se identifica las necesidades en orden de prioridad de la siguiente manera:*

*Se prioriza la adecuación y ampliación de las baterías sanitarias, en la cual se incluirá un baño para personas con discapacidad reducida al igual que zonas de acceso.*

*Se intervendrá el Bloque donde funcionan las aulas, el cual consta de dos pisos, primer piso se encuentra la cocina y comedor, En el segundo piso las aulas de estudio donde se ve necesario el cambio de cubierta incluyendo su estructura soporte y de ser posible las instalaciones eléctricas incluyendo la iluminación.*

*Se ve la necesidad de mejorar las condiciones del comedor que presenta: humedades, no tiene enchape y mejorar sus condiciones en general”.*

*En dicha visita, el alcance fue concertado con los asistentes a la visita mencionada y se dio claridad que el objeto principal es la optimización del recurso buscando mejorar las condiciones en las que se encontraba la Institución Educativa, enmarcados en el alcance descrito en el numeral 3.3 de la invitación, información antes expuesta.*

*Es así que, el contratista de obra elaboró el presupuesto de obra sin superar el valor asignado, enfocando el alcance hacía el “saneamiento básico” lo cual incluyó las baterías sanitarias y cubierta del bloque de aulas y comedor principalmente, mejorando la infraestructura existente, sin modificaciones estructurales por fuera del objetivo del programa de mejoramientos rurales.*

*Partiendo entonces del hecho que los espacios existentes anterior a la intervención realizada, no contaban con cumplimiento normativo como la NTC y que el objetivo del programa se basa en el saneamiento básico y no en mejorar las condiciones acústicas de los espacios, ni*

### **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*tampoco se establece como prioridad ampliar o definir obras nuevas, no se considera que el cumplimiento normativo de toda índole sea obligatoriedad para este tipo de intervenciones.*

*Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la línea de intervención por la cual fue atendida esta Institución se buscó la optimización del recurso asignado, se realizó el cambio de la cubierta en su totalidad eliminando el riesgo inminente al que se exponían la población estudiantil dadas las condiciones de la estructura de cubierta y materialidad de la misma, por lo cual no es cierto que, obedecen a una inadecuada planificación técnica e inobservancia de la NTC aplicable, generando reducción de la vida útil, riesgos de operatividad y limitaciones funcionales en el uso de los espacios intervenidos, por el contrario, con la planificación de la intervención y optimización de los recursos, se logró garantizar la seguridad, estabilidad, funcionalidad de los espacios existentes al mejorar la acústica con el cambio del material de cubierta y alargando la vida útil de la edificación.*

*En relación con la connotación disciplinaria, debe señalarse que la observación no da cuenta de los elementos necesarios para afirmar la existencia de una falta disciplinaria que permita mantener la connotación disciplinaria, teniendo en consideración que según el artículo 26 del Código General Disciplinario (...).*

### **Análisis de la respuesta**

- **Institución Educativa San Rafael**

Como primera medida, la entidad indica en la respuesta que los alcances de la intervención estuvieron justificados y especialmente dirigidos a la condición de satisfacción de la población a servir y demás actores.

De igual manera, se indica en la respuesta, como justificación, que este tipo de intervención (cielo falso) se realizó toda vez que, los recursos asignados para la IE eran insuficientes para que, primeramente y como debió corresponder, se realizara la reposición total de la cubierta.

Es importante señalar que, teniendo en cuenta el principio de planeación, en estas decisiones no prevaleció el concepto técnico (orden constructivo o de intervención), del administrador de los recursos. La disposición geo locativa de la edificación (paralela a la costa) y el tipo de cubierta existente (liviana), son factores que hacen la cubierta muy vulnerable a episodios eólicos de la costa (de tipo perpendicular) lo que conlleva a su desprendimiento y pérdida.

Finalmente, aducen responsabilidad en la situación de ingreso a cubierta de agentes externos perjudiciales (roedores y otros), a la falta de mantenimiento de la intervención (laterales de cubierta) por parte del Distrito o de la IE, razón no válida, como quiera que, la situación objetada, corresponde a la no previsión dentro de los alcances acordados o previstos de la intervención, de la implementación durante el proceso constructivo de elementos, que lo impidieran o previeran. Luego de realizado y entregado a satisfacción a la comunidad, correspondería entonces su mantenimiento, a esta comunidad.

- **Institución Educativa Francisco José De Caldas**

La entidad en su respuesta confirma las deficiencias de seguimiento al proyecto y adicionalmente, la falta de planeación y consideración técnica en la ejecución de esta

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

rampa, que, aunque hubiese obedecido a actividades extracontractuales solicitadas por el rector (o contractuales), en cumplimiento de la norma técnica NTC 4595, Numeral 7.3.12 y para efectos de evitar consecuencias de tipo legal y económico para la IE, debieron instalarse en igual forma.

- **Institución Educativa Julio Fernández Medina**

La entidad en su respuesta no expone argumentos de tipo técnico-legal que, contravengan lo expuesto por la CGR. La norma NTC 4595 en todas sus versiones, rectora para la infraestructura educativa, es de tipo integral, con la cual se garantiza cumplimiento en términos de calidad y funcionalidad en las intervenciones.

La respuesta se enfoca en la orientación de los recursos disponibles de manera prioritaria en otras actividades, expresando como se dijo - dado su monto limitado - no pudo considerarse la construcción o implementación de esta culata.

Ahora, la invitación abierta para el caso que nos ocupa indica en su objeto: *“Invitación abierta No. 013 FFIE de 2019 - términos de condiciones contractuales para la contratación de: objeto: “la conformación de listas de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos que comprendan el diagnóstico y/o, actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, **mejoramiento y mantenimiento correctivo** de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa - FFIE”* subrayado fuera de texto.

La situación objetada, correspondía en su momento a un mejoramiento de las condiciones de la IE, en este caso de tipo auditivo como lo indica la norma. (Capítulo 8 NTC 4595).

Adicionalmente, si bien la culata no es necesaria en las consideraciones estructurales (comportamiento), esta, sí hace parte y se configura en términos de unidad estructural y más que todo funcional (independencia) como un elemento importante de espacios.

**Con base en lo expuesto se valida el Hallazgo administrativo.**

**Hallazgo No. 23 Planeación Técnica obra nueva IE JAIME ROOCK. FFIE - Distrito de Buenaventura.**

El FFIE está ejecutando la obra nueva en la IE JAIME ROOCK, en la zona rural del Distrito de Buenaventura, en la cual se evidencia inadecuada planificación técnica e inobservancia de las NTC 4595, lo que afecta el acceso y uso de los espacios intervenidos.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209. Fines esenciales del Estado.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 3. Fines de la contratación estatal.

Artículo 4. Derechos y deberes de las Entidades Estatales.

Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

Artículo 24. Del principio de Transparencia

Artículo 25. Del Principio de Economía

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ley 1150 de 2007. Artículo 8. Publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Modificado por el Decreto 399 de 2021. Estudios y documentos previos.

NTC 4595, numeral 1.1. *“Esta norma establece los requisitos para el planeamiento y diseño físico-espacial de nuevas instalaciones escolares, orientado a mejorar la calidad del servicio educativo en armonía con las condiciones locales, regionales y nacionales. Adicionalmente, puede ser utilizada para la evaluación y adaptación de las instalaciones escolares existentes.”*

El FFIE suscribió el Contrato de obra nueva No. 1380-1589-2022 de 25 agosto 2022, con SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S., que tiene como objeto *“el diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, en desarrollo del PNIE”*, por \$6.017.419.649, el cual comprende la intervención de la IE JAIME ROOCK CALLE HONDA.

**Cuadro No. 53 Ficha Técnica Contrato No.1380-1589-2022**

Contrato	1380-1589-2022
Objeto	El presente contrato tiene por objeto el diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, en desarrollo del PNIE.
Alcance general	IE JAIME ROOCK CALLE HONDA
Valor inicial	\$6.017.419.649
Contratista	SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S.
Fecha	25 agosto 2022
Plazo inicial	8 meses
Acta de inicio	31 noviembre 2022
Plazo final inicial	31 julio 2023 (Fases 1 y 2)
Acta de recibo FFIE	En ejecución 10%
Interventor	CONSORCIO INTERVENTORES JEL

Fuente: Información suministrada por el FFIE.

Elaboró: Equipo Auditor

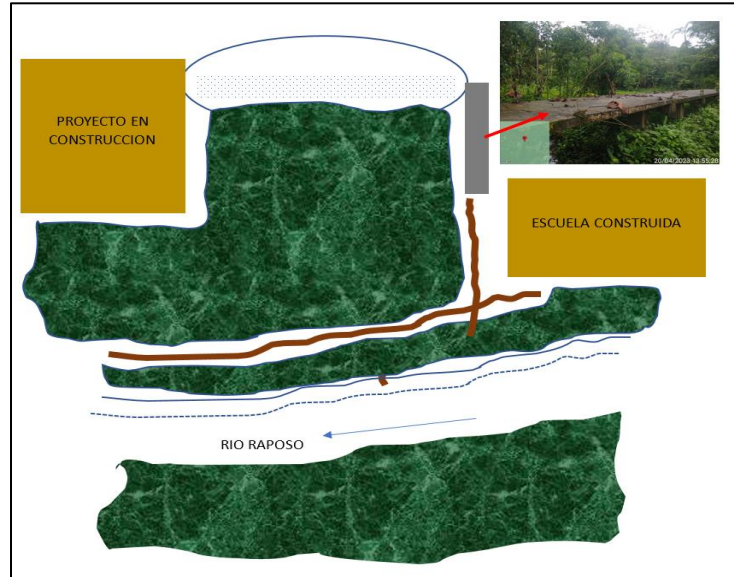
Como resultado de la visita realizada ingeniero civil de la CGR, el 20 de abril de 2023, se determinó que, dentro de los alcances de lo contratado, no fue prevista la conectividad física entre las instalaciones existentes y las contempladas en el Contrato 1380-1589-2022.

Los caminos usados actualmente por la población estudiantil (línea café) es solo utilizable en épocas de marea baja y verano, dada su cercanía al cauce del río mencionado, como se aprecia en el siguiente gráfico:



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Gráfico No. 2 IE JAIME ROOCK CALLE HONDA.**



Fuente: Visita técnica 20-04-2023

La situación expuesta se debe a las deficiencias de planificación técnica en su etapa de diseño y a la inobservancia de la norma técnica colombiana NTC4595 sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, lo que afecta, aún más, el acceso y uso de los espacios intervenidos, especialmente en épocas de invierno o creciente del Río Raposo. **Hallazgo administrativo.**

### Respuesta del FFIE

*“El contrato 1380-1589-2022 tiene por objeto es: REALIZAR LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS 11/0 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA — FFIE EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA - BUENAVENTURA - GRUPO 1. I.E. JAIME ROOCK SEDE CALLE HONDA.*

*Se aclara que en el marco del convenio 1256 de 2017 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la ETC Buenaventura, es obligación a cargo de esta última lo siguiente: 10) Garantizar la conexión de servicios públicos, obras de urbanismo, acometidas, redes públicas, accesos, pozos, canales, la operación, mantenimiento y las que se requieran afines para el logro del objeto del presente convenio. 11) Ejecutar las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, cerramientos, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa que se desarrollen en virtud del presente convenio, en el evento en que los predios destinados para la ejecución de los proyectos no cuenten con vías de acceso.*

*Así las cosas, la mencionada obra de conexión hace parte de las obras de urbanismo, conexión y acceso a cargo de la Entidad Territorial. Sin embargo, producto de la fase de verificación establecida en el contrato de obra y en atención a la modificación No. 2 del convenio y compromisos realizados por medio del acuerdo con la mesa de educación del Movimiento del paro cívico, se solicitó al contratista de obra la inclusión en el alcance de modo que se garantice la conexión y la funcionalidad de la Institución Educativa. Al respecto, se*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

solicitó al contratista el cual indicó que iba a realizar un recosteo y ajustes, los cuales se encuentran pendientes de inclusión mediante un otrosí contractual (...).”

### Análisis a la respuesta

El FFIE en su respuesta, indica que la intervención citada, objeto de esta observación será incluida dentro de los alcances del contrato en curso, mediante la revaloración y recosteo de la mismas para su ejecución, pese a indicar inicialmente que corresponde a la entidad territorial, con lo que se confirma lo señalado por la CGR. **Hallazgo administrativo.**

### Infraestructura Cultural

El Ministerio de Cultura reportó para el Distrito Buenaventura 5 contratos y/o convenios por \$15.303.088.214. De los anteriores, se evaluaron 3 por \$5.874.406.851, que representan el 80% del total del alcance de esta actuación (\$7.304.690.324<sup>55</sup>) y que se detallan a continuación:

**Cuadro No. 54 Muestra Recursos Infraestructura Cultural - Distrito Buenaventura**

Cifras en pesos corrientes

Tipo de proceso y No. Contrato o Convenio	Objeto del contrato	Valor Contrato o Convenio	Valor pagado 31-12-2022	Avance financiero 31-12-2022 (%)	Avance físico 31-12-2022 (%)	Estado a 31-12-2022
Contrato Interadministrativo 3222/20-Buenaventura FASE 2 (TEATRINO Y EDIFICIO ADMON)	Aunar esfuerzos para adelantar las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contables necesarias para la selección, contratación, ejecución, supervisión y liquidación de la construcción de la fase 11 del proyecto Casa de la Cultura Margarita Hurtado y la Biblioteca Pública Distrital Fidel Ordoñez Santos, ubicada en el Distrito de Buenaventura	3.126.151.893	3.126.151.893	100	80	Terminado
Licitación Pública 4478-2021	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, las obras específicas para la construcción de la Escuela Taller de Buenaventura	2.574.722.835	2.124.127.897	97	97	Suspendido
Concurso de méritos 4493-2021	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el contrato de obra MC LP 005- 2021. Construcción de la Escuela Taller de Buenaventura	173.532.123	156.493.574	97	97	Suspendido
<b>TOTAL</b>		<b>5.874.406.851</b>	<b>5.250.279.790</b>			

Fuente: Información Contractual, Distrito de Buenaventura 2022

Elaboró: Equipo auditor

Resultado de la evaluación de esta contratación, se determinaron debilidades en algunos aspectos como: cumplimiento al principio del deber de la planeación, demoras por las soluciones a los diseños inicialmente entregados, supervisión de la ejecución contractual, seguimiento a la ejecución de los contratos y de los recursos, falta de aplicación de acciones de control incluidas en los contratos. Así mismo, se evidenciaron retrasos importantes frente a los términos pactados inicialmente para la ejecución del convenio interadministrativo y del contrato de obra.

<sup>55</sup> En la auditoría financiera al Ministerio de Cultura se revisó el convenio 4556 de 2021 por \$7.998.397.890

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

La CGR configuró 2 hallazgos, de los cuales uno tiene alcance fiscal por \$119.310.553 y se solicitará apertura de Indagación preliminar para el convenio interadministrativo

### **Hallazgo No. 24 Contrato de Obra 4478 de 2021. Escuela Taller. Ministerio de Cultura -Buenaventura. (D-F)**

En el contrato 4478- 2021 de construcción Escuela Taller de Buenaventura, se evidenciaron deficiencias en la planeación y pago de suministros que no se instalaron de conformidad con lo pactado en el contrato, por incumplimiento de los principios de la contratación estatal y, deficiencias en la supervisión e interventoría, generando que las obras contratadas no presten ninguna utilidad pública y detrimento al patrimonio por \$119.310.553.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”*

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 5. De los Derechos y Deberes de los Contratistas.

Artículo 13. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales.

Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

Artículo 25. Del Principio de Economía.

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad

Ley 610 de 2020. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías. Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002<sup>56</sup> Código Disciplinario Único. Artículo 27: *Acción y omisión*. Artículo 34: *Deberes de todo servidor público*.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción. Artículos 83. *“Supervisión e interventoría contractual*. Artículo 84. *“Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores*.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario<sup>57</sup>. Artículo 26. *La falta disciplinaria y Artículo 38. Deberes de todo servidor público*.

Decreto Ley 403 de 2020, *“... normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*. Artículo 3. *“Principios de la vigilancia y el control fiscal”*

Resolución 3034 del 25 de septiembre de 2019 del Ministerio de Cultura. *“por medio de la cual se actualiza el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura”*, indicó en: Artículo 7. *“Responsabilidades del interventor y Supervisor. – 9.4.2. numeral 13- Obligaciones relacionadas con aspectos técnicos. 9.4.3. numeral 3 - Obligaciones relacionadas con aspectos financieros, 9.5. Obligaciones comunes de los supervisores e interventores. – 11. Informes de Interventoría y Supervisión, 12. Numeral 2, 8, 10 y 12, Límites de la Interventoría y de la Supervisión”*.

<sup>56</sup>Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

<sup>57</sup> Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Corte Constitucional, Sentencia No. C-300, de 25 de abril de 2012. prórroga o adición en contratos de concesión de obra pública, artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Consejo de Estado, Sentencia del 26 de febrero de 2014 estableció que:

*“...Ahora, en lo atinente al parámetro de oportunidad es bien sabido que este tiene relación con el momento en que ha de celebrarse el contrato y con la duración de su ejecución ya que, en cuanto a lo primero, debe procederse a la celebración del negocio cuando todos los factores jurídicos, económicos, técnicos, materiales, operativos, temporales, climáticos, etc., que sean previsibles, aseguren la mayor probabilidad de que la ejecución del objeto contractual se llevará a feliz término, y, en cuanto a lo segundo, involucra la inmediata y eficiente prestación del servicio público y el precio real de las cosas o servicios que serán objeto del contrato...”*

El Ministerio de Cultura suscribió el contrato de obra No. 4478-2021, con la Organización CONSORCIO CULTURAL, el 15 de octubre de 2021, cuyo objeto es “Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, las obras específicas para la construcción de la Escuela Taller” por \$1.800.835.443 y una adición de \$773.887.392 para un total de \$2.574.722.835, provenientes de los recursos asignados a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de la Cultura.

La duración inicial fue de 2 ½ meses, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2021, a partir del acta de inicio firmada el 11 de noviembre de 2021. Posteriormente, se suscribieron 2 suspensiones y 1 reinicio, donde la nueva fecha de finalización fue el 17 de junio de 2022; actualmente el proyecto se encuentra suspendido, sin fecha de reinicio, ni de terminación, con un avance financiero y de obra del 97%, sin liquidar y pagos por \$2.124.127.897.

En la revisión del contrato de obra 4478-2021, y visita técnica efectuada por la CGR el 30 de marzo de 2023, se estableció incumplimiento de los principios de planeación y economía y, pago de ítems suministrados, pero no instalados, tal como se ilustra a continuación:

**1. Planeación del proyecto Construcción Escuela Taller de Buenaventura**

En la ejecución del contrato de obra se evidenciaron modificaciones en su alcance, plazos y valor, por deficiencias en la etapa de planeación, lo que generó que el proyecto se encuentre inconcluso y sin prestar ninguna utilidad pública; no cuenta con dotación completa y demás espacios, como se expone a continuación:

- Los diseños y estudios realizados en la etapa precontractual fueron modificados en la etapa de ejecución de la obra, lo que generó varias modificaciones contractuales y atrasos frente al plazo pactado inicialmente, así:

**Cuadro No. 55 Modificaciones al plazo del contrato de obra 4478-2021**

Concepto	Fechas establecidas
Fecha de Acta de Inicio	2 de noviembre de 2021
Fecha de Finalización Inicial	30 de diciembre de 2021
OTROSI No. 1 (57 días)	25 de febrero de 2022
OTROSI No.2 en Tiempo (3 meses) + Adición \$ 773.887.392 (Certificado Presupuestal No. 192422-2022)	25 de mayo de 2022
OTROSI No. 3 en Tiempo	10 de junio de 2022
SUSPENSIÓN No. 1	Desde 17 de junio 2022/ Hasta 27 de junio 2022

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

OTROSI N. 4 en Tiempo	21 de junio de 2022
AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	Hasta 01 de agosto de 2022
ACTUALIDAD	Suspendido sin fecha de reinicio.

Fuente: expediente del contrato de obra 4478.

Elaboró: Equipo auditor

- En relación con el estudio de suelos presentado por el Ministerio de Cultura, en la Licitación Pública MC LP 007 202: En la ejecución de la obra se evidenció que al realizar las excavaciones del lote, se presentaba un alto nivel freático, por lo que se requirió el cambio del tipo de cimentación y ajuste de diseños, por ende el CONSORCIO CULTURAL, pasó el reporte a la interventoría ORGANIZACIÓN GARZON Y ASOCIADOS SAS, y se suscribió el OTROSI No. 1, justificando que lo presentado en la Licitación Pública, en referencia a diseños de cimentación, estudio de suelos, no tiene relación para poder realizar las actividades de excavación y poder iniciar la obra<sup>58</sup>, por lo tanto, cambió el tipo de cimentación, el ítem de tanque subterráneo fue modificado por tanque elevado y se rediseñó la distribución de los pilotes<sup>59</sup>.
- Diseño de redes hidráulicas, sanitarias, red contraincendios y eléctricos: En el OTROSI No. 2, quedó registrada la necesidad de ajustar los diseños en redes hidráulicas, sanitarias, red contraincendios y eléctricos, diseños, no considerados en el proyecto inicial, lo que generó adición de recursos<sup>60</sup> por \$773.887.392. Dicha solicitud fue presentada el 6 de diciembre de 2021, ante la interventoría ORGANIZACIÓN GARZON Y ASOCIADOS SAS, posteriormente, ante el MINISTERIO DE CULTURA, luego de haber firmado el Acta de inicio el 11 de noviembre de 2021, con lo cual no se cumplieron los términos de las “Obligaciones de Carácter Técnico, numeral 16”. donde los tiempos estimados no fueron acordes a las características del proyecto presentado en el Anexo Técnico del Pliego de condiciones de la Licitación.
- Seguido se suscribieron los OTROSI 3 - OTROSI 4 que se generaron modificaciones en tiempo.
- La obra se encuentra suspendida desde el 1 de agosto de 2022, sin certificación RETIE que fue solicitada desde noviembre de 2022. En el Informe 2 de marzo de 2023, emitido por ULTRA, se registra que, algunos suministros e insumos instalados no cuentan con la correcta instalación para emitir la certificación RETIE.

En conclusión, se tiene que, terminado el plazo y obligaciones del contrato de obra 4478-2021 para la construcción de la Escuela Taller de Buenaventura, el proyecto se encuentra inconcluso; no cuenta con dotación completa y se requiere de nuevas inversiones para entrar en funcionamiento.

## 2. Pago de Ítems suministrados, pero no instalados

- En el acta parcial de recibo 005 de 01 de diciembre de 2021, se describió el ítem 25.17: “tanque cilíndrico vertical fondo plano en plástico reforzado con fibra de vidrio para almacenamiento de agua potable de 38 m<sup>3</sup>”, el cual no incluye la instalación y puesta en funcionamiento.

<sup>58</sup> Ver Otrosí 1- Prórroga 1 de 16-12-2021 hasta 02-02-2022.

<sup>59</sup> Bitácora del contrato

<sup>60</sup> Ver Otrosí 2

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

- En el acta de recibo 06 de 25 de mayo de 2022, se relacionan los ítems 25.18: “Equipo de presión constante para el agua potable caudal total 54gpm una bomba en stand by presión de servicio 60-80psi incluye accesorios e instalación para su correcto funcionamiento”, y 26.24 “sistema de bombeo no listado bomba, motor, tablero controlador y accesorios diseñado para entregar un caudal de 200gpm a una presión de servicio 90 psi incluye bomba jockey caudal 20 gpm presión de servicio 90 psi incluye accesorios e instalación para su correcto funcionamiento no listado”.

Por estos ítems, se pagó \$41.210.300 (25.17); \$27.100.253 (25.18) y \$51.000.000 (26.24), para un total de \$119.310.553, sin considerar que, los ítems 25.18 y 26.24 fueron suministrados, pero no instalados<sup>61</sup>, incumpliendo lo establecido en las cláusulas contractuales, por ende, no están en funcionamiento, razón por la cual esta cifra se constituye en detrimento patrimonial, ya que el pago no se encuentra justificado.

A continuación, se presentan los pagos y las actas relacionadas anteriormente:

**Cuadro No. 56 Pagos realizados Acta 5 y Acta 6- Contrato 4478-2021**

Cifras en pesos corrientes

Ítem.	Descripción	Und	Vr Unitario	Acta 5	Acta 6	Total, Acumulado
25	INSTALACIONES HIDRÁULICAS					
25.17	Tanque Cilíndrico vertical fondo plano en plástico reforzado con fibra de vidrio para almacenamiento de agua potable de 38m <sup>3</sup>	und	41.210.300	41.210.300	0	41.210.300
25.18	Equipo de Presión constante para el agua potable caudal total 54GPM Una Bomba en Stand BYPRESION DE SERVICIO 60-80psi, Incluye accesorios e instalación para su correcto funcionamiento	und	27.100.253	\$0	27.100.253	27.100.253
26	RED CONTRAINCENDIOS					
26.24	Sistema de Bombeo No Listado Bomba Motor, Tablero controlador y accesorios diseñado para la entrega un caudal de 200GP, a una presión de servicio 90PSI, Incluye accesorios e instalación para su correcto funcionamiento No Listado	Und	51.000.000	\$0	51.000.000	51.000.000
<b>Total</b>			<b>119.310.553</b>	<b>41.210.300</b>	<b>78.100.253</b>	<b>119.310.553</b>

Fuente: Expediente del contrato - Acta de pago 5 y Acta de pago 6.

Elaboró: Equipo auditor.

Las situaciones señaladas evidencian incumplimiento de los principios de la contratación estatal, como lo son el de planeación, y economía, tal como lo indican los informes, comunicaciones y observaciones realizadas por el CONSORCIO CULTURAL, donde muestran una falta de viabilización, estructuración y planeación al inicio de la ejecución del contrato de obra 4478-2021; así como deficiencias en las obligaciones y responsabilidades de la supervisión del Ministerio de Cultura, y de la interventoría.

<sup>61</sup> Definido por la Real Academia Española:

1. tr. Poner en posesión de un empleo, cargo o beneficio. U. t. c. prnl.

2. tr. Poner o colocar en el lugar debido a alguien o algo. U. t. c. prnl.

3. tr. Colocar en un lugar o edificio los enseres y servicios que en él se hayan de utilizar; como en una fábrica, los conductos de agua, aparatos para la luz, etc.

4. tr. Inform. Transferir al disco duro de una computadora u otro dispositivo electrónico un programa y prepararlo para su correcto funcionamiento.

5. prnl. Establecerse, fijar la residencia.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Por lo anterior, se ocasiona inoportunidad en la entrega de las obras financiadas con los recursos de la Nación; ya que no prestan ninguna utilidad pública, ni satisfacen la necesidad que originó la contratación, afectando el desarrollo formativo en oficios tradicionales o que estas fueran dispuestas por el programa Nacional de Escuelas Taller-Herramientas de Paz y detrimento al recurso público por pagos de suministros que no cumplían con lo pactado en el contrato por \$119.310.553. **Hallazgo fiscal por \$119.310.553 y presunta connotación disciplinaria.**

**Respuesta de la Entidad.**

*“El ente de control señala también que el contrato cuenta con un avance financiero y de obra del 97%, que en el caso de la obra es correcto, su ejecución se encuentra en ese porcentaje, sin embargo, si se observan los pagos desembolsados al contratista, se evidencia que aún hay dos pagos pendientes, uno parcial de 7.5% y uno contra liquidación, que corresponde a un 10% del valor total del contrato, por lo tanto, hay una ejecución financiera del 82.5%, dejando un saldo de 17.5% pendiente de pago”.*

**1. Planeación del proyecto Construcción Escuela taller de Buenaventura.**

*Al respecto, es importante aclarar que el alcance inicial del contrato, como se mencionó durante las reuniones presenciales y virtuales, sostenidas con los funcionarios de la Contraloría General de la República, contenía únicamente la construcción de la estructura en concreto del edificio (el esqueleto), debido a que, mediante procesos formativos, a través de la capacitación de los aprendices del Curso Técnico en Construcción de la Escuela Taller de Buenaventura, se desarrollarían las demás actividades de obra del contrato, tales como la construcción de los muros de cerramiento, muros divisorios, instalación de aparatos sanitarios, acabados de muros, carpinterías, instalación de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, entre otras actividades.*

*Así mismo, para la adquisición de la dotación del edificio, con ítems como el ascensor para usuarios en condición de discapacidad, equipos de iluminación, proyección, sonido y necesidades del auditorio, equipos de cocinas industriales, y todo lo requerido para el funcionamiento del edificio, se determinó realizar un proceso para la adjudicación de un contrato de compra de dotación, el cual fue publicado durante el año 2022 y el día 10 de junio del mismo año, se declaró desierto.*

*Así las cosas, la ejecución del contrato de obra No. 4478 de 2021, no se encuentra inconclusa, pues su avance está en un porcentaje muy cercano a la terminación, que como lo menciona el equipo auditor, corresponde a un 97% en relación con el alcance estipulado dentro del contrato.*

*Lo cierto es que, aunque el contrato actualmente se encuentra suspendido, a la fecha, el contratista está a la espera de recibir la certificación RETIE, que permita solicitar el reinicio de la obra y, por consiguiente, la terminación de esta.*

*(...) El 15 de marzo de 2023, se recibe una nueva comunicación por parte del Certificador, en la cual informa que se encuentra en trámite la expedición de la certificación. En abril se recibe una última solicitud de ajuste por parte de la central de Bogotá, de la empresa certificadora, que es subsanada por parte de la empresa Celsia S.A. el día 22 de abril. Nuevamente se envían los soportes y se espera la aprobación del proyecto y la emisión de la certificación. A la fecha ya se cuenta con el informe aprobatorio del proyecto y se está a la espera de la emisión del certificado RETIE, con el fin de reiniciar el contrato de obra.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Por otro lado, respecto del cambio en el tipo de cimentación del proyecto, este Ministerio se permite aclarar que nunca se modificó el tipo de cimentación, en cuanto al diseño; la modificación que se adelantó fue la eliminación de un tanque subterráneo existente en la propuesta, el cual se cambió por un silo de almacenamiento. Adicional a esto, fue necesario subir las alturas del edificio, teniendo en cuenta que inicialmente se contemplaba un semisótano a un metro de profundidad, el cual, no era viable por las condiciones de la zona.*

*Estructuralmente, no se llevó a cabo ninguna modificación al proyecto; sin embargo, durante todas las etapas constructivas se contó con el apoyo del ingeniero ..., diseñador estructural del proyecto. De acuerdo con lo anterior, no se realizó ningún rediseño de cimentación ni de estructura.*

*Así mismo, se aclara que el Otrosí No. 1 se justifica en la evidencia de mayores cantidades de demolición de la cimentación existente, dificultad de ingreso de maquinaria, por los accesos del edificio, nivel freático alto y lluvias en exceso, y finalmente por el cierre de la única empresa concretera existente en Buenaventura.*

*En el Oficio remitido por su Despacho, se manifiesta que fue necesario el reajuste de los diseños del componente de redes del proyecto y debido a esto se da una adición presupuestal por un valor de \$773.887.392, para lo cual se aclara que, debido a la reubicación del tanque, se requirió hacer una adición presupuestal por el valor anteriormente mencionado, dado que el único espacio donde se podía ubicar el tanque sin alterar el componente de conservación del BICNAL, fue en la parte lateral, donde se ubicaban los tanques de distribución de agua existentes de la Escuela Taller.*

*Debido a la necesidad de abastecer a la comunidad académica, se requirió que el nuevo tanque permitiera la circulación de agua y para ello, fue necesario dejar el componente de redes instalado. De acuerdo con lo anterior, se requirió hacer una adición al contrato para el desarrollo de estas actividades, evitando las afectaciones a la Escuela Taller y permitiendo que tuvieran el servicio de agua corriente y en funcionamiento. La actualización de estos diseños fue asumida en costos por el contratista como se menciona en el Anexo\_13\_Solicitud\_Prórroga.*

*Dicho esto, es claro que el Otrosí No. 2 hace referencia a la adición presupuestal y prórroga para el desarrollo de las actividades adicionales no contempladas durante la formulación del contrato; sin embargo, las situaciones que se presentaron de manera imprevista se volvieron indispensables para evitar la afectación de las actividades desarrolladas en la Escuela Taller.*

*Así las cosas, aunque fue ampliada la suspensión del contrato el 27 de junio de 2022, debido que era necesario que la Escuela Taller entregara los muros en mampostería, lo cierto es que, a esa fecha el contratista ya había realizado el proceso de solicitud de Certificación RETIE, teniendo en cuenta que la obra ya se encontraba en su etapa final.*

*Adicionalmente, para la viabilización y emisión de la certificación RETIE fue necesario que el edificio contara con muros para el anclaje de la red eléctrica, lo que llevó a la ampliación No. 1 de la suspensión No. 1 del contrato de obra, pues, como se mencionó anteriormente, esta actividad no estaba dentro de alcance del contrato de obra No. 4478 de 2021, sino que se desarrollaba a través los procesos formativos de la Escuela Taller, con apoyo de los aprendices en sus horas prácticas.*

*Debido a los diferentes cierres en las vías de acceso a Buenaventura, los materiales escasearon (Anexo\_14\_Oficio\_ET\_Buenaventura) y no fue posible adelantar las actividades a tiempo. Dado que la situación persistió y que la ejecución de estas actividades se da con personal en proceso de calificación, los tiempos tomados para la entrega de los muros se*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*prolongó hasta el 20 de septiembre de 2022 (Anexo\_15\_Informe\_Entrega\_Muros), tiempo durante el cual la empresa Celsia S.A. envió el comunicado mencionado en el Anexo\_8.*

*Como consecuencia de lo anterior, se presentaron demoras en los procesos internos de programación de la empresa para adelantar el cambio de transformador y, por consiguiente, la evaluación completa por parte del Certificador RETIE.*

*Como consecuencia de todo lo expuesto, se reitera que el porcentaje de ejecución de este contrato se encuentra completado en un 97% y que se está a la espera de la Certificación para reiniciar el término de ejecución de la obra y finalizar el contrato de obra. Por lo anterior, no se considera terminado el plazo de ejecución, ni inconcluso, pues aún cuenta con 4 días de vigencia para culminar los últimos detalles finales.*

**2. Pago de ítems suministrados, pero no instalados**

*Frente a esto, este Ministerio aclara que, debido a la nueva ubicación del tanque, al ser un espacio limitado y contiguo al transformador de energía, y en aras de obtener la Certificación RETIE, el evaluador del proyecto manifestó durante su primer acercamiento a la revisión, que era importante despejar el acceso a la zona del transformador.*

*Es por esto por lo que fue necesario retirar los equipos de bombeo hasta tanto se obtuviera la Certificación RETIE. Sin embargo, los equipos fueron sometidos a prueba y se encuentran listos para instalar.*

*Dicho esto, es importante reiterar que el contrato, pese a estar suspendido, aún cuenta con plazo de ejecución contractual”.*

**Análisis de la respuesta**

**1. Planeación del proyecto Construcción Escuela taller de Buenaventura.**

Sobre la modificación de los diseños y estudios realizados en la etapa precontractual, la entidad menciona que lo ajustado fue la eliminación de un tanque, subir las alturas de la edificación, debido a que no era viable las condiciones de la zona, hechos que muestran cambios en los diseños, lo cual afectó la ejecución del contrato, conforme con lo programado, aumentando su valor inicial.

Respecto a la dotación de la edificación, la entidad indicó que realizó un proceso de compra de esta, declarado desierto; sin embargo, no existen nuevos procesos administrativos para la adquisición de dotación que requiere la infraestructura.

En cuanto a la certificación RETIE ratifican que el informe 2 mencionó no conformidades; además, indican que estas ya fueron subsanadas y que están a la espera de la aprobación del proyecto y la emisión de la certificación. Lo anterior no contradice lo señalado por la CGR, aclarando que esta certificación en una condición para la habilitación del servicio eléctrico definitivo y poner en funcionamiento el equipo de bombas.

En conclusión, la respuesta de la Entidad no desvirtúa los planteamientos de la CGR, por cuanto, existen deficiencias de planeación, dadas las diferentes modificaciones que ha tenido el contrato y el proyecto de escuela taller, suscrito con plazo inicial del 2 de noviembre 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021, en obras específicas, con modificaciones hasta el 27 de junio de 2022, actualmente suspendido, con avance en ejecución de 97%,

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

en espera de la expedición de la certificación RETIE, información verificada contra pagos reportados.

### **Pago de ítems suministrados, pero no instalados**

Frente al tema, la entidad da cuenta de una nueva ubicación del tanque y del transformador, aspectos no objetados por la CGR. Además, aclaran que está pendiente la certificación RETIE para su instalación y funcionamiento. Esto indica, que se avalaron y pagaron los ítems 25.17, 25.18 y 26.24 suministrados y no instalados.

**Por lo anterior se valida el hallazgo fiscal por \$119.310.553 y presunta connotación disciplinaria.**

### **Hallazgo No. 25 Convenio Interadministrativo 3222-2020. Ministerio de Cultura - Buenaventura- (IP).**

En el Convenio Interadministrativo 3222 de 2020 y sus contratos asociados, se estableció que las obras de construcción del Edificio Administrativo y el Teatrino al Aire Libre, fueron recibidas a satisfacción hace 7 meses; sin embargo, no se encuentran en funcionamiento, ni habilitadas para las prácticas artísticas y culturales de la población bonaerense, lo que demuestra incumplimiento del deber de planeación y viabilización.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209: la función administrativa.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 5º. De los Derechos y Deberes de los Contratistas.

Artículo 11. Licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales.

Artículo 13. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales.

Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales,

Artículo 25. Del Principio de Economía.

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.

Ley 397 de 1997. Ley de Cultura

Artículo 1 Principios fundamentales y definiciones. 11 *“El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma”.*

Artículo 22. Infraestructura cultural. *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran”.*

Parágrafo 5º. *“Los proyectos de renovación urbana a que se refiere el artículo 39 de la Ley 9ª de 1989 y los nuevos proyectos de urbanización que se aprueben a partir de la vigencia de la presente ley, deberán contemplar infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, que obedezca a las necesidades y tendencias de la comunidad en su zona de influencia según los concejos municipales”*

Ley 610 de 2000. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías, artículo 39. Indagación Preliminar.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores.

Decreto Ley 403 de 2020, normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Resolución 3034 del 25-09-2019, Ministerio de Cultura. “*por medio de la cual se actualiza el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura*”, 7. “*Responsabilidades del interventor y Supervisor. - 9.4.2. numeral 13- Obligaciones relacionadas con aspectos técnicos. 9.4.3. numeral 3 - Obligaciones relacionadas con aspectos financieros, 9.5. Obligaciones comunes de los supervisores e interventores. – 11. Informes de Interventoría y Supervisión, 12. Numeral 2, 8,10 y 12, Límites de la Interventoría y de la Supervisión*”.

Resolución 1400 del 28 de junio de 2020 del Ministerio de Cultura<sup>62</sup>, definió que el Grupo de Infraestructura Cultural tiene, entre otras, las siguientes funciones: “*1. Desarrollar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura cultural, de acuerdo con las características geográficas y arquitectónicas de la región. 2. Prestar asesoría a los entes territoriales y orientar a la comunidad en general en la gestión, formulación, viabilidad técnica y ejecución de proyectos de infraestructura cultural. (...) 4. Realizar, previa designación del ordenador del gasto, la supervisión a las obras contratadas por el Ministerio de Cultura.*” (Resolución 1400, art. 2, numeral 7.9, 2020).

Sentencia 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) del Consejo de Estado, Sala Contenciosa Administrativa, Sección Tercera, Subsección C del 24 de abril de 2013:

*“De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (...) “La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...) Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, (...) De otro lado, el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, (...) Así que entonces en este caso se estará en presencia de un contrato con objeto ilícito porque se está contraviniendo las normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben estar debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y finalmente se pueda satisfacer el interés público que envuelve la prestación de los servicios públicos”.*

Sentencia del 01 de febrero de 2012 de la Sección Tercera del Consejo de Estado:

*“Argumenta sobre la previsión en la planeación contractual, “la previsibilidad o de contingencias plenas, que tiene como postulado básico el de la estructuración previsiva del contrato estatal” y “efectuar entre otras las siguientes tareas administrativas: **Identificación de factores que pueden frustrar los resultados previstos de un negocio**; identificación de variables que influyan de alguna manera en la afectación a los resultados esperados en*

<sup>62</sup>Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo en el Ministerio de Cultura, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*todos sus aspectos; utilización de la mejor información posible, la más confiable y de mejor calidad en torno al correspondiente negocio, incluso la surgida de antecedentes históricos contractuales de la entidad; manejo y evaluación de información conocida, procesada y alta calidad; evaluación de diferentes escenarios en torno a la probabilidad de ocurrencia de contingencias; identificación de las particularidades de cada riesgo (...)* (Negrilla fuera de texto).

Sentencia del 26 de febrero de 2014 del Consejo de Estado:

*“(...) Ahora, en lo atinente al **parámetro de oportunidad** es bien sabido que este tiene relación con el momento en que ha de celebrarse el contrato y con la duración de su ejecución ya que, en cuanto a lo primero, debe procederse a la celebración del negocio cuando todos los factores jurídicos, económicos, técnicos, materiales, operativos, temporales, climáticos, etc., que sean previsibles, aseguren la mayor probabilidad de que la ejecución del objeto contractual se llevará a feliz término, y, en cuanto a lo segundo, **involucra la inmediata y eficiente prestación del servicio público y el precio real de las cosas o servicios que serán objeto del contrato.** (...)”* (Negrilla fuera de texto).

El 17 de noviembre del 2020 el Ministerio de Cultura suscribió el Convenio Interadministrativo 3222-2020, con la Organización EIC-Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca, con el objeto *“Aunar esfuerzos para adelantar las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contables necesarias para la selección, contratación, ejecución, supervisión y liquidación de la construcción de la fase II del proyecto Casa de la Cultura Margarita Hurtado y la Biblioteca Pública Distrital Fidel Ordoñez Santos, ubicada en el Distrito de Buenaventura”* por \$ 3.126.151.893, con el siguiente detalle:

**Cuadro No. 57 Convenio Interadministrativo 3222-2020**

Fecha de Acta de Inicio	<b>17 de diciembre de 2020</b>
Fecha de Finalización Inicial	16 de octubre 2021
Fecha de Finalización	28 de julio 2022
Suspensión 1	18 de junio 2021-hasta-7 de julio 2021 (20 días)
Reinicio 1	8 de julio de 2021-hasta-7 de julio 2021
Nueva fecha de terminación	7 de noviembre de 2021
Suspensión 2	26 de julio de 2021-hasta-18 de agosto de 2021
Nueva Fecha de terminación	28 de noviembre de 2021
Fecha de reinicio	17 de agosto 2021
OTROSI 1 + ADICIÓN (MINISTERIO + EIC) Aportes Adición EIC (\$55.000.000). Aportes Adición Ministerio (\$986.083.815)	(5) meses, Fecha de finalización 28 de abril 2021 Total Adición: \$1.041.083.815
Justificación adición1	<i>“En las diferentes visitas realizadas de manera conjunta entre los profesionales del grupo de infraestructura del Ministerio de Cultura, los profesionales de la EIC, el quipo constructor y el equipo de interventoría, en aras de dar funcionalidad a cada uno de los edificios que componen el proyecto referencia, así como la atención de algunas de las solicitudes de la mesa del paro cívico de buenaventura, (evidenciadas en actas de reunión), por lo que se da la ejecución de mayores y menores cantidades de obra y la incorporación de actividades no previstas: Mayor cantidad en altura del teatrino. Mayor cantidad de cimentación (pilotes por la mayor carga de altura generada por el cambio de altura). Mayor cantidad</i>

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

	en movimiento de tierras, asociadas a la mayor cimentación.”
OTROSI 2. Adición en tiempo	Hasta el 22 de junio de 2022.
Estructurados en tiempo así:	(2) meses para estructuración, contratación, planeación y adjudicación de los contratos derivados. (15) meses para la ejecución del contrato de obra hasta el 22 de junio de 2022. (1) mes para trámite de recibo de liquidación de los contratos derivados del convenio interadministrativo.
Estado actual de la obra	Recibida la obra a satisfacción 15 de noviembre de 2022
<b>Estado actual del convenio</b>	<b>Etapas de Liquidación</b>

Fuente: Expediente Convenio suministrado por el Ministerio de Cultura.

Elaboró: Equipo auditor

De conformidad con lo anterior, el valor del convenio se modificó, así:

**Cuadro No. 58 Valor del Convenio 3222 de 2020 discriminado por fuentes de financiación**

Cifras en pesos corrientes

Fuentes de Financiación	Valor
Valor Inicial del Convenio con Aportes del Ministerio de Cultura	1.925.068.078
Valor Inicial del Convenio con Aportes de la EIC	160.000.000
Total, de Aportes Iniciales	2.085.068.078
Adición 1 Aportes Ministerio de Cultura	986.083.815
Adición 1 Aportes EIC	55.000.000
Total, Aportes del Ministerio de Cultura:	2.911.151.892
Total, Aportes del EIC-Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca:	215.000.000
<b>Valor final del Convenio:</b>	<b>3.126.151.893</b>

Fuente: Expediente Convenio suministrado por el Ministerio de Cultura.

Elaboró: Equipo auditor

A continuación, se presentan los pagos efectuados:

**Cuadro No. 59 Pagos Convenio 3222 de 2020, a abril de 2023**

Cifras en pesos corrientes

Acta parcial de recibo	Fecha de pago	Valor acta	Saldo disponible
1	22/12/2020	\$962.534.039	
2	24/12/2020	\$481.267.019	
3	28/12/2020	\$481.267.019	
4	23/12/2021	\$493.041.908	
5	23/12/2021	\$493.041.908	
Pago total a la fecha pagado		\$2.911.151.892	\$215.000.000

Fuente: Expediente Convenio suministrado por el Ministerio de Cultura.

Elaboró: Equipo auditor

Del Convenio Interadministrativo 3222 de 2020, la EIC-Empresa inmobiliaria suscribió los siguientes contratos derivados, para la construcción del edificio administrativo y el teatrino al aire libre:

**Cuadro No. 60 Ficha Técnica Contrato de Obra 044-2020**

Contrato de Obra 044-2020	<b>26 de Enero de 2021</b>
Modalidad Invitación Pública - Objeto Contractual	<i>“La construcción de la fase II del proyecto casa de la cultura margarita hurtado y la biblioteca pública distrital fidel Ordoñez santos ubicada en el distrito de buenaventura, con cargo al convenio interadministrativo 3222 del Ministerio de Cultura”.</i>
Valor del Contrato Inicial	\$1.750.718.859.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Valor Edificio Administrativo	\$1.551.005.550
Valor Teatrino	\$302.179.778
Forma de pago	Se pagará según avance de obra, por actas parciales, dejando el 10% para liquidación.
Plazo de ejecución	(6) meses a partir del acta de inicio. Este contrato queda ligado al contrato interadministrativo 3222-2020. Ministerio de Cultura y La EIC, por el cual si el tiempo se prorroga el contrato de obra también se le efectuara el tiempo.

Contrato de Interventoría 349-2020	29 de diciembre de 2020
Modalidad Menor Cuantía- Objeto Contractual	<i>“Interventoría integral para la construcción de la fase II del proyecto casa de la cultura margarita hurtado y la biblioteca pública distrital fidel Ordoñez santos ubicada en el distrito de buenaventura, con cargo al convenio interadministrativo 3222 del Ministerio de Cultura”.</i>
Valor del Contrato	\$121.594.395
Forma de pago	Se pagará según avance de obra, por actas parciales, dejando el 10% para liquidación.
Plazo de ejecución	(7) meses a partir de la suscripción de acta de inicio, dejando (1) mes para liquidación.

Fuente: Expediente Convenio suministrado por el Ministerio de Cultura.

Elaboró: Equipo auditor

Como resultado de la visita técnica efectuada por la CGR, entre el 28 y 31 de marzo de 2023, a la ejecución del Convenio Interadministrativo 3222 de 2020 y sus contratos asociados, se estableció que la construcción del Edificio Administrativo y el Teatrino al Aire Libre, fueron recibidas a satisfacción por el Ministerio de Cultura el 15 de noviembre de 2022; sin embargo, transcurridos 7 meses de su entrega, no se encuentran en funcionamiento, ni habilitados con el urbanismo propuesto de la Fase III, por incumplimiento y deficiencias del principio de planeación, tal como se detalla a continuación:

1. Este convenio se generó del proyecto Parque Cultural de Buenaventura, orientado a la construcción de espacios que estimulen el intercambio social y de experiencias culturales en arraigo a su tradición ancestral, el cual fue concertado en 2018, entre:
  - Secretaría de Cultura del Departamento del Valle.
  - Dirección Técnica de Cultura de Buenaventura.
  - Delegados del comité del Paro Cívico.
  - Ministerio de Cultura.
  
2. Se acordó que el proyecto se realizaría por fases:
  - **Fase I:** Terminación Biblioteca y Casa de Cultura a dos pisos con cubierta liviana, funcionales y dotados.
  - **Fase II:** Estudios y Diseños y Construcción Edificio Administrativo, Teatrino al Aire libre y Urbanismo del Proyecto.
  - **Fase III:** Membrana arquitectónica que cubrirá todo el proyecto.
  
3. Las fases no se han desarrollado dentro de las condiciones previstas en la necesidad que fundamentó el proyecto, lo que ha generado que las edificaciones contratadas no estén en funcionamiento, ni al servicio público, evidenciando diferentes cambios de lo

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

planeado y falta de continuidad entre estas, tal como se muestra en la trazabilidad de cada fase:

- **Fase I - Contrato de Obra No. 2497-2017.** Entre el Ministerio de Cultura y el contratista TIBOCOR LTDA, con fecha de inicio 17 de junio de 2017 hasta el 17 de julio de 2017, por un valor inicial de \$2.000.492.500 y un valor final de \$3.000.738.750. Terminado y Liquidado 22 de diciembre de 2017; Objeto contractual: *“Contratar los estudios técnicos para la adecuación de La Casa de la Cultura Margarita Hurtado y la Biblioteca Pública Distrital Fidel Ordoñez Santos, ubicada en el distrito de Buenaventura”*.
  - **Contrato de Obra No. 3258-2017.** Entre el Ministerio de Cultura y el contratista AXIOMA INGENIERIA SA, con fecha de inicio 30 de enero de 2018 hasta el 14 de febrero de 2020, por un valor inicial de \$2.000.492.500 y un valor final de \$3.000.738.750. Terminado y Liquidado; Objeto contractual: *“Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste la construcción del Centro Cultural de Buenaventura -Valle del Cauca” Nota: La Construcción aquí contratada se refiere a la adecuación del “Centro Cultural” conformado por: La Casa de la Cultura Margarita Hurtado y la Biblioteca Pública Distrital Fidel Ordoñez Santos, ubicada en el distrito de Buenaventura”*.
  - **Contrato Interventoría No. 3285-2017.** Entre el Ministerio de Cultura y el contratista SODIARK CONSTRUCCIÓN SAS, con fecha de inicio 22 de enero de 2018 hasta el 14 de febrero de 2020, por un valor final de \$ 138.993.025. Terminado y Liquidado; Objeto contractual *“Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el contrato de obra resultante de las Licitaciones Públicas cuyo objeto es: Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste la construcción del Centro Cultural de Buenaventura-Valle del Cauca y la Biblioteca Pública de Montería-Córdoba” Grupo 2 Buenaventura”*.
  - **Contrato Interadministrativo No. 2988-2020.** Entre el Ministerio de Cultura y el contratista EIC-Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, con fecha de inicio 17 de noviembre de 2020 hasta el 16 de mayo de 2021, por un valor inicial de \$954.518.949 y un valor final de \$1.430.283.473. Terminado-con recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Cultura el 19 de septiembre de 2022. Objeto contractual: *“Realizar la gerencia integral y administrativa de recursos para adelantar las gestiones técnicas, administrativas financieras y contables necesarias para la selección, contratación, ejecución, supervisión y liquidación de las actividades de obra necesarias para la terminación de la fase I (biblioteca y casa de la cultura”*.
- **FASE II - Convenio Interadministrativo No. 3222-2020.** Entre el Ministerio de Cultura y el contratista EIC-Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, con fecha de inicio 16 de octubre de 2021, hasta el 28 de julio 2022., por un valor inicial de \$2.085.068.078 y un valor final de \$3.126.151.893, Terminado-con recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Cultura el 15 de noviembre de 2022. Objeto contractual: *“Aunar esfuerzos para adelantar las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contables necesarias para la selección, contratación, ejecución, supervisión y liquidación de la construcción de la fase II del proyecto Casa de la Cultura Margarita Hurtado y la Biblioteca Pública Distrital Fidel Ordoñez Santos, ubicada en el Distrito de Buenaventura”*.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

- **FASE III - Contrato de Obra No. 3305-2022.** Entre el Ministerio de Cultura y el contratista Mauricio Rafael Paba Pinzón, con fecha de inicio 15 de noviembre de 2022, hasta el 20 de mayo 2023, por un valor inicial de \$1.364.510.868, sin ejecución. Objeto contractual: *“Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la construcción del urbanismo y acabados de edificaciones del parque cultural de Buenaventura”*. A la fecha de la visita no se evidencian obras en el sitio.
4. La Fundación Carvajal donó los diseños iniciales, los cuales fueron recibidos por el Ministerio de Cultura para aperturar el proceso contractual; sin embargo, estos no se ajustaron a las necesidades del proyecto. En el 2017 el Ministerio de Cultura contrató el ajuste a los mismos, los cuales se han modificado en la construcción de cada fase, afectando la ejecución de obra, continuidad y oportunidad del proyecto para colocarlo en funcionamiento.
  5. El Ministerio de Cultura proyectó la fase III, luego de la construcción del teatrino y el edificio administrativo, para lo cual, suscribió el contrato de Obra 3305-2022 con el objeto de *“Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la construcción del urbanismo y acabados de edificaciones del parque cultural de Buenaventura”*, con un plazo de 4 meses: del 15 de noviembre de 2022 al 20 de mayo de 2023. A marzo de 2023, la CGR evidenció que no se habían realizado obras, con el fin de habilitar el acceso al edificio administrativo y al teatrino, área destinada a espectadores para disfrutar de los eventos culturales presentados allí.

Lo expuesto demuestra incumplimiento al deber de planeación, y viabilización del proyecto por parte del Ministerio de Cultura, hecho que no permite que la infraestructura nueva de la fase II (edificio administrativo y teatrino) y la existente de la fase I (Biblioteca Fidel Ordoñez y Casa de la Cultura Margarita Hurtado) entren en funcionamiento para las prácticas artísticas y culturales que satisfagan la necesidad de la población bonaverense. **Hallazgo para iniciar Indagación Preliminar.**

### **Respuesta de la Entidad**

*“El proyecto de construir el Parque Cultural de Buenaventura se contempló en diferentes fases, lo cual conllevó a la celebración de una serie de negocios jurídicos que permitieran aunar esfuerzos para la materialización de las obras pactadas. Ahora bien, la observación recae en la falta de planeación y de continuidad en la ejecución de los convenios interadministrativos, de los cuales se derivan contratos de consultoría, obra e interventoría.*

*La construcción, refuerzo o restauración de las infraestructuras que comprenden el proyecto del Parque Cultural de Buenaventura, contó con la participación de la comunidad, pues tuvo como propósito incorporar dentro del proyecto los usos y costumbres de la región.*

(...)

- **Respecto a los diseños donados en el año 2017**

*(...) de conformidad con los documentos que obran en la Coordinación del Grupo de Infraestructura Cultural, es posible corroborar que en virtud del paro cívico que se adelantó en el año 2017 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1812 de 2017, se llegaron a una serie de acuerdos, entre los cuales tuvo lugar el ajuste de los diseños donados. Sobre este particular, el documento denominado “Resumen del Paro Cívico” (anexo 1).*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Como se evidencia, la modificación de los diseños fue una decisión concertada en virtud del cumplimiento de los acuerdos llegados con el Paro Cívico, por lo tanto, no corresponde a un problema de planeación, sino a una actividad de conciliación y de diseño participativo, en cumplimiento de una disposición legal y del interés general de la comunidad beneficiaria.*

*Así las cosas, desde el Ministerio de Cultura se ha propendido por garantizar los acuerdos del Paro Cívico y cumplir con que la infraestructura final se adapte a los usos y costumbres de la región. Prueba de ello es que nos encontramos en permanente comunicación con la mesa del paro con el fin de demostrar el interés en culminar las obras, las cuales, al ser el producto de una actividad participativa, no pueden realizarse en el mismo tiempo de un proceso ordinario.*

**- Sobre el contrato de obra No. 3305 de 2022**

*(...) el contrato de obra No. 3305 de 2022 se suscribió de manera posterior a la celebración del Convenio Interadministrativo No. 3222 de 2020 y tiene por objeto “realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la construcción del urbanismo y acabados del parque cultural de Buenaventura”. Con este contrato se busca la puesta en funcionamiento de la totalidad de la obra.*

*En cuanto a la ejecución del contrato, nos permitimos informar que este se encuentra suspendido y que, de acuerdo con los documentos que reposan en los archivos del Ministerio, el 10 de mayo se realizó una reunión entre la coordinación anterior y los contratistas de obra e interventoría, con el fin de conocer el plan de acción en el presente asunto. En la citada reunión, el contratista manifestó su interés en ceder el contrato, lo cual se ratificó con la solicitud presentada a este Ministerio el 11 de mayo de 2023.*

*En la actualidad, nos encontramos adelantando los trámites pertinentes para analizar la propuesta de cesión y a la espera de que se cumplan todas las exigencias legales y requeridas por este contrato para materializar su objeto. Dicha situación se puso en conocimiento del Comité del Paro Cívico el 21 de mayo de 2023, así como el plan de acción para no generar más contratiempos de los presentados.*

**- Sobre la presunta incidencia disciplinaria y fiscal en virtud del convenio interadministrativo 3222 de 2020**

*(...) nos permitimos reiterar que, como se evidencia en la documentación que reposa en su despacho y aquella que se adjunta a la presente respuesta, no puede considerarse que de la ejecución del convenio interadministrativo pueda derivarse una falta disciplinaria, pues la información que reposa en el Ministerio da cuenta de que esta entidad, en su calidad de supervisora, realizó las actuaciones necesarias para que se cumpliera el objeto de dicho negocio jurídico.*

*A la fecha, el Convenio Interadministrativo cuenta con acta de terminación suscrita por la anterior coordinación y se encuentra en etapa de liquidación, teniendo en cuenta que actualmente está siendo objeto de verificación de lo pagado y ejecutado, para corroborar el porcentaje real de ejecución, y con ello, proteger los recursos públicos asignados al proyecto y garantizar que se hayan ejecutado adecuadamente.”*

**Análisis de la Respuesta**

Respecto a la respuesta dada por la entidad se realizan las siguientes consideraciones:

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

La entidad manifiesta que el proyecto parque cultural de Buenaventura, se originó por Fases I - II - III “por lo que conllevó a la celebración de una serie de negocios jurídicos que permitieran aunar esfuerzos para la materialización de las obras pactadas”.

Es así como, se ratifica lo manifestado por la CGR, en el sentido que el parque cultural de Buenaventura ha contemplado las siguientes fases, con cambios entre lo planteado y lo ejecutado, así:

**Fase I: Terminación Biblioteca y Casa de Cultura a dos pisos con cubierta liviana, funcionales y dotados.**

1. **Contrato de Obra No. 2497-2017.** Ministerio de Cultura y TIBOCOR LTDA, fecha de inicio 17 de junio de 2017 hasta el 17 de julio de 2017; valor inicial de \$2.000.492.500 y final de \$3.000.738.750. Terminado y Liquidado 22 de diciembre de 2017; Objeto contractual: “Contratar los estudios técnicos para la adecuación de La Casa de la Cultura Margarita Hurtado y la Biblioteca Pública Distrital Fidel Ordoñez Santos, ubicada en el distrito de Buenaventura”.
2. **Contrato de Obra No. 3258-2017.** Entre el Ministerio de Cultura y el contratista AXIOMA INGENIERIA SA, con fecha de inicio 30 de enero de 2018 hasta el 14 de febrero de 2020, por un valor inicial de \$2.000.492.500 y un valor final de \$3.000.738.750. Terminado y Liquidado; Objeto contractual: “Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste la construcción del Centro Cultura de Buenaventura -Valle del Cauca” Nota: La Construcción aquí contratada se refiere a la adecuación del “Centro Cultural” conformado por: La Casa de la Cultura Margarita Hurtado y la Biblioteca Pública Distrital Fidel Ordoñez Santos, ubicada en el distrito de Buenaventura”.
3. **Contrato Interventoría No. 3285-2017.** Entre el Ministerio de Cultura y el contratista SODIARK CONSTRUCCIÓN SAS, con fecha de inicio 22 de enero de 2018 hasta el 14 de febrero de 2020, por un valor final de \$ 138.993.025. Terminado y Liquidado; Objeto contractual “Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el contrato de obra resultante de las Licitaciones Públicas cuyo objeto es: Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste la construcción del Centro Cultural de Buenaventura-Valle del Cauca y la Biblioteca Pública de Montería-Córdoba” Grupo 2 Buenaventura”.
4. **Contrato Interadministrativo No. 2988-2020.** Entre el Ministerio de Cultura y el contratista EIC-Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, con fecha de inicio 17 de noviembre de 2020 hasta el 16 de mayo de 2021, por un valor inicial de \$954.518.949 y un valor final de \$1.430.283.473. Terminado-con recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Cultura el 19 de septiembre de 2022. Objeto contractual: “Realizar la gerencia integral y administrativa de recursos para adelantar las gestiones técnicas, administrativas financieras y contables necesarias para la selección, contratación, ejecución, supervisión y liquidación de las actividades de obra necesarias para la terminación de la fase I (biblioteca y casa de la cultura”.
- **Fase II: Estudios y Diseños y Construcción Edificio Administrativo, Teatrino al Aire libre y Urbanismo del Proyecto.**
5. **Convenio Interadministrativo No. 3222-2020.** Entre el Ministerio de Cultura y el contratista EIC-Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, con fecha de inicio 16 de octubre de 2021, hasta el 28 de julio 2022., por un valor inicial de \$2.085.068.078 y un valor final de \$3.126.151.893, Terminado-con recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Cultura el 15 de noviembre de 2022. Objeto contractual: “Aunar esfuerzos para adelantar las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contables necesarias para la selección, contratación, ejecución, supervisión y liquidación de la construcción de la fase II del proyecto Casa de la Cultura Margarita Hurtado y la Biblioteca Pública Distrital Fidel Ordoñez Santos, ubicada en el Distrito de Buenaventura”.
- **Fase III: Membrana arquitectónica que cubrirá todo el proyecto.**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

6. **Contrato de Obra No. 3305-2022.** Entre el Ministerio de Cultura y el contratista Mauricio Rafael Paba Pinzón, con fecha de inicio 15 de noviembre de 2022, hasta el 20 de mayo 2023, por un valor inicial de \$1.364.510.868, sin ejecución Objeto contractual: “Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la construcción del urbanismo y acabados de edificaciones del parque cultural de Buenaventura”. A la fecha de la visita no se evidencian obras en el sitio”.

Respecto a los diseños, la entidad manifiesta que el proyecto se dio con base en los acuerdos dispuestos en el “Decreto 1812 de 2017, acuerdos que tuvieron lugar al ajuste de los diseños donados, documento soportado como denominado “Resumen del Paro Cívico” (anexo 1)”. Este Decreto en ningún apartado consideró que dichos diseños tenían que ser adoptados, ya que el citado Decreto, suscrito por el Comité Ejecutivo del Paro Cívico y el Gobierno Nacional en junio 6 de 2017, derogó el 1402-2017 y estableció los acuerdos del paro cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio, como un escenario de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, bajo la coordinación del Ministerio del Interior.

Revisado lo anterior y el anexo 1 a la respuesta, la entidad hace énfasis en que correspondió a una actividad de planeación y de diseño participativo, sin embargo, se ratifica que estos no se ajustaron a las necesidades del proyecto, razón por la cual desde 2017, han sufrido modificaciones, afectando la ejecución de obra, continuidad y oportunidad del proyecto para colocarlo en funcionamiento.

En cuanto al contrato de 3305 de 2022 para la construcción del urbanismo, actividad necesaria para la puesta en funcionamiento de las edificaciones del Edificio Administrativo y Teatrino al Aire Libre, la entidad confirma que se encuentra suspendido y el contratista tiene interés de ceder el contrato.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que, la construcción del Edificio Administrativo y del Teatrino al Aire Libre, fueron recibidas a satisfacción por el Ministerio de Cultura el 15 de noviembre de 2022; sin embargo, transcurridos 7 meses de su entrega, no se encuentran en funcionamiento, ni habilitados, sin que existan gestiones administraciones para adecuar el acceso a las edificaciones.

Es decir, el Ministerio de Cultura dispuso de una inversión de \$9.845.924.258 para la construcción del Parque Cultural de Buenaventura: Fase I y II por \$8.481.413.390<sup>63</sup> (ejecutadas) y la Fase III por \$1.364.510.868 (sin ejecutar), sin embargo, estos recursos no se han desarrollado dentro de las condiciones previstas en la necesidad social que fundamentó el proyecto, ni cumplido con el fin para el cual fueron destinados: salvaguardar la cultura, con espacios que estimulen el intercambio social y de experiencias culturales en arraigo a su tradición ancestral de la comunidad Bonaerense.

Se valida el hallazgo, eliminando la incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria; sin embargo, teniendo en cuenta las deficiencias presentadas e incertidumbre sobre la ejecución de los recursos de la Nación destinados al proyecto Parque Cultural de Buenaventura, **se solicitará iniciar una indagación preliminar al proyecto en sus diferentes fases, con el fin de evaluar la ejecución de los recursos, el cumplimiento**

<sup>63</sup> Valor que incluye el convenio interadministrativo 3222 de 2020 por \$2.911.151.892

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**de las obras contratadas, puesta en marcha del proyecto y, si existe detrimento al patrimonio público.**

### Infraestructura Deportiva

El Ministerio de Deporte reportó el convenio interadministrativo 887-2019 suscrito con FONBUENAVENTURA para la adecuación de escenarios deportivos en el distrito, con pagos por \$41.664.745.278 a 31 de diciembre de 2022, cifra que representa el 100% de los recursos invertidos y fue objeto de evaluación.

**Cuadro No. 61 Infraestructura Deporte - Distrito de Buenaventura - Convenio 887-2019**

Cifras en pesos corrientes

Objeto	Detalle Entidad Ejecutora	Valor Desembolsado 31/12/2022*	Avance Financiero %	Estado Convenio
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, Fonbuenaventura-, para la adecuación de escenarios deportivos en el Distrito Especial de Buenaventura.	FONBUENAVENTURA	41.664.745.278	100	En Ejecución

Fuente: Ministerio del Deporte oficio No.2023EE0001320 27.01.2023 Nación

Elaboró: Equipo auditor

\*Recursos

Se revisó el contrato de obra, avance financiero y el estado actual del avance de obra, por medio de la visita técnica realizada por el ingeniero civil de la CGR, haciendo énfasis a las obras preliminares, dentro de las cuales están: cerramiento en polisombra, excavaciones, demoliciones de estructuras existentes, disposición de escombros en sitios autorizados, el acta de inicio y confirmando su real ejecución.

Como resultado de la evaluación se estableció el cumplimiento a las disposiciones legales y que su ejecución y avances se encuentran de conformidad con lo contratado, sin determinar hallazgos de auditoría.

### Infraestructura Ciencia y Tecnología

En la vigencia 2022 el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, no financió, ni ejecutó proyectos de infraestructura física de ciencia y tecnología para el distrito de Buenaventura.

#### 3.4.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca – Buenaventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

La evaluación a la gestión realizada para el manejo eficiente de la energía en los edificios Palacio San Francisco, Gobernación del Valle y San Luis, Asamblea Departamental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se muestra así:

#### 1. Consumo Energético

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

La entidad no reportó los consumos de energía de las vigencias 2019 y 2020; razón por la cual, se desconoce si cumplió o no con el ahorro del 15% para el 2020. Para las vigencias 2021 y 2022 suministró el detalle del consumo de junio a diciembre del edificio Centro Administrativo Distrital -CAD de Buenaventura, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 62 Consumo energético Edificio CAD-Buenaventura**

Meses	CE = Consumo de energía (KWH) 2021	CE = Consumo de energía (KWH) 2022	Diferencia CE (KWH)	%de aumento (+) o Reducción (-) de CE respecto al mes anterior	Conclusión
Junio	35235	29440	-5.795	-16,44%	Disminuyó
Julio	28320	29120	800	2,82%	Aumentó
Agosto	32480	32320	-160	-0,49%	Disminuyó
Septiembre	37440	33280	-4.160	-11,11%	Disminuyó
Octubre	34080	33760	-320	-0,93%	Disminuyó
Noviembre	33760	30560	-3.200	-9,47%	Disminuyó
Diciembre	26880	31520	4.640	17,26%	Aumentó
<b>Totales</b>	<b>228195</b>	<b>220000</b>	<b>8195</b>	<b>3,59%</b>	<b>Disminuyó</b>

Fuente: Respuesta Solicitud Radicado CGR 2023EE0011248.

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior muestra que, al sumar los mismos (228.195 -220.000) se concluye que, el consumo disminuyó en 2022 frente a 2021 en 8.195 kilovatios, equivalentes al 3,59%. Es decir, incumplió la meta de ahorro del 15% del consumo de energía para el 2022.

## 2. Recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía

Como parte del plan de mantenimiento de infraestructura, el Distrito solicitó oportunamente las partidas presupuestales necesarias para atender algunas actividades del Plan como son: adquisición de la planta eléctrica, adecuación de la subestación y de los nuevos ascensores modernos en el centro administrativo distrital; sin embargo, no se incluyó en la respuesta evidencias o soportes de la realización de las actividades y de las obras mencionadas.

## 3. Auditorías energéticas de las instalaciones de la entidad

La entidad aportó el documento “Plan aprobado del CAD- en construcción”, el cual contine visitas a los bienes inmuebles, con el fin de identificar posibles intervenciones y/o adecuaciones que permitan hacer un uso más eficiente de la energía eléctrica, sin embargo, no se aportaron evidencias de su aprobación.

## 4. Objetivos de ahorro de energía en la entidad

El Distrito no estableció los objetivos de ahorro de energía, los cuales deberían implicar, para el primer año de implementación (2020), un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y así sucesivamente para los siguientes años, según las metas de la auditoría, sin embargo, realizó actividades que condujeron a una disminución medible del consumo de energía eléctrica en un 3,59%.

## 5. Adecuaciones realizadas a la infraestructura, según lo ordena la norma aludida

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

El Distrito informa que, los recursos se destinaron a cumplir con las disposiciones establecidas por el gobierno nacional para mitigar la propagación del COVID 19, sin embargo, no suministró los soportes de los traslados o modificaciones presupuestales.

Como resultado de la evaluación se estableció que, el Distrito de Buenaventura, dio cumplimiento parcial con lo establecido en la citada norma, por cuanto, no destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía en la vigencia 2022, ni estableció los objetivos de ahorro de energía, configurándose el siguiente hallazgo:

**Hallazgo No. 26 Eficiencia energética - Edificio Centro Administrativo Distrital de Buenaventura**

El Distrito de Buenaventura en la vigencia 2022 no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, incumpliendo lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y afectando negativamente el medio ambiente.

*Ley 1715 de 2014 - "Artículo 2o. finalidad de la ley. d) Establecer el deber a cargo del Estado a través de las entidades del orden nacional, departamental, municipal o de desarrollar programas y políticas para asegurar el impulso y uso de mecanismos de fomento de la gestión eficiente de la energía de la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en la canasta energética colombiana;"*

*Ley 1955 de 2019, "Artículo 292. Edificios Pertenecientes a las Administraciones Públicas. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía."*

El Distrito de Buenaventura en la vigencia 2022, no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, según lo ordena el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, tal como se evidenció en la información suministrada por la entidad, mediante oficio 0312-0035-02-2023 del 13 de febrero de 2023, por cuanto:

- No destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía en la vigencia 2022.
- No estableció los objetivos de ahorro de energía, los cuales deberían implicar, para el primer año de implementación (2020), un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y así sucesivamente para los siguientes años, según las metas de la auditoría.

El Distrito a través de la Dirección Administrativa de Recursos Humanos y servicios Básicos, aportó un informe, sin fecha, para la eficiencia energética en el edificio Centro Administrativo Distrital de Buenaventura, en el cual se incluye el diagnóstico de la situación actual, con el fin de implementar acciones de mejora para hacer un uso eficiente de la energía eléctrica, sin embargo, el informe mencionado no contiene los criterios establecidos en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, tales como: objetivos de ahorro de energía y los

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.

Lo anterior, debido al incumplimiento normativo y falta de gestión de la administración distrital para realizar los proyectos que permitan disminuir el consumo de energía eléctrica, en el edificio Centro Administrativo Distrital de Buenaventura, con el fin de cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.

Con esta situación, se afecta negativamente el medio ambiente, se limita el aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía de carácter renovable; la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, aumento de contaminación y emisiones de CO<sub>2</sub>, que causan perforaciones en la capa de ozono, por el uso de energías fósiles. **Hallazgo administrativo.**

**Respuesta de la Entidad**

Referente a que el Distrito “No destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía en la vigencia 2022” manifestó lo siguiente “(...) Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria, la Administración Distrital de Buenaventura, dispuso los recursos en su haber para contener la propagación del COVID-19 (...).”

Igualmente manifestó que: “en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, La Dirección de Recursos Humanos y Servicios Básicos llevo a cabo las diversas gestiones necesarias y los trámites de rigor para poder llevar a cabo lo estipulado en el plan de eficiencia Energética del Edificio de La Administración Distrital, tales como la solicitud oportuna de las partidas presupuestales necesarias para atender, algunas actividades del Plan como son: adquisición de la planta eléctrica y adecuación de la subestación y adquisición y adecuación de nuevos ascensores modernos en el centro administrativo distrital.”

En relación a que “No realizó la auditoría energética al Edificio Centro Administrativo Distrital”, manifestó lo siguiente: “Vale la pena resaltar que la Auditoria Energética como lo estipula el Art. 292 de la Ley 1955 del 2019, se efectuó de manera gradual, ello en virtud del estado de emergencia sanitaria, económica y ecológica. La Administración Distrital de Buenaventura durante los periodos 2019,2020,2021 y 2022 llevo a cabo actividades tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anteriormente mencionado y que se describen a continuación: (...)”

“Que, mediante actividades realizadas por el personal de mantenimiento de la Administración Distrital de Buenaventura, se efectuaron acciones graduales, encaminadas al ahorro energético, cuyo objeto consistió en el cambio de las luminarias de reactancias por tecnologías LED, cuyas características de los sistemas de iluminación LED suponen una ventaja frente a la iluminación convencional (...)”

“Es importante destacar que estas actividades se encuentran contempladas en el primer punto del plan de eficiencia energética del Edificio Administrativo distrital CAD 2022.”

Igualmente manifestó que: “Es importante destacar que estas actividades se encuentran contempladas en el primer punto del plan de eficiencia energética del Edificio Administrativo distrital CAD 2022.”

Referente a que “No estableció los objetivos de ahorro de energía, los cuales deberían implicar, para el primer año de implementación (2020), un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y así sucesivamente para los siguientes

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

años, según las metas de la auditoría.”, manifestó que: **“ARTÍCULO 9. Teletrabajo y trabajo en casa.** Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares. Por lo citado anteriormente el distrito de Buenaventura se imposibilitó de realizar actividades concernientes a jornadas de capacitación y sensibilización en el uso racional de energía eléctrica entre sus funcionarios y personal contratista, como también el monitoreo y seguimientos a las actividades concernientes en este propósito, sin embargo ciertas actividades que se lograron realizar condujeron a una disminución medible del consumo de energía eléctrica en un 3.725%, tal como lo demuestra en la gráfica del anexo 6.”

Con relación a que el Distrito tampoco realizó las adecuaciones a su infraestructura, manifestó lo siguiente: *“Que, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, medida que fue prorrogada hasta el 30 de junio de 2022, tal como se dispuso en la Resolución 666 de 2022. Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria, la Administración Distrital de Buenaventura, dispuso los recursos en su haber para contener la propagación del COVID-19, establecido por el Gobierno Nacional, teniendo presente que el día 30 de enero del 2020, la epidemia del COVID-19 fue declarada por la OMS como emergencia de salud pública de preocupación internacional, observando que la ejecución de lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley 1955 del 2019, se vio afectado considerablemente y de la cual el Distrito de Buenaventura no fue ajeno, situación que llevo a que las adecuaciones estructurales concernientes a la disminución del consumo de energía eléctrica, los recursos destinaran a cumplir con las disposiciones establecidas por el gobierno nacional para mitigar la propagación del COVID -19 en el territorio del Distrito de Buenaventura.”*

### **Análisis de la respuesta**

La emergencia sanitaria, fue decretada el 17 de marzo de 2020 (Decreto 417) y la Ley 1955 del 25 en mayo de 2019, la cual estableció en el Artículo 292 que: *“El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019 (...) Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía”.* De lo anterior se evidencia que el Distrito contó con 8 meses antes de la emergencia sanitaria para presupuestar y hasta para ejecutar los recursos.

Se revisó el anexo y los documentos aportados y se verificó que se realizaron las solicitudes de las partidas presupuestales y los recursos, sin embargo, la respuesta no mostró las evidencias o soportes de la realización de las actividades y obras mencionadas.

El Distrito, adjuntó contratos de obras y de prestación de servicios relacionados con adecuaciones y actividades de mantenimientos eléctricos, los cuales son acciones que permiten el ahorro de energía, pero no corresponden a una auditoría eléctrica, la información aportada en este punto no contiene entre otros: Planificación, diagnóstico, objetivos y propuesta para la implementación de la estrategia.

Se revisó el documento “Plan aprobado del CAD- en construcción” aportado en la respuesta, el cual contine los elementos mencionados, sin embargo, no se aportaron evidencias de su aprobación. Por lo anterior se aceptó parcialmente la respuesta.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Como se ha manifestado el Distrito tuvo 8 meses antes de la emergencia sanitaria, en este caso, para establecer los objetivos de ahorro de energía, adicional a lo anterior, la entidad no suministró las “*ciertas actividades que se lograron realizar*” por lo anterior no hay certeza de que la disminución del consumo de energía sea consecuencia de las actividades realizadas o por la disminución del personal en el edificio “*modalidades de teletrabajo*” como se mencionó en la respuesta. No se acepta lo manifestado por la entidad en este caso.

El Distrito acepta lo observado y manifiesta que los recursos se destinaron a cumplir con las disposiciones establecidas por el gobierno nacional para mitigar la propagación del COVID -19, sin embargo, no suministró los soportes de los traslados o modificaciones presupuestales. Por lo anterior se aceptó parcialmente la respuesta.

En conclusión, las explicaciones y soportes aportados por el Distrito no desvirtuaron lo observado en su totalidad, por lo anterior se valida como hallazgo, del mismo se excluyó lo relacionado con la auditoría energética al Edificio Centro Administrativo Distrital de Buenaventura, las adecuaciones a su infraestructura y se retira la presunta incidencia disciplinaria y **se valida como hallazgo administrativo.**

#### **3.4.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 - PLAN DE MEJORAMIENTO**

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento del Valle del Cauca – Buenaventura.

El Distrito de Buenaventura, suscribió el Plan de Mejoramiento en el SIRECI el 29 de diciembre de 2022, correspondiente a la Auditoría de cumplimiento los Recursos del de Propósito General (Cultura y Deporte), PAE y FOME, vigencia 2021.

Dicho plan, contiene 18 Hallazgos y 43 acciones de mejora coincidentes con los resultados del Proceso Auditor y se registró en forma oportuna. Las 43 actividades formuladas están en ejecución; por tanto, no fueron objeto de evaluación en la presente auditoría, ya que, la fecha de terminación es del 31 de diciembre de 2023 y, el reporte del avance del primer semestre tiene corte a 30 de junio de 2023.

#### **3.4.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 - DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS**

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Durante el desarrollo de la auditoría fueron analizados las siguientes denuncias y/o insumos:

#### **Cuadro No. 63 Denuncias e insumos incorporados Distrito de Buenaventura**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No. Radicado/ SIPAR	Descripción hechos	Conclusiones
<p>Solicitud Radicado 2023ER0069401 9/05/2023</p>	<p>Solicitud de seguimiento y vigilancia especial al estado de las Instituciones educativas por las precarias condiciones de Infraestructura física de las IE (5)</p>	<p>Objetivo 2 y 9. Educación -SPG Gratuidad y Denuncias e insumos.</p> <p>Se configuró el Hallazgo No. 27 Estado de la infraestructura educativa oficial Distrito de Buenaventura (D).</p> <p>Como resultado del análisis, no se establecieron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal que generen detrimento del patrimonio del estado; sin embargo, se evidenciaron deficiencias en la infraestructura de las IE enunciadas, ya que gran parte de las sedes de la zona urbana de Buenaventura tienen más de 40 años de existencia; las ventanas, paredes, entre otros, se encuentran en malas condiciones; poca ventilación; intermitencia del servicio de acueducto; muebles y material didáctico con deterioro, e incumplimiento de normas técnicas, hechos que afectan la prestación del servicio educativo oficial.</p>
<p>Denuncia 2022-256753-80764-D</p>	<p>Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos girados a la Institución Educativa San Rafael en el Distrito de Buenaventura, administrados por los FSE durante las vigencias 2020, 2021 y 2022.</p>	<p>Objetivos 2 y 9. Educación - SGP Calidad Matrícula Gratuidad y Denuncias e insumos.</p> <p>Se verificaron los conceptos del gasto realizados en la vigencia 2022 frente a lo autorizado en las normas y el procedimiento realizado para la celebración de contratos.</p> <p>No se observaron actos o hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del estado, función a cargo de este organismo de control.</p>
<p>Denuncia 2023-262531-80764-D</p>	<p>Presuntas irregularidades en los contratos de Servicio Educativo del Distrito de Buenaventura (Ampliación de Cobertura), relacionada con la existencia de "alumnos fantasmas".</p>	<p>Objetivos 2 y 9. Educación - SGP Ampliación de Cobertura y Denuncias e insumos</p> <p>El Distrito de Buenaventura, durante la vigencia 2022, suscribió y ejecutó para la ampliación de cobertura educativa, 64 contratos por \$20.966.706.420. Se revisaron 15 contratos por \$11.731.997.349, concluyendo que el procedimiento contractual se realizó de conformidad con lo estipulado en las normas.</p> <p>Respecto a los alumnos fantasmas, se presentó limitante para su análisis, por cuanto el Distrito no efectuó entrega del listado de los alumnos matriculados en cada una de las sedes (Anexo 1 en Excel) para realizar el cruce de base de datos del SIMAT), razón por cual se solicitará apertura de PASF.</p>
<p>Derecho de Petición 2022-243692-82111-SE</p>	<p>Presuntas irregularidades en los compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso para la contratación para la ejecución del PAE.</p>	<p>Objetivos 1 y 4: Presupuesto y PAE.</p> <p>Para la vigencia 2022 no se empleó la autorización de comprometer vigencias futuras para la contratación del PAE.</p> <p>En la presente auditoría se evaluó el contrato de comisión SED-2022-0083 del 08 de febrero 2022, suscrito con CONFINAGRO S.A., sin establecer hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal que generen detrimento del patrimonio del Estado; sin embargo, se constituyeron los siguientes hallazgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hallazgo No. 19: Oportunidad prestación de servicios PAE 2022 - Buenaventura (D)</li> <li>• Hallazgo No. 20: Costos Indirectos PAE 2022 - Distrito de Buenaventura (D).</li> </ul>

Fuente: Insumos allegados al proceso auditor - SIPAR.

Elaboró: Equipo auditor.

Los resultados de lo anterior se presentan así:

### 1. Radicado 2023ER0069401 9/05/2023. Infraestructura física IE

Se verificó en el objetivo 2. Educación. Hace referencia a la solicitud de un representante a la Cámara, para efectuar seguimiento y vigilancia al estado de las instituciones educativas del distrito, dadas las precarias condiciones de su infraestructura física. En desarrollo de lo anterior, la CGR realizó visita a las 5 instituciones mencionadas, con el siguiente resultado:

#### **Hallazgo No. 27 Estado de la infraestructura educativa oficial Distrito de Buenaventura (D)**

Las IE y sedes del Distrito de Buenaventura presentan deficiencias en su infraestructura física, toda vez que, tienen más de 40 años de existencia; las ventanas, paredes, entre otros, se encuentran en malas condiciones; poca ventilación; intermitencia del servicio de acueducto; muebles y material didáctico con deterioro, e incumplimiento de normas técnicas, hechos que afectan la prestación del servicio educativo oficial.

Constitución Política de Colombia 1991. Artículo 67. Derecho fundamental a la educación. Artículo 209: Principios de la función administrativa.

Ley 21 de 1982. Artículo 11, numeral 4. Proyectos de construcción mejoramiento de infraestructura educativa y dotación de establecimientos educativos.

Ley 489 de 1998, Artículo 3. Principios de la función administrativa.

Ley 400 de 1997, Artículo 54. Actualización de las edificaciones indispensables.

Ley 715 de 2001. Artículo 7. Competencia de los Distritos y los Municipios Certificados. 7.1 *“Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley”*

Ley 734 de 2002<sup>64</sup>. Código Disciplinario Único, Artículo 27: Acción y omisión y Artículo 34: Deberes de todo servidor público.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario<sup>65</sup>  
Artículo 38. Deberes.  
Artículo 70. Sujetos Disciplinables.

Decreto Ley 403 de 2020, Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Norma Técnica Colombiana NTC 4595. 6. INSTALACIONES TÉCNICAS. Esta sección

<sup>64</sup> Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

<sup>65</sup> derogar la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario,

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

indica el tipo y cantidad de instalaciones técnicas, equipos y configuraciones con las cuales es necesario proveer a los distintos espacios que conforman las instalaciones escolares para garantizar unas condiciones básicas de funcionamiento. Se clasifican en cuatro grupos así: instalaciones eléctricas, iluminación artificial, instalaciones eléctricas especiales e instalaciones hidráulicas, sanitarias, de gas y de aire.

La CGR realizó visitas técnicas los días 8 al 12 de mayo de 2023, a las siguientes Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en la zona urbana del Distrito de Buenaventura, con el fin de conocer el estado de las infraestructuras físicas de las mismas.

1. IE Las Américas, sede principal
2. IE Simón Bolívar, sede principal
3. IE Teófilo Roberto Portes, sede principal
4. IE Vasco Núñez de Balboa, sede principal
5. IE República de Venezuela, sedes: principal, Policarpa Salavarrieta y Bartolomé de las Casas.

Como resultado de las visitas técnicas realizadas por ingeniero civil de la CGR, se evidenciaron deficiencias en la infraestructura física, toda vez que los pisos, ventanas, paredes, entre otros, se encuentran en malas condiciones; deficiente ventilación; intermitencia del servicio de acueducto; muebles y material didáctico con deterioro, e incumplimiento de normas técnicas, hechos que afectan la prestación del servicio educativo oficial, por no garantizar ambientes de aprendizaje óptimos, así:

**Registro Fotográfico No. 5**

	
<p><u>Colegio Teófilo Roberto Potes, sede principal.</u> Carpintería metálica en condiciones deplorables que han causado cortes a los usuarios</p>	<p><u>Colegio Teófilo Roberto Potes, sede principal.</u> Cielo falso que se desprende, en donde se tiene riesgos de accidente, ante caída de luminarias sobre los estudiantes y docentes.</p>

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

	
<p><u>Colegio Las Américas, sede principal.</u> Patio central, que sirve de aula máxima, está cubierto, sin embargo, la superficie, no es la más adecuada para reuniones.</p>	<p><u>Colegio Las Américas, sede principal</u> Cocina adyacente a las baterías sanitarias de donde se desprende un fuerte olor, afectando la elaboración de los alimentos</p>

	
<p><u>Colegio Simón Bolívar, sede principal.</u> Cielo raso desprendido por efectos de filtraciones en la cubierta, salón que tuvo que ser inhabilitado después que se presentó un evento de desprendimiento.</p>	<p><u>Colegio Simón Bolívar, sede principal.</u> Corredor en donde se presenta humedad por alta filtración en la cubierta</p>

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**



Colegio Vasco Núñez de Balboa, sede principal.  
Edificación blanca, adyacente al bloque nuevo, en donde funcionaban las oficinas administrativas del colegio, tuvo que ser inhabilitada por sus condiciones



Colegio Vasco Núñez de Balboa, sede principal.  
Salón que era de preescolar en el bloque antiguo, que por sus condiciones está inhabilitado



Colegio República de Venezuela, sede Policarpa Salavarieta.  
Sede completamente abandonada por las condiciones de humedad, filtración. Conforme con información suministrada por las directivas de la IE, la oficina de riesgos Distrital recomendó no utilizar la edificación, sin embargo, no existe un estudio de vulnerabilidad que avale esta recomendación.



Colegio República de Venezuela, sede Policarpa Salavarieta.  
Batería sanitaria que ha sido vandalizada por el abandono de la edificación.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

	
<p><u>IE República de Venezuela, sede Principal</u> Se aprecia el estado de deterioro de la cubierta, la cual tiene como soporte, un armazón de madera, que presenta secciones podridas que afectan la estabilidad de la estructura</p>	<p><u>IE República de Venezuela, sede Bartolomé de las Casas.</u> Se observa agua empozada en la zona de cubierta que afecta la edificación. Sede inhabilitada</p>

A continuación, se resumen las deficiencias evidenciadas:

- En todas las IE visitadas, el servicio de acueducto es intermitente, lo que afecta las condiciones de aseo general y de manera especial las baterías sanitarias.
- Los pisos, ventanas, gradas, paredes, puertas, espacios de alto tránsito, como aulas, pasillos y oficinas no se encuentran en condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo, por cuanto presentan deterioro, suciedad, humedad, entre otros. (En todas la IE visitadas, excepto el bloque nuevo de la IE Vasco Núñez de Balboa).
- Las baterías sanitarias carecen de puertas. (IE Simón Bolívar).
- En todas las IE visitadas, las aulas de clase carecen de una adecuada iluminación y ventilación y los muebles, pupitres, sillas, mesas, escritorios, bibliotecas, tableros presentan deterioro.
- Se observan problemas de cubierta que permite filtraciones en las edificaciones, hacia el interior de las edificaciones, lo que implica un ambiente insano de trabajo y en muchas ocasiones tener que inhabilitar los espacios de trabajo, ocasionando hacinamiento. (En todas la IE visitadas, excepto en la IE Las Américas y el bloque nuevo de la IE Vasco Núñez de Balboa).
- Las edificaciones en donde funcionan las sedes visitadas (Con excepción de los bloques nuevos del Teófilo Potes y Vasco Núñez de Balboa), son construidas con anterioridad a la Norma NSR-98, no se les ha realizado estudio de vulnerabilidad sísmica y por ende no se han adelantado trabajos de reforzamiento estructural.

Adicionalmente, se verificó que las IE Américas, Simón Bolívar, Roberto Potes realizaron mejoramiento por \$29.750.000, por \$7.494.18, \$55.684.000, respectivamente, con

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

recursos del SGP Educación Gratuidad, sin embargo, estas inversiones no fueron suficientes para atender las necesidades de estas Instituciones educativas.

La situación expuesta obedece a incumplimiento de las competencias, relacionadas con la infraestructura educativa, por parte del MEN y del ente territorial, deficiencias de seguimiento y supervisión por parte de la Secretaría de Educación Distrital y las rectorías de los diferentes IE, en cuanto a la aplicación de las directrices, lineamientos, estándares y recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de cada uno de los establecimientos de su jurisdicción para la adecuada prestación del servicio con ambientes de aprendizaje óptimos.

Lo anterior impacta de manera negativa la calidad del servicio educativo prestado en el Distrito de Buenaventura, subutilización de la infraestructura educativa, por deterioro y afecta la seguridad e integridad de la población usuaria, ante la probabilidad de accidentes y exposición a enfermedades, al no estar en las condiciones exigidas para la atención educativa. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

**Respuesta de la Entidad**

*“Las instituciones educativas reciben del gobierno nacional recursos de calidad con los que pueden atender situaciones menores de mantenimiento como el cambio de una teja que presente afectación, es así como en la Institución Teófilo Roberto Potes se presenta un bloque de aulas de un nivel que posee un cielo falso que debe ser retirado para evitar un accidente por caída de objetos contundentes pero es responsabilidad de la institución realizar estas acciones que no implican conocimientos técnicos especializados para retirar el cielo falso; nótese que en las aulas de ese bloque no se presenta filtración por goteras.*

*En los casos de las sedes Policarpa y Bartolomé, son espacios que no están en uso por lo que no causaría afectación física a estudiantes que están siendo atendidos en la sede principal.*

*Finalmente, en la Institución Vasco Núñez, hay espacios que presentan marcado deterioro y se ha priorizado el mejoramiento de estos, pero, realizado el análisis de las afectaciones, se requiere ejecutar demoliciones y construcción nueva por lo que no se ha invertido recursos para no generar un detrimento patrimonial.*

*Se realizará comité técnico con el Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Escolar FFIE para realizar nuevas priorizaciones de acuerdo a las necesidades más urgentes que presentes las sedes educativas”*

En relación con la actualización a la Norma sismorresistente de las edificaciones existentes el Distrito indica:

*“Precisamente y como se indicó con anterioridad, hay sedes educativas que se van a demoler por su antigüedad y dar paso a la construcción de nuevos espacios; se indicó también que existen en la entidad más de 200 sedes educativas y tendríamos que priorizar entre realizar mejoramientos preventivos y correctivos, adecuaciones, ampliaciones, construcción nueva o realizar la actualización estructural de las 207 sede educativas.”*

Finalmente, la respuesta indica



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*“Respecto a los recursos que invirtieron las instituciones educativas de SGP educación calidad, evidentemente las inversiones en mejoramiento no van a ser suficientes por cuanto son los fondos con los que debe funcionar la institución durante la anualidad, de manera que, si se invierten todos, no pudieran adquirir papelería, recursos lúdicos, y todas las actividades que anualmente programan las instituciones educativas.*

*Finalmente, y para evidenciar que no hay incumplimiento de las competencias de la secretaría de educación y de las instituciones educativas, se remite informe de las inversiones en infraestructura que se han venido ejecutando desde la vigencia 2017 hasta 2022 y las proyecciones y priorizaciones para la vigencia 2023. Afirmar que existe deficiencias de seguimiento y supervisión por parte de la Secretaría de Educación Distrital y las rectorías de los diferentes IE, en cuanto a la aplicación de las directrices, lineamientos, estándares y recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de cada uno de los establecimientos de su jurisdicción para la adecuada prestación del servicio con ambientes de aprendizaje óptimos, es desconocer, cuantos son los recursos que recibe la entidad territorial al año para funcionamiento, pago de nómina y la escases de ingresos corrientes de libre destinación que son auditados por la contraloría distrital sin presentarse hallazgos.”*

## **Análisis de la respuesta**

### **IE Teófilo Roberto Potes**

La entidad indica que debido a que no se presentan goteras, la institución puede desmontar el cielo falso con sus propios recursos y así evitar un posible accidente, argumento no compartido por la CGR, por cuanto, en la edificación sí se presentan goteras; adicionalmente, el desmonte del cielo falso implica variabilidad de la temperatura ambiente de los salones de clases, situación que afectaría el bienestar de los usuarios, máxime si se tiene en cuenta el clima de Buenaventura. Adicionalmente, el Distrito en esta IE no menciona nada sobre la carpintería metálica deteriorada que ha causado cortes en los usuarios.

### **IE República de Venezuela - sedes IE Policarpa Salavarrieta y San Bartolomé de las Casas**

La ET indicó que no existe riesgo de accidentabilidad, porque no están siendo utilizadas. Cabe destacar que la CGR también señaló la subutilización de la infraestructura educativa al tener espacios que no se pueden utilizar, generando hacinamiento, tal como está pasando en la sede principal del República de Venezuela.

### **IE Vasco Núñez de Balboa**

La ET menciona que se tiene proyectado efectuar la rehabilitación de los espacios, previa demolición de las estructuras que no se puedan rehabilitar; sin embargo, no se aporta evidencias que den certeza sobre la rehabilitación de estos espacios.

La ETC indica que tiene 207 sedes para efectuar actualización estructural, más no señala un plazo, con un cronograma de intervención de estas sedes, simplemente se circunscribe a indicar que tiene muchas sedes para atender esta necesidad de adecuación a la norma sismorresistente.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Adicionalmente, en su comunicado hace referencia a un anexo que contiene lo invertido en las sedes de las IE desde 2017 hasta el 2022 y con la proyección del 2023, sin embargo, no se adjuntó dicho documento.

**Por lo anterior se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

## **2. Denuncia 2022-256753-80764-D IE San Rafael**

Se verificó en el objetivo 2. Educación. La denuncia hace referencia a presuntas irregularidades de los recursos girados a la IE San Rafael en el Distrito de Buenaventura, administrados por el FSE durante las vigencias 2020, 2021 y 2022.

Para las vigencias 2020 y 2021, refieren presuntos incumplimientos de índole administrativo y disciplinario, tales como ausencia de actos administrativos de incorporación al presupuesto, mal estado de infraestructura, fallas en el seguimiento por parte de la Secretaría de Educación Distrital y carencia de firmas de algunos documentos, entre otros.

La IE San Rafael durante la vigencia 2022 recibió recursos del SGP - Calidad Gratuidad por \$67.059.307, de los cuales ejecutó el 95%, es decir \$63.606.314, determinando que, se ejecutaron en los conceptos de gastos autorizados en la normatividad aplicable.

Respecto al procedimiento seguido para la celebración de los contratos, se observó que el Contrato UM-2022-001 por \$24.750.000 se realizó de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación Administrativa, mientras que, los contratos cuya cuantía no superaba los 20 SMMLV (que para el 2022 era de \$1 millón mensuales) se suscribieron conforme con lo establecido en el Manual del Fondo de Servicios Educativos, tal como lo prevé la normativa vigente en la materia.

En conclusión, en este caso, no se observaron actos o hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del estado, función a cargo de este organismo de control.

## **3. Denuncia 2023-262531-80764-D. Contratación Ampliación de cobertura**

Se verificó en el objetivo 2. Educación. Relacionada con presuntas irregularidades en los contratos de Servicio Educativo del Distrito de Buenaventura (Ampliación de Cobertura), relacionada con la existencia de “alumnos fantasmas”.

El Distrito de Buenaventura, durante la vigencia 2022, suscribió y ejecutó para la ampliación de cobertura educativa, 64 contratos por \$20.966.706.420. Se revisaron 15 contratos por \$11.731.997.349. En relación con la verificación del procedimiento de celebración de los contratos de cobertura educativa, concluyendo que el procedimiento contractual se realizó de conformidad con lo estipulado en las normas.

Respecto a la verificación de los alumnos fantasmas, se presentó limitante, toda vez que, el Distrito no efectuó entrega del listado de los alumnos matriculados en cada una de las sedes (Anexo 1 en Excel), para realizar el cruce de base de datos del SIMAT, tal como se muestra a continuación, donde se muestran los 6 requerimientos realizados al distrito, así:

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

1. 2023EE0039863 de 16/03/2023: primer requerimiento
2. Correo electrónico de 21/04/2023: alcance al oficio 2023EE0039863 de 16/03/2023 -Segundo requerimiento
3. Correos electrónicos de 25/04/2023: el primero reitera la solicitud y señala la importancia de obtener respuesta y el segundo deja constancia de los resultados de reunión virtual.
4. Oficio 2023EE0065073 de 27/04/2023: reiteración información Ampliación de Cobertura. Anexo 1.
5. Oficio 2023EE0069286 de 4/05/2023: reiteración información Ampliación de Cobertura. Anexo 1.
6. Oficio 2023EE0088377 de 1/06/2023: tercer requerimiento

Adicionalmente, se realizó una reunión virtual (25-04-2023) y sendas comunicaciones telefónicas, en las que se explicó y aclaró el alcance de lo solicitado, indicando que para realizar las verificaciones y cruces de bases de datos con el SIMA era necesaria la entrega del “Anexo 1”, documento que contiene los datos de los alumnos que hacen parte del programa de ampliación de cobertura del distrito y a los que en virtud del contrato suscrito se les deberá prestar el servicio educativo en la IE contratada, en formato Excel, ya que el documento escaneado no fue posible pasarlo a Excel..

El no suministro de la información en la forma indicada por el ente de control, imposibilitó realizar el cruce de la base de datos del SIMAT con el listado de alumnos matriculados en cada IE (Anexo 1), con el fin de constatar su correspondencia y la existencia real de los alumnos<sup>66</sup>, como tampoco, la prestación efectiva del servicio educativo y así, proceder a emitir la correspondiente respuesta de fondo.

**Por lo anterior se solicitará la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, PASF**, con base en lo establecido en el Decreto Ley 403 de 2020, “*por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”, en el TÍTULO IX - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL, artículo 81<sup>67</sup>, la cual se adelantará por la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

#### **4. Derecho de Petición 2022-243692-82111-SE. Contratación y ejecución PAE**

Se verificó en los objetivos 1: Presupuesto y 4: PAE. Presuntas irregularidades en los compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso para la contratación para la ejecución del PAE.

Para los compromisos y obligaciones que “*afectan el presupuesto de vigencia futura excepcional*”, se estableció que el 2022 no se empleó esta figura para el proceso de contratación del PAE, tal como se ratificó mediante comunicación 2022IE0075725 del 09 de agosto del 2022, suscrita por la Directora de Vigilancia Fiscal de la Delegada para el

<sup>66</sup>Hechos de que trata la Denuncia 2022-250757-80764-D - relacionada con presuntas irregularidades en el manejo de los recursos del SGP en las diferentes Instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura de la vigencia 2022, entre ellas, los denominados “Niños Fantasma”, la cobertura educativa, entre otras.

<sup>67</sup>*De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: 2 (...) g) No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias. m) Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.* (subraya fuera de texto).

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte en respuesta al derecho de Petición con radicado 2022ER0104961 de 01-07-2022<sup>68</sup>.

En la evaluación del PAE, se revisó el contrato de comisión SED-2022-0083 del 08 de febrero 2022, con el Contratista Comisionistas Financieros Agropecuarios S. A., CONFINAGRO S.A., con el objeto: “el suministro diario de raciones alimenticias vigencia 2022 jornada mañana y/o tarde (Ración preparada en sitio y ración preparada en casa para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE en 42 instituciones Educativas oficiales con sus respectivas sedes del distrito de Buenaventura tanto en la zona urbana como en la zona rural”; por \$8.345.512.330<sup>69</sup>, configurando los siguientes hallazgos:

- Hallazgo No. 19: Oportunidad prestación de servicios PAE 2022 - Buenaventura (D)
- Hallazgo No. 20: Costos Indirectos PAE 2022 - Distrito de Buenaventura (D)

### 3.4.10. EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO - DISTRITO DE BUENAVENTURA

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa y Cultural, para la vigencia 2022, del Distrito de Buenaventura, objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, mediante el cual, se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0.124 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 2,100 puntos, que corresponde a Inadecuado, y una calificación final de control interno de 2.224 puntos, donde el resultado final del control interno se califica como Ineficiente, debido a la materialización de los riesgos objeto de verificación en las líneas de auditoría Financiera, Propósito General, PAE, Educación Nómina y gratuidad y FOME.

**Cuadro No. 64 Evaluación de Control Fiscal Interno - Distrito de Buenaventura**

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	8	1,25
B. Evaluación del riesgo	3	1,666666667
C. Sistemas de información y comunicación	7	1,285714286
D. Procedimientos y actividades de control	6	1
E. Supervisión y monitoreo	4	1
Puntaje total por componentes		1
Ponderación		10%
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,124
		Adecuado

<sup>68</sup> “A la consulta sobre la existencia de afectación presupuestal vigencia futuras - programa PAE, manifiesta la entidad que para la vigencia 2022 no se empleó la autorización de comprometer vigencias futuras<sup>68</sup> y que efectivamente se ha cumplido con lo contratado por parte de la alcaldía.”

<sup>69</sup> Contrato inicial por \$6.724.178.760, el cual fue adicionado en \$1.621.333.570, de los cuales, \$7.426.308.702 correspondientes a recursos de la Nación y \$919.203.628 de ICLD.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Riesgo combinado promedio	MEDIO
---------------------------	-------

Riesgo de fraude promedio	BAJO
---------------------------	------

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	11,000	14,000	1,273	20%	0,255
B. Evaluación de la efectividad	11,000	29,000	2,636	70%	1,845
Calificación total del diseño y efectividad				2,100	Inadecuado

Calificación final del control interno	2,224	Ineficiente
--	-------	-------------

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

### **Hallazgo No. 28 Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II- Buenaventura (D).**

En la vigencia 2022 el Distrito de Buenaventura publicó en el SECOP II algunos documentos de los procesos contractuales de manera extemporánea y omitió la publicación de otros, por inaplicabilidad del principio de publicidad, deficiencias de control y seguimiento, limitando el acceso a la información contractual pública.

Constitución Política. Artículo 209. Función administrativa.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 23: principios en las entidades contractuales de las entidades estatales.

Ley 734 de 2002<sup>70</sup> Código Disciplinario Único.

Artículo 27: Acción y omisión.

Artículo 34: Deberes de todo servidor público.

Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Artículo 3: de la contratación pública electrónica.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario<sup>71</sup>.

Artículo 26. La falta disciplinaria

<sup>70</sup>Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

<sup>71</sup>Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Artículo Número 38. Deberes de todo servidor público.

Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.

Manual de Contratación del Distrito de Buenaventura, adoptado mediante Decreto 0844 de 25 de noviembre de 2019: “4.8 PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS”.

Revisado el portal WEB del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<sup>72</sup> de los documentos que hacen parte de los procesos de contratación adelantados por la entidad territorial durante la vigencia 2022, se evidenció que, la entidad territorial realizó la publicación de algunos documentos de manera extemporánea y omitió la publicación de otros, tal como se evidenció en las situaciones de incumplimiento:

**Cuadro No. 65 Contratos en SECOP II sin publicación de documentos o extemporáneos**

No. de Contrato	Objeto	Documentos no publicados	Documentos publicados Extemporáneamente
0017-2022	<i>“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal, así como el monitoreo y control de la prestación de servicio de alimentación escolar en las I.E. oficiales del Distrito de Buenaventura para la vigencia 2022”.</i>	Acta de terminación y de liquidación. Aprobación de pólizas. Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil. Informes de supervisión. RPC. CDP Contrato Oficio de solicitud de prórroga.	Acta de inicio subida extemporánea
DTC-2022-0250	<i>Brindar a apoyo a expresiones artísticas y culturales, que buscan fomentar el acceso a bienes culturales</i>	Ficha Técnica Productos o Servicios, Estudio de Conveniencia y Oportunidad para Convenios o Contratos Especiales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta, Pólizas de Garantía, Acta de Aprobación de pólizas, Nombramiento Apoyo a la Supervisión, Certificación de Recibo a Satisfacción Parcial, Informe Parcial de Supervisión, Facturas Electrónicas de Venta, Informes 1 del Contratista, Informes 2 del Contratista, Informes Final General del Contratista	Contrato, Resolución Ordena Contratación, Acta de Iniciación, Informe de Supervisión, Certificado de Recibo a Satisfacción, Informe de Supervisión final, Certificado de Recibo a Satisfacción Final
DTC-2022-0159	<i>Fortalecimientos de Iniciativas y Eventos Artísticos y Culturales</i>	Certificado de Registro del Proceso, Solicitud De CDP, Ficha Técnica Productos Servicios, Análisis del Sector, Propuesta FUNDIPAL, Propuesta Corporación Pacífico Renaciente, Propuesta Fundación ADN Pazífico, Estudio de Conveniencia y Oportunidad para Convenios o Contratos Especiales, Presupuesto Oficial, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta RECREAVALLE, Certificación De Consulta A Sistemas De Información, Acto Administrativo De Justificación De Contratación Directa, Registro Presupuestal, Póliza Seguro De Resp. Civil Extracontractual, Acta De Aprobación Pólizas, Nombramiento Apoyo a la Supervisión, Acta De Remisión Cuenta De Pago Anticipado,	Minuta del Convenio, Acta de Iniciación, Resolución Ordena Contratación, Estudio previo.

72 Revisión realizada con corte a 17/04/2023.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No. de Contrato	Objeto	Documentos no publicados	Documentos publicados Extemporáneamente
		Soportes Para El Primer Desembolso Del Convenio, (Factura FV- 321, Informe del Cronograma y Plan de Trabajo Técnicos Y Soportes, entre Otros), Informe De Supervisión Para El Pago Parcial, Informe Técnico, Informe De Supervisión Para El Pago Final, Informe De Supervisión, Certificación De Recibo A Satisfacción Final, Informe Técnico, Factura Electrónica, Informe De Supervisión Para El Pago Parcial, Informe De Supervisión Para El Pago Final, Informe De Supervisión, Certificación De Recibo A Satisfacción Final	
IDD-SA-2022-001	<i>Reparación construcción y mantenimiento de algunas áreas de escenarios deportivo</i>	Estudio de necesidades, Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de disponibilidad presupuestal, Análisis del sector económico, Acta de cierre, Designación de comité Evaluador, Resolución mediante la cual se adjudica proceso de selección abreviada de menor cuantía, Acta de designación de supervisor, Pólizas de garantía, Acta de aprobación de garantías, Acta de inicio, Acta de modificación de cantidades, Informe final, Comprobante de egreso	Contrato
IDD-MC-2022-005	<i>Mantenimiento grama sintética de cancha</i>	Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de disponibilidad presupuestal, Presupuesto detallado, Registro presupuestal, Acta de designación de supervisor, Documento equivalente a Factura, Informe técnico del proceso de contratación, Comprobante de egreso, Orden de Pago, Acta de recibo a satisfacción, acta de terminación y liquidación.	Contrato, Acta de inicio, Oferta, CDP

Fuente: Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II)

Elaboró: Equipo auditor

Así mismo, se evidenció dentro de la información cargada en el portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) documentos sin firma, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 66 Contratos en SECOP con documentos sin firma**

No. Contrato	Documentos sin firma
IDD-SA-2022-001	Cantidad Obra, Informe de Evaluación, Informe de Evaluación
DTC-2022-0250	Contrato, Resolución Ordena Contratación, Acta de Iniciación, Informe De Supervisión, Certificado de Recibo a Satisfacción, Informe de Supervisión, Certificado de Recibo a Satisfacción Final
DTC-2022-0159	Minuta Del Convenio, Acta de Iniciación, Resolución Ordena Contratación.

Fuente: Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP)

Elaboró: Equipo auditor

Estas situaciones obedecen a inaplicación de la normatividad en materia de publicidad de la información contractual y su reporte en el SECOP II, deficiencias de control y seguimiento en el proceso de contratación por parte de las dependencias a cargo de dicha publicación, lo cual limitó el acceso a la información contractual pública para para ejercer la función constitucional, legal y el control social correspondiente a los procesos de contratación, y por ende a la ejecución de los recursos provenientes de la Nación.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

## Respuesta de la Entidad

*“Con respecto a esta observación es importante precisar que bien es cierto que por regla general todos los documentos relacionados con los procesos de contratación pública y sus actos administrativos se debe publicar en el SECOP, el mismo artículo 2.2.1.1.1.7.1 (Publicidad en el SECOP), exonera de esta obligación a las entidades que realicen dicho proceso en Bolsa de Productos, taxativamente el artículo en mención establece (...)*

*“Ahora bien, ello por su puesto no prohíbe ni limita que las entidades puedan realizar (adicionalmente) la publicación de sus documentos o actos administrativos en el Sistema de Contratación Pública – SECOP, en nuestro caso y un estricto apego al principio de transparencia y de acceso a la información pública, además de publicar los documentos en la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. nuestra entidad, una vez concluida la etapa precontractual y contractual, y como lo pudo evidenciar la CGR realizo la publicación de su expediente completo en el SECOP, sin tener la obligación legal de hacerlo, sin embargo y como lo pudo evidenciar la CGR en dicho ejercicio se no habían publicado ciertos documentos, tales como: Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, informes de supervisión, informes de interventoría, acta de terminación, acta de liquidación y oficio de solicitud de prórroga”.*

En relación con la respuesta relacionada con los contratos de Propósito General Cultura y Deporte, la entidad respondió que:

*“Es importante aclarar que esta dependencia realizó la publicación de dichos procesos por la plataforma SECOP I y no por SECOP II como lo expresa la Contraloría General.*

*El SECOP I es el medio que tiene la Alcaldía Distrital para la publicación de este tipo de contratos, pues si bien Colombia Compra Eficiente establece unas fechas para ingresar y publicar todos los contratos por medio de la plataforma SECOP II, a la fecha no es obligatorio para el Distrito especial de Buenaventura su ejecución, pues la obligatoriedad de publicar obligatoriamente recae sobre los convenios ESAL.*

*De igual manera le informamos que estos dos (2) procesos se encuentran publicados en la página del SECOP, para lo cual anexamos pantallazos de la publicación de los mismos y adjuntamos link para evidenciarlos (...).*

*“Así mismo, se evidenció dentro de la información cargada en el portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) documentos sin firma” procediendo a realizar una enunciación detallada, de los cuales corresponden a la Dirección Técnica de Cultura los siguientes contratos: **DTC-2022-0250:** Contrato, Resolución ordena contratación, Acta de iniciación, informe de supervisión, Certificado de recibo a satisfacción, Informe de supervisión, Certificado de recibo a satisfacción final. **DTC-2022-0159:** Minuta del Convenio, Acta de iniciación, Resolución ordena contratación.*

*Cabe resaltar que dichos documentos se encuentran debidamente firmados y subidos a la plataforma con los documentos titulados: Expediente del proceso y Documentos del expediente, respectivamente”.*



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### **Análisis de la Respuesta**

Considerando que el proceso de selección del operador se llevó a cabo en la Bolsa Mercantil, el Distrito de Buenaventura no tiene el deber de publicar los documentos contractuales en el SECOP; por lo tanto, se excluyó este ítem del cuadro del hallazgo.

En cuanto a la no publicación de documentos al Contrato de Interventoría 0017 del 2022, el Distrito de Buenaventura no dio respuesta a la observación comunicada.

En cuanto a la publicación de los contratos de Propósito General Cultura, si bien es cierto que, el 22 de marzo de 2023, la Secretaría de Cultura subió los documentos mencionados, de acuerdo con la normatividad “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)*”, contraviniendo los principios de publicidad, oportunidad y transparencia.

Revisado el SECOP II, nuevamente, se encontró que, para el contrato IDD-SA-2022-001, efectivamente estaban el Análisis del sector económico y Acta de cierre, pero los demás documentos no se encontraban, igualmente no se desvirtuaron los demás puntos comunicados. Por lo anterior, se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.